
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se declara el 5 de septiembre de cada año, como el "Día de la Lucha contra el Mieloma Múltiple".

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2024.

Circular Modificatoria 13/24 de la Única de Seguros y Fianzas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Oficio Circular con el que se dará a conocer a las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, sujetos a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, que señalan en el mismo, la conversión a moneda nacional de los umbrales determinados y actualizados conforme a los capítulos de compras del sector público respectivos, que tendrán una vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2025.

Oficio Circular de los umbrales actualizados aplicables al capítulo de compras gubernamentales del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia para los años 2025-2026.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo FCJ Ingeniería y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V., y su representante legal la C. Licenciada Pamela Vázquez García.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-48-07 hectáreas del ejido "Tixpéhual", municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-03-04 hectáreas del ejido "Sitpach", municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo Núm. A/134/2024 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se declara la caducidad de 137 (ciento treinta y siete) permisos de comercialización y expendio al público de petrolíferos de conformidad con el artículo 55, fracción I, inciso b) de la Ley de Hidrocarburos.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO**

Aviso por el que se dan a conocer los días en los que no se contabilizarán plazos y términos procesales para el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Declaración de Protección de la Indicación Geográfica Esfera de Chignahuapan.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Reforma al Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días del año 2024 que se consideran inhábiles para el Archivo General de la Nación.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Acuerdo de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara el 5 de septiembre de cada año, como el "Día de la Lucha contra el Mieloma Múltiple".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DECLARA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA LUCHA CONTRA EL MIELOMA MÚLTIPLE"

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el 5 de septiembre de cada año, como el "Día de la Lucha contra el Mieloma Múltiple".

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Gerardo Fernández Noroña, Presidente.- Dip. José Luis Montalvo Luna, Secretario.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2024.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 179/2024

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3, 6 y 11, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de octubre de 2024, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, del mes de noviembre de 2024; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de octubre de 2024, las participaciones en ingresos federales por el mes de noviembre de 2024, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de noviembre de 2024 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de octubre de 2024, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de noviembre de 2024, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de noviembre de 2024, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de noviembre de 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de noviembre de 2024, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de noviembre de 2024, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2023, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2024, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de noviembre de 2024, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de octubre de 2024, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2024, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de octubre de 2024, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2024, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2024, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2024, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de noviembre de 2024, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2024, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de octubre de 2024, p/ aplicable para el cálculo de participaciones del mes de noviembre de 2024.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	344,558,424
Renta 1/	158,503,777
Valor Agregado	110,342,008
Especial sobre Producción y Servicios	53,716,125
Artículo 2o, fracción I, inciso D)	35,445,847
Bebidas Alcohólicas	1,942,254
Cervezas	3,920,093
Tabacos	3,849,469
Bebidas Energetizantes	24,278
Telecomunicaciones	784,804
Bebidas saborizadas	3,443,281
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	3,046,265
Plaguicidas	187,601
Combustibles Fósiles	1,070,116
Otras retenciones	2,117
Importación	14,383,202
Exportación	0

Recargos y actualizaciones	7,577,448
No Comprendidos 2/	12,017
Derecho de Minería	23,848
Petroleros	20,245,759
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	20,249,432
ISR contratos y asignaciones 3/	-3,673
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	364,804,183
Menos:	4,552,867
20% de Bebidas Alcohólicas	388,451
20% de Cervezas	784,019
8% de Tabacos	307,958
Incentivos Económicos	3,047,440
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	360,251,316

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. SHCP.

5/ Fuente: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de noviembre de 2024.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de noviembre de 2024	360,251,315,865
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	249,489,626,698
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2024 (3 x 20%)	49,897,925,340
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2024 (5 x 60%)	29,938,755,204
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2024 (5 x 30%)	14,969,377,602
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2024 (5 x 10%)	4,989,792,534
6) Total fondo general de participaciones de noviembre de 2024 (4+5)	72,050,263,173
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de noviembre 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	182,422,057,115
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2024 (8 x 1%)	1,824,220,571
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2024 (10 x 70%)	1,276,954,400

10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2024 (10 x 30%)	547,266,171
11) Total fondo de fomento municipal de noviembre de 2024 (9+10)	3,602,513,159

Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

12) Participaciones por tabacos labrados	307,957,510
13) Participaciones por cerveza	784,018,509
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	388,450,771
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,480,426,790

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable

16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	489,941,790

Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2024

17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	193,763,790
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	96,881,895
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	96,881,895
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	193,763,790

Fondo de Compensación de octubre de 2024

21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de octubre de 2024	2,476,852,103
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de octubre de 2024	450,336,746
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en septiembre de 2024	4,454,575
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en septiembre de 2024	809,923
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por octubre de 2024 (22+24)	451,146,669

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2021	2022	2022/2021	2024	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	
Aguascalientes	370,077,270	382,986,639	1.034883	1,500,835	1,553,188	1.079714
Baja California	1,026,125,913	1,144,831,706	1.115683	3,784,589	4,222,403	2.935245
Baja California Sur	194,798,095	219,098,280	1.124745	876,655	986,014	0.685437
Campeche	481,706,565	488,472,018	1.014045	947,329	960,634	0.667794
Coahuila	1,082,866,390	1,148,336,011	1.060460	3,344,327	3,546,524	2.465400
Colima	169,121,135	182,909,256	1.081528	736,922	797,002	0.554044
Chiapas	406,452,946	460,277,899	1.132426	5,790,972	6,557,847	4.558752
Chihuahua	973,958,690	1,113,476,198	1.143248	3,851,286	4,402,975	3.060771
Ciudad de México	3,885,509,879	4,289,985,853	1.104099	9,324,702	10,295,390	7.156941
Durango	363,794,041	383,872,529	1.055192	1,891,737	1,996,146	1.387640
Guanajuato	1,233,773,529	1,345,283,413	1.090381	6,334,642	6,907,174	4.801590
Guerrero	352,506,114	384,227,645	1.089989	3,605,206	3,929,633	2.731723
Hidalgo	441,383,718	516,529,445	1.170250	3,243,264	3,795,431	2.638431
Jalisco	1,977,635,014	2,224,202,912	1.124678	8,705,996	9,791,444	6.806618
México	2,469,213,855	2,687,589,159	1.088439	17,680,769	19,244,442	13.377962

Michoacán	725,561,585	823,478,871	1.134954	4,947,478	5,615,159	3.903433
Morelos	294,408,372	315,348,181	1.071125	1,982,410	2,123,409	1.476108
Nayarit	181,235,056	205,969,729	1.136478	1,252,660	1,423,621	0.989644
Nuevo León	2,133,136,394	2,340,216,854	1.097078	6,131,075	6,726,267	4.675830
Oaxaca	440,132,121	511,830,981	1.162903	4,294,933	4,994,591	3.472038
Puebla	921,314,796	1,024,805,652	1.112330	6,584,124	7,323,716	5.091152
Querétaro	657,985,320	712,851,682	1.083385	2,533,117	2,744,342	1.907756
Quintana Roo	374,285,338	429,406,218	1.147270	1,904,970	2,185,514	1.519282
San Luis Potosí	604,074,158	673,830,632	1.115477	2,880,652	3,213,300	2.233757
Sinaloa	602,467,174	659,204,870	1.094176	3,092,064	3,383,261	2.351907
Sonora	919,124,448	1,000,488,037	1.088523	3,049,163	3,319,084	2.307294
Tabasco	591,530,512	721,663,838	1.219994	2,515,652	3,069,081	2.133502
Tamaulipas	813,951,104	898,873,787	1.104334	3,557,753	3,928,947	2.731246
Tlaxcala	161,926,971	178,270,763	1.100933	1,475,944	1,624,916	1.129576
Veracruz	1,162,516,553	1,257,713,560	1.081889	8,095,113	8,758,012	6.088217
Yucatán	412,150,663	459,530,190	1.114957	2,362,073	2,633,609	1.830779
Zacatecas	265,309,670	287,171,239	1.082400	1,661,816	1,798,750	1.250419

Totales	26,690,033,389	29,472,734,047	35.378251	129,940,228	143,851,825	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 05 de julio de 2024.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2024, publicada el 2 de septiembre de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{i=1+2+3}/3)$)	Población e/ 2024 (5)	Resultado	
	2021/2020 (1)	2022/2021 (2)	2023/2022 (3)			media móvil por población (6=4*5) (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100) (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.148	1.054	1.169	1.123	1,500,835	1,686,083	1.124949
Baja California	1.158	1.206	1.286	1.217	3,784,589	4,604,760	3.072281
Baja California Sur	1.308	1.281	1.142	1.244	876,655	1,090,186	0.727369
Campeche	1.075	1.217	1.201	1.164	947,329	1,102,676	0.735702
Coahuila	1.136	1.215	1.027	1.126	3,344,327	3,765,158	2.512101
Colima	1.223	1.106	1.089	1.139	736,922	839,699	0.560244
Chiapas	1.068	1.164	1.085	1.106	5,790,972	6,402,703	4.271863
Chihuahua	1.188	1.352	1.092	1.211	3,851,286	4,662,886	3.111063
Ciudad de México	1.090	1.140	1.105	1.112	9,324,702	10,367,243	6.916991
Durango	1.112	1.128	1.320	1.186	1,891,737	2,244,042	1.497217
Guanajuato	1.171	1.203	1.114	1.163	6,334,642	7,365,363	4.914146
Guerrero	1.021	1.200	1.078	1.100	3,605,206	3,964,130	2.644855
Hidalgo	1.173	1.089	1.220	1.161	3,243,264	3,764,206	2.511466
Jalisco	1.154	1.171	1.150	1.158	8,705,996	10,085,773	6.729195

México	1.164	1.127	1.111	1.134	17,680,769	20,045,278	13.374145
Michoacán	1.055	1.406	0.976	1.146	4,947,478	5,667,436	3.781295
Morelos	1.177	1.130	1.091	1.133	1,982,410	2,245,671	1.498305
Nayarit	1.229	1.424	1.143	1.265	1,252,660	1,584,918	1.057452
Nuevo León	1.108	1.286	1.136	1.176	6,131,075	7,212,744	4.812319
Oaxaca	1.179	1.135	1.138	1.151	4,294,933	4,942,319	3.297499
Puebla	1.113	1.178	1.129	1.140	6,584,124	7,504,749	5.007145
Querétaro	1.167	1.359	1.091	1.206	2,533,117	3,055,064	2.038329
Quintana Roo	1.248	1.228	1.349	1.275	1,904,970	2,428,479	1.620273
San Luis Potosí	1.080	1.186	1.222	1.162	2,880,652	3,348,581	2.234162
Sinaloa	1.140	1.128	1.061	1.110	3,092,064	3,431,331	2.289373
Sonora	1.158	1.191	1.121	1.157	3,049,163	3,527,204	2.353339
Tabasco	1.282	1.131	1.188	1.200	2,515,652	3,019,836	2.014825
Tamaulipas	1.091	1.120	1.100	1.104	3,557,753	3,926,230	2.619568
Tlaxcala	1.197	1.171	1.185	1.184	1,475,944	1,748,194	1.166390
Veracruz	1.110	1.240	1.054	1.135	8,095,113	9,184,826	6.128086
Yucatán	1.463	1.380	1.099	1.314	2,362,073	3,103,084	2.070367
Zacatecas	1.397	0.970	1.171	1.179	1,661,816	1,959,971	1.307686
Totales	1.143	1.195	1.129	37.379	129,940,228	149,880,823	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2024, publicada el 2 de septiembre de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2023 p/ (1)	Población e/ 2024 (2)	Resultado IE 2023 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	4,806,773,940	1,500,835	7,214,174,565,744,620	0.247370
Baja California	26,569,083,541	3,784,589	100,553,061,311,015,000	3.447908
Baja California Sur	5,427,126,085	876,655	4,757,717,217,975,540	0.163139
Campeche	3,614,139,570	947,329	3,423,779,224,509,590	0.117399
Coahuila	10,784,011,355	3,344,327	36,065,260,342,431,800	1.236658
Colima	2,568,041,897	736,922	1,892,446,570,872,620	0.064891
Chiapas	4,883,228,856	5,790,972	28,278,641,571,908,400	0.969659
Chihuahua	25,143,431,565	3,851,286	96,834,545,978,204,100	3.320402
Ciudad de México	77,114,031,038	9,324,702	719,065,359,448,101,000	24.656349
Durango	4,724,426,037	1,891,737	8,937,371,537,956,270	0.306457
Guanajuato	19,357,605,854	6,334,642	122,623,503,064,982,000	4.204691
Guerrero	4,079,783,124	3,605,206	14,708,458,596,016,800	0.504345
Hidalgo	5,537,920,984	3,243,264	17,960,939,760,922,000	0.615871

Jalisco	29,564,918,964	8,705,996	257,392,066,240,212,000	8.825830
México	43,415,670,455	17,680,769	767,622,440,301,168,000	26.321344
Michoacán	8,562,558,171	4,947,478	42,363,068,175,039,600	1.452606
Morelos	4,175,923,314	1,982,410	8,278,392,136,411,140	0.283861
Nayarit	3,326,369,086	1,252,660	4,166,809,499,394,030	0.142878
Nuevo León	38,356,668,426	6,131,075	235,167,610,869,877,000	8.063766
Oaxaca	4,309,023,387	4,294,933	18,506,966,741,352,500	0.634594
Puebla	10,446,739,981	6,584,124	68,782,631,428,752,200	2.358518
Querétaro	14,234,588,138	2,533,117	36,057,877,199,276,900	1.236404
Quintana Roo	16,507,121,750	1,904,970	31,445,571,720,497,500	1.078251
San Luis Potosí	7,040,917,889	2,880,652	20,282,434,198,438,000	0.695473
Sinaloa	12,063,229,329	3,092,064	37,300,277,131,264,800	1.279006
Sonora	12,592,644,443	3,049,163	38,397,025,507,171,900	1.316613
Tabasco	4,158,228,901	2,515,652	10,460,656,850,780,500	0.358690
Tamaulipas	12,556,348,494	3,557,753	44,672,386,523,574,000	1.531791
Tlaxcala	1,918,705,511	1,475,944	2,831,901,886,491,230	0.097104
Veracruz	13,013,156,624	8,095,113	105,342,973,355,135,000	3.612152
Yucatán	7,230,462,687	2,362,073	17,078,880,690,068,600	0.585625
Zacatecas	4,744,504,508	1,661,816	7,884,493,502,785,180	0.270355
Totales	442,827,383,901	129,940,228	2,916,349,723,148,330,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2024, publicada el 2 de septiembre de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de noviembre de 2024.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2024 d/ 19.8681
Aguascalientes	788,208	15,660,195
Baja California	2,954,803	58,706,321
Baja California Sur	772,438	15,346,875
Campeche	812,889	16,150,560
Coahuila	2,247,592	44,655,383
Colima	323,808	6,433,450
Chiapas	7,283,222	144,703,783
Chihuahua	8,146,362	161,852,735
Ciudad de México	971,991	19,311,614
Durango	4,235,805	84,157,397
Guanajuato	2,563,631	50,934,477

Guerrero	328,051	6,517,750
Hidalgo	271,544	5,395,063
Jalisco	9,576,691	190,270,654
México	218,256	4,336,332
Michoacán	2,455,046	48,777,099
Morelos	451,987	8,980,123
Nayarit	818,713	16,266,272
Nuevo León	3,047,369	60,545,432
Oaxaca	610,250	12,124,508
Puebla	1,221,283	24,264,573
Querétaro	1,435,730	28,525,227
Quintana Roo	53,930	1,071,487
San Luis Potosí	1,589,981	31,589,902
Sinaloa	9,406,668	186,892,620
Sonora	11,431,317	227,118,549
Tabasco	2,462,672	48,928,614
Tamaulipas	1,967,010	39,080,751
Tlaxcala	17,902	355,679
Veracruz	9,805,475	194,816,158
Yucatán	1,183,000	23,503,962
Zacatecas	853,445	16,956,331
Totales	90,307,069	1,794,229,878

d/Definitivos.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de noviembre de 2024.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2024				Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera	Resarcimiento	
	Participaciones	Parte	Parte	Parte	BET	
	de 2007	C ₁	C ₂	C ₃	2024	
Aguascalientes	253,448,939	323,252,970	168,397,857	12,343,250	1,305,016	758,748,033
Baja California	635,563,001	878,775,783	459,901,299	172,043,466	4,892,193	2,151,175,742
Baja California Sur	160,245,947	205,211,333	108,882,589	8,140,321	1,278,906	483,759,096
Campeche	226,439,168	199,929,243	110,129,956	5,857,990	1,345,880	543,702,238
Coahuila	538,189,157	738,110,203	376,045,930	61,706,648	3,721,282	1,717,773,221
Colima	164,236,610	165,873,758	83,865,058	3,237,923	536,121	417,749,470
Chiapas	1,004,369,892	1,364,833,504	639,471,253	48,383,962	12,058,649	3,069,117,260
Chihuahua	629,999,297	916,356,650	465,706,732	165,681,191	13,487,728	2,191,231,598
Ciudad de México	2,744,713,747	2,142,699,004	1,035,430,521	1,230,300,651	1,609,301	7,154,753,224
Durango	288,519,244	415,442,167	224,124,130	15,291,592	7,013,116	950,390,249
Guanajuato	855,324,839	1,437,536,164	735,617,142	209,805,373	4,244,540	3,242,528,057

Guerrero	493,273,999	817,843,872	395,918,298	25,165,760	543,146	1,732,745,075
Hidalgo	395,380,932	789,913,326	375,950,812	30,730,664	449,589	1,592,425,322
Jalisco	1,432,795,987	2,037,816,571	1,007,318,652	440,390,602	15,855,888	4,934,177,699
México	2,800,368,390	4,005,195,221	2,002,026,216	1,313,380,453	361,361	10,121,331,641
Michoacán	629,287,410	1,168,639,106	566,036,299	72,482,021	4,064,758	2,440,509,594
Morelos	323,614,323	441,928,508	224,286,862	14,164,097	748,344	1,004,742,134
Nayarit	217,191,062	296,287,115	158,293,971	7,129,294	1,355,523	680,256,964
Nuevo León	1,061,831,201	1,399,885,354	720,374,276	402,365,183	5,045,453	3,589,501,467
Oaxaca	538,451,268	1,039,485,086	493,615,136	31,664,901	1,010,376	2,104,226,766
Puebla	889,073,482	1,524,227,635	749,538,374	117,685,152	2,022,048	3,282,546,691
Querétaro	376,413,841	571,158,425	305,125,103	61,694,016	2,377,102	1,316,768,487
Quintana Roo	265,685,776	454,854,000	242,544,835	53,802,491	89,291	1,016,976,392
San Luis Potosí	414,546,142	668,759,020	334,440,197	34,702,676	2,632,492	1,455,080,525
Sinaloa	533,055,947	704,131,635	342,704,851	63,819,727	15,574,385	1,659,286,544
Sonora	552,077,699	690,774,961	352,280,236	65,696,233	18,926,546	1,679,755,675
Tabasco	919,495,148	638,743,832	301,606,733	17,897,890	4,077,384	1,881,820,988
Tamaulipas	623,742,505	817,701,052	392,132,998	76,433,200	3,256,729	1,913,266,484
Tlaxcala	229,036,641	338,180,977	174,601,278	4,845,305	29,640	746,693,841
Veracruz	1,338,567,778	1,822,736,444	917,336,384	180,238,871	16,234,680	4,275,114,156
Yucatán	350,185,660	548,112,523	309,921,109	29,221,486	1,958,664	1,239,399,441
Zacatecas	267,212,803	374,359,762	195,752,516	13,490,147	1,413,028	852,228,256

Totales	22,152,337,833	29,938,755,204	14,969,377,602	4,989,792,534	149,519,156	72,199,782,329

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2023/2022 (3=2/1)	Población e/ 2024 (4)	Resultado	
	2022	2023			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	
Aguascalientes	2,038,150,807	2,207,122,394	1.082904	1,500,835	1,625,261	1.147231
Baja California	9,819,543,381	12,057,564,919	1.227915	3,784,589	4,647,154	3.280309
Baja California Sur	2,056,148,579	2,462,231,484	1.197497	876,655	1,049,792	0.741021
Campeche	481,481,323	521,998,784	1.084152	947,329	1,027,048	0.724968
Coahuila	3,982,043,282	4,352,564,104	1.093048	3,344,327	3,655,510	2.580332
Colima	1,369,295,578	1,484,931,675	1.084449	736,922	799,155	0.564103
Chiapas	1,552,682,575	1,744,005,137	1.123221	5,790,972	6,504,539	4.591390
Chihuahua	7,698,363,017	8,865,227,370	1.151573	3,851,286	4,435,037	3.130581
Ciudad de México	29,594,163,376	31,486,327,492	1.063937	9,324,702	9,920,896	7.002911
Durango	1,309,258,567	1,334,905,929	1.019589	1,891,737	1,928,795	1.361488
Guanajuato	7,888,670,646	8,541,908,458	1.082807	6,334,642	6,859,195	4.841733
Guerrero	1,818,921,792	1,948,086,444	1.071012	3,605,206	3,861,218	2.725536

Hidalgo	2,139,239,802	2,273,811,624	1.062906	3,243,264	3,447,286	2.433352
Jalisco	11,642,921,010	11,989,654,420	1.029781	8,705,996	8,965,266	6.328355
México	14,537,071,223	15,655,134,223	1.076911	17,680,769	19,040,617	13.440292
Michoacán	3,089,137,724	3,360,450,841	1.087828	4,947,478	5,382,006	3.799022
Morelos	1,755,085,451	1,992,262,825	1.135137	1,982,410	2,250,307	1.588435
Nayarit	926,252,229	933,018,792	1.007305	1,252,660	1,261,811	0.890681
Nuevo León	12,038,221,711	13,238,060,362	1.099669	6,131,075	6,742,154	4.759116
Oaxaca	750,013,172	785,553,577	1.047386	4,294,933	4,498,454	3.175346
Puebla	3,285,172,628	3,663,252,126	1.115087	6,584,124	7,341,869	5.182440
Querétaro	5,528,442,802	6,089,114,278	1.101416	2,533,117	2,790,015	1.969401
Quintana Roo	5,306,926,980	5,916,680,527	1.114898	1,904,970	2,123,847	1.499170
San Luis Potosí	1,993,004,246	2,449,054,350	1.228825	2,880,652	3,539,819	2.498669
Sinaloa	4,976,720,472	5,127,365,283	1.030270	3,092,064	3,185,660	2.248677
Sonora	4,215,429,086	4,498,545,546	1.067162	3,049,163	3,253,951	2.296882
Tabasco	582,915,438	584,669,981	1.003010	2,515,652	2,523,224	1.781080
Tamaulipas	4,113,340,927	4,561,458,079	1.108942	3,557,753	3,945,343	2.784918
Tlaxcala	426,348,459	451,672,513	1.059398	1,475,944	1,563,611	1.103714
Veracruz	4,235,035,707	4,628,462,870	1.092898	8,095,113	8,847,134	6.244969
Yucatán	1,628,017,833	1,925,506,884	1.182731	2,362,073	2,793,697	1.972000
Zacatecas	1,263,421,441	1,412,961,700	1.118361	1,661,816	1,858,511	1.311876
Totales	154,041,441,264	168,543,564,990	1.094144	129,940,228	141,668,181	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2024, publicada el 2 de septiembre de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración			Población 2020			
			Variación	Valor	municipios	Resultado	
				Mínimo	coordinados	Valor	
			(cociente)	min (3), 2	administración	mínimo	Coeficientes de
	2022	2023	2023/2022	2	predial d/	por población	Participación 1/
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}		I _{i,t}	nc _i	I _{i,t} nc _i	CP _{i,t}
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	165,650,891	239,178,216	1.443869	1.443869	476,617	688,173	0.880795
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	233,059,238	238,229,868	1.022186	1.022186	928,363	948,960	1.214577
Coahuila	579,068,372	626,583,136	1.082054	1.082054	1,071,443	1,159,359	1.483868
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	65,477,133	68,156,291	1.040917	1.040917	1,334,122	1,388,711	1.777416
Chihuahua	2,630,321,484	2,936,630,440	1.116453	1.116453	3,489,381	3,895,730	4.986159
Ciudad de México	21,536,204,058	22,934,902,848	1.064946	1.064946	9,209,944	9,808,097	12.553418
Durango	543,306,872	515,767,637	0.949312	0.949312	1,832,650	1,739,756	2.226720

Guanajuato	3,153,781,200	3,337,556,815	1.058272	1.058272	6,154,531	6,513,165	8.336223
Guerrero	702,824,171	742,098,899	1.055881	1.055881	2,273,799	2,400,862	3.072872
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	4,868,406,091	5,574,812,099	1.145100	1.145100	7,280,141	8,336,490	10.669903
México	5,572,156,952	6,175,757,842	1.108324	1.108324	14,072,266	15,596,637	19.962191
Michoacán	3,221,453	3,155,214	0.979438	0.979438	64,450	63,125	0.080794
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	8,018,175	12,192,499	1.520608	1.520608	217,392	330,568	0.423095
Nuevo León	2,892,718,487	3,030,052,090	1.047476	1.047476	4,641,448	4,861,804	6.222640
Oaxaca	124,628,351	124,504,172	0.999004	0.999004	270,955	270,685	0.346451
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	2,917,404,815	3,240,524,420	1.110756	1.110756	2,368,467	2,630,789	3.367156
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	154,356,437	157,601,444	1.021023	1.021023	1,081,612	1,104,351	1.413462
Sinaloa	2,358,317,952	2,243,667,997	0.951385	0.951385	3,026,943	2,879,788	3.685851
Sonora	933,949,430	1,117,358,058	1.196380	1.196380	936,263	1,120,126	1.433653
Tabasco	354,407,128	363,183,203	1.024763	1.024763	2,402,598	2,462,093	3.151241
Tamaulipas	548,686,517	573,572,609	1.045356	1.045356	2,455,088	2,566,440	3.284796
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	1,021,783,409	1,133,428,450	1.109265	1.109265	6,181,752	6,857,200	8.776555
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0.000000
Zacatecas	185,560,720	195,419,596	1.053130	1.053130	482,352	507,979	0.650165
Totales	51,553,309,336	55,584,333,843	1.078191		72,252,577	78,130,885	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de noviembre de 2024.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2024		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	14,649,612	4,820,291	19,469,903	62,300,906
Baja California	29,439,346	41,888,047	0	41,888,047	71,327,393
Baja California Sur	13,281,123	9,462,506	0	9,462,506	22,743,629
Campeche	19,893,110	9,257,505	6,646,968	15,904,473	35,797,583
Coahuila	30,379,818	32,949,665	8,120,706	41,070,371	71,450,190
Colima	23,005,209	7,203,339	0	7,203,339	30,208,548
Chiapas	39,872,920	58,629,963	9,727,197	68,357,159	108,230,080
Chihuahua	39,996,201	39,976,092	27,287,561	67,263,653	107,259,854
Ciudad de México	220,083,536	89,423,976	68,700,610	158,124,586	378,208,122
Durango	38,935,872	17,385,575	12,186,087	29,571,662	68,507,534
Guanajuato	64,119,654	61,826,724	45,621,329	107,448,053	171,567,706

DIARIO OFICIAL			Lunes 23 de diciembre de 2024		
Guerrero	29,484,254	34,803,855	16,816,787	51,620,643	81,104,897
Hidalgo	86,188,656	31,072,800	0	31,072,800	117,261,455
Jalisco	73,415,556	80,810,213	58,392,771	139,202,984	212,618,539
México	120,654,958	171,626,403	109,246,319	280,872,721	401,527,680
Michoacán	90,139,479	48,511,781	442,156	48,953,937	139,093,416
Morelos	37,531,376	20,283,594	0	20,283,594	57,814,970
Nayarit	34,648,676	11,373,586	2,315,456	13,689,042	48,337,718
Nuevo León	41,166,217	60,771,747	34,054,403	94,826,150	135,992,367
Oaxaca	94,850,859	40,547,715	1,896,008	42,443,723	137,294,582
Puebla	94,872,995	66,177,398	0	66,177,398	161,050,393
Querétaro	44,883,561	25,148,358	18,427,304	43,575,661	88,459,223
Quintana Roo	29,824,745	19,143,715	0	19,143,715	48,968,460
San Luis Potosí	48,129,383	31,906,860	7,735,400	39,642,261	87,771,644
Sinaloa	29,945,765	28,714,586	20,171,414	48,886,000	78,831,764
Sonora	25,109,090	29,330,134	7,845,899	37,176,033	62,285,123
Tabasco	45,803,078	22,743,582	17,245,678	39,989,261	85,792,339
Tamaulipas	49,509,217	35,562,137	17,976,579	53,538,715	103,047,932
Tlaxcala	31,392,711	14,093,924	0	14,093,924	45,486,634
Veracruz	83,688,467	79,745,410	48,031,118	127,776,528	211,464,995
Yucatán	59,235,595	25,181,541	0	25,181,541	84,417,136
Zacatecas	65,980,157	16,752,058	3,558,132	20,310,189	86,290,346
Totales	1,778,292,588	1,276,954,400	547,266,171	1,824,220,571	3,602,513,159

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2023.
(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos		Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados		
Aguascalientes	467,846,983	1,646,822,638	355,609,309		2,470,278,930
Baja California	2,996,192,467	4,501,274,109	1,412,670,362		8,910,136,939
Baja California Sur	820,857,197	919,841,734	324,791,642		2,065,490,573
Campeche	133,758,010	1,247,685,248	70,027,896		1,451,471,155
Coahuila	542,474,461	2,883,124,162	911,300,305		4,336,898,927
Colima	409,954,266	458,402,304	342,240,074		1,210,596,644
Chiapas	242,423,543	1,693,724,415	139,456,298		2,075,604,256
Chihuahua	844,294,781	4,157,989,885	1,269,568,262		6,271,852,928
Ciudad de México	13,120,240,573	3,239,802,029	3,128,671,440		19,488,714,042
Durango	174,801,099	1,971,719,560	314,168,594		2,460,689,253
Guanajuato	2,708,957,903	3,849,291,318	1,400,124,179		7,958,373,401
Guerrero	649,371,635	1,805,244,980	214,622,730		2,669,239,345

Hidalgo	1,740,177,364	1,081,095,891	558,276,468	3,379,549,723
Jalisco	8,191,582,539	3,789,749,585	2,996,297,449	14,977,629,573
México	5,026,784,114	8,878,176,975	5,620,060,544	19,525,021,633
Michoacán	1,447,849,890	3,123,329,670	1,088,494,493	5,659,674,053
Morelos	254,017,491	964,519,755	264,301,513	1,482,838,759
Nayarit	226,438,669	1,683,172,398	120,828,939	2,030,440,006
Nuevo León	3,744,212,064	7,324,011,945	2,767,791,300	13,836,015,308
Oaxaca	236,035,313	2,219,386,780	234,614,353	2,690,036,445
Puebla	1,820,848,363	2,765,075,769	648,958,147	5,234,882,279
Querétaro	1,492,719,716	1,535,411,764	906,592,937	3,934,724,417
Quintana Roo	1,979,631,465	2,542,182,205	322,585,809	4,844,399,480
San Luis Potosí	397,985,309	1,551,230,425	612,844,172	2,562,059,906
Sinaloa	655,571,280	2,354,490,394	684,393,425	3,694,455,099
Sonora	443,309,177	4,236,928,169	905,792,434	5,586,029,780
Tabasco	365,255,880	1,716,938,418	530,966,595	2,613,160,893
Tamaulipas	475,606,225	3,365,030,167	783,891,028	4,624,527,421
Tlaxcala	87,897,464	424,258,623	216,301,361	728,457,449
Veracruz	1,921,275,151	5,114,272,924	837,343,227	7,872,891,303
Yucatán	600,420,665	2,051,595,829	656,710,964	3,308,727,458
Zacatecas	209,722,891	1,206,327,436	146,054,034	1,562,104,361
Totales	54,428,513,947	86,302,107,506	30,786,350,282	171,516,971,735

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2023, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2024.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.155088	1.908207	0.859562
Baja California	4.588626	5.215717	5.504821
Baja California Sur	1.054986	1.065839	1.508138
Campeche	0.227464	1.445718	0.245750
Coahuila	2.960079	3.340734	0.996673
Colima	1.111662	0.531160	0.753198
Chiapas	0.452981	1.962553	0.445398
Chihuahua	4.123802	4.817947	1.551199
Ciudad de México	10.162528	3.754024	24.105454
Durango	1.020480	2.284671	0.321157
Guanajuato	4.547873	4.460252	4.977093

Guerrero	0.697136	2.091774	1.193073
Hidalgo	1.813390	1.252688	3.197180
Jalisco	9.732552	4.391260	15.050168
México	18.255040	10.287323	9.235571
Michoacán	3.535640	3.619065	2.660094
Morelos	0.858502	1.117609	0.466699
Nayarit	0.392476	1.950326	0.416029
Nuevo León	8.990320	8.486481	6.879137
Oaxaca	0.762073	2.571648	0.433661
Puebla	2.107941	3.203949	3.345394
Querétaro	2.944789	1.779113	2.742533
Quintana Roo	1.047821	2.945678	3.637122
San Luis Potosí	1.990636	1.797442	0.731207
Sinaloa	2.223042	2.728196	1.204463
Sonora	2.942188	4.909414	0.814480
Tabasco	1.724682	1.989451	0.671075
Tamaulipas	2.546229	3.899129	0.873818
Tlaxcala	0.702589	0.491597	0.161492
Veracruz	2.719852	5.926012	3.529906
Yucatán	2.133124	2.377226	1.103136
Zacatecas	0.474412	1.397796	0.385318

Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de noviembre de 2024.

(Pesos)

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas	Total
	Labrados		Alcohólicas	
Aguascalientes	3,557,179	14,960,694	3,338,976	21,856,849
Baja California	14,131,017	40,892,190	21,383,521	76,406,729
Baja California Sur	3,248,908	8,356,377	5,858,374	17,463,660
Campeche	700,493	11,334,698	954,617	12,989,808
Coahuila	9,115,786	26,191,976	3,871,585	39,179,347
Colima	3,423,446	4,164,393	2,925,802	10,513,641
Chiapas	1,394,989	15,386,777	1,730,152	18,511,918
Chihuahua	12,699,559	37,773,597	6,025,646	56,498,802
Ciudad de México	31,296,268	29,432,245	93,637,823	154,366,336
Durango	3,142,645	17,912,247	1,247,538	22,302,430

Guanajuato	14,005,517	34,969,200	19,333,557	68,308,274
Guerrero	2,146,883	16,399,895	4,634,499	23,181,277
Hidalgo	5,584,469	9,821,303	12,419,469	27,825,242
Jalisco	29,972,124	34,428,288	58,462,492	122,862,904
México	56,217,766	80,654,520	35,875,647	172,747,934
Michoacán	10,888,269	28,374,142	10,333,157	49,595,568
Morelos	2,643,822	8,762,258	1,812,897	13,218,977
Nayarit	1,208,658	15,290,916	1,616,070	18,115,645
Nuevo León	27,686,365	66,535,582	26,722,061	120,944,007
Oaxaca	2,346,860	20,162,200	1,684,560	24,193,620
Puebla	6,491,563	25,119,556	12,995,210	44,606,328
Querétaro	9,068,698	13,948,573	10,653,389	33,670,659
Quintana Roo	3,226,843	23,094,661	14,128,429	40,449,932
San Luis Potosí	6,130,313	14,092,279	2,840,381	23,062,973
Sinaloa	6,846,024	21,389,559	4,678,746	32,914,329
Sonora	9,060,690	38,490,718	3,163,853	50,715,261
Tabasco	5,311,287	15,597,667	2,606,794	23,515,748
Tamaulipas	7,841,304	30,569,890	3,394,353	41,805,547
Tlaxcala	2,163,674	3,854,212	627,315	6,645,201
Veracruz	8,375,989	46,461,028	13,711,945	68,548,963
Yucatán	6,569,115	18,637,889	4,285,141	29,492,145
Zacatecas	1,460,986	10,958,980	1,496,771	13,916,737
Totales	307,957,510	784,018,509	388,450,771	1,480,426,790

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de octubre de 2024.
(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	18,069,882	14,784,449
Baja California	145,599,802	119,127,111
Baja California Sur	55,183,950	45,150,505
Campeche	37,750,895	30,887,096
Coahuila	70,205,253	57,440,662
Colima	28,214,374	23,084,488
Chiapas	67,775,335	55,452,547
Chihuahua	100,862,385	82,523,770
Ciudad de México	139,940,994	114,497,177

Durango	35,233,500	28,827,409
Guanajuato	79,510,596	65,054,124
Guerrero	46,725,567	38,230,009
Hidalgo	52,955,126	43,326,921
Jalisco	132,634,988	108,519,536
México	248,702,610	203,483,954
Michoacán	80,658,488	65,993,308
Morelos	36,052,929	29,497,851
Nayarit	21,746,048	17,792,221
Nuevo León	157,446,660	128,819,995
Oaxaca	58,342,478	47,734,755
Puebla	85,647,397	70,075,143
Querétaro	45,399,038	37,144,667
Quintana Roo	67,524,327	55,247,177
San Luis Potosí	44,633,831	36,518,589
Sinaloa	61,780,137	50,547,385
Sonora	93,507,937	76,506,494
Tabasco	63,047,193	51,584,067
Tamaulipas	111,488,463	91,217,833
Tlaxcala	23,890,884	19,547,087
Veracruz	158,873,427	129,987,349
Yucatán	74,534,021	60,982,381
Zacatecas	32,913,588	26,929,299
Totales	2,476,852,103	2,026,515,357

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2022	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		no minero
	2022	2022	2022		no minero
Aguascalientes	382,986,639	9,481,349	373,505,290	1,473,007	253,567
Baja California	1,144,831,706	1,906,220	1,142,925,486	3,797,115	300,998
Baja California Sur	219,098,280	6,356,880	212,741,400	836,796	254,233
Campeche	488,472,018	316,272,806	172,199,212	940,944	183,007
Coahuila	1,148,336,011	31,657,244	1,116,678,767	3,279,520	340,501
Colima	182,909,256	4,181,480	178,727,776	763,525	234,082
Chiapas	460,277,899	9,686,714	450,591,185	5,679,349	79,339
Chihuahua	1,113,476,198	18,716,860	1,094,759,338	3,830,938	285,768
Ciudad de México	4,289,985,853	305,576	4,289,680,277	9,310,964	460,713
Durango	383,872,529	33,616,616	350,255,913	1,884,857	185,826
Guanajuato	1,345,283,413	2,718,992	1,342,564,421	6,303,555	212,985
Guerrero	384,227,645	12,378,377	371,849,268	3,589,899	103,582
Hidalgo	516,529,445	6,610,595	509,918,850	3,186,741	160,013

Jalisco	2,224,202,912	11,918,052	2,212,284,860	8,605,534	257,077
México	2,687,589,159	5,933,537	2,681,655,622	17,376,320	154,328
Michoacán	823,478,871	6,425,268	817,053,603	4,930,866	165,702
Morelos	315,348,181	501,682	314,846,499	1,985,066	158,608
Nayarit	205,969,729	2,508,551	203,461,178	1,248,068	163,021
Nuevo León	2,340,216,854	15,477,161	2,324,739,693	6,009,420	386,849
Oaxaca	511,830,981	3,918,538	507,912,443	4,222,400	120,290
Puebla	1,024,805,652	7,863,471	1,016,942,181	6,668,557	152,498
Querétaro	712,851,682	4,504,831	708,346,851	2,461,932	287,720
Quintana Roo	429,406,218	2,527,298	426,878,920	1,936,873	220,396
San Luis Potosí	673,830,632	16,456,913	657,373,719	2,852,489	230,456
Sinaloa	659,204,870	4,159,236	655,045,634	3,068,972	213,441
Sonora	1,000,488,037	119,802,073	880,685,964	3,000,220	293,540
Tabasco	721,663,838	279,800,067	441,863,771	2,467,247	179,092
Tamaulipas	898,873,787	11,933,836	886,939,951	3,589,293	247,107
Tlaxcala	178,270,763	2,543,447	175,727,316	1,402,979	125,253
Veracruz	1,257,713,560	56,447,549	1,201,266,011	8,150,203	147,391
Yucatán	459,530,190	4,844,381	454,685,809	2,368,695	191,956
Zacatecas	287,171,239	29,507,631	257,663,608	1,635,256	157,568
Totales	29,472,734,047	1,040,963,231	28,431,770,816	128,857,600	220,645

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 05 de julio de 2024.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2022, publicada el 20 de febrero de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero (Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Baja California	
	Sonora	
	Querétaro	
	Chihuahua	
	Jalisco	
	Baja California Sur	
	Aguascalientes	
	Tamaulipas	

	Colima	
	San Luis Potosí	
	Quintana Roo	
	Sinaloa	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Durango	
	Campeche	
	Tabasco	
	Michoacán	
	Nayarit	
1	Hidalgo	160,013
2	Morelos	158,608
3	Zacatecas	157,568
4	México	154,328
5	Puebla	152,498
6	Veracruz	147,391
7	Tlaxcala	125,253
8	Oaxaca	120,290
9	Guerrero	103,582
10	Chiapas	79,339

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2024.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000013	16.310191
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000010	12.492763

Hidalgo	0.000006	8.087027
Jalisco		
México	0.000006	8.384902
Michoacán		
Morelos	0.000006	8.158668
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000008	10.757558
Puebla	0.000007	8.485526
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000008	10.331303
Veracruz	0.000007	8.779553
Yucatán		
Zacatecas	0.000006	8.212509
Totales	0.000077	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de octubre de 2024.
(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	16.310191	73,582,884
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		

Guerrero	12.492763	56,360,682
Hidalgo	8.087027	36,484,352
Jalisco		
México	8.384902	37,828,206
Michoacán		
Morelos	8.158668	36,807,559
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	10.757558	48,532,366
Puebla	8.485526	38,282,170
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.331303	46,609,327
Veracruz	8.779553	39,608,662
Yucatán		
Zacatecas	8.212509	37,050,460
Totales	100.000000	451,146,669

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2024.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	Petróleo y Gas	
	Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		

Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI, publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).
p/ Preliminar.

Cuadro 20.
Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2024.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2023 1/ (Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,002	41.780289
Coahuila		
Colima		
Chiapas	95	1.978147
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		

Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,855	38.729620
Tamaulipas	326	6.807957
Tlaxcala		
Veracruz	513	10.703987
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,791	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2023, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.
p/ Preliminar.

Cuadro 21.
Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2024.
(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	56,043,886	40,477,536	96,521,422
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	2,193,166	1,916,466	4,109,633
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0

Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	28,773,637	37,521,990	66,295,627
Tamaulipas	3,782,437	6,595,678	10,378,115
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	6,088,768	10,370,225	16,458,993
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	96,881,895	96,881,895	193,763,790

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de noviembre de 2024.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	758,748,033	62,300,906	21,856,849	0	0	842,905,789
Baja California	2,151,175,742	71,327,393	76,406,729	0	0	2,298,909,864
Baja California Sur	483,759,096	22,743,629	17,463,660	0	0	523,966,384
Campeche	543,702,238	35,797,583	12,989,808	96,521,422	0	689,011,050
Coahuila	1,717,773,221	71,450,190	39,179,347	0	0	1,828,402,757
Colima	417,749,470	30,208,548	10,513,641	0	0	458,471,659
Chiapas	3,069,117,260	108,230,080	18,511,918	4,109,633	73,582,884	3,273,551,775
Chihuahua	2,191,231,598	107,259,854	56,498,802	0	0	2,354,990,254
Ciudad de México	7,154,753,224	378,208,122	154,366,336	0	0	7,687,327,682
Durango	950,390,249	68,507,534	22,302,430	0	0	1,041,200,213

Guanajuato	3,242,528,057	171,567,706	68,308,274	0	0	3,482,404,038
Guerrero	1,732,745,075	81,104,897	23,181,277	0	56,360,682	1,893,391,930
Hidalgo	1,592,425,322	117,261,455	27,825,242	0	36,484,352	1,773,996,371
Jalisco	4,934,177,699	212,618,539	122,862,904	0	0	5,269,659,142
México	10,121,331,641	401,527,680	172,747,934	0	37,828,206	10,733,435,460
Michoacán	2,440,509,594	139,093,416	49,595,568	0	0	2,629,198,578
Morelos	1,004,742,134	57,814,970	13,218,977	0	36,807,559	1,112,583,641
Nayarit	680,256,964	48,337,718	18,115,645	0	0	746,710,327
Nuevo León	3,589,501,467	135,992,367	120,944,007	0	0	3,846,437,842
Oaxaca	2,104,226,766	137,294,582	24,193,620	0	48,532,366	2,314,247,333
Puebla	3,282,546,691	161,050,393	44,606,328	0	38,282,170	3,526,485,582
Querétaro	1,316,768,487	88,459,223	33,670,659	0	0	1,438,898,370
Quintana Roo	1,016,976,392	48,968,460	40,449,932	0	0	1,106,394,785
San Luis Potosí	1,455,080,525	87,771,644	23,062,973	0	0	1,565,915,141
Sinaloa	1,659,286,544	78,831,764	32,914,329	0	0	1,771,032,638
Sonora	1,679,755,675	62,285,123	50,715,261	0	0	1,792,756,059
Tabasco	1,881,820,988	85,792,339	23,515,748	66,295,627	0	2,057,424,702
Tamaulipas	1,913,266,484	103,047,932	41,805,547	10,378,115	0	2,068,498,078
Tlaxcala	746,693,841	45,486,634	6,645,201	0	46,609,327	845,435,003
Veracruz	4,275,114,156	211,464,995	68,548,963	16,458,993	39,608,662	4,611,195,769
Yucatán	1,239,399,441	84,417,136	29,492,145	0	0	1,353,308,723
Zacatecas	852,228,256	86,290,346	13,916,737	0	37,050,460	989,485,800
Totales	72,199,782,329	3,602,513,159	1,480,426,790	193,763,790	451,146,669	77,927,632,736

1/ Corresponde al mes de octubre de 2024.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2024.

Entidades/municipios	Coeficiente 2023 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2023 (2)	Agua y predial 2022 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.104760	1,432,411,998	1,074,318,196	0.139678	0.123704
Mexicali, B.C.	1.555546	3,217,693,437	2,651,316,968	1.887843	1.671941
Tecate, B.C.	0.723078	575,029,272	467,186,183	0.889990	0.788207
Tijuana, B.C.	2.143212	6,164,501,024	5,068,663,779	2.606571	2.308471
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.011963	662,285,163	613,955,292	0.012905	0.011429
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.274527	217,940,542	204,796,028	0.292147	0.258736
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.159049	4,491,241	3,909,349	0.182723	0.161826
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.023217	36,042,562	33,092,491	0.025287	0.022395
Cd. Juárez, Chih.	4.867764	4,473,156,928	3,887,357,240	5.601305	4.960713
Ojinaga, Chih.	0.071942	55,199,675	44,741,741	0.088758	0.078607
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.290696	285,973,732	253,324,283	0.328162	0.290632
Piedras Negras, Coah.	2.571887	292,024,755	270,850,540	2.772949	2.455821
Colima					

Manzanillo, Col.	3.321310	639,521,982	576,604,503	3.683722	3.262434
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.075919	1,244,369,972	1,155,462,160	0.081761	0.072410
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.862836	248,999,320	215,103,711	5.629112	4.985340
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.659439	17,800,798	17,798,152	1.659686	1.469876
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.088113	43,117,538	32,049,814	0.118541	0.104984
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.169266	2,807,524,896	2,567,065,746	0.185121	0.163949
O. P. Blanco, Q.R.	0.392583	341,581,270	285,502,843	0.469695	0.415978
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.246195	1,297,614,296	1,138,451,282	0.280615	0.248522
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.168003	128,610,731	128,541,873	0.168093	0.148869
Guaymas, Son.	0.021756	290,200,335	258,280,200	0.024445	0.021649
Naco, Son.	0.018273	5,812,881	1,396,154	0.076078	0.067377
Nogales, Son.	4.449576	442,570,007	431,912,356	4.559371	4.037940
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022915	12,646,431	14,918,802	0.019424	0.017203
San Luis R.C., Son.	0.069230	185,092,031	191,268,336	0.066994	0.059332
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.986550	440,458,790	371,793,078	10.646257	9.428701
Cd. Camargo, Tamps.	0.078002	19,955,616	19,465,149	0.079968	0.070822
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.228848	24,331,986	24,064,656	0.231390	0.204928
Cd. Madero, Tamps.	1.258253	345,464,834	307,802,572	1.412211	1.250704
Matamoros, Tamps.	4.129880	582,468,917	554,807,679	4.335785	3.839924
Nuevo Laredo, Tamps.	46.790687	715,295,516	634,829,458	52.721511	46.692027
Reynosa, Tamps.	2.648675	1,000,005,893	851,805,354	3.109502	2.753885
Río Bravo, Tamps.	0.084328	124,199,726	119,133,149	0.087915	0.077860
Tampico, Tamps.	1.372933	560,015,372	505,179,671	1.521961	1.347902
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.181537	314,180,171	289,930,341	0.196721	0.174223
Tuxpan, Ver.	0.707283	114,261,510	111,806,651	0.722812	0.640148
Veracruz, Ver.	4.521091	976,192,036	843,024,773	5.235259	4.636530
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.648879	77,647,547	66,204,135	0.761037	0.674002
Total	100.000000	30,416,690,733	26,287,714,689	112.913305	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de noviembre de 2024.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			23,969,533
Ensenada, B.C.	0.123704	606,078	
Mexicali, B.C.	1.671941	8,191,536	
Tecate, B.C.	0.788207	3,861,754	
Tijuana, B.C.	2.308471	11,310,165	
Baja California Sur			55,995
La Paz, B.C.S.	0.011429	55,995	
Campeche			1,267,655
Cd. del Carmen, Camp.	0.258736	1,267,655	
Chiapas			792,852
Suchiate, Chis.	0.161826	792,852	
Chihuahua			24,799,455
Ascensión, Chih.	0.022395	109,721	
Cd. Juárez, Chih.	4.960713	24,304,605	
Ojinaga, Chih.	0.078607	385,129	
Coahuila			13,456,022
Cd. Acuña, Coah.	0.290632	1,423,928	
Piedras Negras, Coah.	2.455821	12,032,094	
Colima			15,984,028
Manzanillo, Col.	3.262434	15,984,028	

Guerrero			354,767
Acapulco, Gro.	0.072410	354,767	
Michoacán			24,425,264
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.985340	24,425,264	
Nuevo León			7,201,539
Anáhuac, N.L.	1.469876	7,201,539	
Oaxaca			514,359
Salina Cruz, Oax.	0.104984	514,359	
Quintana Roo			2,841,307
Benito Juárez, Q.R.	0.163949	803,257	
O. P. Blanco, Q.R.	0.415978	2,038,050	
Sinaloa			1,217,615
Mazatlán, Sin.	0.248522	1,217,615	
Sonora			21,324,081
Agua Prieta, Son.	0.148869	729,371	
Guaymas, Son.	0.021649	106,068	
Naco, Son.	0.067377	330,109	
Nogales, Son.	4.037940	19,783,554	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017203	84,285	
San Luis R.C., Son.	0.059332	290,694	
Tamaulipas			321,728,862
Altamira, Tamps.	9.428701	46,195,144	
Cd. Camargo, Tamps.	0.070822	346,987	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.204928	1,004,026	
Cd. Madero, Tamps.	1.250704	6,127,721	
Matamoros, Tamps.	3.839924	18,813,392	
Nuevo Laredo, Tamps.	46.692027	228,763,754	
Reynosa, Tamps.	2.753885	13,492,432	
Río Bravo, Tamps.	0.077860	381,470	
Tampico, Tamps.	1.347902	6,603,936	
Veracruz			26,706,241
Coatzacoalcos, Ver.	0.174223	853,592	
Tuxpan, Ver.	0.640148	3,136,352	
Veracruz, Ver.	4.636530	22,716,297	
Yucatán			3,302,215
Progreso, Yuc.	0.674002	3,302,215	
Total	100.000000	489,941,790	489,941,790
Recaudación Federal Participable (RFP)		360,251,315,865	
0.136% de la RFP		489,941,790	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de noviembre de 2024.

(Pesos)

Municipios	Participaciones a			
	Importe del	Coeficientes	municipios por los que se	
	Crudo	de	exportan hidrocarburos	Participación
	Exportado (a)	Distribución		
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	122,652,714	7.183369%		815,928
Cd. del Carmen, Camp.	490,610,855	28.733475%		3,263,711
Cd. Madero, Tamps.	28,124,465	1.647158%		187,094
Coatzacoalcos, Ver.	370,192,279	21.680952%		2,462,645
Paraíso, Tab.	623,779,806	36.532745%		4,149,596
Piedras Negras, Coah.	18,716	0.001096%		125

Reynosa, Tamps.	0	0.000000%	0
Salina Cruz, Oax.	72,075,130	4.221205%	479,468
Total	1,707,453,965	100.000000%	11,358,566

(a) Dólares.

Cálculo efectuado el 12 de noviembre de 2024.

Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2024.

Atentamente.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2024.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las personas titulares de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de Egresos; de las personas titulares de la Procuraduría Fiscal de la Federación; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, con fundamento en el párrafo primero del artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Fernando Renoir Baca Rivera.-** Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 13/24 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 13/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 13.3.1.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 367, fracción II, 372, fracciones VI, XIII y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los días en que se suspendan las labores de la propia Comisión, o cuando sus oficinas permanezcan cerradas, previo aviso que haga, serán considerados inhábiles para todos los efectos legales, excepto en el caso de habilitación de días para la práctica de visitas de inspección, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que con motivo del próximo periodo vacacional del personal de dicha Comisión se dan a conocer los días en que la misma suspenderá sus labores y sus oficinas permanecerán cerradas, considerándose tales días como inhábiles para todos los efectos legales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto modificar la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 13/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 13.3.1.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 13.3.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2024.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.-** Rúbrica.

#

ANEXO 13.3.1.

DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN INHÁBILES POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN

Se informa que el periodo vacacional 2024 para el personal de la Comisión comprenderá del 23 de diciembre de 2024 al 7 de enero de 2025, reanudando labores el 8 de enero de 2025. Durante dicho periodo no correrán los plazos que establece la normativa aplicable y serán considerados como inhábiles para todos los efectos jurídicos correspondientes.

Lo anteriormente dispuesto, no será aplicable tratándose de procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE MICROALAMBRE PARA SOLDAR ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo AD 11-23 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 30 de junio de 2023, Electroodos Infra, S.A. de C.V., en adelante Electroodos Infra, y Plásticos y Alambres, S.A. de C.V., en adelante Plásticos y Alambres, o en su conjunto, las Solicitantes, solicitaron el inicio del procedimiento administrativo de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Socialista de Vietnam, en adelante Vietnam, independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 10 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la "Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución de Inicio, en la que se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023, y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2023.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación es el microalambre para soldar, el cual es un alambre sólido de acero al carbono aleado con manganeso y silicio, en diámetros desde 0.6 hasta 1.6 milímetros, recubierto o no de cobre, que se funde para unir dos o más piezas de acero por medio de la generación de un arco eléctrico.

4. En términos comerciales, el microalambre para soldar se conoce como: microalambre, alambre para soldar, alambre MIG, por las siglas en inglés de *Metal Inert Gas*, soldadura en rollo, soldadura de alambre, soldadura MIG, carrete de soldadura, electrodo de alambre, entre otras.

2. Características

5. El microalambre para soldar objeto de la presente investigación se encuentra en diámetros desde 0.6 hasta 1.6 milímetros y puede estar recubierto o no de cobre. Es un alambre sólido de acero al carbono aleado con un contenido mínimo de silicio de 0.80% y de manganeso de 1.40%, de acuerdo con la norma de la Sociedad Americana de Soldadura, AWS, por las siglas en inglés de *American Welding Society*, A5.18/A5.18M:2023, "Especificación para electrodos y varillas de acero al carbono para soldadura por arco protegido con gas, por la traducción al español de "*Specification for Carbon Steel Electrodes and Rods for Gas Shielded Arc Welding*", en adelante AWS A5.18/A5.18M:2023, aunque pudieran presentar un contenido menor. El microalambre para soldar puede diferenciarse por su contenido de manganeso y silicio, los cuales influyen en sus propiedades mecánicas y resistencia a la corrosión.

6. El microalambre para soldar se ofrece en una amplia variedad de presentaciones; por ejemplo, empaques desde 0.5 kilogramos hasta 400 kilogramos o más, carretes o tambos.

3. Tratamiento arancelario

7. Actualmente, el producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 7229.20.01, Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 91, 92 y 99; 7229.90.99, NICO 01, 02, 03, 04 y 99; 8311.10.99, NICO 01 y 99; 8311.30.01, NICO 00, y 8311.90.01 NICO 01, 02, 03, 04, 05, 06, 91, 92 y 99, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7229	Alambre de los demás aceros aleados.
Subpartida 7229.20	- De acero silicomanganeso.
Fracción 7229.20.01	De acero silicomanganeso.
NICO 01	Alambre de soldadura para proceso SAW.
NICO 02	Varilla de soldadura para proceso TIG.
NICO 03	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en carrete.
NICO 04	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en tambor.
NICO 05	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en carrete.
NICO 06	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en tambor.
NICO 91	Los demás microalambres o alambres para soldadura revestidos.
NICO 92	Los demás microalambres o alambres para soldadura sin revestidos.
NICO 99	Los demás.
Subpartida 7229.90	- Los demás.
Fracción 7229.90.99	Los demás.
NICO 01	Revestidos de cobre y tratados o no con boro, con diámetro inferior o igual a 0.8 mm, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.
NICO 02	De acero grado herramienta.
NICO 03	Templados en aceite ("oil tempered"), de acero al cromo-silicio y/o al cromo-vanadio, con un contenido de carbono inferior a 1.3% en peso, y un diámetro inferior o igual a 6.35 mm.
NICO 04	De acero rápido.
NICO 99	Los demás.
Capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común.
Partida 8311	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.
Subpartida 8311.10	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común.
Fracción 8311.10.99	Los demás.
NICO 01	De hierro o de acero.
NICO 99	Los demás.

Subpartida 8311.30	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común.
Fracción 8311.30.01	De hierro o de acero.
NICO 00	De hierro o de acero.
Subpartida 8311.90	- Los demás.
Fracción 8311.90.01	De hierro o acero.
NICO 01	Alambre de soldadura para proceso SAW.
NICO 02	Varilla de soldadura para proceso TIG.
NICO 03	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en carrete.
NICO 04	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en tambor.
NICO 05	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en carrete.
NICO 06	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en tambor.
NICO 91	Los demás microalambres o alambres para soldadura revestidos.
NICO 92	Los demás microalambres o alambres para soldadura sin revestidos.
NICO 99	Los demás.

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", "Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE) 2020-2022", y "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados en el DOF el 7 de junio, 14 de julio y 22 de agosto, respectivamente, todos de 2022.

8. La unidad de medida del microalambre para soldar establecida en la TIGIE y en las operaciones comerciales es el kilogramo.

4. Proceso productivo

9. El principal insumo para fabricar el microalambre para soldar es el alambón de acero al carbono con contenido mínimo de silicio de 0.45% y de manganeso de 0.90%; otros insumos son: sulfato de cobre, ácido sulfúrico, agua, lubricantes, así como diversos materiales de empaque. El proceso de fabricación del producto objeto de investigación consta principalmente de las siguientes etapas:

- a. Inspección: se verifica la composición química del alambón para pasar a las siguientes etapas.
- b. Decapado: en esta etapa se retira la cascarilla (óxido) que se forma (de manera natural al paso del tiempo) sobre el alambón y el polvo acumulado por el medio ambiente, ya sea por medios mecánicos o químicos.
- c. Trefilado (seco o húmedo): a través de maquinaria (trefiladoras) y herramientas (dados para trefilado) se logra la reducción del diámetro del alambón conforme a los distintos diámetros requeridos.
- d. Cobrizado (opcional): consiste en la inmersión del alambre en una solución de sulfato de cobre para darle un recubrimiento que protege al alambre de la oxidación acelerada y da ventaja en la estabilidad del arco durante la soldadura.
- e. Embobinado: consiste en colocar el alambre en carretes o tambores metálicos o de plástico. El encarretado se lleva a cabo en máquinas que pueden ser automáticas o semi-automáticas.
- f. Empaque: consiste en colocar alguna protección al alambre (bolsa, papel, etc.) y se introduce en cajas, comúnmente de cartón. Puede llevarse a cabo en máquinas de empaque automático o manual. Cuando el microalambre para soldar se envasa en presentaciones de tambores, se utilizan máquinas de embobinado que introducen el alambre en cada tambor, acomodándolo hasta lograr el peso neto requerido.

5. Normas

10. El microalambre para soldar se fabrica bajo el estándar AWS A5.18/A5.18M:2023, que cataloga los distintos tipos de alambre para soldar y sus propiedades. También se puede fabricar conforme a otros estándares como los del Instituto Alemán de Normalización, DIN por las siglas en alemán de *Deustches Institut für Normung*, y la de la Organización Internacional de Normalización, en adelante ISO por las siglas en inglés de *International Standard Organization*.

11. En el ámbito nacional, la Norma Mexicana NMX-H-097-CANACERO-2021, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-ELECTRODOS Y VARILLAS DE ACERO AL CARBONO PARA SOLDADURA POR ARCO ELÉCTRICO PROTEGIDO CON GAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. (ESTA NORMA CANCELA A LA NMX-H-097-CANACERO-2012).", cuya Declaratoria de vigencia fue publicada en el DOF el 29 de abril de 2022, detalla la composición química y los estándares permisibles de resistencia a la tensión, cedencia, elongación, impacto, entre otras propiedades físicas y mecánicas que deben cumplir los distintos tipos de microalambre para soldar que cataloga la citada norma.

6. Usos y funciones

12. La función esencial del microalambre para soldar es unir cualquier tipo de acero, ya sea láminas, placas y perfiles, entre otros, mediante la aplicación de un proceso de soldadura por arco metálico con gas, GMAW, por las siglas en inglés de *Gas Metal Arc Welding*, también conocido como MIG (metal y gas inerte) o MAG (metal y gas activo).

13. El microalambre para soldar se utiliza ampliamente en la industria metalmecánica, automotriz y de la construcción, en la fabricación de equipos, estructuras, ensambles y reparación en materiales delgados.

14. De acuerdo con el estándar AWS A5.18/A5.18M:2023, las designaciones de microalambre para soldar más comerciales son ER70S-3 y ER70S-6, entre sus usos se encuentran los siguientes:

- a. ER70S-3, es un material empleado para la soldadura de láminas, placas, perfiles y demás formas del material base en pasos sencillos o múltiples; también se usa en aquellos materiales ligeramente oxidados, con residuos de pintura, grasa, etc.; en la unión de cualquier tipo de acero al carbono comercial en la industria metalmecánica, automotriz y de la construcción; en la fabricación de equipos, estructuras, ensambles y reparación en materiales delgados, y en general, en donde se requiere alta calidad de la soldadura, rapidez, limpieza y bajo costo de producción, y
- b. ER70S-6, es un material empleado para la soldadura de láminas, placas, perfiles y demás formas del material base en pasos sencillos o múltiples, además, se usa en aquellos materiales ligeramente oxidados, con residuos de pintura, grasa, etc.; en la unión de cualquier tipo de acero al carbono comercial; en la fabricación de equipos, estructuras, ensambles y reparación en materiales delgados, en general, en donde se requiere alta calidad de la soldadura, rapidez, limpieza y bajo costo de producción.

D. Convocatoria y notificaciones

15. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que presentaran los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

16. La Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a las Solicitantes, a las importadoras y exportadoras de las que tuvo conocimiento, así como al gobierno de Vietnam.

E. Partes interesadas comparecientes

17. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al procedimiento son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Electrodos Infra, S.A. de C.V.

Plásticos y Alambres, S.A. de C.V.

Av. Paseo de la Reforma no. 296, piso 21, oficina 21-115 DD05

Col. Juárez

C.P. 06600, Ciudad de México

Clavos Nacionales México, S.A. de C.V.

Clavos Nacionales C.N., S.A. de C.V.

Paseo de España no. 90, interior PH2

Col. Lomas Verdes 3ra. Sección

C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México

2. Importadora

Oxígeno y Soldaduras de Juárez, S.A. de C.V.
Blvd. Oscar Flores no. 2695
Col. División del Norte
C.P. 32668, Cd. Juárez, Chihuahua

3. Exportadoras

Kim Tin Group Corporation
Cong ty Co phan Kim Tin Hung Yen y/o Kim Tin Hung Yen Corporation
Lago Musters no. 11, oficina 1
Col. Argentina
C.P. 11270, Ciudad de México

F. Resolución Preliminar

18. El 2 de mayo de 2024, la Secretaría publicó en el DOF la "Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución Preliminar, mediante la cual determinó continuar con el procedimiento administrativo de investigación sin imponer cuota compensatoria provisional.

19. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas y las convocó para que presentaran los argumentos y pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

G. Reunión técnica de información

20. Las exportadoras Kim Tin Group Corporation, en adelante Kim Tin Group, y Kim Tin Hung Yen Corporation, en adelante Kim Tin Hung Yen, solicitaron reunión técnica de información con el objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para determinar el margen de discriminación de precios en la Resolución Preliminar. La reunión técnica se realizó el 15 de mayo de 2024.

21. La Secretaría levantó el reporte correspondiente, el cual obra en el expediente administrativo, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE.

H. Argumentos y pruebas complementarias

22. Como se indicó en el punto 19 de la presente Resolución, la Secretaría convocó a las partes interesadas para que presentaran las argumentaciones y pruebas complementarias que estimaran pertinentes. El plazo venció el 30 de mayo de 2024.

1. Prórrogas

23. A petición de Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen, la Secretaría otorgó una prórroga de tres días hábiles para que presentaran sus argumentos y pruebas complementarias. El plazo venció el 4 de junio de 2024.

24. El 29 de mayo de 2024, Clavos Nacionales México, S.A. de C.V., en adelante Clavos México, y Clavos Nacionales C.N., S.A. de C.V., en adelante Clavos CN; el 30 de mayo de 2024, Electrodo Infra, Plásticos y Alambres, y Oxígeno y Soldaduras de Juárez, S.A. de C.V., en adelante Oxígeno y Soldaduras de Juárez, y el 4 de junio de 2024, Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen, presentaron sus argumentos y pruebas complementarias, las cuales obran en el expediente administrativo y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

I. Requerimientos de información

25. El 13 de junio de 2024, la Secretaría formuló requerimientos de información a Electrodo Infra, Plásticos y Alambres, Oxígeno y Soldaduras de Juárez, Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen. El plazo venció el 27 de junio de 2024.

1. Partes interesadas**a. Productoras nacionales****i Electrodo Infra y Plásticos y Alambres**

26. El 27 de junio de 2024, las Solicitantes respondieron el requerimiento de información que la Secretaría les formuló para que explicaran si la recesión económica mundial, la competencia dentro de la industria nacional, así como el efecto del incremento de la capacidad instalada en su nivel de utilización, son factores que afectaron el desempeño de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, y argumentaran por qué la proyección del volumen de las importaciones investigadas reflejaría de forma adecuada su comportamiento esperado en caso de que no se imponga cuota compensatoria..

b. Importadora**i Oxígeno y Soldaduras de Juárez**

27. El 27 de junio de 2024, Oxígeno y Soldaduras de Juárez respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló para que subsanara diversos aspectos de forma.

c. Exportadoras**i Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen**

28. El 27 de junio de 2024, Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen respondieron el requerimiento de información que la Secretaría formuló para que subsanaran diversos aspectos de forma.

J. Otras comparecencias

29. El 1 de marzo de 2024, la importadora ESAB México, S.A. de C.V., en adelante ESAB México, compareció para desistirse de todos los escritos, argumentos y pruebas que presentó durante el desarrollo de este procedimiento, así como de los efectos jurídicos generados por estos. Asimismo, solicitó a la Secretaría tenerla como no parte en el presente procedimiento.

30. El 5 de marzo de 2024, el Ministerio de Industria y Comercio de Vietnam compareció para exhibir nuevamente las manifestaciones a la Resolución de Inicio —que presentó el 8 de febrero de 2024— y para solicitar a la Secretaría que la considerara como parte interesada en el presente procedimiento; comparecencia que no fue considerada por lo señalado en el punto 39 de la presente Resolución.

K. Hechos esenciales

31. El 10 de julio de 2024, la Secretaría notificó a las partes interesadas los hechos esenciales de esta investigación, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo Antidumping. El 24 de julio de 2024, Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen presentaron argumentos sobre los hechos esenciales, los cuales obran en el expediente administrativo y se consideraron para emitir la presente Resolución. Los Solicitantes, Oxígeno y Soldaduras de Juárez, Clavos México y Clavos CN no presentaron argumentos a los hechos esenciales.

L. Audiencia pública

32. El 17 de julio de 2024, se celebró la audiencia pública del presente procedimiento. Participaron los Solicitantes, Clavos México, Clavos CN, Oxígeno y Soldaduras de Juárez, Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en adelante LFPCA.

M. Alegatos

33. El 24 de julio de 2024, Electroodos Infra, Plásticos y Alambres, Oxígeno y Soldaduras de Juárez, Clavos México, Clavos CN, Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen presentaron sus alegatos, los cuales obran en el expediente administrativo y fueron considerados para emitir la presente Resolución.

N. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

34. Con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, y 19, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en adelante RISE, el proyecto de la presente Resolución se sometió a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, el cual fue opinado favorablemente por mayoría, en la sesión ordinaria del 6 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

35. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII y 59, fracción I de la LCE; 80 y 83, fracción I del RLCE, y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, y 19, fracciones I y IV del RISE.

B. Legislación aplicable

36. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y la LFPCA, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

37. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

38. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no considerada

39. Mediante oficio UPCI.416.24.1121 del 4 de abril de 2024, la Secretaría notificó a la Embajada de Vietnam en México la reiteración de su determinación —contenida en el oficio UPCI.416.24.0685 del 19 de febrero de 2024, señalado en el punto 58 de la Resolución Preliminar— de no considerar la información señalada en el punto 30 de la presente Resolución por extemporánea, debido a que compareció 44 días hábiles con posterioridad al vencimiento del plazo establecido para tal efecto, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

F. Desistimiento de ESAB México

40. Como se indicó en el punto 29 de la presente Resolución, ESAB México se desistió de los escritos, argumentos y pruebas que presentó en este procedimiento, así como de los efectos jurídicos generados por estos. Al respecto, la Secretaría aclara que si bien es cierto que el ofrecimiento de los medios probatorios y su desistimiento es un derecho procesal de las partes, también lo es que el principio de adquisición procesal implica que los resultados de las actividades procesales son comunes a las partes al ser incorporadas las pruebas al procedimiento; como aconteció en este caso, toda vez que los argumentos y pruebas ofrecidas por ESAB México fueron admitidos, valorados y empleados en el análisis de la presente investigación, tal como se observa en los puntos 160 a 325 de la Resolución Preliminar, lo cual adquiere relevancia debido a que cualquier prueba presentada en el procedimiento no favorece exclusivamente a quien las aporta, sino a cualquiera de las partes que pretendan obtener un resultado con los medios de convicción proporcionados oportunamente para esclarecer aspectos controvertidos.

41. En consecuencia, por principio de adquisición procesal, las pruebas una vez admitidas, desahogadas y valoradas adquieren entera eficacia en favor o en contra de todas las partes. Por lo tanto, aunque ESAB México se desistió de los argumentos y pruebas que aportó y renunció a su carácter de parte interesada en este procedimiento, resulta improcedente la renuncia unilateral de los efectos jurídicos de los medios probatorios que aportó en tiempo y forma sin contrariar la moral ni al derecho, mismos que obran en el expediente administrativo conforme al cual la Secretaría emite sus determinaciones. Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la Tesis: PR.L.CN. J/17 L (11a.) —Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación—, Undécima Época. Registro digital: 2027991, a instancia de Plenos Regionales, en Materias Laboral, cuya fuente en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 33, enero de 2024, Tomo IV, visible en la página 4235, que en lo conducente señala:

“La doctrina jurisprudencial emitida por el Poder Judicial de la Federación, ha establecido que bajo el principio de adquisición procesal las pruebas no solo benefician a la parte que las haya ofrecido, sino también a las demás partes que puedan aprovecharse de ellas. En esa línea de pensamiento, no debe perderse de vista que ese principio de comunidad o de adquisición de la prueba, parte de la premisa fundamental de que la prueba no sea contraria a la moral ni al derecho, que fue previamente ofrecida y, por tanto, admitida conforme a la ley [...].”

G. Análisis de discriminación de precios**1. Consideraciones metodológicas****a. Kim Tin Group****i Actividad o giro principal**

42. En la respuesta al formulario para exportadores participantes en una investigación por discriminación de precios, en adelante formulario para exportadores, Kim Tin Group manifestó que su actividad empresarial es la fabricación de microalambre para soldar y varillas para soldar. Sin embargo, también señaló que no es fabricante de esta mercancía, sino un distribuidor en el mercado de Vietnam, en los Estados Unidos Mexicanos, en adelante México, y otros países. Presentó su estructura corporativa en la que se observa que dicha empresa es un comercializador.

43. Kim Tin Group explicó que cuenta con la sucursal Kim Tin Group Corp Long An Branch, en adelante Kim Tin Long An Branch, que tiene la línea de producción del producto objeto de investigación, misma que posteriormente vende en su totalidad a Kim Tin Group para su distribución en el mercado vietnamita y de exportación.

44. Con el propósito de contar con la información y pruebas que permitieran acreditar la actividad principal de Kim Tin Group, la Secretaría le requirió en la etapa preliminar de la investigación para que aclarara si en el periodo investigado produjo el producto objeto de investigación que exportó a México o únicamente exportó la mercancía fabricada por Kim Tin Long An Branch.

45. La Secretaría también solicitó que proporcionara las constancias probatorias que acreditaran que tiene la responsabilidad total de la planificación, gestión y control de las funciones de fabricación, es decir, si Kim Tin Group asume el costo de producción, controla la gestión de inventarios de materias primas, productos semielaborados y terminados, asignación de pedidos, atención al cliente en cuanto a plazos de entrega y logística, si asume los costos de las reclamaciones técnicas, logísticas y de corrección y ajuste de precios. Respondió que Kim Tin Long An Branch controla por sí misma la planificación, la gestión y el control de las funciones de fabricación del microalambre para soldar.

46. La Secretaría requirió a Kim Tin Group que, en caso de que la información que proporcionó respecto de las ventas de exportación a México, ventas internas y sus ajustes, así como costos de producción y valor reconstruido, refiera a la productora Kim Tin Long An Branch, presentara los medios probatorios que acreditaran esta situación; por ejemplo, los certificados de molino. En respuesta, manifestó que separó los datos de Kim Tin Group Corp JSC, en adelante Kim Tin Group JSC, y Kim Tin Long An Branch en las bases de datos señaladas.

47. En su respuesta, Kim Tin Group explicó que incluye dos entidades legales separadas: una es Kim Tin Group JSC, la cual se encarga de comercializar el microalambre para soldar en los mercados nacionales e internacionales, y la otra es Kim Tin Long An Branch, fabricante del producto objeto de investigación. Manifestó que presentó la respuesta al formulario para exportadores en nombre de Kim Tin Group, es decir, en calidad de comercializador y productor.

48. Respecto de los certificados de molino solicitados, presentó certificados de calidad. Aclaró que, aunque Kim Tin Long An Branch es el fabricante, los certificados de calidad son prueba de fabricación, toda vez que Kim Tin Long An Branch es sucursal dependiente de Kim Tin Group JSC.

49. Por lo anterior, en la etapa preliminar del presente procedimiento, la Secretaría determinó que no contó con los elementos probatorios que permitan acreditar que Kim Tin Group es fabricante de microalambre para soldar.

50. En la etapa final de la investigación, Kim Tin Group manifestó que se opone a la determinación de la Secretaría descrita en los puntos 82 a 85 de la Resolución Preliminar, referente a que no realizó el análisis de discriminación de precios porque no dispuso de pruebas suficientes para demostrar que es fabricante del producto objeto de investigación. Reiteró que en su respuesta al requerimiento de información, declaró que Kim Tin Group incluye dos entidades jurídicas distintas: Kim Tin Group JSC y Kim Tin Long An Branch.

51. Señaló que Kim Tin Long An Branch es una sucursal dependiente y 100% propiedad de Kim Tin Group JSC, y que los datos de ambas entidades se combinaron para presentar la información de Kim Tin Group en este procedimiento. En tanto, Kim Tin Group JSC actúa como responsable en la toma de decisiones, es decir, tiene pleno control sobre la planificación, gestión y supervisión de la producción de los productos investigados; mientras que Kim Tin Long An Branch actúa como ejecutor.

52. Detalló que, en las ventas de exportación a México, Kim Tin Group JSC se encarga de negociar con los clientes el precio y los términos de venta. Posteriormente, comunica a Kim Tin Long An Branch los productos que debe producir con las materias primas que Kim Tin Group JSC le suministra. Finalmente, Kim Tin Long An Branch vende los productos terminados a Kim Tin Group JSC para su exportación. Presentó planes de ventas y de producción, órdenes de venta, estimaciones de compras, recibos de almacén, lista de productos para supervisión aduanera, principios contractuales y contratos de compraventa de mercancías.

53. Kim Tin Group manifestó que en el punto 82, inciso d, de la Resolución Preliminar, la Secretaría afirmó que los certificados de calidad no fueron expedidos por la productora. Aclaró que esto se debe a que el certificado de calidad adjunto a los envíos de exportación es emitido por Kim Tin Group JSC al importador mexicano. Kim Tin Long An Branch también emite su certificado de calidad que proporciona a Kim Tin Group JSC, considerándose como documentación interna que no se incluye en los documentos de exportación. Los certificados de ambas empresas son casi idénticos, diferenciándose por el sello y el domicilio. Solicitó a la Secretaría que considere las funciones de la empresa matriz y su sucursal para entender sus operaciones comunes y separadas de dichas empresas. Presentó un certificado de calidad sellado, emitido por Kim Tin Group, en el que se observa el domicilio de la planta de Kim Tin Long An Branch.

54. Agregó que, en ese mismo punto de la citada Resolución, la Secretaría expuso, que Kim Tin Hung Yen compareció en este procedimiento como productor exportador, mientras que Kim Tin Long An Branch no lo hizo de la misma forma. Manifestó que refuta este señalamiento, toda vez que en el curso de la investigación ha afirmado en varias ocasiones que la información que proporcionó es una combinación de datos de Kim Tin Group JSC y Kim Tin Long An Branch, dado que esta última es dependiente de Kim Tin Group JSC. Detalló que la combinación de datos en una sola respuesta haría que la información fuera fluida y que el panorama de las ventas exportadas a México y las destinadas al mercado interno se volviera más clara. Por lo tanto, la acusación de que Kim Tin Long An Branch no compareció en la investigación, carece de fundamento y debe ser corregida en la determinación final de la investigación.

b. Determinación

55. Con base en lo expuesto en los puntos anteriores, la Secretaría ratifica su determinación que se describe en el punto 82 de la Resolución Preliminar, por las siguientes razones:

- a. la Secretaría observó contradicciones relacionadas con el carácter con el que Kim Tin Group comparece en este procedimiento, pues no hay claridad de su actividad principal. Por un lado, sostuvo que actúa como productor y comercializador del producto objeto de investigación y, por otro, en su estructura corporativa se indica que es comercializador. Además, señaló que Kim Tin Group JSC, es quien actúa como responsable de la toma de decisiones, es decir, tiene pleno control sobre la planificación, gestión y supervisión de la producción, sin embargo, quien comparece en este procedimiento es Kim Tin Group;
- b. no hay precisión de las funciones empresariales que permitan corroborar que Kim Tin Group y Kim Tin Group JSC refieren al mismo ente corporativo, toda vez que Kim Tin Group incluye dos entidades legalmente separadas, Kim Tin Group JSC y Kim Tin Long An Branch, lo cual se aprecia en su estructura corporativa;
- c. si bien Kim Tin Group aclaró que compareció en el presente procedimiento en calidad de productor y comercializador, la Secretaría no contó con los medios de prueba que le permitan corroborar que es quien toma las decisiones de cómo, cuánto y cuándo producir la mercancía objeto de investigación; es decir, no hay certeza de que Kim Tin Group tiene la responsabilidad total de la planificación, gestión y control de las funciones de fabricación, si asume el costo de producción, controla la gestión de inventarios de materias primas, productos semielaborados y terminados, asignación de pedidos, atención al cliente en cuanto a plazos de entrega y logística, si asume los costos de las reclamaciones técnicas, logísticas y de corrección y ajuste de precios. Por el contrario, Kim Tin Group afirmó que Kim Tin Group JSC actúa como responsable de la toma de decisiones, es decir, tiene pleno control sobre la planificación, gestión y supervisión de la producción; pero también afirmó que Kim Tin Long An Branch controla por sí misma la planificación, la gestión y el control de las funciones de fabricación del producto objeto de investigación. Esta contradicción genera dudas respecto de quién es la empresa que asume estas decisiones;
- d. otro señalamiento que impide a la Secretaría tener certidumbre respecto de quién es el productor del producto objeto de investigación, es su afirmación de que Kim Tin Group JSC se encarga de negociar con los clientes el precio y los términos de venta y actúa como responsable de la toma de decisiones;
- e. en la estructura corporativa se exhibe que Kim Tin Group JSC es un comercializador, mientras que Kim Tin Long An Branch es fabricante y al mismo tiempo comercializador; en tanto que, en la respuesta al requerimiento de información, Kim Tin Group mencionó que Kim Tin Group JSC es la empresa matriz del grupo y comercializador que se encarga de distribuir los productos en los mercados nacionales e internacionales;
- f. la Secretaría observó en los certificados de calidad aportados por Kim Tin Group, son emitidos por este y no por el fabricante Kim Tin Long An Branch. Esta situación abona a que la Secretaría no tenga certeza respecto de que Kim Tin Long An Branch sea el fabricante de la mercancía que Kim Tin Group exportó a México y vendió en el mercado interno por las siguientes razones:
 - i. en el caso de la productora exportadora Kim Tin Hung Yen, la cual forma parte de Kim Tin Group y que también compareció en el presente procedimiento como productor exportador, la Secretaría observó que en los certificados de calidad que esta empresa proporcionó se identifica la empresa matriz, es decir, Kim Tin Group, así como el fabricante Kim Tin Hung Yen, lo que no sucede en el caso de los certificados de calidad presentados por Kim Tin Group, que omiten el nombre del fabricante Kim Tin Long An Branch y solamente aparece Kim Tin Group;

- ii. la Secretaría no encuentra explicación respecto del hecho que, siendo Kim Tin Long An Branch y Kim Tin Hung Yen los fabricantes del producto objeto de investigación y pertenecientes al mismo grupo empresarial, cómo es que Kim Tin Hung Yen compareció en este procedimiento de manera individual como productor exportador, mientras que Kim Tin Long An Branch no lo hizo de la misma manera como fabricante, y
- iii. el simple hecho de agregar el sello en el cual se identifica el domicilio de Kim Tin Long An Branch en los certificados de calidad, no le otorga el carácter a Kim Tin Group como productor.

56. Por las consideraciones descritas con anterioridad, la Secretaría concluye que no contó con los elementos probatorios necesarios para validar a Kim Tin Group como productor exportador y, por ende, para que este actué en el presente procedimiento, lo cual a su vez impide calcularle un margen de discriminación de precios específico a partir de la información de ventas de exportación a México y las destinadas al mercado interno que aportó a la Secretaría.

57. En este sentido, es prudente aclarar que cuando una empresa comparece en calidad de comercializador y no de productor, resulta improcedente calcularle un margen individual por las consideraciones siguientes:

- a. si ambas comparecen se podrían calcular dos márgenes de discriminación de precios, uno para la productora exportadora y otro para la comercializadora, a partir de una misma transacción, lo cual sería incongruente;
- b. es probable que las circunstancias que determinan el precio de exportación no sean atribuibles a las comercializadoras, sino a las empresas productoras exportadoras, por lo que en su caso, la práctica desleal bien puede tener su origen en las productoras exportadoras, lo cual tendría base en la lógica económica de que una comercializadora adquiere el producto al precio al que se lo venden las productoras exportadoras y luego revende el producto a un precio que le permita recuperar los gastos generales erogados entre la adquisición y la venta de la mercancía, más una utilidad razonable, pero esas variables siempre estarán limitadas, en mayor o menor medida, al comportamiento de las productoras exportadoras, y
- c. se corre el riesgo de que al calcular un margen de discriminación de precios individual a una comercializadora y que resultara menor al determinado para una empresa productora exportadora, esta última exporte a través de la comercializadora, beneficiándose de un margen menor.

58. Por otra parte, las comercializadoras sí tendrían asignado un margen de discriminación de precios que correspondería al que se les calcule a los productores exportadores que proveen la mercancía investigada. Por lo anterior, es incorrecto calcular márgenes de discriminación de precios individuales para las comercializadoras.

59. Bajo estas circunstancias, con base en lo descrito en los puntos 55 a 58 de la presente Resolución, toda vez que la Secretaría no contó con los elementos probatorios que permitan acreditar que Kim Tin Group es fabricante de microalambre para soldar, objeto de esta investigación, no se realizará el análisis de discriminación de precios a partir de la información aportada por Kim Tin Group en respuesta al formulario para exportadores y al requerimiento de información adicional. Asimismo, en la etapa de argumentaciones y pruebas complementarias, no presentó elementos adicionales que permitieran a la Secretaría realizar el análisis de discriminación de precios.

c. Kim Tin Hung Yen

i Valor normal

60. En la etapa preliminar de la investigación, Kim Tin Hung Yen señaló que “todas las ventas internas” de microalambre para soldar se realizaron a partes vinculadas, es decir, que las ventas realizadas en el mercado interno se hacen a través de sus comercializadores relacionados, Kim Tin Ha Noi, Kim Tin Da Nang y Kim Tin Group, quienes venden el microalambre para soldar a clientes no relacionados, por lo cual los precios internos no constituyen una base razonable para determinar el valor normal. Además, la cantidad vendida de productos similares representan menos de 5% de la cantidad total exportada a México, por lo que no cumple con el requisito de cantidad suficiente para la determinación del valor normal, de conformidad con el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping.

61. La Secretaría requirió que presentara la base de datos de las ventas internas de códigos de producto idénticos y similares que dichos comercializadores venden a clientes no relacionados en el mercado interno. También, que identificara el proveedor y el cliente final no relacionado. En respuesta, presentó nuevamente la base de datos de ventas internas, que se refiere a las ventas totales, base de datos completa, además, proporcionó otras dos bases de ventas individuales por cada uno de sus comercializadores relacionados a clientes no relacionados. Aclaró que el sistema de contabilidad de sus clientes relacionados no realiza un seguimiento de la información sobre el proveedor de cada una de sus transacciones de ventas.

62. Explicó que la práctica contable de sus clientes relacionados es comprar microalambre para soldar a los productores del mismo grupo para su posterior venta a los clientes. El inventario se controla según el método de primeras entradas y primeras salidas, y no cuenta con ningún registro sobre el productor en cada transacción de venta, por lo cual no pueden ser identificados.

63. Como se describió en el punto 90 y 91 de la Resolución Preliminar, la Secretaría no contó con los elementos necesarios para validar la información sobre las ventas destinadas al mercado interno para el cálculo del valor normal, toda vez que los nombres de los clientes se codifican de forma alfanumérica y con esta codificación, no pudo verificar del nombre de los clientes; además, el valor total de las operaciones de venta de la base de datos completa no coincidió con el valor reportado en el diagrama 1; tampoco pudo comparar la cantidad reportada en las bases de datos individuales de los dos comercializadores relacionados con la cantidad reportada en la base de datos completa.

64. En la etapa final de la investigación, Kim Tin Hung Yen manifestó que de acuerdo con los párrafos 90 a 93 de la Resolución Preliminar, la Secretaría concluyó que consideró la mejor información disponible para el cálculo del valor normal, la información aportada por las Solicitantes, debido a que no contó con los elementos necesarios para validar la información de sus ventas internas. Puntualizó que es inaceptable que la Secretaría haya rechazado la codificación del nombre del cliente sin haber solicitado una aclaración de su significado. El hecho de que Kim Tin Hung Yen anonimice los nombres de sus clientes para garantizar la confidencialidad de la información, no infringe los principios del Acuerdo Antidumping y no afecta la naturaleza de la información. Presentó un listado del nombre completo de sus clientes con su codificación respectiva.

65. Señaló que en el punto 90 de la Resolución Preliminar, la Secretaría afirmó que no pudo comparar la cantidad reportada en las bases de datos de los dos comercializadores relacionados con la base de las ventas internas totales, lo cual no es razonable, toda vez que ambas empresas compran los productos a Kim Tin Hung Yen que luego almacenan para su venta a clientes no relacionados. En casi todos los casos, hay una demora entre la fecha en que Kim Tin Hung Yen vendió la mercancía investigada al comercializador y en que este la revendió a clientes no relacionados.

66. Puntualizó que, debido al retraso entre la compra y venta, sería casi imposible conciliar dichas ventas en el mismo periodo de tiempo. No obstante, indicó que, con el fin de cooperar con la Secretaría, proporcionó de nueva cuenta las bases de datos conciliadas de las reventas de sus comercializadores a clientes no relacionados. Por lo anterior, solicitó a la Secretaría tomar en cuenta esta información para su determinación en la etapa final de la investigación.

67. Indicó que en el punto 90 de la Resolución Preliminar, la Secretaría concluyó que el valor total de las ventas internas no coincidía con el valor reportado en el diagrama 1, por lo cual la base de datos no era fiable para calcular el valor normal. Señaló que tal determinación se debió a una mala interpretación de la información del valor normal, y a un error involuntario en la recopilación de datos para alimentar el diagrama 1, que no debe interpretarse como una falta de cooperación de Kim Tin Hung Yen.

68. Aclaró que en la base de datos de las ventas internas que presentó en respuesta al formulario para exportadores, reportó las ventas totales de productos similares y no similares a los exportados a México. Por esta razón, indicó que entregó nuevamente el diagrama 1 con las ventas totales de productos investigados similares y no similares. Es decir, presentó la información de forma honesta, por lo cual no hay razón para concluir que no es fiable y que no cooperó en la investigación. Añadió que, como resultado de la revisión de esta información, identificó algunos errores administrativos totalmente involuntarios al reportar el diagrama 1, relacionados con el rango de búsqueda de los productos similares. Por este motivo, mencionó que presentó nuevamente el diagrama 1 con las correcciones del valor total de las ventas del corporativo, así como la base de datos de las ventas internas, en la que únicamente agregó una columna para identificar si los productos son similares o no similares. Por lo anterior, solicitó que la Secretaría acepte la base de datos de las ventas internas como información correcta para el cálculo del valor normal.

69. La Secretaría pudo identificar los clientes vinculados en la base de datos de las ventas internas de la productora exportadora a partir del listado de sus clientes y su codificación que Kim Tin Hung Yen aportó en la etapa de argumentos y pruebas complementarias. Además, la Secretaría aclara que es posible que no se puedan conciliar las cantidades de venta de la productora exportadora a sus comercializadores relacionados con las cantidades de venta de estos a clientes no relacionados, toda vez que las compras a su proveedor relacionado —que luego se almacenan antes de su venta—, se explica por la rotación de inventarios, como Kim Tin Hung Yen lo explicó.

70. La Secretaría analizó las bases de datos señaladas en el punto 66 de la presente Resolución de las ventas en el mercado interno de los dos clientes relacionados de Kim Tin Hung Yen —Kim Tin Ha Noi y Kim Tin Da Nang— a clientes no relacionados para el cálculo del valor normal, e identificó lo siguiente:

- a. comparó los volúmenes que Kim Tin Hung Yen proporcionó en la respuesta al requerimiento de información contra los presentados en la etapa final del procedimiento y encontró diferencias en las cantidades reportadas en ambas bases de datos. En la cantidad vendida entre una base y otra de Kim Tin Ha Noi, la diferencia es de 98%; en el caso de Kim Tin Da Nang, la diferencia es de 97%;
- b. en la base de datos de las ventas internas de Kim Tin Ha Noi, no se incluyó la columna que identifique el proveedor relacionado. Lo anterior es crucial para tener certeza de que las compras efectivamente corresponden al proveedor Kim Tin Hung Yen, toda vez que, en el caso de las ventas de Kim Tin Da Nang, se reportaron dos proveedores relacionados distintos, cuando lo correcto es que refieran únicamente a las de Kim Tin Hung Yen;
- c. como quedó señalado en los puntos 87 y 88 de la Resolución Preliminar, la Secretaría le requirió a Kim Tin Hung Yen que presentara la base de datos de las ventas internas de los códigos de producto idénticos y similares que los comercializadores relacionados vendieron a clientes no relacionados en el mercado interno y que identificara el proveedor y el cliente final no relacionado. En respuesta, aclaró que el sistema de contabilidad de Kim Tin Ha Noi y Kim Tin Da Nang no realiza un seguimiento de la información sobre el proveedor de cada una de sus transacciones de ventas. No obstante, la Secretaría no encuentra explicación de cómo es que en el caso ventas de Kim Tin Da Nang, sí identificó a sus proveedores, mientras que en Kim Tin Ha Noi no lo hizo, y
- d. de este modo, la Secretaría no pudo validar para su análisis las ventas internas a clientes no relacionados para, en su caso, poder descartarlas y considerar una segunda opción para el cálculo de valor normal.

71. En relación a lo señalado por Kim Tin Hung Yen sobre la etapa preliminar de la investigación, donde la Secretaría no consideró las ventas internas porque el valor reportado en el diagrama 1 y el reportado en las ventas internas no coincidía, debido a que en el diagrama 1 reportó las ventas de productos similares y no similares. En la etapa final del procedimiento, la productora exportadora presentó de nueva cuenta el diagrama 1 con el valor que refiere únicamente a los códigos idénticos. La Secretaría observó que este valor coincide con el reportado en la base de datos de estos códigos; sin embargo, la Secretaría insiste que al comparar el valor del diagrama 1 aportado en la etapa preliminar, con el valor de las ventas internas de códigos similares y no similares, se observa que estos no concuerdan.

d. Determinación

72. Por lo expuesto en los puntos 70 y 71 de la presente Resolución, la Secretaría advierte que, toda vez que tuvo dudas razonables sobre la veracidad de la información reportada por Kim Tin Hung Yen, tanto en las ventas de sus comercializadores relacionados a clientes no relacionados y discrepancia en los valores del diagrama 1 y la base de datos, se vio imposibilitada para aceptar las ventas internas para calcular el valor normal. Por lo tanto, ratifica su determinación descrita en los puntos 91 a 93 de la Resolución Preliminar.

73. De conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54 y 64, último párrafo de la LCE, no contó con los elementos necesarios para validar la información sobre las ventas destinadas al mercado interno para el cálculo del valor normal, y considera que, al ser esta empresa la fuente primaria de información, tiene la obligación de presentarla de manera confiable y, al no hacerlo, limitó su capacidad de análisis.

74. Es importante señalar que la Secretaría basa sus determinaciones en el análisis de la información que obra en el expediente administrativo, y en el caso de que no faciliten la información requerida, tiene la facultad de formular sus determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento, de conformidad con el artículo 6.8, así como los párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

75. En este sentido, a Kim Tin Hung Yen le corresponderá el cálculo del valor normal basado en la mejor información disponible, a partir de los hechos de los que se tiene conocimiento que, en este caso, corresponde a la información aportada por las Solicitantes, misma que se describe en los puntos 125 a 159 de la Resolución Preliminar y 106 a 164 de la presente Resolución.

2. Precio de exportación

a. Kim Tin Hung Yen

76. En la etapa preliminar de la investigación, la productora exportadora Kim Tin Hung Yen manifestó que forma parte de la empresa matriz Kim Tin Group. Añadió que es productora y exportadora del producto objeto de investigación y realizó ventas de exportación a México a partes independientes.

77. Explicó que para las ventas de exportación a México, Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen se ponen en contacto con sus clientes extranjeros para organizar las ventas de exportación.

78. Respecto de los códigos de producto, argumentó que el sistema de códigos es el que se utiliza en el sistema de contabilidad de Kim Tin Hung Yen. Este sistema se aplica de manera consistente en todos los departamentos de Kim Tin Hung Yen, incluido el de producción, contabilidad, ventas, marketing y almacén. Agregó que la contabilidad de costos se realiza en función de este sistema de códigos de producto.

79. Indicó que durante el periodo investigado aplicó dos sistemas de contabilidad: Lemon Tree, en adelante Lemon, y el de desarrollo de programas de sistemas de análisis, en adelante SAP, por el acrónimo en alemán de *Systemanalyse Programmentwicklung*. Por consiguiente, el sistema de códigos de producto es diferente. Un código de producto en el sistema Lemon contiene quince dígitos que se dividen en seis grupos, los cuales identifican las características físicas del producto objeto de investigación. Respecto del sistema SAP, el código de producto también contiene quince dígitos, pero se dividen en cuatro grupos, los cuales igualmente contemplan las características físicas del producto objeto de investigación.

80. No obstante, advirtió que, para efecto de la presente investigación, emplear los códigos de producto de microalambre para soldar procedentes de los dos sistemas contables señalados anteriormente, resultaría inadecuado en la comparación entre el precio de exportación a México y el valor normal, debido a que estos sistemas incluyen un sufijo que diferencia el producto por la marca. La marca refiere al nombre comercial que se asigna a un producto o grupos de productos, normalmente en función de los requerimientos del cliente.

81. Detalló que la marca no tiene impacto significativo en el proceso ni en el costo de producción. Es decir, dos productos que son idénticos en todos los aspectos, excepto en la marca, se les asignarán dos códigos de producto diferentes. De este modo, para reportar las ventas y costos para esta investigación, no habría códigos de producto similares comparables entre los exportados a México y los del mercado interno o exportados a un tercer país. Por lo anterior y con el propósito de realizar una comparación adecuada, propuso la creación de un Número de Control de Producto, en adelante NCP, el cual identifica las características de los productos que tienen un efecto significativo en el proceso y costo de producción. Tales características son las siguientes: tipo de producto —microalambre magnético o de sierra— grado de acero, dimensiones, peso y especificaciones del empaque.

82. Presentó un listado de sus códigos de producto con su descripción, que incluye el tipo de producto, el grado de acero, las dimensiones, el peso y las especificaciones del empaque con su correspondiente código del NCP.

83. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió a Kim Tin Hung Yen para que acreditara que los códigos de producto se registran en su sistema contable; especificara las características que impactan en el costo y en el precio del producto objeto de investigación, y justificara la razón de considerar las dimensiones para la comparación de productos. También solicitó que prescindiera de la marca del producto en el código y reclasificara los códigos de producto de las operaciones de los anexos referentes al precio de exportación, valor normal y costos de producción.

84. Respondió que el sistema Lemon se dejó de utilizar a finales de septiembre de 2022, y desde el 1 de octubre de 2023 comenzó a utilizar el SAP como único sistema contable. Puntualizó que las características del microalambre para soldar que tienen un impacto en el costo de producción y en el precio son: el grado de acero, la dimensión del producto, el peso y las especificaciones de embalaje. Explicó que ambos sistemas contables consideran las características principales de los productos que afectan los costos de producción señalados.

85. Aclaró que las características referentes a la marca del producto y la técnica de impresión no afectan el costo y el precio del producto objeto de investigación. Proporcionó un listado de las especificaciones de los componentes que integran los códigos de producto conforme a la actualización que realiza su sistema contable Lemon, así como capturas de pantalla de ambos sistemas contables que muestran la aplicación de los códigos de producto. La Secretaría corroboró que dichas características estuvieran contempladas en la conformación de los códigos de producto.

86. Señaló que los productos con diferentes dimensiones tienen diferencias en el proceso de producción, lo cual impacta en el costo y en el precio de venta.

87. Respecto a la solicitud de la Secretaría de que prescindiera de la marca del producto en el código y reclasificara los códigos de producto de las operaciones de los anexos referentes al precio de exportación, valor normal y costos de producción, Kim Tin Hung Yen explicó que en la creación del NCP no incluyen la marca y la técnica de impresión de los productos. Por esta razón, solicitó que la Secretaría utilice el NCP.

88. La Secretaría considera que con base en los códigos de producto que se registran en el sistema contable, es viable prescindir de la marca y la técnica de impresión para realizar una comparación entre los códigos exportados a México y los vendidos en el mercado interno. Sin embargo, por las razones descritas en los puntos 70 a 75 de la presente Resolución, la Secretaría no consideró las ventas internas de Kim Tin Hung Yen para el cálculo del valor normal.

89. Kim Tin Hung Yen proporcionó las ventas de exportación a México que se clasifican en 53 códigos de producto de acuerdo con el registro en el sistema contable. Manifestó que sus ventas de exportación cumplen con las especificaciones del producto objeto de investigación.

90. Presentó facturas comerciales de venta con sus documentos anexos, tales como lista de empaque, conocimiento de embarque, certificado de calidad, certificado de origen y comprobante de pago. La Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, términos de venta, así como las fechas de factura y de pago, contenidos en dichas facturas, con la información reportada en la base de datos de ventas de exportación a México, sin encontrar diferencias. Los precios reportados son netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones, tal como lo dispone el artículo 51 del RLCE.

91. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por kilogramo.

i Ajustes al precio de exportación

92. Kim Tin Hung Yen propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por los conceptos de embalaje, tarifa de factura, manejo, flete y seguro externos, flete interno, cargos bancarios, esterilización de pallets, ganancia/pérdida en divisas y por crédito.

93. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que explicara detalladamente la metodología utilizada para obtener cada uno de los ajustes propuestos y proporcionara el soporte documental de cada uno de estos con base en las facturas comerciales que presentó. Además, le solicitó que explicara la procedencia de aplicar una metodología de asignación con base en el valor total de los ajustes y el valor total de las ventas de exportación.

94. En respuesta, explicó de manera detallada la metodología que empleó para calcular cada uno de los ajustes propuestos y también que los gastos por embalaje, cargos bancarios, tarifa de esterilización de pallets y ganancia/pérdida de divisas, se asignaron a cada transacción de venta de exportación en proporción de los ingresos respecto de las ventas totales de exportación.

95. Aclaró que realiza un seguimiento directo de cada declaración de aduana, incluidos los gastos de factura, manejo, flete y seguro externos y flete interno. El monto asignado son los gastos exactos incurridos para cada declaración de aduana.

96. Puntualizó que para aquellos gastos que no realiza un seguimiento directo de cada envío, debe revisar manualmente los comprobantes de gastos no rastreados. Dado que el número total de transacciones incurridas durante el periodo investigado es cerca de 10 mil y debido al limitado tiempo otorgado por la Secretaría para responder el requerimiento de información, aplicó un método de asignación.

1) Tarifa de factura, manejo, flete y seguro externos, y flete interno

97. Kim Tin Hung Yen consideró el total del gasto incurrido entre el valor de las exportaciones totales por declaración de aduana del periodo investigado multiplicado por el valor de cada transacción exportada a México para asignar el monto de cada uno de estos ajustes. Presentó comprobantes de los gastos de estos ajustes.

98. Respecto del ajuste por flete interno, la Secretaría no pudo conciliar los montos registrados en el soporte documental con los datos reportados en la base de datos.

99. La Secretaría replicó y aceptó la metodología de asignación propuesta por la productora exportadora. Para expresar el monto de los ajustes de dongos, moneda de curso legal de Vietnam, a dólares, la Secretaría aplicó el tipo de cambio de la fecha de la venta y calculó el monto de los ajustes en dólares por kilogramo.

2) Embalaje, cargos bancarios, tarifa de esterilización de pallets y la ganancia/pérdida de divisas

100. Para asignar el monto de cada uno de los ajustes por concepto de embalaje, cargos bancarios y tarifa de esterilización de pallets, Kim Tin Hung Yen consideró el total del gasto incurrido entre el valor de las exportaciones totales del periodo investigado multiplicado por el valor de cada transacción exportado a México; sin embargo, no presentó elementos de sustento para respaldar dichos gastos. No obstante, la Secretaría replicó y aceptó la metodología de asignación propuesta por la productora exportadora, toda vez que dichos ajustes son considerados pertinentes.

101. Para expresar el monto de los ajustes de dongos a dólares, la Secretaría aplicó el tipo de cambio de la fecha de la venta. Calculó el monto de los ajustes en dólares por kilogramo.

102. En la etapa final de la investigación, Kim Tin Hung Yen señaló que, toda vez que las transacciones de ventas a clientes mexicanos se realizan en moneda extranjera, los tipos de cambio fluctúan a lo largo del día incluso dentro de una hora, de este modo, las variaciones del tipo de cambio son parte integral del proceso de ventas de cualquier negocio. Las ganancias y pérdidas de las variaciones del tipo de cambio también se basan en la lógica, normas y estándares de contabilidad vigentes, en lugar de ser un valor arbitrario del

comprador o el vendedor. Estas ganancias y pérdidas son un componente del precio de venta, ya que influyen en el proceso de toma de decisiones sobre las ventas y los pagos a clientes extranjeros. Por lo tanto, las variaciones en los tipos de cambio impactan en el precio negociado entre las partes. Al calcular el precio de venta a un cliente extranjero, Kim Tin Hung Yen debe considerar los riesgos asociados con posibles fluctuaciones futuras del tipo de cambio e incorporarlos al precio de venta.

103. Al respecto, la Secretaría reitera su determinación descrita en el punto 121 de la Resolución Preliminar de no considerar este ajuste, toda vez que, con base en el artículo 54 del RLCE, dicho ajuste no es incidental a las ventas y no forma parte del precio de estas.

3) Crédito

104. Kim Tin Hung Yen presentó la tasa de interés anual de sus préstamos a corto plazo. La Secretaría multiplicó la tasa de interés por el plazo de pago que obtuvo de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de factura. La Secretaría replicó y aceptó la información aportada por la productora exportadora. Calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramo.

ii Determinación

105. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de tarifa de factura, manejo, flete y seguro externos, flete interno, embalaje, cargos bancarios, tarifa de esterilización de pallets y crédito, de acuerdo con la información y la metodología que proporcionó Kim Tin Hung Yen.

3. Valor normal

106. En razón de lo señalado en los puntos 70 a 75 de la presente Resolución, la Secretaría ratifica su determinación respecto de la imposibilidad de calcular el valor normal con la información presentada por Kim Tin Hung Yen, por lo tanto, realizó el cálculo con base en la mejor información disponible, que es la que proporcionó las Solicitantes en el inicio de la investigación.

107. Las Solicitantes presentaron referencias de precios en el mercado interno de Vietnam de microalambre para soldar que obtuvieron en la página de Internet <https://kimtinshop.com/vat-lieu-han/day-han/day-han-mag/day-han-gm-70s6-rl250-08> del Grupo Kim Tin. Los precios son ofertados por Kim Tin a sus clientes en la Ciudad de Ho Chi Minh, Vietnam, para los calibres 0.8, 0.9, 1.0, 1.2 y 1.6 milímetros y refieren a alambre de soldadura GM70S Gemini Kim Tin MIG en presentación de carretes de 15 kilogramos.

108. Para demostrar que los precios son representativos y constituyen una base razonable para el cálculo del valor normal, indicaron que Kim Tin es uno de los principales fabricantes del producto objeto de investigación, mismo que representó más de 70% del mercado de materiales de soldadura en Vietnam con una capacidad de 238 mil toneladas anuales en 2022. Proporcionaron un estudio de mercado denominado "Análisis de Mercado de alambra de acero silicomanganeso para la fabricación de materiales de soldadura, que incluye el microalambre para soldar en Vietnam", en adelante Estudio de mercado, elaborado en enero de 2023 por la consultora en investigación de mercado Yan Xu Marketing Research Consultant Co., localizada en la ciudad de Taichung, Taiwán.

109. El Estudio de mercado aborda el análisis de la industria de la materia prima más importante en la fabricación del microalambre para soldar, que es el alambra de acero de silicomanganeso, así como del microalambre para soldar, tanto a nivel mundial como en Vietnam, para el periodo de análisis. Identifica los principales países exportadores e importadores de la materia prima. China destaca como el país exportador más importante, e Italia como el principal importador de este tipo de alambra. Entre los principales destinos de las exportaciones chinas de alambra en 2020, se encuentra Vietnam, siendo China el proveedor primordial a dicho país. Además, señala que en el periodo investigado se detectó una importante dependencia del mercado vietnamita de las importaciones de esta materia prima originaria de China, las cuales representaron 92% de las importaciones totales de Vietnam.

110. El Estudio de mercado resalta que la industria de microalambre para soldar en Vietnam cuenta con 10 fabricantes y más de 40 comercializadores; entre los fabricantes listados, se encuentran Kim Tin y Kuang Tai Metal.

111. Con base en las estadísticas de importación de microalambre para soldar originarias de Vietnam, proporcionadas por el Servicio de Administración Tributaria, en adelante SAT, las Solicitantes indicaron que "Kim Tin aparece como el principal exportador a México en el periodo investigado". Al respecto, la Secretaría identificó en las estadísticas de las importaciones del Sistema de Información Comercial de México, en adelante SIC-M, a dichos fabricantes como exportadores a México del producto objeto de investigación. Cabe destacar que el volumen de las importaciones procedentes de Kim Tin Hung Yen, representó más de 50% de las importaciones totales.

112. Las Solicitantes presentaron la Resolución Final de investigación antidumping sobre las importaciones de algunos materiales de soldadura originarias de China, Malasia y Tailandia, en adelante Resolución Final antidumping de China, Malasia y Tailandia, emitida el 7 de julio de 2022 por el Departamento de Medidas Comerciales del Ministerio de Industria y Comercio de Vietnam, en la que se señala que en 2020, Kim Tin representó más de 70% de la producción nacional de alambre para soldadura en Vietnam.

113. Debido a que los precios se encontraban fuera del periodo investigado, las Solicitantes aplicaron un ajuste por inflación para llevar los precios a dicho periodo. Proporcionaron el Índice de Precios al Consumidor, en adelante IPC, de Vietnam que consultaron en la página de Internet <https://tradingeconomics.com/vietnam/consumer-price-index-cpi>. Para expresar el precio a dólares, aplicaron el tipo de cambio de dong a dólares que consultaron en la página de Internet <https://customs.gov.vn/> del Departamento de Aduanas de Vietnam. Calcularon el precio promedio en dólares por kilogramo.

114. De acuerdo con la información de la página de Internet de kimtinshop, <https://kimtinshop.com/vat-lieu-han/day-han/day-han-mag/day-han-gm-70s6-rl250-08>, que indica que debe agregarse una "dirección de envío", las Solicitantes aclararon que puede considerarse que los precios están puestos en bodega de Grupo Kim Tin y no requieren ajustarse por flete interno.

115. Señalaron que las referencias de precios corresponden a un "agente comercial", que es un representante de ventas de la empresa quien vende la mercancía directamente al consumidor. Por lo anterior, propusieron un ajuste por margen de comercialización.

116. Ante la imposibilidad de obtener un margen de comercialización exclusivo para el producto objeto de investigación, indicaron que estimaron un margen a partir de la información que tuvieron razonablemente disponible y que corresponde a los estados financieros de un fabricante del objeto de investigación, Viet Duc Electric Welding Rod Joint Stock Company, en adelante Viet Duc, esto con base en el Estudio de mercado y los puntos 47 a 51 de la Resolución de Inicio. La información la obtuvieron de la siguiente página de Internet <https://finance.vietstock.vn/qhd/tai-tai-lieu.htm>.

117. Para obtener el margen de comercialización, calcularon el margen de utilidad bruta como el cociente entre la utilidad bruta y los ingresos totales. La diferencia entre el margen bruto y la utilidad neta comprende los gastos de venta y gastos generales, que forman parte del margen de comercialización. No obstante, la Secretaría consideró que el ajuste propuesto es improcedente por las razones siguientes:

- a. la información de los estados financieros refiere a un fabricante del producto objeto de investigación y no a un comercializador, lo que invalida su aplicación en el cálculo del margen de comercialización, ya que ambos presentan estructuras de costos y beneficios distintos;
- b. no se puede considerar que el margen de utilidad de una empresa productora sea el mismo que el de una comercializadora, ya que las diferencias en funciones y riesgos asumidos entre la producción y la comercialización son distintos, y
- c. las referencias de precios consultados en kimtinshop corresponden al Grupo Kim Tin y no se indica que involucre un margen de comercialización, lo que impide su uso como base para calcular un ajuste confiable.

118. La Secretaría revisó la información sobre precios internos proporcionada por las Solicitantes para calcular el valor normal y la consideró razonable por lo siguiente:

- a. constató en el Estudio de mercado y en la Resolución Final antidumping de China, Malasia y Tailandia, citada en el punto 112 de la presente Resolución, que Kim Tin es uno de los principales fabricantes de microalambre para soldar, lo cual hace que las referencias de precios en el mercado interno sean una base razonable y representativas del mercado vietnamita;
- b. verificó en la página de Internet de kimtinshop que los precios refieren a microalambre para soldar en el mercado interno de Vietnam, y
- c. corroboró que las referencias de precios no incluyen un flete interno.

119. Las Solicitantes argumentaron que, en el mercado interno de Vietnam, existe un desabasto de alambón, la principal materia prima que se emplea para la fabricación del producto objeto de investigación. Presentaron una publicación del gobierno de Vietnam del 5 de noviembre de 2022, respecto de un informe del Ministerio de Industria y Comercio de ese país, que propone construir una "Estrategia para desarrollar la industria siderúrgica de Vietnam para 2030, con una visión para 2050", que considera las plantas de producción de palanquilla con pequeña capacidad, equipos obsoletos y acero limitado. Aborda que los productos de acero de producción nacional no pueden satisfacer la demanda de acero y que la competitividad de la industria siderúrgica de Vietnam es bastante baja, por lo que la mayoría de las materias primas para la producción de acero deben importarse.

120. Indicaron que en dicha publicación se señala que la industria siderúrgica de Vietnam depende básicamente de materias primas importadas, como mineral de hierro, chatarra de acero, grasa de coque, electrodo de grafito, entre otros, y se pronostica que en 2022 Vietnam tendrá que importar muchos tipos de materias primas para la producción de acero, como mineral de hierro para altos hornos, en alrededor de 18 millones de toneladas, chatarra de acero entre seis y 6.5 millones de toneladas, coque lignito cerca de 6.5 millones de toneladas y electrodo de grafito en alrededor de 10 mil toneladas, lo cual afectará directamente a las productoras de acero debido a que el precio de dichas materias primas sigue siendo alto.

121. Señalaron que en el documento se indica que el gobierno vietnamita considera indispensable para la autonomía en la producción nacional, la autosuficiencia de materias primas para la producción y consumo de bobina laminada en caliente y aceros aleados, y que Vietnam aún no ha producido aceros especiales, por lo que se requieren “complejos metalúrgicos a gran escala que se centren en producir acero procesado y manufacturado con un alto nivel tecnológico y una gran capacidad de mercado para dominar inicialmente la tecnología de producción de aceros de procesamiento básicos”, segmentos sobre los que Vietnam no tiene control sobre la producción nacional de acero. La información la obtuvieron de la página de Internet <https://baochinhphu.vn/de-xuat-xay-dung-chien-luoc-phat-trien-nganh-thep-viet-nam-den-nam-2030-102220511095547519.htm>.

122. A partir de la información señalada anteriormente, manifestaron que se revelan las dificultades para proveer internamente el alambra a la industria de microalambre para soldar.

123. Expusieron que la autoridad vietnamita ha implementado medidas de salvaguarda, aún vigentes, para desincentivar la importación de materias primas en las que se excluyen las materias primas para producir materiales de soldadura, ante las imposibilidades de abasto. Para acreditar sus afirmaciones, presentaron la siguiente información:

- a. en 2016, se impusieron medidas de salvaguarda de acuerdo con la decisión No. 2968/QD-BCT del 18 de julio de 2016, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio del Gobierno de Vietnam. En el punto 3.2 del referido documento se señalan las tasas específicas a los aceros largos de 14.2%, 15.4%, 13.9%, 12.4% y 10.9% para los códigos del Sistema Armonizado: 7213.10.00, 7213.91.20, 7214.20.31, 7214.20.41, 7227.90.00, 7228.30.10 y 9811.00.00. En el punto 2, párrafo 2, inciso 5, se indica que se excluye el alambre de acero aleado para el código 7227.90.99, que se utiliza para producir varillas de soldadura. Además, el apéndice 1 establece el procedimiento de exención para los importadores de alambre de acero para la producción de materiales de soldadura. Presentaron la decisión 2968/QD-BCT, que se refiere a la aplicación de medidas de salvaguarda. El documento lo consultaron en la página de Internet <https://thuvienphapluat.vn/van-ban/thuong-mai/quyet-dinh-2968-qd-bct-ap-dung-bien-phap-tu-ve-2016-317415.aspx>;
- b. el 20 de marzo de 2020, antes del vencimiento de dichas medidas de salvaguarda, la autoridad vietnamita emitió la decisión 918/ QD-BCT, que extendió el plazo de vigencia de estas al 21 de marzo de 2023, confirmándose la exclusión del alambre de acero aleado para producir varillas de soldadura. Exhibieron el documento obtenido de la página de Internet <https://thuvienphapluat.vn/van-ban/Xuat-nhap-khau/Quyet-dinh-918-QD-BCT-2020-gia-han-ap-dung-bien-phap-tu-ve-doi-voi-san-pham-phoi-thep-438323.aspx>;
- c. la autoridad vietnamita emitió la decisión 1230/QD-BCT el 13 de mayo de 2019, por la que se aplican medidas antielusión a las medidas de salvaguarda sobre la importación de palanquilla y productos largos de acero, implementando una tasa de importación adicional de 10.9% a los códigos arancelarios 7213.91.90, 7217.10.10, 7217.10.29, 7229.90.99 y 9839.10.00 importados a Vietnam desde diferentes países, excluyéndose nuevamente las bobinas de acero y alambres de acero que contengan entre otros, productos de acero que no se puedan producir en el país. Dichas medidas se prorrogaron al 21 de marzo de 2023, de conformidad con lo señalado en la decisión 920/QD-BCT del 20 de marzo de 2020. Estos documentos los consultaron en las siguientes páginas de Internet <https://thuvienphapluat.vn/van-ban/Thuong-mai/Quyet-dinh-1230-QD-BCT-2019-ap-dung-bien-phap-chong-lan-tranh-bien-phap-phong-ve-thuong-mai-414814.aspx> y <https://thuvienphapluat.vn/van-ban/Thuong-mai/Quyet-dinh-920-QD-BCT-2020-ap-dung-bien-phap-chong-lan-tranh-bien-phap-phong-ve-thuong-mai-438268.aspx>;
- d. el 4 de noviembre de 2022, se emitió la decisión 2323/QD-BCT, por la que se notificó la revisión de las medidas de salvaguarda a la palanquilla y productos largos importados a Vietnam. El documento lo consultaron en la página de Internet <https://thuvienphapluat.vn/van-ban/Xuat-nhap-khau/Quyet-dinh-2323-QD-BCT-2022-ra-soat-cuoi-ky-ap-dung-bien-phap-tu-ve-phoi-thep-nhap-khau-538455.aspx>, y

- e. el 19 de febrero de 2021, el Ministerio de Industria y Comercio emitió un comunicado en relación con 11 resoluciones de exención a las medidas de salvaguarda y antielusión para palanquilla y alambres que involucran la exención de la salvaguarda a las importaciones de los fabricantes de microalambre para soldar. Entre las empresas, se señalan a Kim Tin Group Joint Stock Company, Kim Tin Hung Yen Joint Stock Company y Viet Duc. Además, la exención del impuesto antielusión a las empresas, Kim Tin Group, Joint Stock Company y Kim Tin Hung Yen Joint Stock Company, entre otras. La información la obtuvieron del Departamento de Medidas Comerciales del Ministerio de Industria y Comercio del gobierno de Vietnam, en la página de Internet www.trav.gov.vn/default.aspx?page=news&do=detail&id=63b96589-1bb5-4d15-affe-8bf14382925b.

124. Con base en la información descrita en el punto anterior, manifestaron que se demuestra la falta de proveeduría nacional de aceros aleados, pues esta es una industria prioritaria que motiva la política de incentivos de inversión del gobierno vietnamita para su desarrollo, a la vez que desalienta el consumo de materias primas importadas, y excluye las importaciones de la industria de materiales de soldadura en razón de su dependencia de importaciones para poder fabricar el producto objeto de investigación.

125. Recalcaron que para fabricar el microalambre para soldar en Vietnam se acude a la proveeduría del alambro de origen externo. Explicaron que para las importaciones a Vietnam de esta materia prima, la cual se clasifica en la subpartida arancelaria 7227.20, el principal proveedor es China, con un volumen en 2022 de 29,927,189 kilogramos, a un precio de 0.773 dólares por kilogramo. Le siguen, con volúmenes marginales, las importaciones de Italia con 17,429 kilogramos y Reino Unido con 751 kilogramos. La representatividad de las importaciones de China en el total importado a Vietnam es de 99.9%; mientras que el volumen de las importaciones en conjunto de Italia y Reino Unido, representan menos de 1%, con un precio promedio de 2.4 dólares por kilogramo. Los datos los obtuvieron de las estadísticas publicadas por Trade Map para 2022, consultadas en la página de Internet <https://www.trademap.org>. Los precios de las importaciones se encuentran a nivel costo, seguro y flete, CIF por las siglas en inglés de *Cost, Insurance and Freight*.

126. Las Solicitantes también presentaron las estadísticas mundiales de importación del alambro de la misma fuente y subpartida señaladas en el punto anterior. Compararon el precio de importación de China con el precio del resto del mundo para 2022 y observaron que el precio de China se ubica 63% por debajo del precio mundial. De lo anterior, manifestaron que se acredita que los precios de las importaciones de China tienen un efecto distorsionador en el mercado de alambro y, en consecuencia, sobre los costos de los fabricantes vietnamitas de microalambre para soldar.

127. Agregaron que de acuerdo con las estadísticas de Trade Map, a través de las exportaciones chinas de esta materia prima, el mercado vietnamita cobra cada vez mayor participación como destino de estas exportaciones, al contribuir con 7.1%, 11.9% y 14.2% en los años 2020, 2021 y 2022, respectivamente.

128. Por las razones descritas en los puntos precedentes y toda vez que la información de costos de producción para fabricar microalambre para soldar en el mercado interno de Vietnam no está al alcance de las Solicitantes para determinar si los precios se encuentran en el curso de operaciones comerciales normales, Electrodo Infra y Plásticos y Alambres manifestaron que es apropiado estimar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, el costo de producción a partir de la estructura de costos de Electrodo Infra. Reiteraron que el costo del alambro manganesico representa arriba de 70% dentro del costo de producción. Para estimar el costo, detallaron que consideraron el precio de importación de Vietnam del alambro como materia prima básica para la fabricación del producto objeto de investigación, originaria de Italia y Reino Unido, sin considerar el precio de China, toda vez que los precios de este último se encuentran distorsionados.

129. Señalaron que el artículo 32 de la LCE define como operaciones comerciales normales, las que reflejen condiciones de mercado en el país de origen, en tanto que el artículo 43 del RLCE establece que podrán considerarse como operaciones “no realizadas en el curso normal de los negocios”, las ventas a precios inferiores a los costos unitarios, fijos y variables de producción, más los gastos administrativos, de venta y de carácter general. Los artículos 45 y 46 del RLCE establecen que los costos de producción se definen como la suma de costos y gastos directos, que son los específicos al producto objeto de investigación, más los costos y gastos indirectos, que son los comunes a diversos productos de las empresas exportadoras, incluyendo en ambos casos los costos fijos y variables.

130. Las Solicitantes justificaron el empleo de la estructura de costos de Electrodo Infra, debido a que existe similitud en los procesos productivos para fabricar el microalambre para soldar entre Vietnam y México. Expusieron que tanto el producto objeto de investigación como la de fabricación nacional comparten las mismas etapas de proceso productivo, tales como: a) inspección de la composición química del alambro, contenido de silicio y manganeso; b) decapado, que consiste en limpieza del alambre por medios mecánicos o químicos; c) trefilado del acero, seco o húmedo, conforme a los distintos diámetros requeridos; d) cobrizado, referente al recubrimiento del alambre con cobre superficial, opcional, y e) embobinado en carretes o tambores. Para acreditar su señalamiento presentaron diagramas de flujo de los procesos productivos de Electrodo Infra y Plásticos y Alambres, firmados por los gerentes de producción, así como el de Grupo Kim Tin consultado en la siguiente página de Internet <https://www.youtube.com/watch?v=EfuTTKImk6M>.

131. Señalaron que tanto la mercancía nacional como la investigada se ofrecen básicamente bajo el estándar de la Norma AWS A5.18/A5.18M:2021, que cataloga los distintos tipos de alambre para soldar y sus propiedades, aunque también existen otras como las Normas DIN e ISO. Proporcionaron las normas AWS A5.18/A5.18M:2021 y la norma mexicana NMX-H-097-CANACERO-2021.

132. Electrodo Infra y Plásticos y Alambres aportaron los catálogos de productos publicados por ellas y por Kim Tin Group, en los cuales se especifican las características físicas, químicas y mecánicas del producto objeto de investigación, las especificaciones de los productos y los diferentes tipos de empaques. A partir de esta información, realizaron un análisis comparativo de las características físicas, químicas y mecánicas del producto de fabricación nacional y el originario de Vietnam. Como resultado, mencionaron que ambos productos cumplen con los requisitos de la clasificación ER70S-6 de la Norma AWS A5.18/A5.18M:2021.

133. La Secretaría considera que contó con elementos suficientes para observar que la mercancía de origen vietnamita y la nacional cuentan con características físicas, químicas y mecánicas, que utilizan las mismas materias primas e insumos para la fabricación del microalambre para soldar. Asimismo, encontró que existe similitud en los procesos productivos en la fabricación entre ambos países, los productos comparten características físicas, químicas y mecánicas de acuerdo con la norma AWS A5.18/A5.18M:2021. Además, en las estadísticas de importación de microalambre para soldar del SIC-M, identificó como la principal exportadora a Kim Tin Hung Yen en el periodo investigado.

134. Las Solicitantes calcularon el costo de producción del producto objeto de investigación en dólares por kilogramo para el periodo investigado con base en el costo de la materia prima importada por Vietnam, originaria de Italia y Reino Unido. La mano de obra y los gastos indirectos son propios de Electrodo Infra y se encuentran en pesos mexicanos; para expresarlos en dólares aplicaron el tipo de cambio promedio del periodo investigado que consiguieron del Banco de México, consultado en su página de Internet <https://www.banxico.org.mx/>.

135. Explicaron que los gastos generales de administración, venta y financieros los obtuvieron mediante las proporciones de los valores absolutos de esos conceptos, respecto del costo de manufactura, de acuerdo con el estado de resultados acumulado al cuarto trimestre de 2022 de la empresa vietnamita Viet Duc, uno de los principales fabricantes de microalambre para soldar en Vietnam, de acuerdo con el Estudio de mercado descrito en los puntos 108 a 110 de la presente Resolución. La información financiera se consultó en la página de Internet <https://finance.vietstock.vn/qhd/tai-tai-lieu.htm>.

136. En la etapa final de la investigación, Kim Tin Hung Yen expuso que en los puntos 125 a 159 de la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró los precios publicados en el sitio de Internet de Kim Tin Shop para el cálculo del valor normal, lo cual es incorrecto porque no son representativos. Agregó que la representatividad es uno de los requisitos más importantes para determinar el valor normal, cuya finalidad es garantizar una comparación equitativa con el precio de exportación como lo exige el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping; sin embargo, al utilizar solo una fuente de información para obtener los precios internos, la Secretaría no cumplió con dicho requisito.

137. Detalló que el volumen de ventas de Kim Tin Group en el comercio electrónico es extremadamente pequeño. Durante el periodo investigado, no se realizaron transacciones de ninguna de las empresas de Kim Tin Group a través de comercio electrónico. Kim Tin Group solo publica precios de los productos investigados como método de mercadotecnia e introducción de productos para los consumidores vietnamitas, por lo cual no es razonable obtener los precios en este sitio de todos los productos investigados fabricados por Kim Tin Hung Yen.

138. Mencionó que la Secretaría tampoco tomó en cuenta el tipo de producto, el cual tiene repercusiones significativas en el precio. Es decir, consideró el tipo 70S6 Microwire, en Rulo 250, con un grosor que oscila entre 0.8 y 1.6 milímetros. Estos productos son diferentes a los que Kim Tin Hung Yen exportó a México, que contemplan un espesor que oscila entre 0.6 y 1.2 milímetros, en varios tipos de rulo, como 200, 250, 270 y 300. Lo anterior, dio lugar a una comparación incorrecta.

139. Agregó que el precio obtenido de Kim Tin Shop, puede entenderse como el precio al cliente final o el precio del "negocio al consumidor". Para obtener el precio a nivel ex fábrica se debieron deducir los gastos incurridos en las ventas y el margen de beneficio de la empresa comercializadora; sin embargo, de acuerdo con el punto 138, inciso c, de la Resolución Preliminar, la Secretaría señaló que las referencias de precios no incluían un flete terrestre, por lo cual no aplicó ningún ajuste. Esta práctica es errónea porque dio lugar a una comparación injusta entre el precio de exportación del Kim Tin Hung Yen a nivel ex fábrica y el valor normal que se encuentra a nivel entregado. Lo anterior, contradice la prescripción de una "comparación equitativa", según lo ordenado por el artículo 2.4.2 del Acuerdo Antidumping. Presentó una captura de pantalla de Kim Tin Shop en donde se indica el método de envío.

140. Kim Tin Hung Yen solicitó a la Secretaría desestimar la información obtenida del sitio de Internet de Kim Tin Shop para determinar el valor normal y tomar en cuenta sus ventas al mercado doméstico que presentó al constituir la mejor información disponible que obra en el expediente administrativo.

141. Manifestó su desacuerdo en calcular el costo de producción con los hechos adversos, toda vez que Kim Tin Hung Yen utiliza principalmente alambra producido en Vietnam, con una cantidad insignificante importada de China, y no emplea alambra originario de Italia o de Reino Unido. Por lo tanto, emplear los precios del alambra de Italia y el Reino Unido es infundado. Presentó cifras de compras de alambra de dos proveedores en Vietnam y una pequeña proporción de sus compras en China en el periodo investigado.

142. Agregó que, en la respuesta al requerimiento de información, proporcionó pruebas documentales y cartas de sus proveedores vietnamitas que confirmaron que el alambra que produjeron y suministraron a Kim Tin Hung Yen se produce con los insumos que provienen de economías de mercado y no de China. Además, las productoras vietnamitas de alambra no están relacionadas con el gobierno y son propiedad privada, por lo cual el precio del alambra refleja la situación del mercado al considerarse fiable y sin distorsión.

143. Señaló que en el punto 151 de la Resolución Preliminar, la Secretaría empleó la estructura de costos de Electrodo Infra debido a la similitud en el proceso de producción para fabricar el microalambre para soldar entre Vietnam y México, ya que ambos productos cumplen con los requisitos de la clasificación de la norma AWS. Sin embargo, externó que se opone a esta determinación y aclaró que hay muchos otros factores que podrían conducir a una diferente estructura de costos con respecto a las de las empresas exportadoras que la Secretaría no consideró.

144. Kim Tin Hung Yen explicó que el factor más importante en la producción de microalambre para soldar es la materia prima y el embalaje. Mencionó que, de acuerdo con el catálogo de productos de Electrodo Infra, los productos se enrollan en núcleos de hierro en lugar de plástico como lo hace Kim Tin Hung Yen. Señaló que el uso de materiales plásticos, que es más barato que el acero, no solo reduce el costo de producción, sino que también el peso del producto terminado es más ligero, en consecuencia, la producción, el proceso de embalaje y transporte se vuelve más fácil. Para demostrar su argumento, presentó el catálogo de productos de Electrodo Infra en que se observa el núcleo que se emplea para enrollar el microalambre para soldar.

145. Abundó que la utilización de la capacidad instalada de cada empresa también tiene un efecto en el costo fijo unitario y en el costo total de producción. La utilización de la capacidad de Kim Tin Hung Yen es mayor a la de la industria nacional de México.

146. Por esta razón, señaló que la aplicación de la estructura de costos del productor mexicano que la Secretaría empleó para Kim Tin Hung Yen es inexacta.

147. Kim Tin Hung Yen argumentó que en los puntos 139 a 144 de la Resolución Preliminar se señala que Vietnam tiene escasez en el suministro de alambra —el principal insumo para la producción de microalambre para soldar— y que la industria siderúrgica vietnamita depende de productos de acero importados, por lo cual no están sujetos a las medidas de salvaguarda. Sin embargo, con base en un informe de la Asociación del Acero de Vietnam, en 2022 la producción total de acero crudo de Vietnam fue de 19.9 o 20 millones de toneladas, cifra que supera el consumo total de 18.7 millones de toneladas. Estas cifras indican que se puede abastecer suficientemente la demanda interna de productos siderúrgicos en Vietnam, contrario al alegato de la producción nacional. Kim Tin Hung Yen presentó el Informe de la Industria del Acero en Vietnam de febrero de 2023, elaborado por la Asociación del Acero de Vietnam, que contiene las cifras de producción de acero crudo durante 2022.

148. Sobre los argumentos planteados por Kim Tin Hung Yen respecto a que los precios publicados en el sitio web de Kim Tin Shop, que las Solicitantes consultaron para obtener el valor normal, son incorrectos porque no son representativos, y que al utilizar solo una fuente de información no se cumplió con dicho requisito, la Secretaría expone que son infundados por las siguientes razones:

- a. como quedó señalado en los puntos 126 a 138 de la Resolución Preliminar, la Secretaría revisó la información sobre precios internos proporcionada por las Solicitantes para calcular el valor normal y la consideró razonable, toda vez que constató en el Estudio de mercado y en la Resolución Final antidumping de China, Malasia y Tailandia, que Kim Tin es uno de los principales fabricantes de microalambre para soldar, por lo que las referencias de precios en el mercado interno hacen que sean una base razonable y representativas del mercado vietnamita;
- b. verificó en la página de Internet de Kim Tin Shop que los precios refieren a microalambre para soldar en el mercado interno de Vietnam, y
- c. corroboró que las referencias de precios no incluyen un flete interno.

149. Adicionalmente, con base en lo descrito en el punto anterior, así como en los puntos 158 y 159 de la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró adecuado emplear los precios del sitio web de Kim Tin Shop para el cálculo del valor normal en el inicio de la investigación.

150. En lo referente a que, al utilizar solo una fuente de información, la Secretaría no cumplió con el requisito de representatividad, la Secretaría manifiesta que el señalamiento carece de validez, toda vez que al haber constatado en el Estudio de mercado y en la Resolución Final antidumping de China, Malasia y Tailandia, que Kim Tin es uno de los principales fabricantes de microalambre para soldar, permite a la Secretaría determinar que no fue necesario indagar otra fuente de información.

151. Respecto a que el volumen de ventas de Kim Tin Group en el comercio electrónico es extremadamente pequeño y solo publica precios de los productos como método de mercadotecnia e introducción de productos, por lo cual no es razonable obtener los precios de ese sitio web para calcular el valor normal de todos los productos investigados producidos por Kim Tin Hung Yen, la Secretaría declara que las Solicitantes obtuvieron del sitio web las referencias de precios y no los volúmenes; además, los precios publicados están respaldados por Kim Tin Group, uno de los principales fabricantes del producto objeto de investigación en Vietnam.

152. En cuanto a que no es posible encontrar en dicha página de Internet todos los productos que Kim Tin Hung Yen exportó a México, la Secretaría manifiesta que no es un requisito indispensable que se encuentren todos los productos exportados por los exportadores, basta con que la información cumpla con las características del producto objeto de investigación. En este sentido, la Secretaría considera que sería excesivo requerir a la Solicitante referencia de precios en el mercado interno comparables con todos los tipos de producto exportados a México. Cabe recordar que la información que se presente para un inicio de investigación, es la información que razonablemente tenga a su alcance. Es imposible que las Solicitantes, *ex ante*, encuentren todos los productos que las productoras exportadoras exporten a México.

153. En referencia a que la Secretaría no tomó en cuenta el tipo de producto, el cual tiene repercusiones en el precio de venta, al considerar el tipo 70S6 Microwire en rulo 250, con un grosor que oscila entre 0.8 y 1.6 milímetros, producto que es diferente a los que Kim Tin Hung Yen exportó a México, la Secretaría aclara que dentro del rango del diámetro de los productos que las Solicitantes obtuvieron de la página web, se encuentran los productos objeto de investigación que van de 0.6 hasta 1.6 milímetros de diámetro. Además, la mayoría de los productos exportados por Kim Tin Hung Yen se encuentran en el rango de productos obtenidos de la página de Internet.

154. Acerca de la manifestación de que se debieron deducir los gastos incurridos en las ventas y el margen de beneficio de la empresa comercializadora de los precios para obtenerlos a nivel ex fábrica, la Secretaría aclara que, como se describe en el punto 137 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes propusieron un ajuste por margen de comercialización, sin embargo, la Secretaría lo consideró improcedente porque con base en la información que estuvo al alcance de las Solicitantes, los datos correspondían a Kim Tin Group, como uno de los principales fabricantes del producto objeto de investigación.

155. En respuesta al argumento de que la Secretaría señaló en el punto 138 de la Resolución Preliminar que las referencias de precios no incluían un flete terrestre, lo cual dio lugar a una comparación injusta, la Secretaría esclarece que en este punto de la Resolución, se precisó que se “corroboró que las referencias de precios no incluyen un flete interno”. La Secretaría indagó en la página de Internet el desglose de los precios y observó que en los rubros “Descuento” y “Tarifa de transporte” se registraba “0”. Por esta razón, la Secretaría no aplicó el ajuste.

156. En relación con la solicitud de Kim Tin Hung Yen de desestimar la información obtenida del sitio de Internet de Kim Tin Shop y considerar sus ventas al mercado doméstico como mejor información disponible para el cálculo del valor normal, la Secretaría considera que su solicitud es improcedente por las razones descritas en los puntos 70 a 75 de la presente Resolución.

157. Sobre las manifestaciones respecto de emplear los precios del alambraón importado de Italia y el Reino Unido para obtener el costo de producción es infundado, la Secretaría aclara que, si bien las Solicitantes propusieron calcularlo únicamente con las importaciones de Italia y Reino Unido contempló las importaciones totales que incluyen las de China, como se señala en el punto 157 de la Resolución Preliminar.

158. Respecto de que Kim Tin Hung Yen adquirió de dos proveedores vietnamitas la principal materia prima y en menor medida de China, esta situación no desvirtúa los datos de las importaciones totales que las Solicitantes presentaron, en razón de que existen otros productores importantes de microalambre para soldar en Vietnam que puedan ser quienes consumen gran parte del alambraón que se importa de China.

159. Sobre las manifestaciones referentes a utilizar la estructura de costos y la información proporcionada por la producción nacional, la Secretaría considera que la empresa compareciente estaba obligada a presentar la información de sus ventas de manera correcta con el fin de que la Secretaría le calculara un margen de discriminación de precios individual, sin embargo no fue así, por ello, en ausencia de información de operaciones reales, la Secretaría debe acudir a la mejor información disponible que, en este caso, corresponde a la presentada por la producción nacional; en consecuencia los argumentos de la empresa Kim Tin Hung Yen referentes a costos de producción son improcedentes.

160. La Secretaría advierte que la información de precios presentada por las Solicitantes, cumple con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping, al tratarse de la información que razonablemente tuvieron a su alcance. Este precepto legal establece que el inicio de una investigación contendrá la información que razonablemente tenga a su alcance sobre datos de precios destinados al consumo en el mercado interno del país de origen o, cuando proceda, precios del país de origen a un tercer país o el valor reconstruido, así como los precios de exportación.

161. Por las consideraciones descritas en los puntos 148 a 158 de la presente Resolución, la Secretaría considera que no encontró elementos para descartar los precios internos y los costos de producción que consideró para el cálculo del valor normal en Vietnam con base en la información que las Solicitantes presentaron en la etapa de inicio de la investigación, la cual se describe en los puntos 125 a 159 de la Resolución Preliminar.

i Determinación

162. La Secretaría replicó el cálculo de los costos de producción propuestos por las Solicitantes según se describe en los puntos 106 a 161 de la presente Resolución. La Secretaría consideró el precio de importación del alambra originario de China, Italia y Reino Unido en el cálculo. Al comparar los precios internos contra los costos de producción, observó que los precios se encuentran por arriba del costo, es decir, se dan en el curso de operaciones comerciales normales, de conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping; 31 y 32 de la LCE, y 43 del RLCE.

163. Como se describe en el punto 158 de la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró adecuado emplear los precios internos para calcular el valor normal en el inicio de la investigación.

164. Por las razones descritas en los puntos 106 a 163 y de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping; 31 de la LCE y 58 del RLCE, la Secretaría determina que la metodología de precios internos satisface y justifica esta determinación.

4. Margen de discriminación

165. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping; 30, 54 y 64, último párrafo de la LCE, y 38 y 40 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que las importaciones de microalambre para soldar originarias de Vietnam, independientemente del país de procedencia, se realizaron con un margen de discriminación de precios de 36.23% para la productora exportadora Kim Tin Hung Yen y para todas las demás productoras exportadoras.

H. Análisis de amenaza de daño y causalidad

166. La Secretaría analizó los argumentos y las pruebas aportadas por las partes acreditadas, además de la información que ella misma se allegó, con el objeto de determinar si las importaciones de microalambre para soldar originarias de Vietnam, efectuadas en condiciones de discriminación de precios, causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional del producto similar. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de:

- a. el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de estas en los precios internos del producto nacional similar;
- b. la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar, y
- c. la probabilidad de que las importaciones crezcan sustancialmente, el efecto de sus precios y las consecuencias del aumento de la demanda de más importaciones, así como la capacidad de producción libremente disponible del país exportador o su aumento inminente y sustancial, y las existencias del producto objeto de investigación.

167. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional comprende la información que las Solicitantes proporcionaron; estas empresas son representativas de la rama de producción nacional de microalambre para soldar similar al que es objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 178 de la Resolución Preliminar, y que se confirma en el punto 181 de la presente Resolución. La Secretaría reitera que, como se señaló en el punto 162 de la Resolución Preliminar, las empresas Clavos México y Clavos CN no están incluidas en el análisis de efectos sobre la rama de producción nacional, ya que su volumen de producción representó menos de 1% de la producción nacional durante el periodo analizado.

168. Para tal efecto, la Secretaría consideró datos de los siguientes periodos, que incluyen tanto el periodo analizado como el periodo investigado, así como los relativos a las estimaciones para un periodo posterior a este:

Periodo analizado			Periodo proyectado
febrero de 2020 - enero de 2023			
Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3 o periodo investigado	
febrero de 2020– enero de 2021	febrero de 2021– enero de 2022	febrero de 2022– enero de 2023	febrero de 2023– enero de 2024

169. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza respecto del inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

170. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping; y 37, fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y pruebas existentes en el expediente administrativo, presentada por las partes interesadas en la presente investigación, para determinar si el microalambre para soldar de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

171. En los puntos 121 a 134 de la Resolución de Inicio y 164 a 168 de la Resolución Preliminar, la Secretaría analizó la información presentada por las Solicitantes y determinó que existen elementos suficientes para considerar que el microalambre para soldar importado de Vietnam, así como el de fabricación nacional, son productos similares, ya que tienen características físicas y composición química semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales. Asimismo, atienden a los mismos consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares al producto objeto de investigación.

172. Durante la investigación, ninguna de las partes comparecientes presentó argumentos ni pruebas tendientes a desvirtuar esta determinación. En sus comparecencias, las exportadoras Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen manifestaron que el microalambre que exportaron a México cumple con las especificaciones del producto objeto de investigación. Asimismo, la información que aportó la empresa importadora Oxígeno y Soldaduras de Juárez confirma que sus importaciones cumplen con dichas especificaciones.

173. Asimismo, de acuerdo con los listados de ventas a principales clientes de Electroodos Infra y de Plásticos y Alambres, así como el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99, 8311.10.99, 8311.30.01 y 8311.90.01 de la TIGIE, la Secretaría confirmó que, durante el periodo analizado, cinco clientes de las Solicitantes también adquirieron microalambre para soldar originario de Vietnam. Lo anterior permite confirmar que el producto objeto de investigación y el de fabricación nacional se destinan a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite ser comercialmente intercambiables.

174. En esta etapa final de la investigación, ninguna de las partes comparecientes presentó argumentos o pruebas adicionales que desvirtúen la similitud entre el microalambre para soldar importado de Vietnam y el de fabricación nacional, lo que permite confirmar que son productos similares.

175. A partir de los resultados del análisis de los argumentos y de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría concluyó que el microalambre para soldar de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37, fracción II del RLCE, ya que tienen características físicas y composición química semejantes, cumplen con las mismas especificaciones técnicas, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales; asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

2. Rama de producción nacional y representatividad

176. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de la producción nacional como al conjunto de fabricantes de microalambre para soldar, cuya producción agregada constituya la totalidad o una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con importadoras o exportadoras de este.

177. De acuerdo con el análisis descrito en los puntos 169 a 178 de la Resolución Preliminar, la Secretaría analizó la representatividad de las Solicitantes con base en la mejor información disponible, que consistió en la estimación de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, en adelante CANACINTRA, las cifras de producción de ESAB México, así como de las empresas que apoyaron la investigación: Clavos México y Clavos CN. Como se señaló en el punto 176 de la Resolución Preliminar, Lincoln Electric Manufactura, S.A. de C.V., en adelante Lincoln Electric y ESAB México no se consideraron en la rama de producción nacional, debido a que realizaron 23% y 11% de las importaciones totales de microalambre originarias de Vietnam durante el periodo investigado, respectivamente, y contribuyeron a la distorsión en los precios internos.

178. A partir de dicha información, la Secretaría concluyó que las Solicitantes son representativas de la rama de producción nacional de microalambre para soldar. Lo anterior, en virtud de que durante el periodo investigado produjeron 88% de la producción nacional total de este producto, y contaron con el apoyo de Flex-Arc Electrodo y Soldaduras, S.A. de C.V., en adelante Flex-Arc, Clavos México y Clavos CN. Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que las Solicitantes hayan realizado importaciones del producto objeto de investigación, y aunque una empresa relacionada con Electrodo Infra realizó importaciones de microalambre para soldar originarias de Vietnam durante el periodo investigado, esto no motiva un comportamiento de esta empresa distinto al de los productores no vinculados, ya que se observó que las importaciones fueron insignificantes (0.42%), por lo que tampoco podrían considerarse como las causantes de la amenaza de daño alegada.

179. En la etapa final de la investigación, Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen manifestaron su desacuerdo con el análisis que realizó la Secretaría para determinar la rama de producción nacional. Argumentaron, por una parte, que la Secretaría excluyó a Lincoln Electric y ESAB México a pesar de que son los dos mayores proveedores de microalambre del país, con el argumento de que importaron un volumen significativo del producto objeto de investigación de Vietnam durante el periodo objeto de investigación y, por otra parte, que no consideró la elegibilidad para presentar la petición de uno de los productores nacionales mexicanos, Infra S.A. de C.V., en adelante Infra, quien de acuerdo con sus datos, importó microalambre de Vietnam en una cantidad que representó más de 1% de las importaciones totales en el periodo investigado.

180. La Secretaría considera que el argumento de las exportadoras es infundado, ya que las Solicitantes cumplieron con el criterio de legitimidad para presentar la solicitud de investigación, pues su producción conjunta fue superior a 25% de la producción nacional total de microalambre para soldar. Respecto a la determinación de excluir a Lincoln Electric y ESAB México, pero no a Electrodo Infra, la Secretaría aclara lo siguiente:

- a. la determinación, tanto en la Resolución de Inicio como en la Resolución Preliminar, cumplió con lo dispuesto en los artículos 4.1 del Acuerdo Antidumping; 40 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, en el sentido de interpretar el término producción nacional referida al resto de los productores cuando unos productores estén vinculados a los exportadores o a los importadores, o sean ellos mismos importadores del producto objeto de investigación;
- b. de conformidad con el artículo 61 del RLCE, se analizó si existió una vinculación de Electrodo Infra con una empresa importadora que motivara un comportamiento distinto al de los productores no vinculados. De acuerdo con los puntos 147 de la Resolución de Inicio y 177 de la Resolución Preliminar, la Secretaría observó que la empresa relacionada con Electrodo Infra, realizó importaciones de microalambre originarias de Vietnam durante el periodo investigado, pero en volúmenes insignificantes (0.42%), por lo que no podría contribuir a la distorsión de precios y la amenaza de daño alegada. En consecuencia, la Secretaría consideró que la relación con esta empresa no haría que Electrodo Infra pierda su carácter como productor nacional, ya que dicha relación no motiva un comportamiento distinto al de los otros productores;
- c. las importadoras confunden la razón social de Electrodo Infra, con la empresa importadora Infra. De acuerdo con las estadísticas de importación del SIC-M, no se observan importaciones de microalambre de Electrodo Infra, únicamente de Infra. Cabe mencionar que, aunque Electrodo Infra e Infra pertenecen a Grupo Infra son empresas independientes. Al respecto, Electrodo Infra explicó que no existe vinculación entre ellas, sino solo una relación comercial. Se trata de empresas completamente independientes en la gestión administrativa, operativa y financiera, y solo comparten algunas políticas corporativas, y

- d. la determinación de excluir de la rama de producción nacional a Lincoln Electric y ESAB México estuvo fundada en el hecho de que dichas empresas muestran un comportamiento distinto al de las demás productoras motivado por el beneficio que reciben de las importaciones investigadas, de tal forma que sus intereses coinciden más con su actividad como importadoras del producto objeto de investigación. En este sentido, se observó que Lincoln Electric y ESAB México contribuyeron con 23% y 11% de las importaciones totales de microalambre originarias de Vietnam durante el periodo investigado, respectivamente. En dicho periodo sus importaciones originarias de Vietnam crecieron 88%, con un precio promedio 6% por debajo del precio del resto de las importaciones de Vietnam. Derivado de estos resultados, la Secretaría concluyó que sus importaciones contribuyeron a la distorsión en los precios internos y a la amenaza de daño.

181. De acuerdo con el análisis descrito en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que las Solicitantes constituyen la rama de producción nacional de la mercancía similar, toda vez que produjeron en conjunto 88% de la producción nacional total en el periodo investigado y cuentan con el apoyo de Flex Arc, Clavos México y Clavos CN, por lo que satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, la Secretaría confirma, de acuerdo con la información disponible en el expediente administrativo, que durante el periodo analizado las Solicitantes no realizaron importaciones del producto objeto de investigación, y si bien una empresa relacionada con Electrodo Infra realizó importaciones de microalambre originarias de Vietnam, estas no fueron significativas, por lo que no podrían considerarse como las causantes de la amenaza de daño alegada.

3. Mercado internacional

182. De acuerdo con lo descrito en los puntos 179 a 189 de la Resolución Preliminar, el análisis de mercado internacional se basó en la información que aportaron las Solicitantes sobre producción y consumo aparente de alambra —principal insumo para la fabricación de microalambre para soldar—, obtenida del artículo "*Steel Long Products Monitor*", publicado por CRU International Limited en octubre de 2022, así como en estadísticas de exportaciones e importaciones para el periodo de 2020 a 2022, correspondientes a las subpartidas 7229.20, 7229.90, 8311.90, 8311.10 y 8311.30, que incluyen al producto objeto de investigación, que obtuvieron de la base de datos de estadísticas del comercio de productos básicos de las Naciones Unidas, en adelante UN Comtrade, por sus siglas en inglés de *United Nations Commodity Trade Statistics Database*.

183. Adicionalmente, en la etapa preliminar, la Secretaría contó con información de consumo de productos de soldadura de la publicación "Análisis del mercado de productos de soldadura y pronóstico del segmento hasta 2025" de la Consultora "Grand View", así como información de la Asociación China del Acero que aportó Kim Tin Hung Yen.

184. En la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con información adicional a la expuesta en la Resolución Preliminar, por lo que, con base en la información disponible que obra en el expediente administrativo relativa a alambra, alambre de acero y productos de soldadura, confirma lo siguiente:

- a. la producción mundial de alambra creció 2.4 puntos porcentuales de 2019 a 2021, al pasar de 231 a 237 millones de toneladas. Entre 2019 y 2021, la producción se concentró en las regiones de Asia (75.8%), Europa Occidental (7.8%) y Europa Oriental (5%). Entre los principales países productores destacan China (67.9%), Alemania (2.3%), Japón (2.2%) e Italia (2.1%);
- b. el consumo mundial aparente de alambra registró un comportamiento similar al de la producción, pues creció en la misma proporción: 2.4% de 2019 a 2021 y el volumen se concentró en las principales regiones productoras: Asia (75.5%), Europa Occidental (7.2%) y Europa Oriental (4.3%). En el mismo periodo, China fue el principal consumidor a nivel mundial con una participación de 67.4%, seguido de Alemania (2%), Italia (1.9%) y Japón (1.8%). La publicación "Análisis del mercado de productos de soldadura y pronóstico del segmento hasta 2025" de la Consultora "Grand View", así como información de la Asociación China del Acero, confirman que China es el principal país consumidor de productos de soldadura, pues representa más de 50% del consumo mundial;
- c. el balance producción menos consumo de alambra indica que en el periodo de 2019 a 2021, los países con mayores excedentes exportables fueron China (6.96 millones de toneladas), Turquía (3.4 millones de toneladas), Alemania (2.73 millones de toneladas) y Japón (2.71 millones de toneladas);
- d. entre 2020 y 2022, las exportaciones mundiales de alambre de acero decrecieron 4.9%; de 2.28 a 2.16 millones de toneladas. Los principales países exportadores en 2022 fueron China (33.4%), Países Bajos (15.4%), Turquía (13.2%), República Checa (5.2%), Japón (5%) y Alemania (3.9%). México participó con .2%, y
- e. las importaciones mundiales de microalambre para soldar disminuyeron 23.8% entre 2020 y 2022; de 2.10 a 1.60 millones de toneladas. Los principales países importadores en 2022 fueron Alemania (11.2%), Estados Unidos de América, en adelante Estados Unidos, (11%), Polonia (10.3%), Rusia (4.6%), Países Bajos (4.5%) y Japón (4.4%).

185. Las estadísticas de Trade Map correspondientes a las subpartidas 7229.20, 7229.90, 8311.10, 8311.30 y 8311.90 confirman los resultados descritos sobre los principales países exportadores e importadores de productos de alambre de acero.

4. Mercado nacional

186. La información que obra en el expediente administrativo indica que el mercado de microalambre para soldar no presenta patrones estacionales. Sin embargo, esta industria es sensible a los ciclos económicos nacionales e internacionales al estar estrechamente vinculada a sectores como la industria metalmecánica, automotriz y de la construcción, quienes son sus principales consumidores.

187. El microalambre para soldar se distribuye y comercializa a lo largo de toda la República Mexicana; sin embargo, los estados de mayor consumo son Nuevo León, Ciudad de México, Estado de México, Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Querétaro, Guanajuato, San Luis Potosí, Puebla, Sonora y Baja California.

188. Al igual que en la etapa previa del procedimiento, la Secretaría evaluó el desempeño del mercado nacional de microalambre para soldar con base en la información que obra en el expediente administrativo, que incluye los datos de producción y ventas de exportación que las Solicitantes y las demás empresas productoras proporcionaron, así como las cifras de importaciones del producto objeto de investigación, correspondientes al periodo analizado.

189. De acuerdo con dicha información, la Secretaría confirmó que el mercado nacional de microalambre para soldar registró una tendencia creciente. El Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA, calculado como la producción nacional más importaciones, menos exportaciones, aumentó 38% en el periodo analizado de punta a punta: creció 38% en el periodo 2 y permaneció prácticamente constante en el periodo investigado. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- a. la producción nacional registró un crecimiento de 12% de punta a punta en el periodo analizado, aumentó 16% en el periodo 2 y disminuyó 4% en el periodo investigado;
- b. las importaciones totales crecieron 50% en el periodo 2 y 7% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento de punta a punta de 61% en el periodo analizado. Durante el periodo investigado se registraron importaciones de 20 países, donde destaca Vietnam como principal proveedor (42%) seguido de Estados Unidos (15%), Corea del Sur (14%), China (7.1%) y Japón (7%), y
- c. las exportaciones totales se redujeron 5% de punta a punta en el periodo analizado; disminuyeron 3% en el periodo 2 y 1% en el periodo investigado.

190. Por su parte, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno en adelante PNOMI, calculada como la producción nacional menos las exportaciones, registró un aumento de 30% en el periodo 2, pero disminuyó 5% en el periodo investigado, por lo que registró un crecimiento de 23% de punta a punta en el periodo analizado.

191. Tal como fue señalado en el punto 194 de la Resolución Preliminar, Oxígeno y Soldaduras de Juárez argumentó que la producción nacional no tiene la capacidad para abastecer la demanda nacional, por lo que manifestaron que las importaciones del producto objeto de investigación son necesarias. En la etapa final de la investigación, manifestó que en caso de que la Secretaría imponga cuotas compensatorias, se deberá considerar que la empresa nacional cuente con la capacidad, infraestructura y elementos necesarios suficientes de abastecer al mercado nacional del producto objeto de investigación con las mismas cualidades que el que se importa de Vietnam, de lo contrario, al no poder cubrir sus requerimientos no podrá cumplir con los compromisos comerciales con sus clientes.

192. De acuerdo con los resultados del análisis descrito en los puntos 194 a 201 de la Resolución Preliminar y con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría confirma que, contrario a lo que afirma Oxígeno y Soldaduras de Juárez, la industria nacional cuenta con la capacidad suficiente para abastecer al mercado nacional de microalambre para soldar.

193. En efecto, en el periodo investigado la capacidad instalada nacional fue equivalente a más de 1.4 veces el CNA, lo que indica que supera el tamaño de la demanda, es decir, existe la suficiente capacidad para abastecer el mercado nacional. La utilización de la rama de producción nacional durante el periodo analizado fue de 50%, lo que sugiere que no hubo problemas de desabasto en el mercado nacional, ya que no se llegó a la plena utilización de la capacidad instalada.

194. La rama de producción nacional realizó inversiones durante el periodo investigado; sin embargo, no se benefició con mayores niveles de ventas y producción, debido principalmente al ingreso de importaciones en condiciones de discriminación de precios y el potencial aumento de estas.

5. Análisis real y potencial de las importaciones

195. De conformidad con los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41, fracción I y 42 de la LCE, y 64, fracción I y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional. Asimismo, analizó si el comportamiento del volumen de las importaciones originarias de Vietnam, sustenta la probabilidad fundada de que estas aumenten sustancialmente en un futuro inmediato.

196. Electrodo de Infra y Plásticos y Alambres manifestaron que, desde la imposición de la cuota compensatoria a las importaciones de microalambre para soldar originarias de China en 2018, se observó un efecto de sustitución de las importaciones de China por importaciones de terceros países, tales como Vietnam, India y Malasia; sin embargo, las importaciones de Vietnam se realizaron en volúmenes significativos y en condiciones de discriminación de precios, amenazando con causar daño a la industria nacional.

197. Las Solicitantes argumentaron que, en virtud de que el análisis en una investigación antidumping es sobre el producto y no sobre las fracciones arancelarias por las que ingresa, y toda vez que el volumen importado de producto objeto de investigación que ingresó a territorio nacional a través de las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99, 8311.10.99 (antes 8311.10.01), 8311.30.01, 8311.90.01 y 8311.90.02 de la TIGIE, es mayor a 95% del total, para efectos de la presente investigación, consideraron incluir en el análisis únicamente las importaciones de las seis fracciones arancelarias señaladas en este punto. En relación con la fracción 8311.90.02, señalaron que se clasifica como "electrodos de cobre y sus aleaciones" (sic), el cual no es producto objeto de investigación para efecto de la eventual imposición de cuotas compensatorias provisionales y definitivas, por lo que tendría que quedar fuera del alcance de dicha cuota; sin embargo, incluyeron las importaciones efectuadas por esta fracción para el análisis de daño ya que observaron importaciones de alambre para soldar incorrectamente clasificadas.

198. En este sentido, las Solicitantes señalaron que las importaciones investigadas registraron importantes crecimientos en términos absolutos, en el periodo investigado y analizado —19% y 155%, respectivamente—. Asimismo, señalaron que las importaciones investigadas incrementaron su participación en relación con las importaciones totales, el CNA y la producción nacional, durante el periodo analizado.

199. Para sustentar sus afirmaciones las Solicitantes calcularon los valores y volúmenes de las importaciones de microalambre para soldar, tanto de Vietnam como de los demás orígenes, a partir de la base de datos de importaciones del SAT y con la metodología descrita en los puntos 164 a 166 de la Resolución de Inicio. De acuerdo con lo descrito en los puntos 206 a 207 y 215 a 218 de la Resolución Preliminar, la Secretaría replicó la metodología de depuración propuesta por las Solicitantes en la base de importaciones del SIC-M, asimismo, se allegó de información para validar la exclusión de operaciones de importación identificadas por el giro del importador. A partir de lo anterior, la Secretaría calculó el valor y volumen de las importaciones de microalambre para soldar originarias tanto de Vietnam como de los demás orígenes en el periodo analizado a partir de la información disponible en el expediente, y no observó diferencias significativas con el valor y volumen determinado en la etapa de inicio. Con base en esta información la Secretaría confirmó que las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos durante el periodo analizado, en tanto que la rama de producción nacional perdió participación, tanto en el CNA como en el consumo interno.

200. En la etapa final de la investigación, Clavos México y Clavos CN manifestaron su conformidad con la determinación preliminar de la Secretaría en el sentido de que las importaciones del producto objeto de investigación registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos durante el periodo analizado, mientras que la rama de producción nacional perdió participación, tanto en el CNA como en el consumo interno, atribuible al incremento de las importaciones investigadas.

201. Por su parte, las exportadoras e importadoras no presentaron argumentos ni pruebas que desvirtúen el análisis de importaciones de la etapa preliminar.

202. Por lo tanto, de acuerdo con el cálculo de las importaciones descrito previamente, la Secretaría confirmó que las importaciones totales registraron un aumento de 61% en el periodo analizado de punta a punta: crecieron 50% en el periodo 2 y 7% en el periodo investigado.

203. Por su parte, las importaciones originarias de Vietnam registraron un crecimiento de 224% en el periodo analizado de punta a punta; aumentaron 114% en el periodo 2 y 51% en el periodo investigado. Contribuyeron con el 21% de las importaciones totales del periodo 1, 30% en el periodo 2 y 42% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento de 21 puntos porcentuales en el periodo analizado de punta a punta.

204. Las importaciones de otros orígenes aumentaron 33% en el periodo 2, pero disminuyeron 11% en el periodo investigado, con lo que tuvieron un incremento acumulado de 18% en el periodo analizado de punta a punta. A pesar de este incremento en el periodo analizado, su participación en las importaciones totales disminuyó 21 puntos porcentuales.

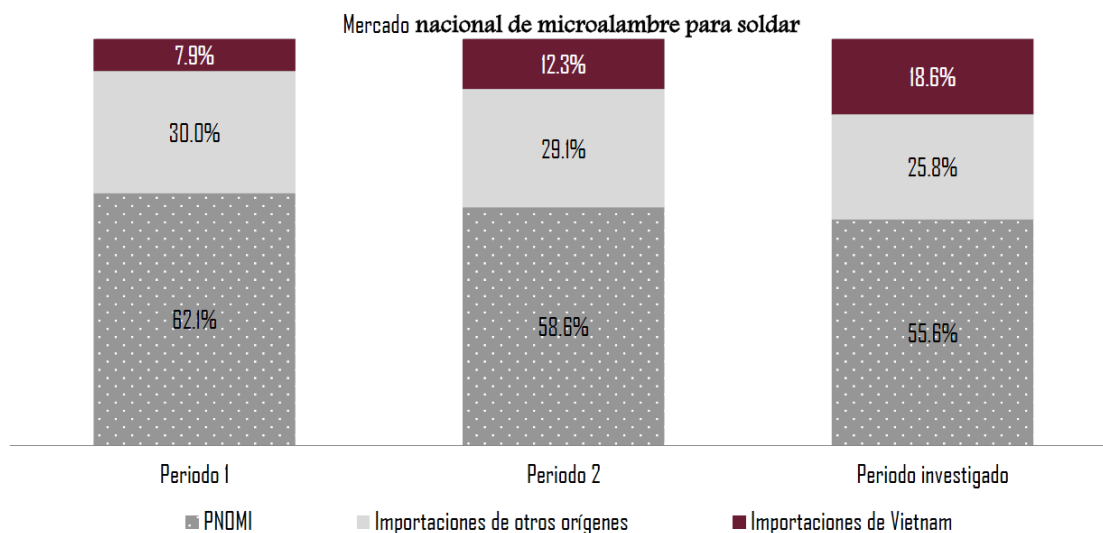
205. En términos del mercado nacional, las importaciones totales aumentaron su participación en el CNA en seis puntos porcentuales en el periodo analizado de punta a punta; lo que representó tres puntos porcentuales en el periodo 2 y tres puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar de 38% a 44% en el periodo analizado de punta a punta y 41% en el periodo 2. El desempeño de las importaciones totales en el CNA se explica fundamentalmente por la participación de las importaciones originarias de Vietnam.

206. En efecto, las importaciones investigadas representaron 7.9% del CNA en el periodo 1, 12.3% en el periodo 2 y 18.6% en el periodo investigado, de modo que aumentaron su participación en el mercado nacional en 10.7 puntos porcentuales en el periodo analizado de punta a punta y 6.3 puntos porcentuales en el periodo investigado.

207. Por el contrario, las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación en el CNA en 4.2 puntos porcentuales en el periodo analizado de punta a punta, al pasar de 30% en el periodo 1 a 25.8% en el periodo investigado y 29.1% en el periodo 2.

208. En relación con el volumen total de la producción nacional, las importaciones investigadas representaron 7% en el periodo 1, 14% en el periodo 2 y 21% en el periodo investigado, lo que significó un incremento de 14 puntos porcentuales en el periodo analizado de punta a punta.

209. En contraste, la PNOMI disminuyó su participación en el CNA en 6.5 puntos porcentuales en el periodo analizado de punta a punta, al pasar de 62.1% en el periodo 1 a 55.6% en el periodo investigado y 58.6% en el periodo 2. Disminuyó 3.5 puntos porcentuales en el periodo 2 y tres puntos porcentuales en el periodo investigado, atribuibles a las importaciones en condiciones de discriminación de precios. De la misma manera, la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyó su participación en el CNA en dos puntos porcentuales en el periodo analizado de punta a punta, al pasar de 30% en el periodo 1 a 28% en el periodo investigado.



Fuente: SIC-M, Electrodo Infra, Plásticos y Alambres y cálculos de la Secretaría.

210. Los resultados descritos en los puntos 202 a 209 de la presente Resolución, confirman que las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y en relación con el CNA y la producción nacional. En este sentido, el crecimiento del mercado nacional no se tradujo en un beneficio para la rama de producción nacional, en virtud de que las importaciones investigadas y su participación se incrementaron, a la vez que la PNOMI disminuyó su participación en el mercado en el periodo analizado e investigado.

211. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el CNA de microalambre para soldar registró un crecimiento de 38% durante el periodo analizado de punta a punta: aumentó 38% en el periodo 2, mientras que en el periodo investigado no registró variación.

212. Destaca que el crecimiento del CNA de 38% en el periodo analizado de punta a punta es considerablemente menor al crecimiento registrado por el volumen de las importaciones investigadas de 224%, el cual está asociado a las condiciones de dumping y márgenes de subvaloración respecto del precio nacional y a los precios del resto de países. Por lo tanto, la Secretaría considera que son los precios de las importaciones investigadas el factor principal que explica su aumento en el mercado mexicano durante el periodo analizado, como se explica en el siguiente apartado.

213. Las Solicitantes señalaron que dos de las principales productoras de microalambre para soldar en México incrementaron sustancialmente sus importaciones durante el periodo analizado y registraron un crecimiento de 88% durante el periodo investigado. Indicaron que el principal importador de Vietnam en el periodo investigado fue la empresa productora Lincoln Electric con 26.2% del volumen total importado, mientras que ESAB México se posicionó en el tercer lugar representando el 10.8% de las importaciones investigadas.

214. La Secretaría confirmó, a partir de las estadísticas de importación del SIC-M, que durante el periodo investigado las principales importadoras de microalambre para soldar originario de Vietnam fueron Lincoln Electric y ESAB México, con una participación de 23% y 11%, respectivamente.

215. Electrodo Infra y Plásticos y Alambres señalaron que, dada la tendencia creciente que han registrado las importaciones originarias de Vietnam en el mercado mexicano, aunado a los bajos precios a los que ingresan, así como el potencial exportador de la industria del país objeto de investigación, es posible prever de manera razonable, que continuará el ingreso masivo de las importaciones investigadas en el futuro inmediato al punto que los indicadores relevantes de la rama de producción nacional se deteriorarán significativamente.

216. Para sustentar lo anterior, las Solicitantes proyectaron que, en un escenario sin imposición de cuotas compensatorias, en el periodo proyectado, las importaciones investigadas y las de otros orígenes crecerían conforme a la tasa media observada en el periodo analizado.

217. Como resultado, dichas productoras nacionales estimaron que, en el periodo proyectado, las importaciones originarias de Vietnam aumentarían 60%, por lo que ganarían siete puntos porcentuales de participación de mercado en relación con la que registraron en el periodo investigado, desplazando del mercado a la rama de producción nacional. Lo anterior, aunado a los bajos precios a que concurrirían las importaciones provocaría un deterioro en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

218. Tal como se señaló en los puntos 234 y 236 de la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró razonable la proyección del volumen de importaciones, tanto de Vietnam como de otros orígenes, ya que se estimó a partir de la tasa media de crecimiento observado del periodo analizado, misma que considera la tendencia que registraron en dicho periodo.

219. En esta etapa de la investigación, Kim Tin Group consideró que la metodología propuesta por las Solicitantes para estimar el volumen que alcanzarían las importaciones de microalambre para soldar de Vietnam, y que replicó la Secretaría, es incorrecta pues no toma en cuenta la situación especial de la pandemia por el virus SARS-CoV-2, en adelante COVID-19, la cual ocurrió durante el periodo analizado e impactó en las actividades de comercio internacional ya que, derivado del cierre de fronteras, las importaciones y exportaciones disminuyeron mientras que el consumo interno aumentó. En este sentido, Kim Tin Group consideró que en el periodo febrero de 2020–enero de 2021, se tuvo un nivel mínimo de importaciones del producto objeto de investigación, situación que mejoró en los periodos febrero de 2021–enero de 2022 y el periodo investigado, lo que condujo a aumentos drásticos de dichas importaciones.

220. Al respecto, las Solicitantes replicaron que si bien la pandemia COVID-19 provocó una disminución en la demanda en las distintas industrias, incluir este factor en la proyección de las importaciones investigadas se justificaría en un entorno de contracción del mercado, para observar si el deterioro del componente nacional se relaciona con dicha contracción y descontar su efecto; sin embargo, consideraron que tal situación no ocurrió en el mercado nacional de microalambre para soldar, pues de acuerdo con el análisis de la Secretaría en el punto 192 de la Resolución Preliminar, el CNA aumentó 38%, por lo tanto, la proyección de las importaciones investigadas es objetiva y razonable ya que reflejaría de forma adecuada su comportamiento observado en el periodo analizado.

221. La Secretaría considera improcedente el argumento de Kim Tin Group relativo a que la estimación del volumen potencial de las importaciones objeto de investigación es incorrecta ya que no toma en cuenta la situación de la pandemia COVID-19, por las siguientes razones:

- a. la Secretaría observó que, durante el periodo analizado la tasa media de crecimiento de las importaciones originarias de Vietnam fue de 80%, mientras que el de las importaciones de otros orígenes fue de 9%, lo anterior indica que, si bien la pandemia pudo ocasionar el cierre de las fronteras y con ello una caída en las importaciones al inicio del periodo analizado, fueron las importaciones investigadas las que se incrementaron más que las de otros orígenes a pesar del efecto causado por la pandemia COVID-19, y
- b. el volumen estimado de las importaciones investigadas representa una parte insignificante (10%) de la capacidad libremente disponible para fabricar microalambre para soldar en Vietnam, de modo que es probable que tal volumen pueda concretarse en caso de no aplicarse cuota compensatoria.

222. Por lo tanto, la Secretaría ratifica que el método estadístico que las Solicitantes utilizaron para proyectar las importaciones de microalambre para soldar originarias de Vietnam y de otros orígenes es razonable, pues se basa en la tendencia y comportamiento histórico realmente observado durante el periodo analizado.

223. La Secretaría replicó la metodología de estimación propuesta por Electroodos Infra y Plásticos y Alambres, considerando el valor y volumen de importaciones calculado a partir de la información del SIC-M, y confirmó que resulta probable que el volumen de las importaciones investigadas aumente 80% en el periodo proyectado. De acuerdo con el volumen que alcanzarían las importaciones investigadas y la proyección del CNA de microalambre para soldar, la Secretaría observó que en el periodo proyectado las importaciones de Vietnam alcanzarían una participación de mercado de 33%, que representan 14.4 puntos porcentuales más que en el periodo investigado.

224. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría confirmó que las importaciones originarias de Vietnam registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos, tanto en el periodo analizado como en el investigado. Asimismo, existen indicios suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones de microalambre para soldar originarias de Vietnam aumenten considerablemente, a un nivel que, dada la tasa significativa de incremento que registraron en el mercado nacional y los precios a que concurrieron en el periodo investigado, continúen desplazando a las ventas de la rama de producción nacional e incrementen su participación en el mercado.

6. Efectos reales y potenciales sobre los precios

225. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41, fracción II y 42, fracción III de la LCE, y 64, fracción II y 68, fracción III del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de esas importaciones fue provocar una baja en los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional y si existen elementos que sustenten que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada de dichas importaciones.

226. De acuerdo con lo descrito en los puntos 188 a 190 de la Resolución de Inicio y 240 a 242 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes señalaron que los precios de las importaciones investigadas se ubicaron sistemáticamente por debajo de los precios de la rama de producción nacional y de los precios de otros orígenes. Explicaron que, si bien los precios de las importaciones de microalambre para soldar de Vietnam aumentaron 22% durante el periodo analizado —23% en el periodo 2, pero disminuyeron 1% en el periodo investigado—, estos registraron márgenes de subvaloración crecientes respecto de los precios de la rama de producción nacional al pasar de 12% en el periodo 1 a 32% en el periodo investigado, mientras que, respecto de las importaciones de otros orígenes, los márgenes de subvaloración pasaron de 31% a 41% en los mismos periodos.

227. En contraste, señalaron que el precio de las importaciones de otros orígenes aumentó 41% en el periodo analizado —16% en el periodo 2 y 22% en el periodo investigado— y se ubicó por encima del precio de la rama de producción nacional en 27% en el periodo 1, 18% en el periodo 2 y 14% en el periodo investigado.

228. Electroodos Infra y Plásticos y Alambres también indicaron que los precios a los que importaron las productoras Lincoln Electric y ESAB México contribuyeron a la distorsión de precios en el mercado interno de microalambre para soldar, en razón de lo siguiente:

- a. el precio promedio de importación de Lincoln Electric se ubicó por debajo del precio promedio de las importaciones totales de Vietnam en 16% en el periodo 2 y 6% en el periodo investigado;
- b. si bien el precio promedio de importación de ESAB México se ubicó 10% por encima del precio promedio de las importaciones totales de Vietnam en el periodo 2, en el periodo investigado se ubicó 3% por debajo, y
- c. el precio promedio de importación de Lincoln Electric y ESAB México, de manera conjunta, se ubicó por debajo del precio promedio de las importaciones totales de Vietnam 14% en el periodo 2 y 5% en el periodo investigado, respectivamente.

229. Por otra parte, tal como se describió en el punto 198 de la Resolución de Inicio y 254 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes indicaron que, si bien el precio de venta al mercado interno, expresado en dólares, aumentó 58% en el periodo analizado —25% en el periodo 2 y 26% en el periodo investigado—, este incremento está alineado al aumento del costo de la principal materia prima (alambrón). Al respecto, manifestaron lo siguiente:

- a. los costos de fabricación de la rama de producción nacional se incrementaron 81%. En este sentido, Electrodo Infra destacó que el alambrón, como materia prima, contribuye con 74% en el costo total del microalambre para soldar, lo que sustenta que las variaciones en los precios de dicha materia prima incidieron en el comportamiento de los costos de producción de la rama de producción nacional en el periodo analizado;
- b. con base en las facturas de compra de alambrón, se observó que los precios promedio del alambrón, expresados en dólares, registraron un crecimiento acumulado de 61% en el periodo analizado, 50% en el periodo febrero de 2021-enero de 2022 y 7% en el periodo investigado;
- c. lo anterior sustenta que el incremento de los precios del alambrón se reflejó en el costo de producción de microalambre para soldar de la rama de producción nacional que creció 81% en el periodo analizado, 61% en el periodo febrero de 2021-enero de 2022 y 13% en el periodo investigado.

230. Conforme a lo descrito en el punto 191 de la Resolución de Inicio y 243 de la Resolución Preliminar, para evaluar los argumentos de las Solicitantes, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones investigadas y del resto de los países, a partir de los valores y volúmenes obtenidos conforme lo descrito en el punto 199 de la presente Resolución.

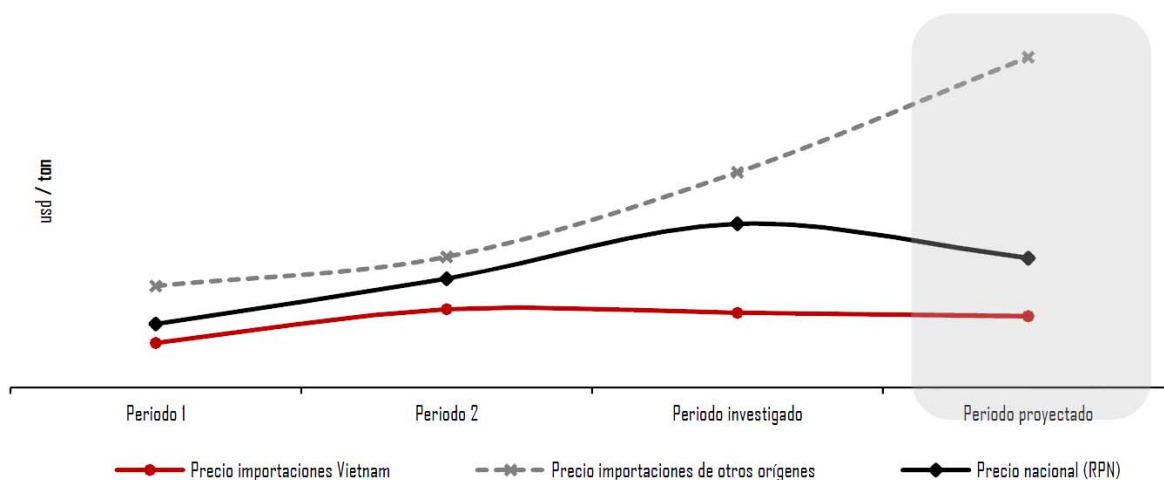
231. Los resultados confirman que el precio promedio de las importaciones investigadas aumentó 21% de punta a punta en el periodo analizado y 23% en el periodo 2, pero disminuyó 2% en el periodo investigado. En los mismos periodos, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes registró un crecimiento de 56%, 15% y 36%, respectivamente.

232. En cuanto al precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, este se incrementó 60% en el periodo analizado de punta a punta, 27% en el periodo 2 y 26% en el periodo investigado.

233. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, al igual que en las etapas previas de esta investigación, la Secretaría comparó el precio a nivel planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con el precio promedio de las importaciones investigadas; para ello, este último precio se ajustó con el arancel correspondiente, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero.

234. Los resultados confirman que el precio promedio de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios fue sistemáticamente menor que el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional durante todo el periodo analizado; 11% en el periodo 1, 14% en el periodo 2 y 33% en el periodo investigado. Lo anterior, confirma lo señalado por Electrodo Infra y Plásticos y Alambres, en el sentido de que los amplios márgenes de subvaloración respecto de la mercancía nacional en el periodo analizado explican el incremento del volumen de las importaciones originarias de Vietnam y su participación en el mercado nacional.

235. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio promedio de las importaciones investigadas se ubicó por debajo durante todo el periodo analizado en porcentajes de 28% en el periodo 1, 22% en el periodo 2 y 44% en el periodo investigado.

Precios de las importaciones y del producto nacional

Subvaloración (%)	Periodo 1	Periodo 2	Periodo investigado	Periodo proyectado
Respecto al precio nacional	-11	-14	-33	-25
Respecto al precio de otros orígenes	-28	-22	-44	-60

Fuente: SIC-M y Electrodo Infra y Plásticos y Alambres.

236. Adicionalmente, tal como se señaló en el punto 197 de la Resolución de Inicio y 249 de la Resolución en la etapa Preliminar, respecto del precio de las importaciones originarias de Vietnam que realizaron Lincoln Electric y ESAB México, la Secretaría confirmó lo siguiente:

- el precio promedio de las importaciones de Lincoln Electric se ubicó 27% por debajo del precio promedio de la rama de producción nacional en el periodo 2 y 36% en el periodo investigado, mientras que el precio promedio de las importaciones de ESAB México se ubicó entre 5% y 40% por debajo del precio promedio de la rama de producción nacional en los mismos periodos, y
- de manera conjunta, el precio promedio de las importaciones de Lincoln Electric y ESAB México registraron márgenes de subvaloración respecto del precio promedio de la rama de producción nacional en 26% en el periodo 2 y 37% en el periodo investigado. Destaca que el precio al que importaron dichas empresas se ubicó inclusive por debajo del precio promedio de las importaciones totales de Vietnam entre 6% y 13% en el periodo analizado, lo que confirma el argumento de las Solicitantes en el sentido de que las importaciones del producto objeto de investigación de Lincoln Electric y ESAB México contribuyeron a la distorsión de precios en el mercado interno de microalambre para soldar.

237. La Secretaría identificó las operaciones de importación de ESAB México a partir de la información del SIC-M y corroboró que, en el periodo investigado, el diferencial de precios entre sus ventas al mercado interno y el precio al que importó de Vietnam aumentó a 47%, mientras que respecto del de las importaciones que realizó de otros países prácticamente desapareció. Al mismo tiempo, incrementó sus importaciones del país investigado en más de siete veces y redujo las de otros países 52%, lo que refleja que fueron los precios los que determinaron las importaciones de ESAB México.

238. En la etapa final de la investigación, Kim Tin Group manifestó que el análisis de subvaloración que realizó la Secretaría no es adecuado ya que el precio de las importaciones y el precio nacional no están al mismo nivel. Precisó que en el punto 246 de la Resolución Preliminar, se indica que se añadió el arancel, los gastos del agente aduanal y los derechos de trámite aduanero al precio de importación de Vietnam para compararlo con el precio de venta interno de la rama de producción nacional; sin embargo, la Secretaría aplicó este método de manera uniforme a todas las transacciones de importación, independientemente de la condición de venta. Es decir, si las transacciones de importación necesitan ser ajustadas por todos los gastos en los que se pueda incurrir para llevar los envíos a los primeros clientes no relacionados en México, estos gastos deben incluir flete marítimo, seguro marítimo, flete terrestre, tasa de manipulación y gastos en el puerto de carga, etc. Por lo tanto, al no sumar estos gastos de exportación, el precio ajustado determinado por la Secretaría es incorrecto.

239. La Secretaría considera improcedente el señalamiento de Kim Tin Group, pues la exportadora confunde los ajustes sobre el precio de exportación para la determinación del margen de dumping con los ajustes que se hacen en el precio de importación para el cálculo del margen de subvaloración, por lo que se trata de ajustes sobre conceptos totalmente distintos. Los valores y volúmenes y, en consecuencia, los precios de las importaciones originarias de Vietnam como de otros orígenes fueron calculados por la Secretaría a partir de la base de importaciones del SIC-M —la cual contiene información de las transacciones de importación en la aduana mexicana— y fueron ajustados con los gastos de internación a México (arancel, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero), a fin de poder compararlos con el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional en el mismo nivel, es decir, en el mercado interno. Por lo tanto, el análisis de subvaloración realizado por la Secretaría es correcto.

240. Se aclara que el margen de dumping resulta de la comparación del valor normal con el precio de exportación de dicho producto, ambos precios ajustados para llevarlos a un nivel ex-fabrica; esta comparación tiene como objeto determinar si las importaciones investigadas se realizaron a precios inferiores a su valor normal en el mercado doméstico de los exportadores o en un país sustituto. Este cálculo es distinto del margen de subvaloración, el cual es resultado de la comparación de los precios de importación de un producto con los precios nacionales internos del producto similar (ambos en el mercado nacional), para determinar si las importaciones investigadas se realizaron a precios inferiores a los precios nacionales internos. Por lo tanto, la Secretaría considera que no es procedente ajustar los precios de importación con fletes como pretende la exportadora.

241. El comportamiento de los precios y costos de fabricación de las Solicitantes, expresados en dólares, descritos en el punto 229 de la presente Resolución, confirman que durante el periodo analizado se registró un leve rezago en el crecimiento de los precios nacionales debido a la competencia con las importaciones investigadas, ya que el incremento en el precio del microalambre para soldar resultó inferior al de sus costos de producción. De hecho, la Secretaría observó que el incremento en el precio señalado por las Solicitantes (58%), fue también menor al crecimiento en el costo de su principal insumo, el alambra (61%).

242. Al respecto, el costo unitario del alambra reflejado en las facturas de su principal proveedor (compras realizadas en dólares estadounidenses) mantuvo una tendencia creciente en el periodo analizado; creció 49% en el periodo 2 y 8.9% en el periodo investigado; un incremento acumulado de 62.3%. Por su parte, el precio nacional aumentó 60.2% en dicho periodo: creció 27.2% en el periodo 2 y 25.9% en el periodo investigado. Este comportamiento indica que en el periodo analizado el incremento en los precios de la rama de producción nacional no alcanzó a cubrir el incremento en sus costos, lo que genera vulnerabilidad en la rama de producción nacional ante la competencia con las importaciones investigadas que concurren a precios menores. Aunque este efecto no se tradujo en un deterioro de las utilidades de la rama de producción nacional en el periodo analizado, de continuar el ingreso de las importaciones investigadas podría esperarse un efecto negativo en dicho indicador en el futuro inmediato.

243. En la etapa final de la investigación, las exportadoras Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen manifestaron que en el punto 254 de la Resolución Preliminar, la Solicitante Electrodo Infra señala que el alambra representó el 74% del costo de producción del microalambre para soldar durante el periodo analizado. Al respecto, las exportadoras sostienen que, considerando únicamente el aumento del costo del alambra solo debiera trasladarse al precio nacional alrededor de 42%. Como sustento, las exportadoras presentan un cuadro comparativo del costo del alambra en la participación de los costos de producción (74%) y gastos generales (26%) con relación al costo total de producción. En este sentido, Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen concluyen que Electrodo Infra está operando de manera ineficaz debido a que los demás costos de producción —mano de obra y gastos de fabricación— así como los gastos generales aumentan de manera excesiva.

244. Al respecto, la Secretaría observó que el análisis de los exportadores es parcial y no es preciso, ni razonable. Primero, porque la Secretaría evalúa los costos y gastos de manera conjunta para la industria nacional, es decir, incluyendo a las dos productores nacionales y no de manera independiente; segundo, debido a que la participación del alambra en el costo de producción de microalambre que proporcionó Electrodo Infra se refiere a la participación que guarda la materia prima respecto del total de los costos unitarios de fabricación (es decir, materia prima, mano de obra y los gastos de fábrica) y no respecto al total de los costos operativos unitarios, los cuales incluyen a los gastos de operación por tonelada; y, tercero, porque la supuesta ineficacia con la que trabaja la industria nacional no es un elemento que la Secretaría deba evaluar de conformidad con la legislación antidumping. En este sentido, la Secretaría evaluó el comportamiento de los costos y gastos unitarios de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, observando lo siguiente: incremento de mano de obra en 8.7%, disminución en gastos de fábrica por 13.2% y disminución en los gastos operativos por 0.2%. Por lo tanto, la Secretaría no observa un incremento anormal en los costos por mano de obra, gastos de fábrica y en los gastos de operación al que aluden las exportadoras para indicar una operación ineficiente de la industria nacional.

245. Tal como se indicó en los puntos 201 a 202 de la Resolución de Inicio y 257 a 258 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes manifestaron que, dado el comportamiento observado de los precios de las importaciones investigadas en el periodo analizado y en particular en el periodo investigado, existe la probabilidad de que, de continuar el ingreso de dichas importaciones en condiciones de discriminación de precios, el margen de subvaloración respecto del precio nacional se mantenga en el futuro inmediato, lo que ocasionaría una depresión del precio nacional impidiendo el alza razonable bajo un escenario de competencia leal, lo que afectaría a los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

246. Electrodoes Infra y Plásticos y Alambres argumentaron que la presión ejercida por el incremento del volumen de las importaciones y la subvaloración de los precios en las que incurren, aunado al crecimiento que reflejaron sus costos de fabricación durante el periodo analizado, no permitiría a la rama de producción nacional aumentar el precio de venta al mercado interno en el periodo proyectado; por el contrario, se vería en la necesidad de disminuir dicho precio con el fin de afrontar la competencia desleal de las importaciones originarias de Vietnam.

247. En este sentido Electrodoes Infra y Plásticos y Alambres explicaron que, ante el aumento significativo que tendrán los costos de producción, en particular, el costo unitario del alambro —principal insumo para la producción de la mercancía similar— este no podrá repercutirse en los precios nacionales ante el aumento de las importaciones originarias de Vietnam con niveles significativos de subvaloración, lo que afectaría sus resultados operativos —utilidades y márgenes operativos— e incluso reflejarían pérdidas financieras.

248. Para sustentar sus argumentos, las Solicitantes estimaron el nivel de precio que alcanzarían las importaciones de microalambre para soldar de Vietnam y de otros orígenes, así como el precio nacional de venta al mercado interno en el periodo febrero de 2023-enero de 2024. Para ello procedieron de la siguiente forma:

- a. estimaron el precio de las importaciones de Vietnam, así como el de otros orígenes a partir de su tasa de crecimiento observada en el periodo investigado, misma que se aplicó al precio de dicho periodo, y
- b. para estimar el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, consideraron como premisa que el margen de subvaloración respecto de las importaciones de Vietnam observado en el periodo investigado se mantendría en el periodo proyectado, por lo que aplicaron al precio de las importaciones investigadas proyectado, la suma de la unidad más el margen de subvaloración del periodo investigado.

249. Con base en ello, las productoras nacionales Electrodoes Infra y Plásticos y Alambres señalaron que en el periodo proyectado el precio de las importaciones investigadas registraría una caída de 1.1%, ubicándose 24% por debajo del precio nacional, lo que constituye indicios de que el diferencial de precios incentivaría la demanda por mayores importaciones, con el consecuente deterioro en el precio de la rama de producción nacional, el cual tendría una caída de 11% en dicho periodo. En relación con los precios de otros orígenes, las importaciones investigadas registrarían una subvaloración de 52% en el periodo proyectado.

250. En la etapa final de la investigación, Kim Tin Group argumentó que la metodología propuesta por las Solicitantes para evaluar el comportamiento prospectivo de los precios y que replicó la Secretaría, es inconsistente e inapropiada, por lo siguiente:

- a. se utilizaron métodos diferentes para estimar los precios de las importaciones investigadas y el precio nacional; por un lado, para estimar el precio de las importaciones de Vietnam se utilizó la tasa de crecimiento del periodo investigado, mientras que para estimar el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional utilizó el margen de subvaloración observado en el periodo investigado y lo aplicó al precio proyectado de las importaciones investigadas, y
- b. el margen de subvaloración carece de sentido, ya que utilizar exactamente la misma tasa de subvaloración observada en el periodo investigado para el cálculo del precio proyectado de las importaciones objeto de investigación implica necesariamente proyectar niveles similares de subvaloración.

251. Al respecto, la Secretaría reitera que la estimación del comportamiento esperado de los precios de las importaciones a partir de su tasa de crecimiento del periodo investigado resulta razonable, ya que es en el periodo investigado donde se determina la práctica de discriminación de precios y dicha tasa refleja el comportamiento más cercano al periodo proyectado, por lo que es factible que el precio de las importaciones investigadas mantenga dicho comportamiento ante un escenario sin cuota. Asimismo, estimar el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional a partir de la subvaloración observada en el periodo investigado también es razonable pues considera la premisa de que dicho margen de subvaloración se mantendría en el futuro inmediato dado el comportamiento reciente observado de los precios de las importaciones investigadas y el precio nacional, en caso de no imponer cuota compensatoria. Adicionalmente, la Secretaría considera que no existe impedimento en la LCE o en el Acuerdo Antidumping que determine alguna metodología específica para estimar el comportamiento prospectivo de los precios.

252. En consecuencia, la Secretaría confirma que la metodología que las Solicitantes utilizaron para estimar los precios nacionales y de las importaciones —investigadas y de otros orígenes— es razonable, pues reflejan la tendencia registrada en el periodo investigado, donde se determina la práctica de discriminación de precios.

253. Por lo tanto, en esta etapa de la investigación, al igual que en las etapas previas, la Secretaría, a partir de los resultados del cálculo de importaciones obtenidos de la base de SIC-M, replicó la metodología que las Solicitantes utilizaron para sus estimaciones de precios y observó que el precio de las importaciones de microalambre para soldar originarias de Vietnam registraría un descenso de 2% en el periodo proyectado respecto del periodo investigado, ubicándose 25% por debajo del precio nacional, lo que incentivaría la demanda por mayores importaciones investigadas, con el consecuente deterioro en el nivel de precios de la rama de producción nacional, que tendría una caída de 13% en el periodo proyectado, lo que implicaría una caída en sus utilidades de 29%. Adicionalmente, la Secretaría observó que en el periodo proyectado el precio de las importaciones investigadas se ubicaría por debajo del precio de las importaciones de otros orígenes en -60%.

254. Las Solicitantes presentaron proyecciones del estado de costos unitarios, a partir de las cuales se observa que en el periodo proyectado sus costos unitarios totales aumentarían 15.4%; en particular, el costo unitario de la materia prima crecería 12.5%. En contraste, el precio unitario promedio de la mercancía similar destinada al mercado interno disminuiría 15% en relación con el nivel que registró en el periodo investigado. Por lo tanto, el incremento en los costos no podría ser trasladado al precio de venta al mercado interno en el periodo proyectado, ante la presencia de importaciones en condiciones de dumping.

255. En relación con el comportamiento del precio de venta y de los costos de la materia prima que indicaron las Solicitantes, la Secretaría analizó el precio promedio de venta de la mercancía similar destinada al mercado interno, convirtiéndolo a dólares, aplicando los tipos de cambio promedio para solventar obligaciones en dólares publicados por el Banco de México. Al respecto, la Secretaría observó que el precio promedio realmente se incrementó 60.2%, en el periodo analizado; en cambio, el costo del alambraón lo hizo en un 62.3%, en el mismo periodo, tal como se indicó en el párrafo 200 de la Resolución de Inicio. Por lo tanto, la Secretaría considera adecuado concluir que en el periodo analizado el incremento en el precio no alcanzó a cubrir el incremento del costo de su principal insumo y concuerda con el argumento de Electrodoos Infra y Plásticos y Alambres.

256. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores, durante el periodo analizado las importaciones investigadas registraron significativos niveles de subvaloración respecto de los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento. Este bajo nivel de precios se observa en forma asociada con la práctica de discriminación de precios en que incurrieron, conforme lo descrito en el punto 165 de la presente Resolución. A su vez, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas respecto de los precios nacionales y también respecto de otras fuentes de abastecimiento, explica los volúmenes crecientes de dicha mercancía y su mayor participación en el mercado nacional, situación que se ha reflejado en un rezago en los precios nacionales en relación con el incremento de sus costos que hace vulnerable a la industria nacional ante la competencia con las importaciones investigadas.

257. En este sentido, el nivel de precios que alcanzarían las importaciones investigadas en el periodo proyectado, ocasionará que continúen ubicándose por debajo de los precios nacionales, lo que obligaría a la rama de producción nacional a disminuir su precio para poder competir. Lo anterior, permite a la Secretaría concluir que, de continuar concurriendo las importaciones investigadas en tales condiciones, el nivel de precios constituiría un factor determinante para incentivar la demanda por mayores importaciones y, por lo tanto, incrementar su participación en el mercado nacional en niveles mayores a los que se registraron en el periodo investigado, en detrimento de la rama de producción nacional.

7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

258. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41, fracción III y 42 de la LCE, y 64, fracción III y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones de microalambre para soldar originarias de Vietnam, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

259. Las Solicitantes argumentaron que el creciente volumen de importaciones de microalambre para soldar originarias de Vietnam, efectuadas en condiciones de discriminación de precios, constituyen una amenaza de daño a la rama de producción nacional.

260. Señalaron que el aumento exponencial de las importaciones investigadas en condiciones de dumping a lo largo del periodo analizado, tanto en términos absolutos como en términos relativos, colocaron a la rama de producción nacional en una situación de vulnerabilidad en el periodo investigado, afectando el desempeño de sus indicadores económicos relevantes, tales como: la producción, PNOMI, el empleo directo, las ventas al mercado interno, la utilización de la capacidad instalada y el crecimiento en el nivel de inventarios.

261. Las Solicitantes agregaron que los crecientes márgenes de subvaloración en los que se realizaron las importaciones de microalambre originarias de Vietnam, respecto de los precios de la rama de producción nacional y de los de las importaciones de otros orígenes, llevó a una sustitución de compras del producto nacional por el producto importado por parte de los clientes de la rama de producción nacional, así como por las empresas Lincoln Electric y ESAB México (principales empresas importadoras de microalambre originario de Vietnam y también productoras de microalambre).

262. En el mismo sentido, Clavos México y Clavos CN, señalaron que las importaciones originarias de Vietnam, en condiciones de discriminación de precios, también incidieron negativamente en sus indicadores económicos y financieros.

263. Electrodox Infra y Plásticos y Alambres señalaron que, de continuar el aumento de las importaciones de Vietnam en condiciones de dumping, se profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, debido al bajo nivel de precios al que concurrirían con un margen de subvaloración de 24%. Argumentaron que, aunque en el periodo analizado no se observó un deterioro en sus resultados operativos —utilidades y margen operativo—, derivado de las ventas realizadas en el mercado interno, en un futuro próximo, estos se verían afectados por una depresión de precios de la rama de producción nacional a consecuencia de la presión que ejerce tanto el volumen, como el precio de las importaciones investigadas.

264. Las Solicitantes agregaron que, dado el potencial exportador, así como la capacidad libremente disponible con que cuenta la industria de microalambre para soldar de Vietnam, existe la probabilidad de que se incrementen sustancialmente las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios en el futuro próximo, lo que causaría un daño importante en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional como: producción, PNOMI, empleo directo, participación de mercado, ventas al mercado interno, utilización de capacidad instalada, inventarios, ingresos, utilidad y margen de operación.

265. A fin de evaluar los argumentos que las Solicitantes expusieron, la Secretaría consideró los datos de sus indicadores económicos y financieros (estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la que es objeto de investigación, vendida en el mercado interno) para cada uno de los periodos que integran el periodo analizado. De igual manera, analizó los estados de costos y gastos unitarios, en pesos por tonelada, correspondientes a la producción y venta de mercancía similar destinada al mercado interno para los periodos anteriormente referidos.

266. La Secretaría analizó el desempeño de la rama de producción nacional de microalambre para soldar a partir de los indicadores económicos y financieros de las Solicitantes, correspondientes al producto similar al investigado, salvo para aquellos factores que, por razones contables, no es factible identificar con el mismo nivel de especificidad —flujo de efectivo, capacidad de reunir capital o rendimiento sobre la inversión—. En ese caso, la Secretaría evaluó su comportamiento a partir de los estados financieros de dichas empresas, que consideran la producción del grupo o gama más restringida de productos que incluyen a la mercancía similar a la que es objeto de investigación.

267. Adicionalmente, las Solicitantes proporcionaron proyecciones sobre el comportamiento que tendrían sus indicadores económicos y financieros para el periodo febrero 2023-enero 2024, bajo un escenario sin cuota compensatoria. Con el objeto de hacer comparables las cifras entre sí, la Secretaría actualizó la información correspondiente a los estados financieros, así como la del estado de costos, ventas y utilidades, mediante el método de cambios en el nivel general de precios, utilizando el IPC calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

268. La información disponible en el expediente administrativo confirma que el mercado nacional de microalambre para soldar, medido a través del CNA, creció 38% en el periodo analizado: un aumentó 38% en el periodo 2 y permaneció prácticamente constante en el periodo investigado.

269. En ese contexto de mercado, la producción de microalambre para soldar de la rama de producción nacional creció 22.5% en el periodo analizado, aumentó 22.9% en el periodo 2, pero disminuyó 0.3% en el periodo investigado. La producción orientada al mercado interno (POMI) de la rama de producción nacional tuvo un comportamiento similar al de su producción total, pues creció 29.6% en el periodo analizado, se incrementó 30.4% en el periodo 2, pero disminuyó 0.6% en el periodo investigado.

270. El comportamiento de su producción se reflejó a su vez en el desempeño de las ventas totales —mercado interno y externo— de la rama de producción nacional, las cuales aumentaron 22% en el periodo analizado, se incrementaron 23% en el periodo 2, pero tuvieron una caída de 0.6% en el periodo investigado. El desempeño que registraron las ventas totales de la rama de producción nacional se explica en gran medida por el comportamiento que tuvieron sus ventas al mercado interno, por lo siguiente:

- a. las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional crecieron 29% en el periodo analizado, aumentaron 30% en el periodo 2, pero disminuyeron 1% en el periodo investigado, y
- b. las ventas de exportación de la rama de producción nacional disminuyeron 32% en el periodo analizado, decrecieron 36% en el periodo 2, pero aumentaron 5% en el periodo investigado; sin embargo, representaron en promedio 8% tanto de sus ventas totales como de su producción durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios.

271. La Secretaría constató que la caída que mostraron las ventas internas de la rama de producción nacional en el periodo investigado, se explica por el nivel de precios al que concurrieron al mercado mexicano las importaciones investigadas, pues fue justo en dicho periodo cuando estas tuvieron el mayor margen de subvaloración respecto del precio nacional (33%).

272. Las Solicitantes manifestaron que, durante el periodo analizado, se registró una sustitución de compras nacionales por el producto objeto de investigación debido a los precios bajos de las importaciones originarias de Vietnam respecto del producto de fabricación nacional. En este sentido, señalaron que seis de sus clientes aumentaron sus compras nacionales en 31%, mientras que incrementaron sus importaciones originarias de Vietnam en 139%. Asimismo, destacaron que, en el periodo investigado, las compras nacionales de dichos clientes se incrementaron solo 2%, mientras que las de importación lo hicieron en 164%.

273. Al respecto, la Secretaría analizó los listados de ventas de las Solicitantes a sus principales clientes, así como el listado oficial de importaciones del SIC-M, y constató que durante el periodo investigado cinco clientes de la rama de producción nacional —que representaron más de 50% de sus ventas totales al mercado interno— incrementaron 2.3 veces sus importaciones originarias de Vietnam, mientras que no incrementaron sus compras de microalambre de fabricación nacional en dicho periodo.

274. La información disponible en el expediente administrativo indica que los precios fueron un factor determinante de las importaciones de estos cinco clientes. En efecto, los precios de las importaciones originarias de Vietnam realizadas por estas cinco empresas se redujeron 20% en el periodo investigado; asimismo, se observó que los precios de las importaciones de dichas empresas se ubicaron 43% por debajo del precio promedio de la rama de producción nacional en el periodo investigado. Estos resultados permitieron constatar que las importaciones investigadas sustituyeron al producto de fabricación nacional y limitaron el crecimiento de las ventas y de la producción de la rama de producción nacional en el periodo investigado.

275. En cuanto a la capacidad instalada de la rama de producción nacional para producir microalambre para soldar, la Secretaría observó que no registró variación en el periodo 2, pero creció 10.5% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento de 10.5% en el periodo analizado de punta a punta. Dicho incremento se explica por las inversiones en mejoras que las Solicitantes realizaron en su capacidad de producción.

276. En este sentido, las Solicitantes explicaron que durante el periodo analizado hicieron mejoras cualitativas en la capacidad de producción para poder operar en forma competitiva y abastecer adecuadamente a los sectores a los que se destina el microalambre para soldar. En particular, Electrodo Infra realizó inversiones como la renovación tecnológica, incremento de capacidad y balanceo de línea; sin embargo, debido al ingreso de las importaciones originarias de Vietnam en condiciones de discriminación de precios, el incremento de la capacidad instalada de la rama de producción nacional no se capitalizó con mayores niveles de ventas y de producción, lo que revela que la rama de producción nacional no está operando con niveles adecuados de utilización de su capacidad instalada.

277. La Secretaría analizó el comportamiento de la utilización de la capacidad instalada y observó que dicho indicador aumentó 4.9 puntos porcentuales durante el periodo analizado, pero disminuyó 5.4 puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar de 45% en el periodo 1, a 55.3% en el periodo 2 y 49.9% en el periodo investigado. Lo anterior, sustenta lo señalado por las Solicitantes en el sentido que la rama de producción nacional no está operando con niveles adecuados de utilización de su capacidad instalada y presenta altos niveles de ociosidad.

278. En cuanto al empleo directo de la rama de producción nacional, este aumentó 4% en el periodo 2, pero disminuyó 1% en el periodo investigado; lo que significó un crecimiento de 3% en el periodo analizado. Por su parte, el salario vinculado con el empleo directo aumentó 22% en el periodo 2 y 31% en el periodo investigado; lo que significó un crecimiento de 60% en el periodo analizado.

279. El desempeño de la producción y del empleo se tradujo en el aumento de la productividad de la rama de producción nacional —medida como el cociente de estos indicadores— en 19% en el periodo analizado; creció 18% en el periodo 2 y 1% en el periodo investigado.

280. Por otra parte, los inventarios promedio de la rama de producción nacional disminuyeron 16% en el periodo analizado; se redujeron 16.3% en el periodo 2, pero aumentaron 0.3% en el periodo investigado.

281. La Secretaría constató que, ante el crecimiento que registró el mercado en el periodo analizado, fueron las importaciones investigadas las que se beneficiaron, ya que ganaron participación de mercado en detrimento de la rama de producción nacional y las importaciones de otros orígenes. En efecto, la POMI de la rama de producción nacional perdió dos puntos de participación en el CNA en el periodo analizado y prácticamente se mantuvo constante en el periodo investigado al pasar de 29.6% en el periodo 1 a 28% en el periodo 2 y 27.8% en el periodo investigado. Por su parte, las importaciones investigadas respecto al CNA ganaron 10.7 puntos de participación en el periodo analizado y 6.3 puntos porcentuales en el periodo investigado al pasar de 7.9% en el periodo 1 a 12.3% en el periodo 2 y 18.6% en el periodo investigado mientras que las importaciones de otros orígenes disminuyeron 4.2 puntos de participación en el periodo analizado y 3.3 puntos porcentuales en el periodo investigado al pasar de 30% en el periodo 1 a 29.1% en el periodo 2 y 25.8% en el periodo investigado.

282. Estos resultados confirman que la pérdida de mercado que registró la industria nacional durante el periodo analizado está vinculada con el incremento de las importaciones investigadas, que fueron las que se beneficiaron del crecimiento del mercado durante el periodo analizado.

283. La Secretaría examinó la situación financiera de la rama de producción nacional de microalambre para soldar durante el periodo analizado, a partir de los estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar nacional correspondientes a los periodos 1, 2 e investigado.

284. La Secretaría observó que, como resultado del comportamiento descrito de los volúmenes de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional y sus precios, los ingresos por ventas al mercado interno aumentaron 46% en el periodo 2 y 14% en el periodo investigado, lo que reflejó un incremento de 66% durante el periodo analizado de punta a punta. De la misma manera, los costos de operación u operativos —costos de venta más gastos de operación—, también aumentaron en el periodo 2 en 43% y 6% en el periodo investigado, lo que reflejó un aumento de 51% durante el periodo analizado de punta a punta.

285. Como resultado de los comportamientos en los ingresos por ventas y de los costos operativos, señalados en el punto anterior, los resultados operativos en el mercado doméstico de la rama de producción nacional aumentaron 71% en el periodo 2 y 74% en el periodo investigado, lo que reflejó un aumento de 1.97 veces en la utilidad operativa durante el periodo analizado de punta a punta.

286. En este sentido, el margen operativo aumentó 1.8 y 6.2 puntos porcentuales en los periodos 2 e investigado, respectivamente, dando como resultado un aumento de ocho puntos porcentuales, al pasar de un margen operativo de 10% en el periodo 1 a 18% en el periodo investigado.

287. Por otra parte, la Secretaría evaluó las variables de rendimiento sobre la inversión en activos, en adelante ROA, por las siglas en inglés de *return on assets*, flujo de efectivo y capacidad de reunir capital, a partir de los estados financieros o de carácter interno de las Solicitantes, tomando en cuenta que consideran el grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar a la que es objeto de investigación, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE.

288. Electroodos Infra señaló que durante el periodo analizado realizó inversiones en capital fijo que incrementan su capacidad instalada. Al respecto, la Secretaría observó que 46.2% del total de las inversiones corresponde a renovación tecnológica y el balanceo de líneas, mientras que 53.8% restante corresponde al incremento de capacidad. En este sentido, la Secretaría considera que la Solicitante no demostró que la inversión sea destinada exclusivamente a la mercancía similar. Por otro lado, la Secretaría contempla que los efectos financieros de estas inversiones ya se encuentran reflejadas en los estados financieros de la empresa Solicitante, por lo que no puede considerarse como un proyecto de inversión afectado directamente por importaciones a precios desleales.

289. En la etapa final de la investigación, Electroodos Infra y Plásticos y Alambres no presentaron argumentos o pruebas adicionales relacionadas con proyectos de inversión o nuevas inversiones de la mercancía similar a la investigada.

290. En cuanto al ROA de la rama de producción nacional —calculado a nivel operativo—, mostró resultados positivos y con tendencia al alza durante los años 2020 al 2022, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Índice	2020	2021	2022
ROA	27.5%	27.1%	33.2%

Fuente: Cálculo de la Secretaría usando estados financieros de Electroodos Infra y Plásticos y Alambres.

291. A partir de los estados de flujo de efectivo de las Solicitantes, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo de la rama de producción nacional reportó un comportamiento mixto en el periodo de 2019 a 2021, disminuyendo 65% en 2021 y aumentando 1.08 veces en 2022; mostrando así una disminución de 27% de 2020 a 2022.

292. La capacidad de reunir capital se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda. A continuación, se muestra un resumen del comportamiento en estos indicadores:

Índice	2020	2021	2022
Razón de circulante (veces)	2.16	2.35	3.75
Prueba de ácido (veces)	1.56	1.55	2.63
Apalancamiento (veces)	0.69	0.66	0.45
Deuda (veces)	0.41	0.40	0.31

Fuente: Elaboración de la Secretaría con base en estados financieros de Electrodo Infra y Plásticos y Alambres.

293. Respecto del cuadro anterior, los niveles de solvencia y liquidez conservaron niveles apropiados (incluso bajo la prueba de ácido, es decir, el activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo de corto plazo); en general, una relación de 1 a 1 o superior entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo, se considera adecuada.

294. El índice de apalancamiento muestra una tendencia a la baja. Normalmente se considera que una proporción del pasivo total respecto del capital contable inferior a 100% es manejable. Por lo que toca al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, se mantuvo en niveles aceptables.

295. En la etapa final de la investigación Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen proporcionaron los estados financieros y los reportes anuales publicados por la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos, SEC por las siglas en inglés de *Securities and Exchange Commission*, al 31 de diciembre de 2023 de Lincoln Electric Holdings, Inc., en adelante Lincoln Electric Holdings, y ESAB Corporation. Argumentaron que dichas empresas productoras de microalambre para soldar gozan de buena situación financiera, que se reflejaría en el comportamiento de la industria nacional de microalambre en México.

296. Al respecto, la Secretaría señala que no es procedente considerar para el análisis de los efectos de las importaciones de la mercancía objeto de investigación a la rama de producción nacional, los reportes anuales señalados en el punto anterior, puesto que las empresas Lincoln Electric Holdings y ESAB Corporation no son parte en este procedimiento, además, en el supuesto de que ambas entidades tuvieran empresas subsidiarias en México, no pudieran considerarse industria nacional de microalambre para soldar. Por lo tanto, la situación financiera de otras empresas a través de los reportes anuales realizado por las exportadoras Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen no puede trasladarse a la rama de producción nacional.

297. Respecto de la situación de la industria nacional de microalambre, las exportadoras Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen argumentaron que el negocio de dicha industria es totalmente favorable, con solo ligeras disminuciones debido al impacto de la recesión económica mundial, no al impacto de los productos importados de Vietnam. Señalaron que, de acuerdo con el comportamiento de sus indicadores, durante el periodo analizado la industria nacional no sufrió daño y en particular en el periodo investigado, varios indicadores mostraron un desempeño positivo o una ligera disminución.

298. Al respecto, la Secretaría aclara que, la presente investigación se sustenta bajo la figura de amenaza de daño a la rama de producción nacional, por lo que no se espera que la afectación de las importaciones investigadas se refleje en todos los indicadores económicos y financieros del periodo analizado. No obstante, en el periodo investigado se observaron afectaciones en algunos indicadores económicos de la rama de producción nacional.

299. Si bien durante el periodo analizado los indicadores económicos de la rama de producción nacional mostraron un desempeño positivo, en el periodo investigado —periodo donde ingresó el mayor volumen de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios—, se registró una evolución negativa en indicadores relevantes de la rama de producción nacional como producción, producción orientada al mercado interno, utilización de la capacidad instalada, ventas al mercado interno, empleo directo y productividad. Asimismo, se observó que la rama de producción nacional registró bajos niveles de utilización de su capacidad instalada, 45% en el periodo 1, 55.3% en el periodo 2 y 49.9% en el periodo investigado.

300. En este sentido, aunque las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional crecieron durante el periodo analizado, se observó una sustitución en las compras de cinco de sus principales clientes, quienes, ante un contexto de crecimiento en el mercado, aumentaron sus compras a la producción nacional 28%, mientras que sus importaciones originarias de Vietnam se incrementaron 227%.

301. En consecuencia, la Secretaría determinó que, a lo largo del periodo analizado, la concurrencia de las importaciones investigadas limitó el crecimiento de la rama de producción nacional, en tanto que las importaciones originarias de Vietnam crecieron en términos absolutos y relativos.

302. Las Solicitantes argumentaron que el incremento de las importaciones investigadas y las condiciones en las que han concurrido, aunado a la capacidad libremente disponible para la fabricación de microalambre para soldar con que cuenta Vietnam, constituyen una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional en el futuro inmediato, que se reflejaría en el deterioro de los indicadores de la rama de producción nacional como producción, producción orientada al mercado interno, empleo directo, participación de mercado, ventas al mercado interno, utilización de la capacidad instalada, inventarios, ingresos, utilidad y margen de operación que resultan de las ventas al mercado interno, entre otros.

303. Con el fin de cuantificar la magnitud de la afectación sobre la rama de producción nacional debido al posible incremento de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, Electrodoes Infra y Plásticos y Alambres proporcionaron proyecciones de la industria nacional de microalambre para soldar, así como de sus principales indicadores económicos y financieros, para el periodo febrero 2023-enero 2024. Las Solicitantes basaron sus proyecciones, entre otros elementos, en los porcentajes de participación en la producción nacional total de cada empresa productora estimados por la CANACINTRA y en el crecimiento esperado del CNA. las Solicitantes procedieron de la siguiente forma:

- a. para estimar el CNA, consideraron el pronóstico de crecimiento promedio de la producción industrial en México para 2023 que reporta la Dirección de Análisis de Grupo Financiero INVEX, estimado en 1.4% para 2023. Señalaron que dicho parámetro es pertinente en razón de que los sectores consumidores del microalambre para soldar pertenecen al sector industrial;
- b. para estimar el volumen de las exportaciones, consideraron el pronóstico de crecimiento de la producción industrial en Estados Unidos —principal destino de las exportaciones de la industria mexicana de microalambre para soldar—, estimado en 2.3% para 2023, publicado en el Paquete económico 2023, Criterios Generales de Política Económica (CGPE), en septiembre de 2022;
- c. estimaron la producción nacional como resultado de la estimación del CNA menos la proyección de las importaciones totales de microalambre para soldar más las exportaciones proyectadas;
- d. a partir de la producción y las exportaciones proyectadas calcularon la PNOMI;
- e. para estimar las ventas al mercado interno, consideraron la variación estimada de la PNOMI proyectado, respecto del periodo investigado (-6.2%), aplicaron dicha variación al volumen de ventas al mercado interno del periodo investigado;
- f. consideraron que la capacidad instalada se mantendría en el mismo nivel del periodo investigado;
- g. para estimar el empleo, consideraron la producción proyectada de las Solicitantes entre su productividad en el periodo investigado, y
- h. estimaron el salario a partir de los salarios unitarios de las Solicitantes en el periodo investigado, al cual le aplicaron su tasa media de crecimiento anual del periodo analizado. Finalmente, multiplicaron el empleo proyectado por el salario unitario proyectado.

304. En cuanto a los indicadores financieros, las Solicitantes presentaron proyecciones de sus resultados operativos de ventas al mercado interno para el periodo proyectado, considerando un escenario de subvaloración de precios y un incremento significativo de las importaciones en condiciones de dumping. Los proyectaron a partir del crecimiento del mercado de microalambre para soldar y el pronóstico del CNA, la producción nacional proyectada, la tasa de crecimiento de las importaciones en condiciones de dumping en relación con el CNA, la variación estimada en los precios de las importaciones vietnamitas de microalambre para soldar, la afectación en los volúmenes de venta nacionales, así como la proyección de los precios nacionales a partir de la variación de los principales insumos; finalmente, además, se utilizaron los tipos de cambio y los niveles de inflación estimados por la encuesta de especialistas en economía del sector privado publicado por el Banco de México.

305. En específico para el estado de costos, ventas y utilidades del periodo proyectado, la rama de producción nacional de microalambre para soldar utilizó los estados financieros similares de cada Solicitante. En este caso, respecto de los ingresos por ventas proyectados, se utilizaron las ventas al mercado interno y los precios nacionales estimados; mientras que, para los costos de producción de la materia prima, mano de obra, gastos de fábrica y gastos operativos —gastos de venta y administración— se calcularon aplicando a los

valores unitarios una tasa de crecimiento a cada uno de estos conceptos obtenida del periodo investigado respecto del periodo comparable anterior. Considerando lo anterior, cada uno de los valores unitarios se multiplicó por el volumen de producción nacional orientado al mercado interno proyectado debido a que el volumen de venta y volumen de producción orientado al mercado interno son similares pues los inventarios representan 3% del volumen de producción proyectado. Finalmente, se utilizó el efecto de los inventarios por materia prima, mercancía en proceso y producto terminado para la obtención del costo de ventas respectivo.

306. Tal como se señaló en los puntos 247 de la Resolución de Inicio y 315 de la Resolución Preliminar, la Secretaría analizó la metodología que utilizaron las Solicitantes para estimar los efectos potenciales de las importaciones investigadas en la industria y en la rama de producción nacional, y determinó que es aceptable pues se basa en criterios razonables y tienen como base el crecimiento esperado del CNA —calculado a partir del pronóstico de crecimiento de la "Producción Industrial en México" para 2023 realizado por Grupo Financiero INVEX—, así como el comportamiento histórico de sus respectivos indicadores en el periodo analizado y el volumen que alcanzarían las importaciones totales. Asimismo, la metodología considera la variación estimada en los precios de las importaciones originarias de Vietnam y de los precios nacionales, así como los tipos de cambio y los niveles de inflación estimados en la encuesta de especialistas en economía del sector privado.

307. En la etapa final de la investigación, las Solicitantes reiteraron sus argumentos en relación con los efectos reales y potenciales de las importaciones y sus precios sobre los indicadores económicos de la rama de producción nacional.

308. Las exportadoras Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen cuestionaron el comportamiento prospectivo de los indicadores económicos y la amenaza de daño, pues consideraron que la estimación de las Solicitantes no es convincente dado el desempeño positivo de los indicadores económicos de la rama de producción nacional en el periodo analizado.

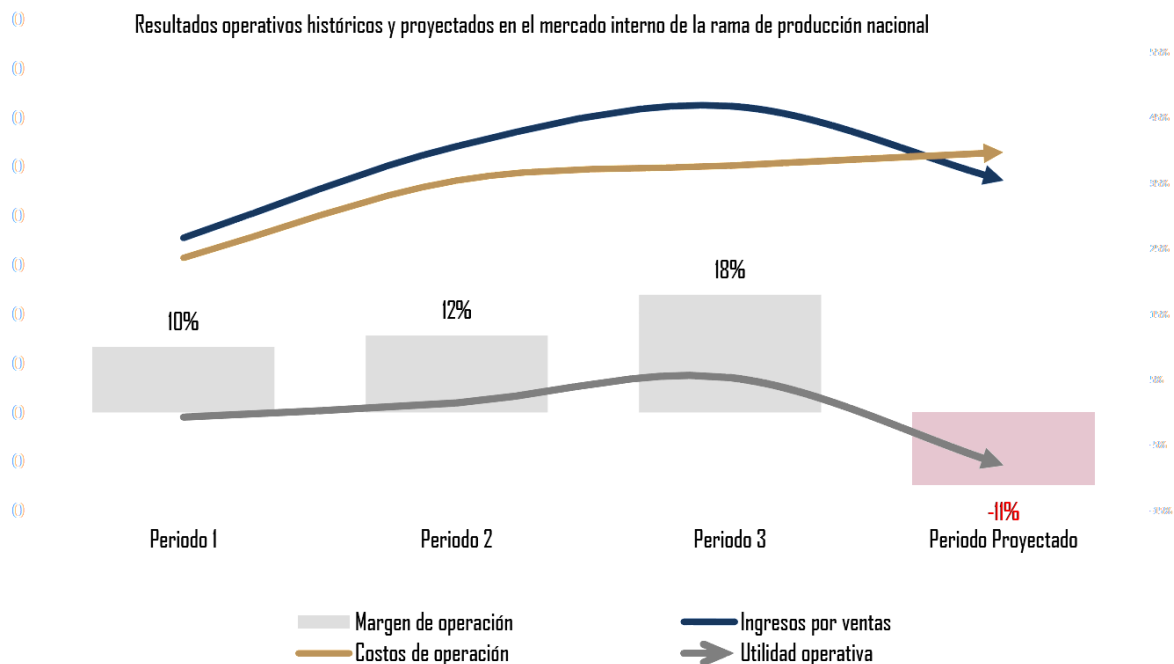
309. Al respecto, la Secretaría reitera que la presente investigación se sustenta bajo la figura de amenaza de daño a la rama de producción nacional, por lo que no se espera que la afectación generada por las importaciones investigadas se refleje en todos los indicadores económicos y financieros del periodo analizado. La Secretaría observó que, si bien es cierto que durante el periodo analizado los indicadores económicos de la rama de producción nacional mostraron un desempeño positivo en el periodo investigado —periodo donde ingresó el mayor volumen de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios—, también lo es que se registró una evolución negativa en indicadores relevantes de la rama de producción nacional. Por lo cual, dado el incremento esperado en el volumen de importaciones y los bajos precios a los que concurrirían, es factible considerar una afectación mayor en los indicadores económicos y financieros en el periodo proyectado.

310. En la etapa final de la investigación, ninguna de las empresas importadoras y exportadoras presentó elementos que desvirtuaran la metodología y los resultados de las proyecciones que proporcionaron las Solicitantes.

311. Para evaluar el efecto que tendrían las importaciones investigadas sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, al igual que en las etapas previas del procedimiento y considerando la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría replicó las proyecciones de las Solicitantes y a partir de los resultados obtenidos observó que en el periodo proyectado se registraría una afectación en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional, respecto de los niveles que registraron en el periodo investigado.

312. En particular, la Secretaría constató que, dado el crecimiento estimado de las importaciones para el periodo proyectado, así como los bajos niveles de precios a los que concurrirían, las afectaciones más importantes en los indicadores económicos que registraría la rama de producción nacional sería en los precios de venta al mercado interno (-13%), el volumen de producción total (-17%), producción orientada al mercado interno (-19%), ventas al mercado interno (-28%), participación de mercado (-5.5 puntos porcentuales), empleo directo (-17%) y utilización de la capacidad instalada (-8.6 puntos porcentuales).

313. Adicionalmente, como resultado del comportamiento en los ingresos proyectados por ventas y de los costos operativos para el periodo proyectado, se observaría una disminución en los ingresos de 22% y aumento de costos totales de 5%; los resultados operativos en el mercado nacional disminuirían 1.47 veces respecto del periodo investigado, al grado que reflejarían una pérdida operativa, disminuyendo el margen de operación 29 puntos porcentuales, al pasar de 18% en el periodo investigado a 11% negativo en el periodo proyectado.



Fuente: Elaborada por la Secretaría con información financiera proporcionada por Electroodos Infra y Plásticos y Alambres.

314. En general, las utilidades operativas durante el periodo analizado aumentaron 1.97 veces como resultado del incremento tanto en los ingresos por ventas de 66% como en los costos de operación por 51%, lo que dio lugar a un crecimiento del margen operativo de ocho puntos porcentuales al pasar de 10% en el periodo 1 a un margen de 18% en el periodo investigado.

315. En cambio, se proyecta que los resultados operativos de Electroodos Infra y Plásticos y Alambres se verían afectados principalmente por la disminución en los ingresos por ventas originada por menores volúmenes de venta y caída en los precios nacionales proyectados, como consecuencia de la presión que ejerce tanto el volumen como el precio de las importaciones investigadas.

316. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que, aunado a los efectos negativos reales observados en algunos indicadores económicos en el periodo investigado, —considerando el incremento esperado de las importaciones de microalambre para soldar originarias de Vietnam, en condiciones de discriminación de precios y los bajos niveles de precios a los que concurrirían—, se profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros, ocasionando en un futuro inmediato un daño generalizado a la rama de producción nacional, que se reflejaría en los precios de venta al mercado interno, la producción, la producción orientada al mercado interno, las ventas al mercado interno, el empleo directo, la utilización de la capacidad instalada, la participación en el mercado, los ingresos por ventas, los beneficios operativos y el margen operativo.

8. Potencial exportador de Vietnam

317. Conforme a lo establecido en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping; 42, fracción II de la LCE, y 68, fracción II del RLCE, la Secretaría analizó los indicadores de la industria de Vietnam fabricante de microalambre para soldar, así como su potencial exportador.

318. De acuerdo con lo señalado en los puntos 254 de la Resolución de Inicio y 327 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes manifestaron que no dispusieron de información específica de microalambre para soldar de la industria de Vietnam, por lo que analizaron el potencial exportador de este país con base en la información que estuvo razonablemente a su alcance y que consistió en indicadores de materiales de soldadura, que incluyen al producto objeto de investigación.

319. Aportaron una estimación de la capacidad instalada, producción, exportaciones, importaciones y consumo de la industria de Vietnam, a partir de las siguientes fuentes de información: Estudio de mercado, una nota de prensa del 27 de julio de 2021, que reporta el volumen de producción de Kim Tin y cifras de exportaciones e importaciones obtenidas de la base de datos de estadísticas del comercio de producto básicos de las Naciones Unidas, UN Comtrade.

320. Con base en la información descrita en el párrafo anterior, las Solicitantes argumentaron que México constituye un destino real para las exportaciones de materiales de soldadura originarias de Vietnam, por lo siguiente:

- a. el mercado mexicano ocupó el noveno lugar como destino de las exportaciones totales de Vietnam, por encima de más de 60 países a los que efectuó exportaciones durante el periodo analizado. Particularmente en 2021, las exportaciones de Vietnam a México aumentaron 71%;
- b. la industria de comercialización de microalambre en Vietnam es muy dinámica, ya que cuenta con 10 empresas fabricantes y más de 40 comercializadoras, donde destacan los principales exportadores de microalambre: Kim Tin, Kuang Tai Metal (Vietnam) y Hyundai Welding Vina, y
- c. Vietnam cuenta con un potencial de exportación significativo en relación con el mercado mexicano y mantiene una clara vocación exportadora. Las importaciones objeto de investigación que ingresaron al mercado mexicano en el periodo investigado representaron 4.1% de la capacidad libremente disponible con que contó Vietnam en 2022 y representarían 6.5% en el periodo proyectado, por lo que dicha situación ilustra la magnitud de la capacidad de producción que podría destinar la industria de Vietnam al mercado mexicano.

321. La Secretaría reitera que la información sobre materiales de soldadura que aportaron las Solicitantes resulta pertinente para analizar el comportamiento de los indicadores de la industria de Vietnam del producto objeto de investigación, así como su potencial de exportación y capacidad libremente disponible, debido a que no existen estadísticas específicas para microalambre para soldar y la información aportada por las Solicitantes incluye el producto objeto de investigación.

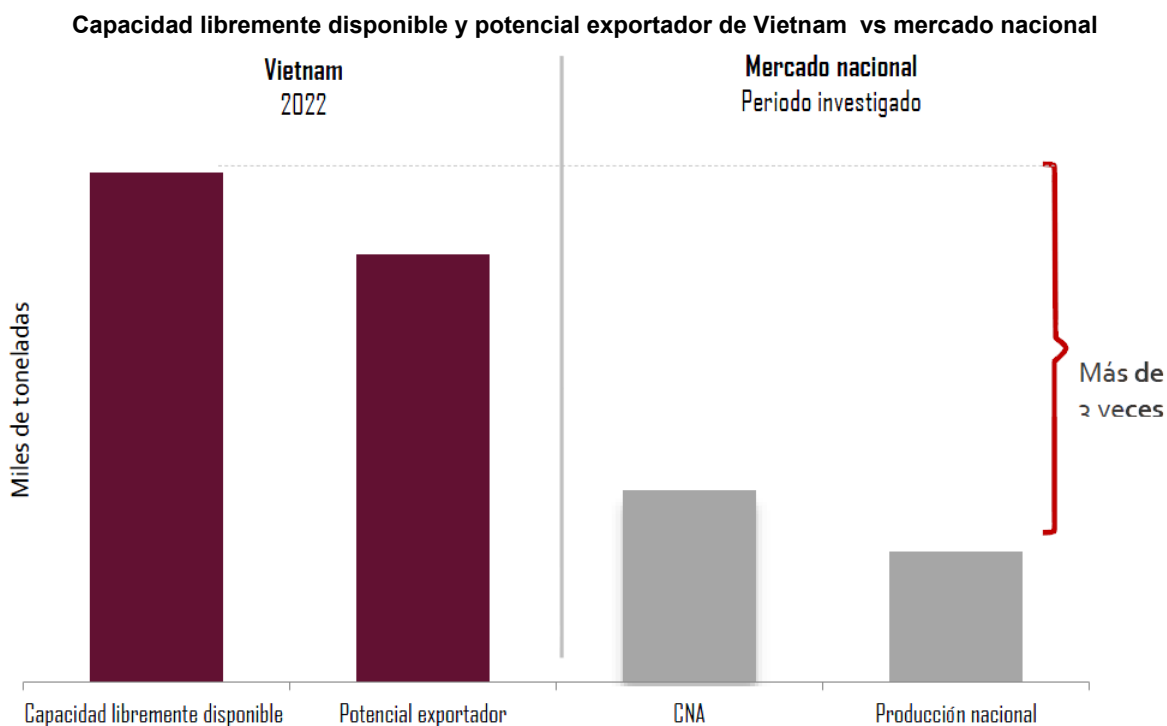
322. Durante la investigación, las empresas exportadoras e importadoras comparecientes no aportaron argumentos o pruebas que desvirtuaran la información de las Solicitantes sobre la industria de Vietnam fabricante de microalambre para soldar.

323. Por lo tanto, a partir de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría confirmó que la producción de materiales de soldadura de Vietnam aumentó 73% entre 2020 y 2022, al pasar de 128 mil a 220 mil toneladas. En el mismo periodo, el CNA aumentó 16% cuando pasó de 211 a 245 mil toneladas. Por su parte, la capacidad instalada del país investigado creció 44%, al pasar de 260 a 375 mil toneladas. A partir de estos datos, la Secretaría observó:

- a. la capacidad libremente disponible —capacidad instalada menos producción— de Vietnam aumentó 17% de 2020 a 2022, al pasar de 132 a 155 mil toneladas; este último volumen es significativamente mayor al tamaño del CNA y de la producción nacional de microalambre para soldar de México en el periodo investigado, más de 2 y 3 veces, respectivamente, y
- b. el potencial exportador de Vietnam —capacidad instalada menos consumo— creció 168% de 2020 a 2022, al pasar de 49 a 130 mil toneladas; este último volumen fue equivalente a más de 2 veces el tamaño del CNA y más de 3 veces el tamaño de la producción del periodo investigado.

324. Respecto del perfil exportador de Vietnam, la información de UN Comtrade correspondiente a las subpartidas 7229.20, 7229.90, 8311.90, 8311.10 y 8311.30 no muestra datos para 2022, por lo cual las Solicitantes realizaron una estimación a partir del crecimiento que estas tuvieron en los dos años previos. De acuerdo con la información disponible en el periodo analizado, el volumen de exportaciones aumentó 262%, al pasar de 31 mil toneladas en 2020 a 114 mil toneladas en 2022. Este último volumen fue equivalente a más de dos veces, tanto del tamaño del CNA como de la producción nacional del periodo investigado. Destaca que las exportaciones a México se incrementaron 191% de 2020 a 2022, lo que indica que la importancia del mercado mexicano aumentó como destino de las ventas de Vietnam a mercados externos.

325. Los resultados descritos en los puntos anteriores sustentan que Vietnam cuenta con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador superiores en relación con el mercado nacional. Estas asimetrías permiten determinar que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible con que cuenta el país investigado, o bien, de su potencial exportador, podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano.



Fuente: Solicitantes, SIC-M y estimaciones de la Secretaría.

326. Por otra parte, de acuerdo con lo señalado en los puntos 335 al 337 de la Resolución Preliminar, la Secretaría analizó la información que aportó Kim Tin Hung Yen sobre sus indicadores de capacidad instalada, producción, inventarios, ventas al mercado interno y exportaciones totales de microalambre para soldar.

327. En la etapa final de la investigación, Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen manifestaron su desacuerdo con dicho análisis, en particular en lo relativo al comportamiento de sus inventarios y capacidad no utilizada. Indicaron que la Secretaría sobreestimó el tamaño de dichos indicadores por lo que solicitó ajustar el cálculo de estos. En este sentido, las exportadoras manifestaron:

- a. la estimación de la capacidad no utilizada de 155 mil toneladas, es incorrecta y poco confiable, ya que considerando que la capacidad no utilizada de Kim Tin Hung Yen y Kim Tin Group es de 27,081 toneladas y estas representan más de 70% de la cantidad total suministrada de materiales de soldadura para la construcción en Vietnam, estiman que la capacidad no utilizada para los productos de microalambre de Vietnam es aproximadamente de 40 mil toneladas, y
- b. el cálculo de los inventarios de Kim Tin Hung Yen es incorrecto, pues la Secretaría sumó todo el balance de inventarios de cada mes de cada periodo y lo consideró como el saldo de inventario acumulado; lo correcto sería utilizar el saldo de inventario al último mes de cada periodo.

328. En atención a lo argumentado por Kim Tin Hung Yen, la Secretaría recalculó los inventarios de la empresa utilizando el promedio de sus inventarios por cada periodo y se observó que, en el periodo investigado, el volumen promedio representó 6% de su producción, a su vez, dicho volumen representó el 4.6% del mercado mexicano y el 5.3% de la producción nacional.

329. Aun cuando Kim Tin Hung Yen no acumuló un volumen significativo de inventarios, la información que aportó sobre su capacidad instalada indica que esta fue equivalente a 1.2 veces el CNA y a 1.3 veces la producción nacional del México en el periodo investigado; además, en el mismo periodo su capacidad libremente disponible fue equivalente al 43% del mercado mexicano, lo que indica que, en caso de que no se imponga una cuota, tiene capacidad suficiente para incrementar su volumen de exportaciones a México.

330. En este sentido, las exportaciones de Kim Tin Hung Yen a México se incrementaron 691% en el periodo analizado, con una subvaloración promedio de 48%. Lo anterior contrasta con las exportaciones de esta empresa a destinos diferentes a México, las cuales se incrementaron solo 47% a un precio 11% superior al que exportaron a territorio nacional. Adicionalmente, dicha empresa registró en promedio una subutilización de su capacidad productiva de 40% en el periodo analizado, lo que permite prever que sus exportaciones a México, en tales condiciones, pudieran continuar incrementándose en el futuro inmediato.

331. Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen también argumentaron que, contrario a lo señalado por la Secretaría, las exportaciones de Vietnam a México no se incrementarían cerca del 80% en el periodo proyectado ya que la industria inmobiliaria nacional de Vietnam se encuentra en un periodo de recuperación después del impacto negativo de la pandemia por COVID-19, y requiere un mayor consumo de materiales de construcción como el microalambre lo que incentiva la demanda interna. Adicionalmente, señalaron que se prevé que la economía de Vietnam continúe creciendo, ya que, de acuerdo con la previsión del Banco Mundial de octubre de 2023, el crecimiento económico de Vietnam se acelerará gradualmente al pasar de 4.7% en 2023, al 5.5% en 2024 y al 6.0% en 2025.

332. Al respecto, la Secretaría aclara que la información sobre materiales de soldadura resulta pertinente para calcular el potencial exportador y la capacidad libremente disponible de la industria fabricante de microalambre para soldar de Vietnam, ya que los productores de Vietnam que comparecieron en la presente investigación no aportaron información al respecto y por tanto fue la mejor información disponible con la que contó la Secretaría. Asimismo, el incremento de la demanda de materiales de soldadura en Vietnam, derivado de su crecimiento económico, no resulta un impedimento para que dicho país continúe exportando el producto objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios, dado el potencial exportador con que cuenta.

333. Los resultados descritos en los puntos anteriores sustentan que Vietnam cuenta con un potencial exportador de magnitud considerable en relación con la producción nacional, lo que permite determinar que la utilización de una parte de dicho potencial podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano. Destaca que el volumen potencial de las importaciones investigadas que podrían ingresar al mercado mexicano en el periodo proyectado es fácilmente alcanzable, toda vez que dichas importaciones equivalen a solo 10% de la capacidad libremente disponible y 12% del potencial exportador con que contó Vietnam en el periodo investigado.

334. Asimismo, a partir de las estimaciones aportadas por las Solicitantes, se confirmó que, en el futuro inmediato la industria fabricante de materiales de soldadura de Vietnam seguirá contando con una capacidad libremente disponible considerable en relación con el tamaño del mercado nacional dado que, en el periodo proyectado, representaría más de 3 veces el tamaño del CNA y 4 veces el de la producción nacional de microalambre para soldar.

335. Con base en los resultados descritos en los puntos precedentes, la Secretaría concluyó que la industria fabricante de microalambre para soldar de Vietnam cuenta con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador considerables en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas, en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que continúen incrementándose en el futuro inmediato y causen daño a la rama de producción nacional.

9. Otros factores de daño

336. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping; 39, último párrafo de la LCE, y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de Vietnam, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional de microalambre para soldar.

337. De acuerdo con lo señalado en los puntos 263 de la Resolución de Inicio y 341 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes manifestaron que no existen factores distintos a las importaciones en condiciones de discriminación de precios que amenacen causar daño a la rama de producción nacional y, en todo caso, ningún otro factor es relevante de modo que pudiera romper el vínculo causal entre la amenaza de daño y las importaciones investigadas. Al respecto, argumentaron:

- a. la demanda en el mercado nacional, en términos del CNA, creció 26% en el periodo analizado; aumentó 25.6% en el periodo 2 y 0.4% en el periodo investigado, por lo que no puede ser la causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional;
- b. las importaciones de otros orígenes no podrían ser la causa de la amenaza de daño, dado que disminuyeron 18% durante el periodo analizado, 12% en el periodo 2 y 7% en el periodo investigado. Asimismo, perdieron 8.2 puntos porcentuales en el CNA en el periodo analizado: siete puntos porcentuales en el periodo 2 y 1.2 puntos porcentuales en el periodo investigado. Adicionalmente, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes se ubicó por encima del precio promedio de la rama de producción nacional en todo el periodo analizado: 27% en el periodo 1, 18% en el periodo 2 y 14% en el periodo investigado;

- c. las exportaciones de la rama de producción nacional tampoco podrían ser la causa de la amenaza del daño ya que, si bien disminuyeron 32% en el periodo analizado, solo representaron en promedio 8% de la producción y las ventas totales de la rama de producción nacional en dicho periodo, lo que indica que la rama de producción nacional se enfoca en mayor medida al mercado interno donde compite con las importaciones del producto objeto de investigación, y
- d. la productividad acumuló un crecimiento de 19% en el periodo analizado, creció 18% en el periodo 2 y 1% en el periodo investigado, como resultado de un aumento de 23% de la producción y de 3% del empleo directo de la rama de producción nacional en el periodo analizado.

338. En la etapa final Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen manifestaron que existieron otros factores que pudieron afectar el desempeño de la rama de producción nacional en el periodo analizado, entre ellos, la recesión económica mundial, una tendencia a la baja de la producción y consumo de alambre y microalambre a nivel mundial, la competencia dentro de la industria nacional, así como el efecto del incremento de la capacidad instalada en su nivel de utilización.

339. Las Solicitantes señalaron que dichos factores ya habían sido considerados en el procedimiento y que el mercado de microalambre para soldar en México, medido por el CNA, mostró una tendencia positiva a lo largo de todo el periodo analizado, lo que refleja que ni la pandemia COVID-19, ni la recesión económica mundial alegada por las exportadoras tuvieron una incidencia directa en este mercado.

340. Manifestaron que compiten con otros productores nacionales, como Flex Arc, Clavos México, Clavos CN, Lincoln Electric y ESAB México. Precisarón que las importaciones de Lincoln Electric y ESAB México —principales importadoras del producto objeto de investigación y también productoras de microalambre—, contribuyeron a la distorsión de precios en el mercado mexicano. Agregaron que, la competencia con las importaciones en condiciones desleales de comercio, provocó un desplazamiento de mercancía nacional por la importada de Vietnam, además de no poder capitalizar el incremento de la capacidad instalada de Electrodo Infra con mayores niveles de producción y ventas.

341. Al respecto, la Secretaría observó que Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen no presentaron evidencia probatoria alguna que respaldara sus afirmaciones relacionadas con otros factores de daño. Además, tales factores no desvirtúan el impacto negativo que provocó la concurrencia de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, por lo tanto, no sería posible romper el nexo causal entre las importaciones investigadas y la amenaza de daño a la rama de producción nacional. En efecto, la información que obra en el expediente administrativo muestra lo siguiente:

- a. ni la pandemia COVID-19, ni la recesión económica mundial alegada por Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen tuvieron una incidencia negativa en el mercado de microalambre para soldar en México, pues este mostró un crecimiento de 38% en el periodo analizado;
- b. Kim Tin Group y Kim Tin Hung Yen no presentaron evidencia probatoria alguna que muestre una tendencia a la baja en la producción y consumo de microalambre para soldar a nivel mundial;
- c. la rama de producción nacional compite en el mercado mexicano, entre otros, con las importaciones de las también productoras de microalambre para soldar, Lincoln Electric y ESAB México, quienes son las principales importadoras del producto objeto de investigación en el periodo investigado —23% y 11%, respectivamente—. Lo anterior resulta relevante al considerar que esas empresas aumentaron sus importaciones 88% en el periodo investigado, impulsadas por una subvaloración de 37% en los precios a los que adquirieron el microalambre de Vietnam, respecto del precio de la rama de producción nacional;
- d. no existe evidencia que sustente que la competencia interna dentro de la industria es la causante de las afectaciones de algunos indicadores de la industria nacional; por el contrario, el análisis integral de la presente Resolución confirma que las importaciones del producto objeto de investigación se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron una amenaza de daño a la rama de la producción nacional. De hecho, las importaciones investigadas aumentaron su participación en el CNA en 10.7 puntos porcentuales, mientras que las de otros países y la rama de producción nacional perdieron 4.2 y 2.0 puntos porcentuales, respectivamente, en el periodo analizado;
- e. el incremento de la capacidad instalada de 10.5% en el periodo analizado responde al crecimiento del mercado de 38% en el mismo periodo, y contrasta con el incremento de las importaciones investigadas de 224%. No obstante que la utilización de la capacidad instalada de la rama de producción nacional aumentó 4.9 puntos porcentuales en el periodo analizado, en el periodo investigado se redujo 5.4 puntos porcentuales, y

- f. el análisis de daño sustenta que el incremento de las importaciones investigadas, debido a las condiciones de dumping y los márgenes de subvaloración con que se realizaron, constituyen una amenaza de daño a la rama de producción nacional.

342. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, y dado que, en la etapa final de la investigación las partes no proporcionaron información adicional que contravenga las determinaciones del análisis de no atribución realizado en las etapas anteriores, la Secretaría confirma lo siguiente:

- a. si bien el mercado nacional creció 38% en el periodo analizado, la Secretaría observó que aun cuando en el periodo investigado no presentó variación, su comportamiento se debe, en parte, a la baja de las importaciones de otros orígenes. En efecto, las importaciones de otros orígenes disminuyeron 11%, mientras que las originarias de Vietnam incrementaron 51%, y la PNOMI disminuyó 5%. De esta forma, el único elemento del CNA que aumentó en el periodo investigado fueron las importaciones originarias de Vietnam, lo cual se explica por los bajos precios con que se realizaron —alcanzaron una subvaloración de 33% respecto del producto de fabricación nacional—, por lo que el comportamiento del mercado no podría considerarse como una causal de amenaza de daño a la rama de producción nacional;
- b. en este contexto de mercado, la Secretaría no tuvo elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional, en razón de que: i) si bien aumentaron su volumen en 18% durante el periodo analizado, perdieron 4.2 puntos de participación de mercado, además, durante el periodo investigado disminuyeron 11%, al mismo tiempo que perdieron 3.3 puntos porcentuales de participación en el CNA, y ii) aunado a su pérdida de participación en el CNA, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes se ubicó por arriba del precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional en el periodo analizado, 23% en el periodo 1, 10% en el periodo 2 y 19% en el periodo investigado;
- c. en contraste, el comportamiento de las importaciones investigadas, el incremento de participación en el CNA que mostraron, el nivel de precios al que concurrieron, así como la capacidad libremente disponible que tiene Vietnam, sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones del producto objeto de investigación aumenten considerablemente, en condiciones que causen daño a la rama de producción nacional;
- d. respecto del desempeño exportador de la rama de producción nacional, a pesar de que las exportaciones disminuyeron 32% en el periodo analizado se redujeron 36% en el periodo 2, pero se incrementaron 5% en el periodo investigado representaron en promedio 8% de su producción durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios, de modo que no contribuyeron de manera fundamental en el desempeño de los indicadores económicos de la rama de producción nacional;
- e. el comportamiento de la productividad no pudo causar daño a la rama de producción nacional, pues tuvo un comportamiento positivo, creció 19% durante el periodo analizado; 18% en el periodo 2 y 1% en el periodo investigado, y
- f. no se identificó la existencia de innovaciones tecnológicas, ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la rama de producción nacional.

343. De acuerdo con los resultados del análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que la información que obra en el expediente administrativo, no indica la concurrencia de factores distintos a las importaciones de microalambre para soldar originarias de Vietnam, realizadas en condiciones de discriminación de precios, que pudieran romper el nexo causal entre el incremento de estas y la amenaza de daño a la rama de producción nacional.

I. Conclusiones

344. Con base en el análisis de los argumentos y las pruebas descritas en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan que, durante el periodo investigado las importaciones de microalambre para soldar, originarias de Vietnam, se realizaron en condiciones de discriminación de precios y constituyen una amenaza de daño a la rama de la producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones investigadas se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 36.23%, señalado en el punto 165 de la presente Resolución. En el periodo investigado, dichas importaciones representaron el 42% de las totales.
- b. Las importaciones investigadas se incrementaron en términos absolutos y relativos. Durante el periodo analizado crecieron 224%: aumentaron 114% en el periodo 2 y 51% en el periodo investigado. En relación con el CNA, pasaron de 7.9% a 18.6%, lo que significó un aumento de 10.7 puntos porcentuales en el periodo analizado 4.4 puntos en el periodo 2 y 6.3 puntos en el periodo investigado.
- c. En los periodos 1, 2 e investigado el precio promedio de las importaciones investigadas se ubicó por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, en porcentajes de 11%, 14% y 33%, respectivamente, y del precio promedio de las importaciones de otros orígenes, en porcentajes de 28%, 22% y 44%, respectivamente.
- d. Durante el periodo analizado el incremento en los precios de la rama de producción nacional (60.2%) no alcanzó a cubrir el incremento en sus costos (62.3%), lo que genera vulnerabilidad en la rama de producción nacional ante la competencia con las importaciones investigadas que concurren a precios menores.
- e. La concurrencia de las importaciones originarias de Vietnam, en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en indicadores relevantes de la rama de producción nacional en el periodo investigado, entre ellos: producción, producción orientada al mercado interno, utilización de la capacidad instalada, ventas al mercado interno y empleo directo.
- f. Existen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones de microalambre para soldar originarias de Vietnam continúen incrementándose, en una magnitud tal que, dada la participación que registraron las mismas en el mercado nacional y en relación con la producción, causen daño a la rama de producción nacional.
- g. El bajo nivel de precios al que concurren las importaciones investigadas constituye un factor determinante que incentivará su incremento y participación en el mercado nacional. De hecho, de continuar el ingreso de dichas importaciones en tales niveles de precios, las Solicitantes no podrían trasladar a sus precios de venta al mercado interno el incremento esperado en sus costos, pues tendrían que reducir sus precios 13% en el periodo proyectado.
- h. La información disponible indica que Vietnam cuenta con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador significativos en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar, lo que permite presumir que podría continuar orientando parte de sus exportaciones al mercado nacional.
- i. Los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional para el periodo posterior al investigado reflejarían una afectación en caso de que no se imponga una cuota compensatoria y continúen ingresando las importaciones investigadas, en particular, los precios de venta al mercado interno (-13%), el volumen de producción total (-17%), la producción orientada al mercado interno (-19%), las ventas al mercado interno (-28%), la participación de mercado (-5.5 puntos porcentuales), el empleo directo (-17%), la utilización de capacidad instalada (-8.6 puntos porcentuales), la utilidad operativa (-1.47 veces) y el margen operativo (-29 puntos porcentuales) al pasar de 18% en el periodo investigado a 11% negativo en el periodo de proyección. La afectación en estas variables sustenta que se produciría un daño importante a la rama de producción nacional, en caso de que no se adopten cuotas compensatorias.

345. No se identificaron factores distintos de las importaciones de microalambre para soldar originarias de Vietnam, en condiciones de discriminación de precios, que pudieran romper el nexo causal entre estas y la amenaza de daño a la rama de producción nacional.

J. Cuota compensatoria

346. En la etapa preliminar, las empresas Clavos México y Clavos CN manifestaron que debido a que se demostró que las importaciones investigadas se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron una amenaza de daño a la producción nacional de microalambre para soldar, solicitaron se imponga una cuota compensatoria que corrija la práctica desleal.

347. En la etapa final de la investigación, Electrodo Infra y Plásticos y Alambres consideraron que la agresiva práctica de discriminación de precios de las importaciones investigadas y sus altos márgenes de subvaloración, hacen necesaria la aplicación de cuotas compensatorias definitivas equivalentes al margen de dumping que la Secretaría estime a las exportaciones de microalambre para soldar, originarias de Vietnam, conforme a lo dispuesto en el artículo 59, fracción I de la LCE.

348. Clavos México y Clavos CN solicitaron que se establezca una cuota compensatoria definitiva que frene y corrija el flujo de dichas importaciones, equivalente al margen de discriminación de precios y no menor a ella pues no permitiría la corrección del daño.

349. Por su parte, Kim Tin Group consideró que, en caso de imponerse un derecho compensatorio por amenaza de daño, para no sobreestimar los efectos del precio de la mercancía en el consumidor final, se debe imponer una cuota compensatoria que sea inferior al margen de dumping.

350. La Secretaría reitera que la imposición de cuotas compensatorias únicamente tiene por objeto restablecer las condiciones leales de competencia y corregir la distorsión en los precios generada por la concurrencia de importaciones en condiciones de discriminación de precios.

351. Al respecto, la Secretaría observó que una cuota compensatoria inferior al margen de discriminación de precios no sería suficiente para corregir la distorsión en los precios internos, ya que aun considerando una cuota compensatoria equivalente al margen de dumping calculado en el punto 165, se registraría subvaloración al comparar el precio de las importaciones investigadas ajustado con el margen de dumping con el precio de la rama de producción nacional.

352. En consecuencia, derivado de la determinación positiva sobre la existencia de discriminación de precios y amenaza de daño causado a la rama de producción nacional de microalambre para soldar, la Secretaría en uso de su facultad prevista en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62, párrafo primero de la LCE, determinó aplicar una cuota compensatoria definitiva a las importaciones de microalambre para soldar originarias de Vietnam, equivalente al margen de discriminación de precios calculado en esta etapa de la investigación.

353. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping, y 59, fracción I y 62, párrafo primero de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

354. Se declara concluido el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, en consecuencia, se impone una cuota compensatoria definitiva de 36.23% a las importaciones de microalambre para soldar originarias de Vietnam, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99, 8311.10.99, 8311.30.01 y 8311.90.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

355. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria que se señala en el punto anterior de la presente Resolución se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

356. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria a que se refiere el punto 354 de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

357. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Vietnam. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias), publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994 y sus posteriores modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión.

358. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

359. Comuníquese esta Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al SAT para los efectos legales correspondientes.

360. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

361. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2024.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

OFICIO Circular con el que se dará a conocer a las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, sujetos a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, que señalan en el mismo, la conversión a moneda nacional de los umbrales determinados y actualizados conforme a los capítulos de compras del sector público respectivos, que tendrán una vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Subsecretaría de la Función Pública.- Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- Oficio No. UNCP/705/TU/272/2024.

ASUNTO: Conversión a moneda nacional de los umbrales aplicables a los Tratados de Libre Comercio con capítulos de compras gubernamentales para el primer semestre de 2025.

C.C. TITULARES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 37, fracciones I y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, apartado B, numeral V, 57, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de conformidad con el cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024, se difunde la información siguiente para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado de Libre Comercio
Sección A y B del Anexo 13-A Lista de México	Capítulo 13	Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC)
Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo I	Capítulo VI	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel (TLC México-Israel)
Secciones 1 y 2, de la Parte A-México del Anexo XII	Capítulo V	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (TLC México-AELC)
Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo VI	Título III	Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México. (TLCUEM)
Secciones 1 y 2 de la Parte B del Anexo 11	Capítulo 11	Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (TLC México-Japón)
Sección B-Lista de México del Anexo 15 bis-01	Capítulo 15 bis	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile (TLC México-Chile)
Sección A y C (listas de México) del Anexo 8.2	Capítulo 8	Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico

UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado de Libre Comercio
Sección A y C del Anexo 15-A Lista de México	Capítulo 15	Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT)
Artículo 3 (Incorporación de las Disposiciones relativas al Comercio del Acuerdo Global), referenciado mutatis mutandis a las Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo VI del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/200 del Consejo Conjunto CE-México.	Artículo 3 (Incorporación de las Disposiciones relativas al Comercio del Acuerdo Global), referenciado mutatis mutandis al Título III del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/200 del Consejo Conjunto CE-México.	Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. (ACC MX-RU)

Tomando en consideración, la información proporcionada por la Secretaría de Economía, mediante el Oficio No. UNCI/520/JVPV/151/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, por el que se da a conocer el valor en dólares americanos actualizado de los umbrales establecidos en dichos capítulos para su ámbito de aplicación del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo siguiente:

PARA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO
	T-MEC; TLC MÉXICO-ISRAEL; TLC MÉXICO-AELC; TLCUEM; TLC MÉXICO-JAPÓN; TLC MÉXICO-CHILE; ALIANZA DEL PACÍFICO; TIPAT; y ACC MX-RU
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, con obra pública	\$102,280.00 USD (Ciento dos mil doscientos ochenta dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)
Contratos de obra pública	\$13,296,489.00 USD (Trece millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)

PARA ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO
	T-MEC; TLC MÉXICO-ISRAEL; TLC MÉXICO-AELC; TLCUEM; TLC MÉXICO-JAPÓN; TLC MÉXICO-CHILE; ALIANZA DEL PACÍFICO; TIPAT y ACC MX-RU
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$511,402.00 USD (Quinientos once mil cuatrocientos dos dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)
Contratos de obra pública	\$16,365,674.00 USD (Dieciséis millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)

Considerando que el párrafo 2, de la Sección G: Fórmula de Ajustes de los Umbrales del Capítulo 13 del T-MEC; el Anexo V, Parte A, párrafo 4 del Capítulo VI del TLC México-Israel; Anexo XVI, Parte C, párrafo 1 del Capítulo V del TLC México-AELC; Anexo X, Parte C, párrafo 1 del Título III, del TLCUEM, Anexo XV, Parte B, párrafo 4 del Capítulo 11 del TLC México-Japón; Anexo 15 bis-05, Sección B/ párrafo 4 del Capítulo 15 bis del TLC México-Chile; Anexo 8.2, Sección I, Apartado de México del Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y Anexo 15-A, Sección H, párrafo 2 del Capítulo 15 del TIPAT, señalan que la conversión de umbrales a moneda nacional se realizará por periodos semestrales del 1 de diciembre y 1 de junio de cada año o el primer día hábil posterior, según corresponda, utilizando para tal fin el valor del peso mexicano en relación al dólar de Estados Unidos de América.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, para el **primer semestre de 2025**, el tipo de cambio para la conversión de umbrales del Capítulo de Compras del Sector Público de estos tratados será el determinado por el Banco de México, el 2 de diciembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de diciembre de 2024, siendo éste de \$20.4357 M.N. (veinte pesos con cuatro mil trescientos cincuenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU. A.

De acuerdo con lo señalado, los valores en moneda nacional de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio en cuestión, para el **período del 1 de enero al 30 de junio de 2025**, son los siguientes:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO
	T-MEC; TLC México - Israel; TLC México - AELC; TLCUEM; TLC México - Japón; TLC México - Chile; Alianza del Pacífico; TIPAT y ACC MX-RU
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	\$2,090,163.00 (Dos millones noventa mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	\$271,723,060.00 (Doscientos setenta y un millones setecientos veintitrés mil sesenta pesos 00/100 M.N.)

ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO
	T-MEC; TLC México - Israel; TLC México - AELC; TLCUEM; TLC México - Japón; TLC México - Chile; Alianza del Pacífico; TIPAT y ACC MX-RU
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	\$10,450,858.00 (Diez millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	\$334,444,004.00 (Trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatro pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior a fin de que las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, así como la Fiscalía General de la República, sujetas a la cobertura del capítulo de compras del sector público de los citados tratados de libre comercio, determinen el umbral que les resulta aplicable de acuerdo al valor del contrato que será adjudicado y al tipo de contratación pública.

El presente oficio deberá ser observado por las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Fiscalía General de la República.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.- La Jefa de la Unidad, **María Guadalupe Arciniega García**.- Rúbrica.

OFICIO Circular de los umbrales actualizados aplicables al capítulo de compras gubernamentales del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia para los años 2025-2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Subsecretaría de la Función Pública.- Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- Oficio No. UNCP/705/TU/271/2024.

ASUNTO: Umbrales actualizados aplicables al capítulo de compras gubernamentales del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia para los años 2025-2026.

C.C. TITULARES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 37, fracciones I y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, apartado B, numeral V, 57, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de conformidad con el cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024, se difunde la información siguiente para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DEL CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado de Libre Comercio
Anexos 1 y 2 al artículo 15-02	Capítulo XV	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia

Tomando en consideración la información proporcionada por la Secretaría de Economía mediante Oficio No DGCISI.521.13.139.2024, se da a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en dicho capítulo para determinar su ámbito de aplicación durante los años 2025 y 2026, de acuerdo a lo siguiente:

- El artículo indicado en el cuadro que antecede, establece que su ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el valor del contrato que será adjudicado en relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.
- De acuerdo con el párrafo 1, incisos a), b) y c) del Anexo 6 al artículo 15-02 del Capítulo XV de dicho Tratado, el ajuste inflacionario de los umbrales serán calculado utilizando la tasa de inflación de los Estados Unidos de América, medida por el Índice de Precio al Mayoreo para productos terminados publicado por el Bureau of Labor Statistics de ese país y los ajustes se calcularán sobre periodos bienales, que comenzarán el 1° de noviembre, y surtirán efecto el 1° de enero del año siguiente inmediato.

3. Atendiendo a lo establecido en el párrafo 2 del Anexo 6 del artículo 15-02 del Capítulo XV del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, la tasa de cambio para la determinación del valor de los umbrales, para propósitos de este capítulo, será el valor vigente del peso mexicano publicado por el Banco de México, en relación con el dólar estadounidense a partir de la fecha de publicación del aviso del contrato proyectado.
4. Los valores modificatorios de los umbrales aplicables al Capítulo de Compras al Sector Público para el referido Tratado de Libre Comercio, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, que fueron proporcionados por la Secretaría de Economía son:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULO O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO
	TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$102,280.00 USD (Ciento dos mil doscientos ochenta dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
Contratos de obra pública	\$13,296,489.00 USD (Trece millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)

ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULO O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO
	TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$511,402.00 USD (Quinientos once mil cuatrocientos dos dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
Contratos de obra publica	\$16,365,674.00 USD (Dieciséis millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)

Por lo expuesto, la presente información deberá ser observada por las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Fiscalía General de la República.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.- La Jefa de la Unidad, **María Guadalupe Arciniega García**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo FCJ Ingeniería y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V., y su representante legal la C. Licenciada Pamela Vázquez García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control Específico en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PA-0002/2024.

Circular No. 2

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Públicas del Estado, Fiscalía General de la República, Entidades Federativas y sus Municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **Grupo FCJ Ingeniería y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V., y su representante legal la C. Licenciada Pamela Vázquez García.**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 28 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación; 2, 3, fracciones XIII y XV, 6, 7, apartado E, fracción V, inciso c), 93, fracción V y 101, fracción IV, inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 45, penúltimo párrafo, 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 113, 114, fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la Resolución de fecha **seis de diciembre de dos mil veinticuatro**, que se dictó en el expediente de sanción número **PA-0002/2024**, se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **Grupo FCJ Ingeniería y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V. y su representante legal la C. Licenciada Pamela Vázquez García** determinándose imponerle la sanción de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 3 (tres) MESES** para participar por sí misma o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la multa impuesta en el mismo **Resolutivo**.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Segundo** de la multicitada resolución esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha persona moral y su representante legal, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **3 (tres) meses**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **Grupo FCJ Ingeniería y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V. y su representante legal la C. Licenciada Pamela Vázquez García**, no hayan pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que han pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **Grupo FCJ Ingeniería y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V., y su representante legal la C. Licenciada Pamela Vázquez García**, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Zumpango, Estado de México, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.- Titular del Área de Responsabilidades, Licenciado **Juan Arroyo Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

MANUAL General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024.

Al margen un sello, que dice: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INEA 2024

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. GLOSARIO
3. ANTECEDENTES
4. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS
5. MARCO JURÍDICO
6. ATRIBUCIONES DEL INEA
7. ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA
8. FACULTADES Y FUNCIONES
 1. DIRECCIÓN GENERAL
 - 1.0.1 SUBDIRECCIÓN DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL
 - 1.0.2 DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS
 - 1.0.3 DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES DE OPERACIÓN
 - 1.1. DIRECCIÓN ACADÉMICA
 - 1.2. DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN
 - 1.3. DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES
 - 1.4. DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
 - 1.5. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 - 1.6. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 1.0.4 UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y NUEVO LEÓN

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual General de Organización, contiene información actualizada respecto de las funciones de las Unidades Administrativas y de las Unidades de Operación que constituyen el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), y que se retoman del Estatuto Orgánico, en el que se establece que las Unidades Administrativas cuentan con atribuciones normativas, de coordinación, planeación, asesoría, ejecución, evaluación y control, así como que las Unidades de Operación son las responsables de los servicios educativos en las Entidades Federativas donde se establecen.

Con la expedición del Manual General de Organización, se cumple lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Manual incluye introducción, glosario, reseña histórica, misión, visión, objetivo general, objetivos específicos, marco jurídico, atribuciones y facultades generales del INEA, la estructura funcional del Instituto, así como los objetivos y funciones de cada Unidad Administrativa hasta nivel de jefatura de departamento y de las Unidades de Operación hasta nivel de coordinación de zona, éstas últimas con organigrama y funciones tipo.

El documento facilita la visión integral del INEA, toda vez que describe la participación de las Unidades Administrativas y de las Unidades de Operación en la Ciudad de México y Nuevo León.

Finalmente, se incluyen los organigramas, que sustentan de forma esquemática la jerarquía, el tramo de control de responsabilidad y la identificación de cada puesto, un glosario de términos para facilitar la lectura y comprensión del Manual.

2. GLOSARIO

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Alianzas Estratégicas	Son un instrumento para potencializar la atención educativa que ofrece el INEA, dirigida a los distintos sectores de la población, permitiendo llegar a más personas y en un mayor número de lugares, por ello, tienen la característica de ser instrumentos de coordinación capaces de desarrollar estructuras de cooperación y procesos participativos con miras a fortalecer espacios de aprendizaje inclusivo, orientados a las familias y las comunidades que propicien el aprendizaje en y para el trabajo, haciendo hincapié en el uso de las tecnologías digitales y promoviendo una cultura de la educación a lo largo de la vida.
Certificado de Estudios	Documento oficial válido en los Estados Unidos Mexicanos que no requiere trámites adicionales de legalización, diseñado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y que el INEA, Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA) y Unidades de Operación (UO), expiden a personas educandas que concluyeron satisfactoriamente los estudios correspondientes en primaria o secundaria conforme al esquema curricular vigente
Círculo de estudio	Grupo de personas educandas que se reúnen para recibir los servicios educativos que coordina el INEA con los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior.
Colegio de Directoras y Directores Generales de los Institutos Estatales y Titulares de las Unidades de Operación del INEA	Instancia de consulta y apoyo del Instituto integrado por el Director o Directora General, quien lo preside, los y las Titulares de los Institutos Estatales de Educación para Adultos y los y las Titulares de las Unidades de Operación, cuya finalidad es coadyuvar al fortalecimiento de la función social educativa, elevar la calidad de la educación para adultos, ampliar la cobertura de este servicio público y abatir el rezago educativo en el país.
Coordinación de Zona (CZ)	Unidad Administrativa Institucional de los IEEA o las UO del INEA, responsable de coordinar las acciones y ejecutar los programas para atender el rezago educativo dentro de un ámbito territorial específico..
INEA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, que tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables apoyándose en la participación y solidaridad social.
Junta de Gobierno	Es el máximo órgano de autoridad del INEA; se integra conforme se señala en el Decreto del INEA y le corresponden las atribuciones que se establecen en el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las previstas en el artículo 13 del DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto del año 2012.
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.
Persona educanda	Es aquella persona de 15 años o más que se encuentra en rezago educativo y que accede a los servicios que brinda el INEA en alfabetización, primaria y secundaria, a través de los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio	Es aquella persona física que de forma individual y voluntaria coadyuva en la atención educativa que ofrecen los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior y que por su participación puede ser susceptible a recibir un apoyo económico (que se registra presupuestalmente en el capítulo 4000) si cumple con los supuestos establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
Plaza Comunitaria	Espacio reconocido de manera institucional por el INEA, fijo o itinerante, que cuenta con mobiliario y conectividad necesaria para desarrollar los procesos de aprendizaje apoyándose en el uso de las tecnologías.
Plaza Comunitaria en el Exterior	Espacio destinado a ofrecer los servicios educativos del INEA fuera del territorio nacional, que operan por medio de personas, instituciones u organismos de los sectores público, privado y social, mediante la colaboración con el IME, quien a través de los consulados promueven y supervisan su funcionamiento.
Sistema de Control Escolar (SCE)	Sistema informático cuyo objetivo es llevar a cabo el control de la inscripción, reincorporación, acreditación, avance académico y certificación de las personas educandas de acuerdo al esquema curricular vigente en el INEA, además del registro de todas las personas que participan en la prestación de los servicios educativos del INEA.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIBIPLAC	Sistema Bitácora de Plazas Comunitarias.- Es un sistema de registro nacional y control electrónico de las actividades realizadas por personal institucional, personas voluntarias beneficiarias del subsidio, persona educanda y población abierta, en las Plazas Comunitarias.
SINAPLAC	Sistema Nacional de Plazas Comunitarias.
Unidad de Operación	Oficinas que de manera desconcentrada son responsables de la operación de los servicios de educación que presta el Instituto en las Entidades Federativas donde se establecen y que no han participado en el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios educativos.
Unidades Operativas	Espacios físicos en donde se reúnen personas educandas a recibir servicios educativos del INEA y comprende los siguientes: Círculo de estudio, Punto de encuentro, Plaza Comunitaria, Plaza Comunitaria en el Exterior.

3. ANTECEDENTES

En México, la educación básica (primaria y secundaria) ha llegado cada vez a más lugares con el tiempo. Sin embargo, muchas personas jóvenes de 15 años o más abandonan la escuela por diversas razones, y otras no saben leer ni escribir. La lucha por erradicar el analfabetismo en el país comenzó en la época post-revolucionaria.

El censo de población de México en 1940 indicó que el país tenía 19'653,552 habitantes, de los cuales 9'411,075 no sabían leer ni escribir, lo que representaba el 48% de la población total. En respuesta a esta situación, el Gobierno publicó el 23 de agosto de 1944, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley de Emergencia para Iniciar la Campaña Nacional contra el Analfabetismo, que estableció como obligación para todo mexicano mayor de 18 años y menor de 60 que supiera leer y escribir en español, enseñar al menos a otro habitante de la república, abriendo camino al derecho de aprender a leer y escribir. Esta ley también estableció un tiraje de 10 millones de cartillas de alfabetización que fueron impresas y distribuidas entre 1944 y 1946.

En 1965, las cartillas de alfabetización fueron reeditadas para apoyar los esfuerzos de alfabetización durante el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz, y para 1970, el analfabetismo se había reducido al 25.8%.

Luis Echeverría Álvarez publicó el 31 de diciembre de 1975 la Ley Nacional de Educación para Adultos, la cual estableció que la educación general básica para adultos formaría parte del Sistema Educativo Nacional y estaría destinada a los mayores de quince años que no hubieran cursado o concluido estudios de primaria o secundaria. Esta ley promovía el autodidactismo y la solidaridad social como medios adecuados para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, así como para fortalecer la conciencia de unidad entre los diferentes sectores de la población.

Para 1980, el analfabetismo se había reducido al 17%. Sin embargo, aún existía un sector de la población que, aunque sabía leer y escribir, no había tenido acceso a la educación primaria o secundaria, limitando así sus oportunidades de mejorar su calidad de vida. Es por eso que el 28 de agosto de 1981, José López Portillo creó el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, adscrito a la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El INEA tenía como objetivo organizar e impartir educación para adultos y para aquellos que no se habían incorporado o habían abandonado el sistema educativo regular, ofreciendo servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, formación para el trabajo, y otros programas según lo determinaran las disposiciones legales aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, y preservando la unidad educativa nacional para que la educación básica de las personas jóvenes y adultas pudiera ser acreditada y certificada con validez en toda la República.

En el año 2000, el INEA descentralizó sus Delegaciones convirtiéndolas en 30 Institutos Estatales, incluyendo la creación del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos en el Estado de Baja California, el cual fue posteriormente extinto por Decreto del Gobierno del Estado. Las Delegaciones en la Ciudad de México y Nuevo León no fueron consideradas para iniciar su descentralización, y el Estado de México, Michoacán y Querétaro no concluyeron con la firma del convenio respectivo. La Delegación del INEA en el Estado de Guanajuato concluyó su proceso de descentralización en noviembre de 2012.

Asimismo, en el año 2000, la estructura del INEA se conformó con ocho Direcciones de Área: la Unidad de Investigación, la Unidad de Información y Promoción, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Contenidos, Métodos y Materiales, la Dirección de Participación Social y Concertación de Servicios, la Dirección de Formación de Personal Educativo, la Dirección de Planeación y Seguimiento Educativo, y la Dirección de Administración y Programación.

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los 36 millones de personas que aún no habían completado la educación primaria, Vicente Fox Quesada propuso la creación del Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo. Este organismo fue establecido mediante un acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2002.

En el año 2003, con la expedición del Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Vida y el Trabajo, la estructura organizativa vigente del INEA estaba compuesta por la Dirección de Delegaciones, la Coordinación de Asesores, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección Académica, la Dirección de Operación, la Dirección de Acreditación y Sistemas, la Dirección de Planeación y Evaluación, y la Dirección de Administración y Finanzas.

En el año 2004, como parte de la política de compactación de estructuras, el INEA canceló diversas plazas de mando, fusionando la Dirección de Administración y Finanzas con la Dirección de Planeación y Evaluación para formar una sola Dirección. A principios de 2005, se autorizó la estructura integrada por las Direcciones de Delegaciones, Coordinación de Asesores, Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección Académica, Operación, Acreditación y Sistemas, y Planeación, Administración, Evaluación y Difusión.

En el año 2012, el entonces Presidente firmó el Decreto para reformar el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el 23 de agosto de 2012, con el objetivo de promover y facilitar que todas las personas mayores de quince años concluyeran su educación primaria y secundaria, así como de formarlos para la vida y el trabajo.

En este período, se mantuvo una estructura consolidada que incluía seis Direcciones de Área: Dirección Académica, Dirección de Acreditación y Sistemas, Dirección de Planeación, Administración y Evaluación, Dirección de Proyectos Estratégicos, Dirección de Delegaciones, y Dirección de Asuntos Jurídicos. Además, se estableció una plaza presupuestal con nivel de Dirección de Área para el entonces Órgano Interno de Control.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se incluyó como estrategia fundamental elevar la productividad para llevar a México a su máximo potencial, enfatizando la articulación de la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera.

En 2013, debido a los recortes presupuestales, la Secretaría de la Función Pública autorizó la estructura del INEA, cancelando la Dirección de Proyectos Estratégicos y creando con carácter de plaza eventual la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas para alinear sus funciones con el Estatuto Orgánico del INEA.

Para fines del sexenio y tras la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Estatuto Orgánico del INEA en 2016, se registró la estructura organizacional contemplando la separación de la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación en dos nuevas Direcciones: la Dirección de Administración y Finanzas, y la Dirección de Prospectiva y Evaluación. Con el objetivo de cumplir con las disposiciones del Estatuto Orgánico recién aprobado, la Dirección de Delegaciones y Coordinación con los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos fue convertida en una plaza eventual, la cual posteriormente se convertiría en la Dirección de Operación.

Además de las direcciones mencionadas, la estructura autorizada en ese año incluía la Dirección Académica, la Dirección de Acreditación y Sistemas, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas, así como el entonces Órgano Interno de Control.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Presidente Andrés Manuel López Obrador propone ampliar la cobertura educativa en todos los niveles en el corto plazo. El objetivo es garantizar que todas las personas que deseen estudiar no se vean impedidas por falta de condiciones o de cupo en las instituciones educativas. Además, se destaca la urgencia de erradicar el analfabetismo y establecer un programa educativo y de estímulos laborales dirigido a personas mayores de 15 años que no han completado su educación básica, entre otras medidas.

En 2020, el Instituto actualizó el Manual General de Organización para adecuar su estructura organizacional según lo establecido en el memorándum del 3 de mayo de 2019 emitido por el Gobierno Federal y en línea con el Estatuto Orgánico del 18 de octubre de 2019. Estas modificaciones incluyeron la transformación de la Dirección de Prospectiva y Evaluación en la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación, así como la reestructuración de la Dirección de Administración y Finanzas como la Unidad de Administración y Finanzas. Además, se cambió la denominación de las Delegaciones a Unidades de Operación, mientras que las demás Unidades Administrativas del Instituto se mantuvieron sin cambios, al igual que el entonces Órgano Interno de Control.

En 2021, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, el Instituto inició el diseño de un nuevo modelo educativo que pudiera responder a las demandas actuales, resultando en el Acuerdo 18/08/22 que establece el nuevo Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA (MEV, AprendeINEA), publicado el 2 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación

La modificación de la estructura del INEA en 2024 responde a la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual establece criterios para el diseño y la transformación de la estructura del INEA, asegurando que esté alineada y coherente con las atribuciones definidas en su Estatuto Orgánico.

Se prevé que la Unidad de Administración y Finanzas supervise, entre otras funciones, los procesos de planeación de los recursos presupuestarios. En la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación se reintegra la planeación institucional y la coordinación de los procesos de inscripción, acreditación y certificación. Además, se ajustan las denominaciones y funciones de las Subdirecciones de Área y Jefaturas de Departamento de la Dirección Académica. Se adoptan criterios en relación con los gabinetes de apoyo, modificando las funciones y la denominación de la Secretaria Particular de la Dirección General. Por último, la Dirección de Asuntos Jurídicos amplía sus atribuciones para incluir la Unidad de Transparencia y la implementación de políticas sobre igualdad de género y derechos humanos.

El INEA ha recibido autorización para una plantilla de personal de 1,088 plazas para el presente año, de las cuales el 91% están adscritas a las Unidades de Operación en la Ciudad de México y Nuevo León, así como a las áreas esenciales del Instituto. La importancia de estas plazas de estructura en las oficinas desconcentradas del Instituto es crucial, ya que estas unidades son responsables de ofrecer, impartir, acreditar y certificar servicios educativos gratuitos de educación básica para jóvenes y adultos. Estos servicios incluyen programas de alfabetización, primaria y secundaria dirigidos a personas de 15 años o más que se encuentran en situación de rezago educativo.

En las oficinas centrales del INEA se han autorizado plazas eventuales de mando, cuyas responsabilidades son fundamentales para las operaciones del Instituto. Estas posiciones están encargadas de actividades sustantivas que afectan en la operación del INEA, como el diseño, elaboración y actualización de modelos pedagógicos y materiales de estudio para la educación de adultos, la coordinación de los Institutos Estatales y Unidades de Operación en el desarrollo de programas, proyectos, alianzas y estrategias nacionales. Además, estas plazas brindan apoyo en la formulación de políticas y normas para los procesos de registro, acreditación y certificación de los servicios educativos. Asimismo, se ocupan del desarrollo y difusión de estrategias que promueven una mayor participación y compromiso de los sectores público, privado y social, tanto a nivel nacional como internacional.

4. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

MISIÓN

Normar, promover, desarrollar y brindar servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria; así como facilitar la formación para el trabajo, para la población joven, adulta y mayor observando los principios de equidad e igualdad, con la intención de que incrementen sus capacidades, eleven su calidad de vida y contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, a través de la coordinación con el Gobierno de México, Gobiernos Estatales y Gobiernos Municipales.

VISIÓN

Somos una Institución pública que proporciona servicios de educación básica para jóvenes y adultos, así como formación permanente para la vida y el trabajo, con calidad, equidad y pertinencia, con base en la coordinación institucional y la solidaridad social, enfocada en mantener los índices de analfabetismo por debajo de los niveles aceptados internacionalmente y en contribuir al abatimiento del rezago educativo, para la mejora de las competencias de la población del país.

OBJETIVO GENERAL

Brindar servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria para personas de 15 años o más, para contribuir a la atención del rezago educativo, apoyándose en la participación social con enfoque de derechos humanos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Atender a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir a través de servicios educativos de alfabetización.
- b) Atender a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no han iniciado o concluido el nivel educativo de primaria.
- c) Atender a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no han iniciado o concluir el nivel educativo de secundaria.
- d) Atender a las personas que forman parte de "grupos de atención prioritaria" que se encuentran en situación de rezago educativo: personas indígenas, personas con discapacidad y personas en contexto de movilidad.

5. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

3. Leyes

- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
- Ley de Planeación.

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Tesorería de la Federación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Ley de Migración.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

4. Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley de Transición Energética.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

- Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

5. Decretos

- Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981.
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestal en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
- Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.

6. Acuerdos

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.
- Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
- Acuerdo por el que la Secretaría de Energía aprueba y publica la actualización de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, en términos de la Ley de Transición Energética.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.
- Acuerdo número 02/04/17 por el que se modifica el diverso número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de calificación referido a la formación para el trabajo.

- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en materia de recursos materiales y servicios generales.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada.
- Acuerdo por el que se expide el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo.
- Acuerdo número 363 por el que se establece el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo.
- Acuerdo 08/22 por el que se establece el Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Acuerdo 09/24 por el que se modifica el Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.
- Lineamientos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal celebren y registren como inversión los contratos de arrendamiento financiero.
- Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos.
- Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2020-2024.

7. Códigos

- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Fiscal de la Federación.

8. Reglamentación Interna

- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos.
- Reglamento de Ingreso y Promoción.
- Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal.
- Aviso por el que se da a conocer la suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).
- Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de bienes Muebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Lineamientos por los que se Establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Manual del Procedimiento para la elaboración y actualización de Materiales Educativos.
- Lineamientos de Control Escolar relativos a la Inscripción, Reincorporación, Acreditación y Certificación de Alfabetización, Primaria y Secundaria del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Lineamientos para la administración de usuarios de acceso al sistema informático de control escolar.
- Manual para la elaboración del Programa Anual Estatal de Formación (PAEF).
- Procedimiento para el Levantamiento de Inventario Físico.
- Procedimiento para el Alta de Bienes Muebles.
- Manual de Procedimientos de Plazas Comunitarias.
- Manual de integración y funcionamiento del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA.
- Manual de Procedimientos para la Administración y Manejo del Almacén del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (MPayMA).
- Manual de Procedimientos de las Actividades Sustantivas de la Subdirección de Normatividad y Acreditación.

9. Tratados Internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

6. ATRIBUCIONES DEL INEA

DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981. Diario Oficial de la Federación, 23 de agosto de 2012.

OBJETO

Artículo 2°. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos tendrá por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

ATRIBUCIONES

Artículo 3°. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes

- I. Promover, impartir y coordinar los servicios educativos para adultos de alfabetización, de educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que señalen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables;

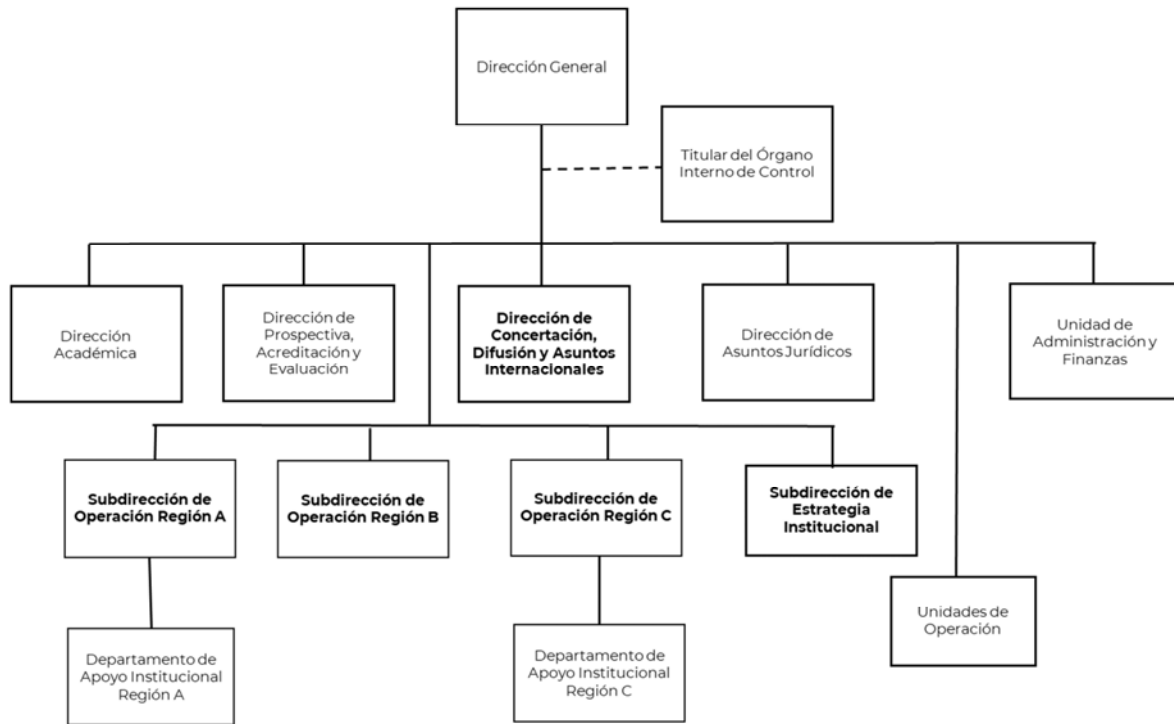
-
- II. Concertar apoyos para el desarrollo de sus actividades con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, relacionadas con la educación para adultos;
 - III. Diseñar y proponer a la autoridad educativa federal, con base en los planes y programas de estudio que determine ésta, los modelos en materia de educación para adultos y sus actualizaciones, acordes con la cultura y los avances científicos y tecnológicos en materia de enseñanza-aprendizaje;
 - IV. Proponer a la Secretaría de Educación Pública las políticas y programas en materia de educación para adultos, así como la metodología de normas de inscripción, acreditación y certificación, en la esfera de su competencia;
 - V. Promover la realización de estudios, proyectos de investigación, nuevos modelos y métodos pedagógicos, así como estrategias educativas específicas para elevar la calidad y eficiencia de los planes, programas y procesos destinados a la educación para adultos;
 - VI. Acreditar los conocimientos de educación para adultos, en los niveles de estudio que promueve e imparte, así como expedir los certificados y certificaciones correspondientes;
 - VII. Coadyuvar con el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo, en el establecimiento e instrumentación de sistemas y estructuras curriculares flexibles de inscripción, acreditación, certificación, equivalencia y revalidación de estudios y de competencia laboral, procurando lograr la mayor vinculación entre el sector productivo y el sector laboral del país;
 - VIII. Promover el uso eficiente de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, así como el mejor aprovechamiento de las redes de televisión, internet y cualquier avance tecnológico para la difusión, impartición y gestión de los servicios de educación para adultos;
 - IX. Promover el establecimiento de espacios educativos abiertos a la comunidad, que cuenten con la infraestructura física y académica necesaria para la realización del proceso enseñanza-aprendizaje;
 - X. Brindar asesoría a las instituciones y a las personas que presten servicios de educación para adultos;
 - XI. Coordinarse con los institutos estatales de educación para adultos e instruir a las unidades de operación del propio Instituto, para que implementen políticas que incrementen el número de espacios educativos, de personas que participen a través de la solidaridad social y de especialistas en educación para adultos; que fomenten el diseño de nuevas estrategias educativas, así como para la aplicación de acciones de formación y actualización de los procesos de enseñanza-aprendizaje;
 - XII. Difundir, en su esfera de competencia, la cultura de los sistemas abiertos, flexibles y a distancia, como medios propicios para incrementar las oportunidades de educación, formación continua y su vinculación con las actividades productivas;
 - XIII. Evaluar permanentemente la pertinencia, calidad, eficiencia y el impacto de sus programas y modelos educativos;
 - XIV. Elaborar, a propuesta del Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo, el material didáctico de educación para la vida y el trabajo;
 - XV. Promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Relaciones Exteriores, la prestación de servicios de educación para adultos mexicanos que residan en el extranjero, así como la cooperación técnica, docente y económica de organismos, agencias, instituciones y gobiernos de otros países, en la misma materia. El Instituto cuidará que en la atención a los mexicanos que residen en el extranjero, se considere un rubro específico acerca de la protección preventiva. Para tal efecto, el Instituto se coordinará con la Secretaría de Relaciones Exteriores para el diseño de los contenidos y rubros en esta materia con impacto en la vida diaria de los connacionales en el exterior;
 - XVI. Coadyuvar con la Secretaría de Educación Pública, en el desarrollo y aplicación de medidas para establecer las condiciones pertinentes que permitan lograr la igualdad de oportunidades educativas de los mexicanos;

XVII. Auxiliar al Ejecutivo Federal en el desarrollo y operación de los programas que le encomiende, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, a fin de coadyuvar a la atención educativa en primaria y secundaria, de quienes no se incorporaron o abandonaron el sistema de educación regular, y

XVIII. Las demás que sean necesarias para realizar las funciones anteriores, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

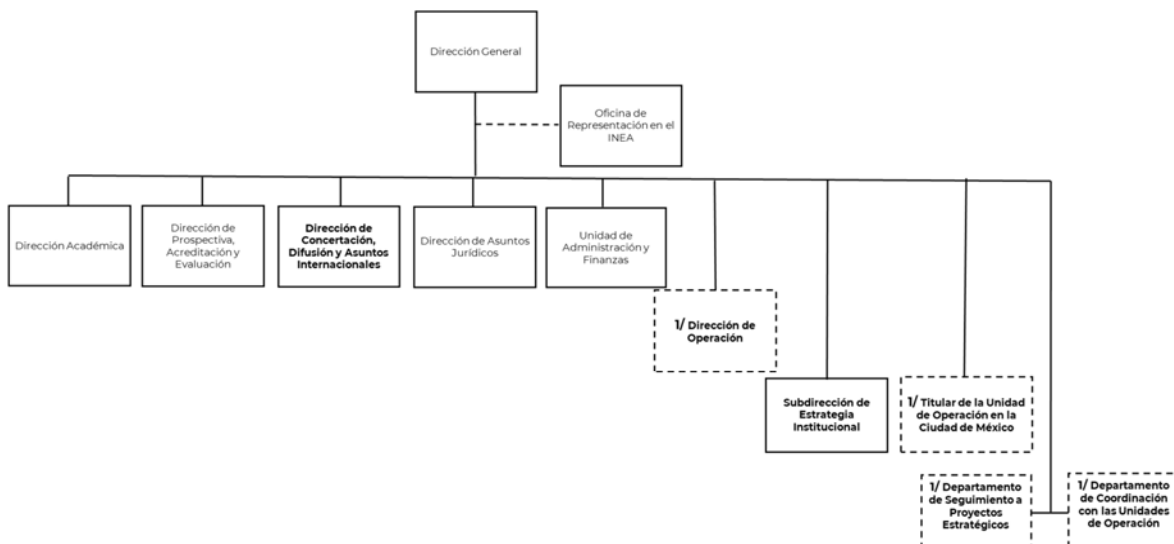
7. ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Estructura orgánica



El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cuenta con una Oficina de Representación que auxiliará a los Órganos Internos de Control Especializados con las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 37 del Estatuto Orgánico del Instituto, en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

Estructura Funcional



1/ Se refieren a plazas eventuales**Estructura funcional****1. Dirección General**

- 1.0.1. Subdirección de Estrategia Institucional
- 1.0.2. Departamento de Seguimiento a Proyectos Estratégicos
1/ Se refiere a plaza eventual
- 1.0.3. Departamento de Coordinación con las Unidades de Operación
1/ Se refiere a plaza eventual

1.1. Dirección Académica

- 1.1.0.1. Departamento de Planeación y Gestión Académica
- 1.1.1. Subdirección de Contenidos Educativos
 - 1.1.1.1. Departamento de Elaboración y Seguimiento de Contenidos Educativos Básicos
 - 1.1.1.2. Departamento de Educación a Distancia y Aprendizajes Digitales
 - 1.1.1.3. Departamento de Elaboración y Seguimiento de Contenidos Educativos Diversificados
1/ Se refiere a plaza eventual
 - 1.1.1.4. Departamento de Evaluación del Aprendizaje
1/ Se refiere a plaza eventual
- 1.1.2. Subdirección de Atención a Grupos Prioritarios
 - 1.1.2.1. Departamento de Elaboración de Materiales Educativos y Seguimiento a la Atención de Grupos Prioritarios
 - 1.1.2.2. Departamento de Evaluación de Proyectos Educativos.
 - 1.1.2.3. Departamento de Elaboración de Materiales Educativos y Seguimiento a la Atención de Población Indígena
1/ Se refiere a plaza eventual
- 1.1.3. Subdirección de Diseño de Materiales Educativos
 - 1.1.3.1. Departamento de Diseño de Materiales Educativos
 - 1.1.3.2. Departamento de Aseguramiento de la Calidad de los Materiales Educativos
- 1.1.4. Subdirección de Formación de Figuras Educativas y Seguimiento Académico
 - 1.1.4.1. Departamento de Programación y Seguimiento de la Formación
 - 1.1.4.2. Departamento de Contenidos para la Formación de Figuras Educativas.
 - 1.1.4.3. Departamento de Vinculación Académica

1.2. Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

- 1.2.1. Subdirección de Prospectiva y Seguimiento
 - 1.2.1.1. Departamento de Seguimiento Institucional
 - 1.2.1.2. Departamento de Prospectiva Institucional
- 1.2.2. Subdirección de Evaluación Institucional
 - 1.2.2.1. Departamento de Evaluación de Programas
 - 1.2.2.2. Departamento de Seguimiento Operativo
1/ Se refiere a plaza eventual

- 1.2.3 Subdirección de Información y Estadística
 - 1.2.3.1 Departamento de Análisis Estadístico
 - 1.2.3.2 Departamento de Estadística
 - 1.2.3.3 Departamento de Análisis de la Información
- 1.2.4 Subdirección de Normatividad y Acreditación
 - 1.2.4.1 Departamento de Administración de Certificados
 - 1.2.4.2 Departamento de Normatividad en Procesos de Control Escolar
1/ Se refiere a plaza eventual
 - 1.2.4.3 Departamento de Administración de Exámenes
1/ Se refiere a plaza eventual
- 1.3. Dirección de Concertación, Difusión y Asuntos Internacionales**
 - 1.3.0.1 Departamento de Imagen Institucional
 - 1.3.0.2 Departamento de Comunicación Digital
 - 1.3.0.3 Departamento de Información y Medios
1/ Se refiere a plaza eventual
 - 1.3.1. Subdirección de Alianzas Estratégicas y Asuntos Internacionales
 - 1.3.1.1. Departamento de Vinculación con el Sector Público
 - 1.3.1.2. Departamento de Vinculación con el Sector Privado y Social
 - 1.3.1.3. Departamento de Asuntos Internacionales y de Documentación
- 1.4. Dirección de Operación 1/ Se refiere a plaza eventual**
 - 1.4.0.1. Departamento de Administración y Consolidación Operativa
1/ Se refiere a plaza eventual
 - 1.4.0.2. Departamento de Coordinación Operativa
1/ Se refiere a plaza eventual
 - 1.4.1. Subdirección de Operación Región A
 - 1.4.1.1 Departamento de Apoyo Institucional Región A
 - 1.4.2. Subdirección de Operación Región B
 - 1.4.2.1 Departamento de Apoyo Institucional Región B
1/ Se refiere a plaza eventual
 - 1.4.3. Subdirección de Operación Región C
 - 1.4.3.1 Departamento de Apoyo Institucional Región C
- 1.5. Dirección de Asuntos Jurídicos**
 - 1.5.1. Subdirección de lo Contencioso
 - 1.5.1.1. Departamento de lo Contencioso
 - 1.5.1.2 Departamento de Asuntos Laborales Colectivos
1/ Se refiere a plaza eventual
 - 1.5.1.3. Departamento de Asuntos Laborales Individuales
 - 1.5.2. Subdirección de lo Consultivo y Apoyo Institucional
 - 1.5.2.1. Departamento de Convenios Contratos y Apoyo a Comités
 - 1.5.2.2. Departamento de Igualdad de Género y Derechos Humanos
1/ Se refiere a plaza eventual
 - 1.5.2.3 Departamento de Enlace en Materia de Transparencia y Acceso a la Información

1.6. Unidad de Administración y Finanzas

- 1.6.1. Subdirección de Recursos Humanos
 - 1.6.1.1. Departamento de Admisión y Movimientos
 - 1.6.1.2. Departamento de Remuneraciones
 - 1.6.1.3. Departamento de Gestión Presupuestal de Servicios Personales
 - 1.6.1.4. Departamento de Formación y Desarrollo

1/ Se refiere a plaza eventual
- 1.6.2. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
 - 1.6.2.1. Departamento de Adquisiciones
 - 1.6.2.2. Departamento de Servicios Generales
 - 1.6.2.3. Departamento de Control Patrimonial
 - 1.6.2.4. Departamento de Almacén
- 1.6.3. Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros
 - 1.6.3.1. Departamento de Programación y Presupuesto
 - 1.6.3.2. Departamento de Tesorería
 - 1.6.3.3. Departamento de Contabilidad
 - 1.6.3.4. Departamento de Control Presupuestal
- 1.6.4. Subdirección de Recursos Tecnológicos
 - 1.6.4.1. Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's
 - 1.6.4.2. Departamento de Desarrollo de Sistemas y Administración de Base de Datos
 - 1.6.4.3. Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones
- 1.0.3. Unidades de Operación en la Ciudad de México 1/ y Nuevo León**

1/ Se refiere a plaza eventual

 - 1.0.3.1. Coordinación Regional
 - 1.0.3.2. Departamento de Planeación, Seguimiento Operativo y Acreditación
 - 1.0.3.3. Departamento de Servicios Educativos
 - 1.0.3.4. Departamento de Administración, Programación e Informática
 - 1.0.3.5. Coordinación de Zona

8. FACULTADES Y FUNCIONES**1. DIRECCIÓN GENERAL****Objetivo**

Planear, organizar y dirigir las políticas, estrategias y la concertación de acciones del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, procurando el óptimo aprovechamiento de sus recursos y el aumento de la eficacia y productividad en el logro de sus objetivos, de conformidad con las políticas que dicte el Ejecutivo Federal, la Junta de Gobierno y la Coordinadora Sectorial.

Facultades (Artículo 16 Estatuto Orgánico)

1. Dirigir técnica y administrativamente al INEA.
2. Aprobar modelos pedagógicos, planes y programas de estudio, oferta curricular, métodos, contenidos, materiales, módulos de aprendizaje, cursos y acciones de diagnóstico, mejora de los servicios y modelos educativos para adultos, así como estrategias, metodologías y programas de investigación en dicha materia.
3. Autorizar y someter a la Junta de Gobierno, para su aprobación, las normas de los procesos de registro, acreditación, reconocimiento, revalidación y certificación de los servicios educativos.

4. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del INEA, cuando se acredite la imposibilidad práctica de su cobro.
5. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de las personas servidoras públicas que ocupen los cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la Dirección General.
6. Acordar los nombramientos del personal del INEA y ordenar su expedición, así como resolver sobre las proposiciones que las personas servidoras públicas hagan para la designación del personal de confianza y creación de plazas.
7. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los reglamentos, manual general de organización, así como los instrumentos normativos que regulen al INEA y que sean competencia de la misma.
8. Establecer la agenda de cooperación internacional del INEA y promover las relaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
9. Informar, siempre que sea requerido para ello por las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, cuando se discuta un proyecto de Ley o se estudie un asunto del ámbito de competencia del INEA.
10. Proponer a la Junta de Gobierno el establecimiento de las Unidades Administrativas del INEA.
11. Establecer las instancias de asesoría, de coordinación y de consulta que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento del INEA.
12. Celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.
13. Proponer a la Junta de Gobierno los nombramientos de los Titulares de las Unidades de Operación del INEA.
14. Suscribir las constancias de alfabetización, así como los certificados y certificaciones de primaria y secundaria, e instruir su firma, cuando proceda en términos de la normatividad aplicable.
15. Establecer políticas y directrices para el proceso interno de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio presupuestal del INEA, así como los mecanismos para medir la gestión institucional; y
16. Realizar todas aquellas que le señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales.

1.0.1. SUBDIRECCIÓN DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL

Objetivo

Proporcionar a la persona titular de la Dirección General del INEA, las recomendaciones y propuestas en los temas prioritarios, con el propósito de que cuente con información suficiente y necesaria para la definición de estrategias y políticas institucionales.

Funciones

1. Asesorar a las áreas del INEA en la elaboración de propuestas de planes y programas institucionales y coordinar el proceso ante la persona titular de la Dirección General.
2. Analizar y evaluar planes, programas y actividades institucionales en los que intervengan diversas áreas del INEA; emitiendo las propuestas que permitan al INEA cumplir sus objetivos.
3. Analizar los informes y documentos que le asigne la persona titular de la Dirección General, incorporando los comentarios, las mejoras y las recomendaciones pertinentes.
4. Desarrollar los procedimientos de análisis, validación e integración de informes y documentación institucional, relacionados con los temas prioritarios asignados por la persona titular de la Dirección General.
5. Aprobar ponencias, informes y documentos para la participación institucional de la Dirección General en eventos al interior y exterior del INEA.
6. Dirigir y dar seguimiento a expedientes y gestiones que serán presentados por la dirección general del INEA ante diversas instancias, tales como Junta de Gobierno, Comité de Control y Desempeño Institucional y otros órganos colegiados en los que participa INEA, así como del avance programático presupuestal.
7. Coordinar la atención de acuerdos, observaciones, compromisos y requerimientos en los que intervengan más de un área del INEA en los temas que determine la Dirección General.

8. Diseñar mecanismos para la actualización y mejora de las estrategias institucionales, para alinearlas en beneficio de la educación para los adultos.
9. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Dirección General para el logro de los objetivos de la misma.

1.0.2. DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Objetivo

Gestionar la investigación y elaboración de informes que requiere la Dirección General, así como la consolidación de datos y autorización de obras necesarias para el cumplimiento de objetivos.

Funciones

1. Elaborar documentos y presentaciones con información solicitada por la Dirección General de acuerdo con los propósitos y objetivos de los diversos proyectos.
2. Contribuir en el seguimiento de los proyectos a efecto de integrar la información necesaria que permita apoyar en el logro de los objetivos planteados.
3. Coordinar la revisión y corrección de los contenidos y estilo para los documentos administrativos de la Dirección General, a fin de aplicar normas lingüísticas y terminología propia del Instituto y su ámbito de competencia.
4. Supervisar la gestión de las autorizaciones para la reproducción de obras literarias o gráficas cuyos derechos de autor pertenecen a terceros, para que puedan ser reproducidas en los materiales de difusión y eventos de la Dirección General.
5. Consolidar datos específicos relacionados con fechas y terminología en fuentes oficiales de instituciones nacionales e internacionales para la documentación necesaria de los informes que se generan en la Dirección General.
6. Investigar sobre el estado actual de la información de los proyectos estratégicos de la Dirección General, a fin de contar con datos actualizados y fidedignos.
7. Facilitar información para los proyectos prioritarios de las distintas áreas del Instituto que requiera la Dirección General para su adecuado funcionamiento.
8. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que se le encarguen para el logro de los objetivos.

1/ Se refieren a plaza eventual

1.0.3. DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES DE OPERACIÓN

Objetivo

Coordinar con las Unidades de Operación las acciones administrativas y de operación necesarias para su funcionamiento y logro de objetivos del INEA.

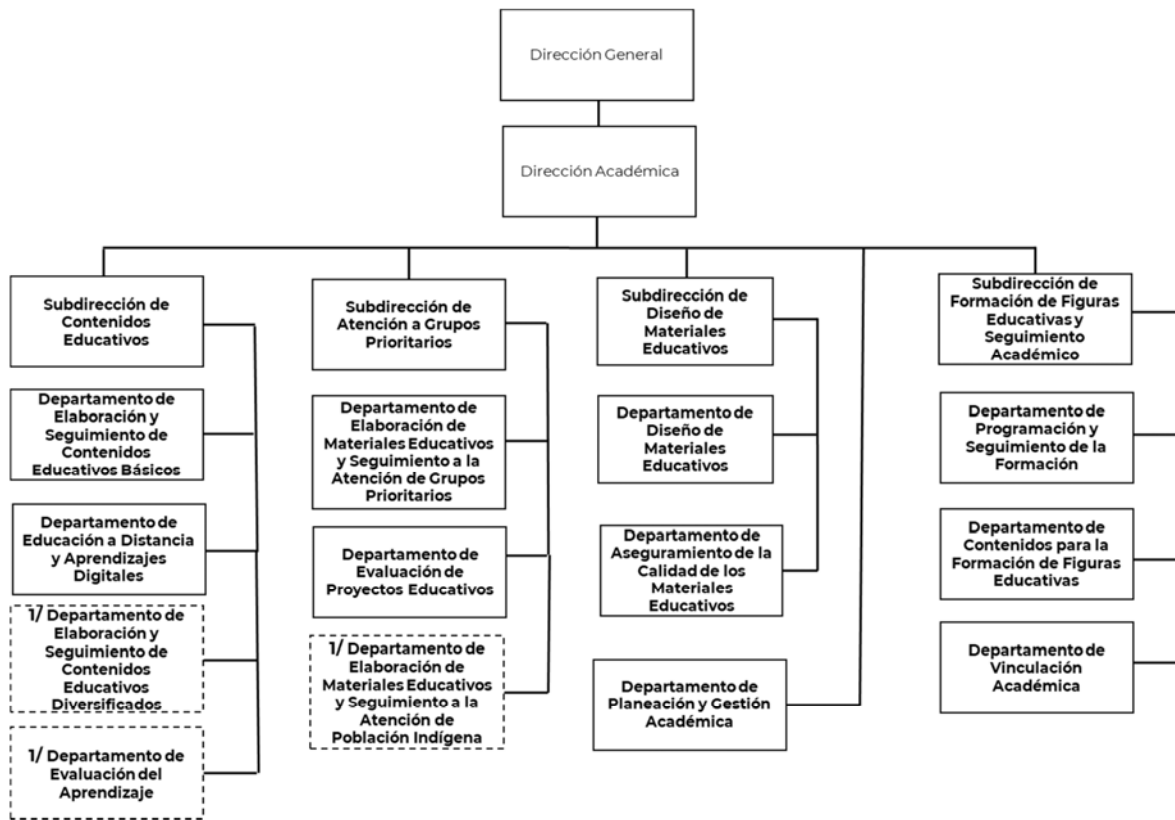
Funciones

1. Comunicar el plan de trabajo aprobado por la Dirección General para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
2. Consolidar las necesidades y problemáticas de las Unidades de Operación, para que la Dirección General presente a las Unidades Administrativas del INEA, las propuestas de mejora que correspondan.
3. Supervisar a las Unidades de Operación del INEA, para que cumplan las acciones establecidas en las estrategias para el logro de las metas institucionales.
4. Gestionar sesiones de trabajo con las Unidades de Operación, para favorecer al intercambio de información sobre la atención educativa y fortalecer la coordinación operativa institucional.
5. Contribuir en el seguimiento de las solicitudes de necesidades de las Unidades de Operación para gestionar la propuesta de mejora correspondiente.
6. Realizar seguimiento de los convenios y acuerdos con las organizaciones gubernamentales, y de la sociedad civil celebrados por las Unidades de Operación para identificar el total de alianzas por cada unidad.
7. Efectuar seguimiento de los nombramientos en Junta de Gobierno de los Titulares de la Unidades de Operación para la actualización del directorio.
8. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que se le encarguen para el logro de los objetivos.

1/ Se refieren a plaza eventual

1.1. DIRECCIÓN ACADÉMICA

Organigrama



1/ Se refieren a plazas eventuales

Objetivo

Coordinar el diseño, desarrollo y actualización del Modelo educativo, estructura curricular y la oferta de atención para personas jóvenes y adultas, así como la elaboración y actualización de los métodos, contenidos, materiales didácticos; desarrollo de evaluaciones con fines de investigación y seguimiento a los proyectos educativos, con el objeto de garantizar la existencia de una oferta educativa nacional, pública, pertinente y de calidad para la alfabetización, primaria y secundaria; desarrollar e implementar estrategias, acciones y materiales para la formación y certificación de competencias de las figuras institucionales y voluntarias que participan en los procesos educativos.

Facultades (Artículo 21 Estatuto Orgánico)

1. Establecer la política educativa de atención a personas jóvenes y adultas que atiende el INEA a través de los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
2. Dirigir el diseño y actualización del modelo educativo, la evaluación del aprendizaje y la oferta educativa, acorde a las necesidades e intereses de las personas jóvenes y adultas.
3. Coordinar la elaboración y actualización de estrategias de atención educativa, de los materiales y herramientas didácticas con las que se acompañan los procesos de alfabetización, primaria y secundaria.
4. Dirigir las actualizaciones a los contenidos, de la oferta educativa a distancia.
5. Establecer el marco normativo en materia de evaluación del aprendizaje aplicable a los materiales educativos.
6. Definir los instrumentos, metodologías, y procesos de evaluación de los aprendizajes de la oferta educativa.
7. Definir la política de inclusión educativa para la atención a grupos prioritarios.

8. Establecer estrategias para favorecer el acceso, atención, permanencia y continuidad educativa de los grupos de atención prioritaria que atiende el INEA.
9. Dar seguimiento a las estrategias educativas diferenciadas para favorecer el acceso, atención, permanencia y continuidad educativa de los grupos de atención prioritaria.
10. Autorizar la elaboración, adaptación y ajustes a los materiales educativos para la atención a grupos de atención prioritaria que atiende el INEA.
11. Instruir la realización de diagnósticos, investigaciones y estudios en materia de educación para personas jóvenes y adultas para fortalecer los servicios educativos que ofrece el INEA.
12. Establecer mecanismos para la evaluación de proyectos y materiales educativos para el fortalecimiento del modelo educativo vigente y los servicios educativos del INEA.
13. Emitir dictámenes y opiniones técnicas sobre propuestas presentadas con relación a los materiales y proyectos en materia de educación para personas jóvenes y adultas.
14. Emitir la normatividad y criterios relativos a la formación de figuras educativas para el fortalecimiento de la atención.
15. Coordinar la atención y seguimiento a los proyectos de formación para contribuir a la mejora de las actividades educativas del INEA.
16. Autorizar el programa de formación dirigido a las figuras educativas y personas que apoyan la prestación de los servicios educativos.
17. Evaluar los resultados, de la formación para orientar las acciones que favorezcan la mejora de la atención educativa.
18. Dirigir los procesos de certificación y evaluación de competencias de la Entidad de Certificación y Evaluación del INEA.
19. Coordinar los procesos de capacitación para certificación de competencias del personal institucional, personas que apoyan los servicios educativos y las personas que los soliciten.
20. Definir la estrategia de edición y producción de materiales educativos.
21. Supervisar la producción de los materiales educativos, y
22. Las demás que le establezcan la Junta de Gobierno, la Dirección General y las disposiciones aplicables.

1.1.0.1 DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA

Objetivo

Realizar las acciones de gestión, seguimiento y resguardo correspondientes a los recursos presupuestales, humanos y materiales, así como apoyar en la planeación de los programas académicos sustantivos y actualizar la normatividad de la Dirección Académica, para contribuir al logro de los objetivos institucionales.

Funciones

1. Gestionar requerimientos para la implementación de foros, seminarios y encuentros para difundir las políticas, proyectos educativos y estrategias orientadas a la educación de personas jóvenes y adultas y a la formación.
2. Elaborar y actualizar los documentos técnicos y de normatividad académica, para que las áreas sustantivas de la Dirección Académica cumplan con sus actividades básicas.
3. Integrar y dar seguimiento a el Programa Anual, el Programa de Administración de Riesgos, el Programa de Trabajo de Control Interno y el sistema de clasificación de archivo de la Dirección Académica.
4. Elaborar propuestas de manuales, procedimientos, lineamientos, criterios y especificaciones relacionados con las actividades sustantivas en materia educativa, así como en la actualización de sus objetivos, metas e indicadores.
5. Gestionar y dar seguimiento a la autorización y ejercicio del presupuesto autorizado a la Dirección Académica para sus programas sustantivos.
6. Elaborar y dar seguimiento a diversos Informes de seguimiento y avance de los programas de trabajo y control de la Dirección Académica.

7. Gestionar y dar seguimiento al presupuesto asignado a la Dirección Académica para la realización de diagnósticos, investigaciones, estudios, acciones de seguimiento y evaluación encaminados a la recuperación de experiencias sobre educación para personas adultas.
8. Realizar la programación, contratación y seguimiento de las adquisiciones y contratación de servicios profesionales para diagnósticos, investigaciones y estudios en materia de educación requeridos por la Dirección Académica para el logro de sus tareas sustantivas.
9. Realizar la gestión de recursos administrativos que favorezcan los procesos de evaluación de los proyectos educativos implementados por la Dirección Académica, a fin de favorecer el cumplimiento de las metas.
10. Apoyar en la gestión y seguimiento de los procesos de contratación del personal eventual y por honorarios que requiere la Dirección Académica.
11. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Dirección Académica para el logro de los objetivos de la misma.

1.1.1. SUBDIRECCIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS

Objetivo

Elaborar, diseñar, actualizar y dar seguimiento a contenidos educativos de la modalidad no escolarizada, presencial y a distancia, mediante la cual se brinda la atención educativa de alfabetización, primaria y secundaria, en la vertiente hispanohablante, para garantizar la pertinencia y calidad de los procesos educativos de las personas educandas.

Funciones

1. Colaborar en acciones destinadas a la definición de líneas de política educativa con la participación de especialistas de instancias públicas y privadas en materia de educación con personas jóvenes y adultas.
2. Determinar el diseño y actualización de enfoque, criterios y especificaciones técnico educativas que orienten la evaluación del aprendizaje de contenidos básicos y diversificados, así como de la oferta educativa hispanohablante.
3. Coordinar la elaboración y actualización de módulos básicos y diversificados, de materiales educativos dirigidos a la atención de la población hispanohablante.
4. Implementar las mejoras tecnológicas y actualizaciones que favorezcan la funcionalidad de la plataforma de la oferta educativa a distancia para favorecer aprendizaje y el desarrollo de capacidades digitales.
5. Gestionar y dar seguimiento ante las áreas responsable a requerimientos relacionados con el soporte tecnológico necesario para el funcionamiento adecuado de los proyectos educativos con recursos digitales.
6. Diseñar e implementar procedimientos que favorezcan la interlocución con las áreas responsables del desarrollo y seguimiento, de la oferta educativa a distancia para facilitar la evaluación, actualización y mejora permanente de los contenidos educativos básicos y diversificados.
7. Coordinar los procesos de seguimiento, evaluación y sistematización a la implementación de materiales educativos de la oferta educativa hispanohablante.
8. Coordinar el desarrollo de estrategias, herramientas y materiales encaminados a fortalecer e innovar la práctica educativa y su acompañamiento para favorecer procesos de aprendizajes, así como la continuidad educativa de las personas educandas.
9. Participar en el seguimiento de la oferta educativa de alfabetización, primaria y secundaria, presencial y a distancia, para la atención de población hispanohablante.
10. Coordinar acciones de vinculación con los Institutos Estatales y Unidades de Operación orientadas al desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conocimientos y usos de las Tecnologías de la Información Comunicación, Conocimiento y Aprendizajes Digitales.
11. Llevar a cabo estrategias y proyectos de investigación, intercambio y cooperación institucional e interinstitucional para fortalecer la oferta educativa de contenidos diversificados hispanohablante y los proyectos institucionales en la materia.
12. Emitir opiniones técnicas y dictámenes sobre contenidos, materiales, estudios, cursos y proyectos en los ámbitos de competencia de la Subdirección.

13. Detectar contenidos básicos y diversificados para apoyar la elaboración y actualización de contenidos y materiales para la formación de las personas que apoyan los servicios educativos del INEA.
14. Colaborar en la definición de rasgos de estándares de desempeño para apoyar procesos de certificación relacionados con contenidos básicos, diversificados y digitales.
15. Supervisar que los procesos de edición de materiales educativos de alfabetización, contenidos básicos y diversificados cumplan con las especificaciones técnicas y objetivos educativos establecidos.
16. Participar en la definición de criterios de las especificaciones técnicas de materiales educativos de contenidos básicos, diversificados y digitales.
17. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Dirección Académica para el logro de los objetivos de la misma.

1.1.1.1. DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS EDUCATIVOS BÁSICOS

Objetivo

Elaborar, actualizar y dar seguimiento a la oferta educativa, impresa y a distancia, de alfabetización y contenidos básicos del Modelo educativo vigente, así como generar los criterios de evaluación del aprendizaje, respectivos para la atención pertinente a personas educandas hispanohablantes.

Funciones

1. Participar en la definición y actualización de documentos técnicos y normativos relacionados con los contenidos básicos para mantener vigente la oferta educativa hispanohablante.
2. Implementar estrategias y acciones académicas que favorezcan la apropiación de la propuesta curricular de módulos básicos, su articulación, aplicación, evaluación e innovación en correspondencia con el enfoque del Modelo educativo vigente.
3. Orientar el desarrollo y actualización de los módulos básicos, así como crear materiales educativos, a fin de responder a las necesidades de aprendizaje de las personas educandas hispanohablantes, en correspondencia con el enfoque y principios del Modelo educativo vigente.
4. Describir características de apoyos gráficos requeridos para el diseño de los materiales educativos y apoyos didácticos, en materia de alfabetización y contenidos básicos.
5. Participar en la definición y seguimiento de criterios para realizar el diseño instruccional de contenidos básicos de la oferta para población hispanohablante.
6. Colaborar en la adaptación y diseño instruccional de los contenidos básicos de la oferta a distancia para su evaluación y mejora permanentes.
7. Elaborar las Matrices con Criterios y Especificaciones de Evaluación del Aprendizaje de contenidos básicos, presenciales y a distancia, en apego al enfoque de evaluación del Modelo educativo vigente.
8. Realizar procesos de seguimiento, evaluación y sistematización a la implementación de los materiales educativos de contenidos básicos para población hispanohablante.
9. Diseñar estrategias, herramientas y materiales encaminados a fortalecer e innovar la práctica educativa de contenidos básicos y su acompañamiento para favorecer procesos de aprendizajes, así como la continuidad educativa de las personas educandas.
10. Implementar procesos de seguimiento y sistematización de los materiales educativos que son competencia de la jefatura.
11. Definir el desarrollo de estrategias, contenidos, materiales y herramientas para fortalecer e innovar la práctica educativa en contenidos básicos, destinados a población hispanohablante.
12. Participar en acciones de actualización y mejora continua de la oferta presencial y a distancia de contenidos básicos para mejorar procesos de aprendizaje y favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida.
13. Llevar a cabo estrategias y proyectos de investigación, intercambio y cooperación interinstitucional para fortalecer la oferta educativa de contenidos básicos hispanohablante y los proyectos institucionales en la materia.
14. Elaborar propuestas de dictámenes y opiniones técnicas sobre contenidos, materiales, estudios, cursos y proyectos concernientes a los contenidos básicos.

15. Proponer contenidos en el ámbito de competencia del Departamento, para el desarrollo de materiales de formación dirigidos a las personas voluntarias beneficiarias de subsidio que apoyan los servicios educativos del INEA.
16. Definir rasgos de estándares de desempeño para apoyar procesos de certificación relacionados con los contenidos básicos.
17. Participar en el seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de edición de materiales educativos y apoyos didácticos, en correspondencia con el enfoque de la alfabetización y contenidos básicos.
18. Participar en la definición de criterios de las especificaciones técnicas de materiales educativos de contenidos básicos.
19. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Contenidos Educativos para el logro de los objetivos de la misma.

1.1.1.2. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y APRENDIZAJES DIGITALES

Objetivo

Elaborar, orientar y diseñar estrategias y proyectos educativos a distancia que favorezcan la apropiación, desarrollo e innovación de contenidos, recursos y herramientas digitales con el fin de responder a las necesidades de las poblaciones.

Funciones

1. Participar en la definición y actualización de documentos técnicos y normativos relacionados con la oferta a distancia y proyectos digitales para mantener vigente la oferta educativa.
2. Orientar y dar cumplimiento a los lineamientos y criterios establecidos para la evaluación del aprendizaje de la oferta a distancia hispanohablante del Modelo educativo vigente.
3. Mantener vigente los contenidos de la oferta a distancia para responder a las necesidades de las poblaciones destinatarias.
4. Describir características de apoyos gráficos requeridos para el diseño de los materiales educativos y recursos digitales.
5. Definir e implementar criterios para realizar el diseño instruccional de los contenidos básicos y diversificados de la oferta a distancia.
6. Llevar a cabo estrategias y proyectos de investigación, intercambio y cooperación interinstitucional para fortalecer la oferta educativa a distancia y acciones institucionales en la materia.
7. Participar en la definición de criterios para el diseño multimedia e imagen gráfica de los materiales educativos de la oferta digital.
8. Proponer y dar seguimiento a las gestiones de soporte tecnológico necesario para el funcionamiento adecuado de los entornos digitales de aprendizaje y proyectos educativos con recursos digitales.
9. Diagnosticar las funcionalidades de la plataforma educativa, contenidos, recursos y herramientas digitales de la oferta a distancia para determinar alcances y aspectos para mejorar los entornos digitales de aprendizaje, evaluación y en contextos de implementación.
10. Definir e instrumentar acciones de mejora a la plataforma, contenidos, recursos y herramientas de la oferta a distancia para mejorar los procesos de aprendizaje, evaluación y mantener la vigencia.
11. Desarrollar estrategias, contenidos, materiales y herramientas para fortalecer e innovar las prácticas educativas y los aprendizajes mediados por Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizajes Digitales (TICCAD).
12. Realizar procesos de desarrollo de contenidos, seguimiento, evaluación y sistematización del funcionamiento y uso de contenidos, recursos, herramientas en dispositivos digitales y entornos digitales de aprendizaje.
13. Promover el intercambio de experiencias y el desarrollo de proyectos educativos entre los Institutos Estatales y Unidades de Operación que favorezcan el conocimiento, desarrollo de capacidades y uso de las Tecnologías de la Información Comunicación, Conocimiento y Aprendizajes Digitales (TICCAD).
14. Elaborar propuestas de dictámenes y opiniones técnicas sobre contenidos, materiales, estudios, cursos y proyectos concernientes a la educación a distancia, así como el uso y aprovechamiento de los recursos digitales.

15. Proponer contenidos en el ámbito de competencia del Departamento, para el desarrollo de materiales de formación dirigidos a las personas voluntarias beneficiarias del subsidio que apoyan los servicios educativos del INEA.
16. Participar en la definición de rasgos de estándares de desempeño para certificar competencias relacionadas con las TICCAD, cultura digital y educación a distancia.
17. Participar en el seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de elaboración de contenidos digitales.
18. Participar en la definición de criterios de las especificaciones técnicas de materiales educativos digitales.
19. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Contenidos Educativos para el logro de los objetivos de la misma.

1.1.1.3. DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS EDUCATIVOS DIVERSIFICADOS

Objetivo

Elaborar, actualizar y dar seguimiento a la oferta educativa impresa y a distancia del Modelo educativo vigente por medio del desarrollo de contenidos diversificados, así como generar los criterios de evaluación del aprendizaje, para la atención a personas educandas hispanohablantes.

Funciones

1. Participar en la definición y actualización de documentos técnicos y normativos relacionados con los contenidos diversificados para mantener vigente la oferta educativa hispanohablante.
2. Implementar estrategias y acciones académicas que favorezcan la apropiación curricular de contenidos de los módulos diversificados, su articulación, aplicación, desarrollo, evaluación e innovación en correspondencia con el enfoque del Modelo educativo vigente.
3. Orientar el desarrollo y actualización de los contenidos diversificados, así como crear materiales educativos y apoyos didácticos a fin de responder a las necesidades de aprendizaje de las personas educandas hispanohablantes, en el marco del Modelo educativo vigente.
4. Describir características de apoyos gráficos requeridos para el diseño de los materiales educativos y apoyos didácticos, en materia de alfabetización y contenidos diversificados.
5. Participar en la definición y seguimiento de criterios para realizar el diseño instruccional de contenidos diversificados de la oferta para población hispanohablante.
6. Colaborar en la adaptación y diseño instruccional de los contenidos diversificados y la evaluación del aprendizaje de la oferta digital y presencial para favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida.
7. Elaborar las matrices con Criterios y Especificaciones de Evaluación del Aprendizaje de contenidos diversificados, presenciales y a distancia, en apego al enfoque de evaluación del Modelo educativo vigente.
8. Realizar procesos de seguimiento, evaluación, sistematización a la implementación de los materiales educativos de contenidos diversificados para población hispanohablante.
9. Diseñar estrategias, herramientas y materiales encaminados a fortalecer e innovar la práctica educativa de contenidos diversificados y su acompañamiento para favorecer procesos de aprendizajes, así como la continuidad educativa de las personas educandas.
10. Implementar procesos de seguimiento y sistematización de los materiales educativos que son competencia de la jefatura.
11. Apoyar el desarrollo de estrategias, contenidos, materiales y herramientas para fortalecer e innovar la práctica educativa, en contenidos diversificados, para la atención de población hispanohablante.
12. Participar en acciones de actualización y mejora continua de la oferta presencial y a distancia de contenidos diversificados para mejorar procesos formativos que favorezcan el aprendizaje a lo largo de la vida.
13. Llevar a cabo estrategias y proyectos de investigación, intercambio y cooperación e interinstitucional para fortalecer la oferta educativa de contenidos diversificados hispanohablante y los proyectos institucionales en la materia.

14. Elaborar propuestas de dictámenes y opiniones técnicas sobre contenidos, materiales, estudios, cursos y proyectos concernientes a los contenidos diversificados, en el marco del Modelo educativo vigente.
15. Proponer contenidos en el ámbito de competencia del Departamento, para los materiales de formación dirigidos a las personas que apoyan los servicios educativos del INEA y colaborar en su elaboración.
16. Definir rasgos de estándares de desempeño para apoyar procesos de certificación relacionados con los contenidos diversificados.
17. Participar en el seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de edición de materiales educativos y apoyos didácticos, en correspondencia con el enfoque de contenidos diversificados.
18. Participar en la definición de criterios de las especificaciones técnicas de materiales educativos de contenidos diversificados.
19. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Contenidos Educativos para el logro de los objetivos de la misma.

1/ Se refieren a plaza eventual

1.1.1.4. DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Objetivo

Elaborar y desarrollar instrumentos para la evaluación de los aprendizajes de las personas educandas, personal institucional, personal voluntario y personal voluntario beneficiario del subsidio, para reconocer y/o acreditar los saberes adquiridos a lo largo de su vida y en los diferentes procesos educativos.

Funciones

1. Participar en la definición y actualización de documentos técnicos y normativos relacionados con la evaluación de aprendizajes con personas educandas y figuras educativas para mantener vigente los procedimientos e instrumentos de evaluación.
2. Manejar herramientas tecnológicas para el diseño y desarrollo de instrumentos de evaluación de los aprendizajes acordes a los perfiles y requerimientos de las poblaciones destinatarias.
3. Mantener vigente el contenido de los instrumentos de evaluación conforme a los requerimientos de la oferta educativa y las poblaciones destinatarias.
4. Describir características de apoyos gráficos requeridos para el diseño de los materiales educativos y apoyos didácticos, en materia de evaluación.
5. Participar en los procesos de actualización de la evaluación formativa para fortalecer el aprendizaje de los contenidos y los resultados de la evaluación final, utilizando recursos digitales.
6. Diseñar propuestas de evaluación de los aprendizajes, acorde a los esquemas curriculares, perfiles y requerimientos específicos de la población objetivo.
7. Dar seguimiento a los procesos de validación de reactivos y proponer adecuaciones para el banco a partir del análisis de resultados estadísticos y que garanticen la validez del Banco Nacional de Reactivos.
8. Proponer el diseño de los instrumentos de evaluación de los aprendizajes y sus procesos de implementación.
9. Proponer las tablas de equivalencias entre el sistema escolarizado y el esquema curricular vigente, así como entre los esquemas curriculares no vigentes y el actual.
10. Colaborar en la definición de criterios para verificar la calidad de los instrumentos de evaluación para su producción y distribución a los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA.
11. Revisar y analizar los esquemas curriculares para la elaboración de las tablas de contenidos y especificaciones.
12. Elaborar reactivos para la construcción de los instrumentos de evaluación e integración de los bancos de reactivos.
13. Integrar y analizar información referente a los resultados de evaluación del aprendizaje y formular recomendaciones y propuestas tanto para la mejora de procesos internos como de los materiales educativos

14. Coordinar la elaboración de los instrumentos de evaluación de los aprendizajes para el proceso de alfabetización indígena bilingüe.
15. Implementar las actualizaciones técnicas y operativas de los procesos de evaluación de los aprendizajes.
16. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Contenidos Educativos para el logro de los objetivos de la misma.

1/ Se refieren a plaza eventual

1.1.2. SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS

Objetivo

Fortalecer la atención educativa que se brinda a la población indígena y grupos prioritarios, a través de estrategias de adaptación y elaboración de materiales educativos, así como la organización e instrumentación de acciones, proyectos y estrategias de seguimiento y evaluación que garanticen la pertinencia y calidad de los procesos educativos.

Funciones

1. Coordinar el diseño e implementación de estrategias para impulsar y fortalecer la atención educativa que se brinda a la población indígena.
2. Coordinar los procesos de implementación, seguimiento y sistematización de los materiales educativos que son competencia de la Subdirección.
3. Coordinar las adaptaciones que se realicen a los materiales y contenidos de la oferta educativa para favorecer la accesibilidad de los grupos de atención prioritaria.
4. Definir los criterios para la evaluación del aprendizaje de la oferta educativa dirigida a la atención de la población indígena y grupos de atención prioritaria.
5. Determinar y supervisar las acciones educativas dirigidas a la atención de población indígena y grupos prioritarios, basadas en los principios de igualdad, equidad y no discriminación.
6. Definir estrategias educativas diversificadas y pertinentes para favorecer el acceso, la permanencia y la continuidad educativa de la población indígena y los grupos prioritarios.
7. Supervisar la elaboración de materiales educativos, así como la actualización y adaptación de los módulos básicos y diversificados del Modelo educativo vigente para favorecer la atención de la población indígena y otros grupos prioritarios.
8. Supervisar las acciones para la elaboración, actualización y/o adaptación de los contenidos y materiales educativos dirigidos a los grupos prioritarios.
9. Supervisar las acciones académicas que fortalezcan la investigación, intercambio, innovación y vinculación institucional que orienten a la actualización e innovación de la oferta educativa para grupos prioritarios.
10. Supervisar los procesos y acciones de evaluación y sistematización de los proyectos, materiales y experiencias educativas, así como contribuir a la definición de lineamientos, criterios y mecanismos relativos al desarrollo de estudios y evaluaciones orientados a proyectos educativos.
11. Supervisar los procesos de evaluación de proyectos educativos implementados por la Dirección Académica.
12. Emitir opiniones técnicas y dictámenes sobre contenidos, materiales, estudios, cursos y proyectos en los ámbitos de competencia de la Subdirección.
13. Coordinar la elaboración de dictámenes y materiales de evaluación en materia de educación para población indígena y grupos prioritarios.
14. Promover y participar, en coordinación con las demás áreas de la Dirección Académica, en la organización y realización de foros, talleres, cursos, seminarios, coloquios y encuentros académicos, relacionados con los ámbitos de su competencia.
15. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Dirección Académica para el logro de los objetivos de la misma.

1.1.2.1. DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE GRUPOS PRIORITARIOS**Objetivo**

Coordinar, elaborar e implementar las estrategias y ajustes razonables que favorezcan la atención educativa de los grupos prioritarios (personas con discapacidad visual y auditiva, Niñas y Niños 10-14 y jornaleros agrícolas migrantes), de acuerdo a lo establecido en el Modelo educativo vigente.

Funciones

1. Realizar adaptaciones a los materiales y contenidos educativos del Modelo vigente para la atención de los grupos de atención prioritaria.
2. Adaptar las Matrices con Criterios de Evaluación de los módulos de la oferta educativa vigente para que respondan a las necesidades de los grupos prioritarios.
3. Proponer e implementar acciones para el fortalecimiento y desarrollo de la atención educativa de los grupos prioritarios en los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA.
4. Colaborar en la vinculación interinstitucional para la identificación y atención de los grupos prioritarios que se atienden a nivel nacional en coordinación con los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
5. Identificar, en la oferta educativa vigente, los ajustes necesarios para favorecer la atención educativa de los grupos prioritarios.
6. Elaborar, adaptar y actualizar los contenidos y materiales de la oferta educativa vigente para que respondan a las necesidades educativas de los grupos prioritarios.
7. Dar seguimiento y promover espacios de intercambio de experiencias a través de la vinculación entre los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
8. Colaborar en la organización y participación de foros, talleres, cursos, seminarios, coloquios y encuentros académicos, relacionados con las atribuciones del departamento.
9. Revisar los materiales de evaluación de la oferta educativa vigente para orientar los ajustes razonables necesarios que garanticen la accesibilidad y la pertinencia de ofertas pedagógicas diferenciadas para los grupos prioritarios.
10. Dar seguimiento y sistematizar los procesos de implementación de los materiales educativos que son competencia de la jefatura.
11. Elaborar propuestas de opiniones técnicas y dictámenes sobre contenidos, materiales, estudios, cursos y proyectos relacionados con los ámbitos de competencia de la jefatura.
12. Colaborar en la elaboración de contenidos y la implementación de acciones de formación dirigidas al personal institucional, a las personas voluntarias y personas voluntarias beneficiarias del subsidio que participan en la atención educativa de grupos prioritarios.
13. Colaborar en la promoción y seguimiento de los procesos de certificación de competencias en el ámbito de la atención educativa de los grupos prioritarios.
14. Las demás funciones que le establezcan las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Atención a Grupos Prioritarios para el logro de los objetivos de la misma.

1.1.2.2. DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS**Objetivo**

Evaluar y dar seguimiento a los procesos, proyectos y materiales educativos implementados en las diferentes áreas de la Dirección Académica con el objeto de generar orientaciones y propuestas para la mejora continua.

Funciones

1. Desarrollar e implementar instrumentos de seguimiento, evaluación y sistematización de los proyectos y materiales educativos utilizados para la atención a personas educandas.
2. Garantizar que en los procesos de evaluación se incluyan los principios de igualdad y no discriminación, buscando considerar y atender las necesidades específicas de los grupos de atención prioritaria a los cuales el INEA brinda servicios educativos.

3. Colaborar con las áreas correspondientes en la identificación de contenidos prioritarios y pertinentes de los proyectos y materiales para la atención y continuidad educativa con base en los resultados del seguimiento y evaluación correspondiente.
4. Realizar el seguimiento y la evaluación de los proyectos y materiales educativos implementados por la Dirección Académica, los Institutos Estatales y las Unidades de Operación.
5. Proponer y colaborar en los procesos y acciones de evaluación de los proyectos y materiales educativos en el marco de las funciones y atribuciones de las áreas que conforman la Dirección Académica.
6. Supervisar que los procesos de elaboración, adaptación, y actualización de materiales educativos favorezcan el cumplimiento del enfoque y los principios del Modelo educativo vigente.
7. Proponer los cambios pertinentes a los contenidos de los proyectos y materiales educativos, que se deriven del análisis y evaluación de los proyectos educativos.
8. Realizar el diagnóstico de necesidades y herramientas pertinentes para la correcta implementación de los proyectos y materiales utilizados en la atención educativa.
9. Diseñar y actualizar planes de acción e instrumentos para el seguimiento educativo en los Institutos Estatales y Unidades de Operación, para fortalecer la práctica educativa de las personas institucionales y voluntarias.
10. Sistematizar experiencias de innovación en la práctica educativa y de materiales que se lleven a cabo en la Dirección Académica, los Institutos Estatales y las Unidades de Operación.
11. Proponer la evaluación de los proyectos educativos implementados por la Dirección Académica, a fin de respaldar la toma de decisiones.
12. Dar seguimiento a las recomendaciones técnicas de la evaluación a las áreas de la Dirección Académica, Institutos Estatales y Unidades de Operación.
13. Elaborar propuestas de opiniones técnicas y dictámenes sobre contenidos, materiales, estudios, cursos y proyectos relacionados con los ámbitos de competencia de la jefatura.
14. Organizar y participar en la implementación de colegiados, foros, coloquios y eventos de formación relacionados con la práctica educativa relacionados con las atribuciones del departamento.
15. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Atención a Grupos Prioritarios para el logro de los objetivos de la misma.

1.1.2.3. DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA

Objetivo

Coordinar, elaborar e implementar los materiales y contenidos educativos con pertinencia intercultural y lingüística para la atención a población indígena de acuerdo a lo establecido en el modelo educativo vigente.

Funciones

1. Dar seguimiento y sistematizar los procesos de implementación de los materiales educativos que son competencia de la jefatura.
2. Coordinar y dar seguimiento a la elaboración de materiales educativos congruentes con los enfoques intercultural, bilingüe y de lengua escrita para la alfabetización de la población indígena bilingüe.
3. Elaborar las Matrices con Criterios de Evaluación de los módulos de alfabetización y proponer adaptaciones a las evaluaciones de los módulos de primaria y secundaria para que respondan a las necesidades educativas de la población indígena.
4. Colaborar en la elaboración de criterios y reactivos de los exámenes finales que corresponden a los materiales educativos para la alfabetización indígena bilingüe.
5. Definir los contenidos y estrategias de atención pertinentes a las características lingüísticas y culturales de la población indígena.
6. Diseñar la estrategia de intervención a partir de las necesidades educativas planteadas por los pueblos y comunidades indígenas a través de los Institutos Estatales y Unidades de Operación.

7. Definir estrategias e instrumentos de seguimiento a la atención educativa de las etnias-lenguas en las diferentes entidades que contribuyan a la mejora de los diferentes componentes de este proceso.
8. Valorar la factibilidad de las solicitudes de elaboración de materiales educativos enviadas por los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
9. Coordinar la elaboración, adaptación y actualización de contenidos y materiales de primaria y secundaria para las etnias-lenguas en atención con pertinencia cultural, lingüística y en atención a las necesidades educativas de la población indígena bilingüe.
10. Dar seguimiento y promover espacios de intercambio de experiencias a través de la vinculación entre los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
11. Evaluar la factibilidad lingüística del modelo educativo vigente para las poblaciones indígenas en regiones donde se considere posible su atención, y orientar a los Institutos Estatales y Unidades de Operación en la identificación de la pertinencia lingüística de materiales desarrollados para las etnias-lenguas establecidas.
12. Elaborar propuestas de opiniones técnicas y dictámenes sobre contenidos, materiales, estudios, cursos y proyectos relacionados con los ámbitos de competencia de la jefatura.
13. Participar en las acciones de formación dirigidas al personal institucional, a las personas voluntarias y personas voluntarias beneficiarias del subsidio que participan en la atención educativa de la población indígena.
14. Colaborar en la promoción y seguimiento de los procesos de certificación en la elaboración de estándares de competencias en el ámbito de la atención educativa para población indígena
15. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección Atención a Grupos Prioritarios para el logro de los objetivos de la misma.

1/ Se refieren a plaza eventual

1.1.3. SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO DE MATERIALES EDUCATIVOS

Objetivo

Planear, supervisar y realizar el diseño y producción editorial y digital de materiales educativos, para la atención de los diversos servicios que ofrece el INEA, presenciales y a distancia, con la finalidad de atender a las personas en rezago educativo, con base en los modelos educativos vigentes.

Funciones

1. Realizar actualizaciones al diseño de los materiales que integran el Modelo educativo del INEA que lo requieran.
2. Desarrollar, implementar y documentar estrategias para mejorar e innovar en la comunicación visual de los materiales educativos que diseñe la Subdirección.
3. Desarrollar, supervisar y documentar las acciones requeridas para dar cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Programa Anual y demás mecanismos de seguimiento y mejora para los proyectos y procesos a cargo de la Subdirección.
4. Acordar con la Dirección Académica los contenidos y las aportaciones de los materiales para el diseño y actualización de materiales de los Modelos educativos del INEA.
5. Orientar la búsqueda y elaboración de los guiones de imágenes e iconografías requeridos para realizar el diseño integral de los materiales educativos pertinentes.
6. Coordinarse con las áreas de la Dirección Académica en el diseño editorial y edición de materiales para poblaciones específicas (indígena y personas de discapacidad, entre otras poblaciones).
7. Supervisar el diseño editorial y en medios digitales requeridos para los materiales del modelo educativo del INEA, para uso de las personas educandas y de las personas que apoyan la atención educativa.
8. Mantener actualizados los materiales del modelo educativo del INEA en las versiones actualizadas y digitales de los archivos para impresión, y/o publicación.

9. Coordinar y orientar las solicitudes de publicación de obras (Textos, ilustraciones, fotografías, marcas, etcétera) de terceros para su incorporación en los materiales educativos, respetando los derechos de autor, así como las gestiones para el registro de obra.
10. Elaborar y aplicar proyectos y estrategias de acompañamiento y apoyo a los Institutos Estatales y Unidades de Operación, para la realización de sus publicaciones locales.
11. Realizar seguimiento a los procesos de impresión y apoyar los de distribución de los materiales educativos, en coordinación con la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación, para su entrega en Unidades de Operación y en su caso, en Institutos Estatales.
12. Coordinar, supervisar y realizar revisión editorial, ortotipográfica, de estilo, de edición y diseño a los materiales, antes de su publicación.
13. Realizar en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos la integración de la información necesaria para el registro de los derechos de autor ante la instancia correspondiente.
14. Participar como área técnica y supervisar en coordinación con las áreas de Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación y de la Unidad de Administración y Finanzas, involucradas en la planeación y adquisición, de la impresión de los materiales educativos del INEA con el fin de contribuir a la calidad de los materiales.
15. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que se le encarguen para el logro de los objetivos de la misma.

1.1.3.1. DEPARTAMENTO DE DISEÑO DE MATERIALES EDUCATIVOS

Objetivo

Consolidar la propuesta de diseño gráfico y multimedia de materiales educativos para las personas jóvenes y adultas, aplicando el lenguaje visual más pertinente para los requerimientos y capacidades de las poblaciones objetivo.

Funciones

1. Elaborar propuestas creativas de diseño editorial y digital para la actualización de los materiales educativos para la atención presencial y a distancia.
2. Diseñar y supervisar el desarrollo de cursos, recursos educativos y otros objetos de aprendizaje como: cursos, micrositos y recursos de gamificación interactivos para su publicación en plataformas virtuales de aprendizaje, que sirvan de refuerzo a los procesos educativos.
3. Elaborar especificaciones técnicas para impresión de materiales en medios impresos.
4. Gestionar la publicación de los contenidos, cursos, recursos y apoyos didácticos para la atención educativa como para la formación de figuras educativas, en sitios institucionales.
5. Realizar y supervisar el diseño gráfico, editorial y digital requeridos para los materiales del modelo educativo del INEA, para uso de las personas educandas y personas que apoyan la atención educativa.
6. Atender las solicitudes de apoyo técnico para la impresión en los Institutos Estatales, mediante la elaboración de especificaciones técnicas para la impresión, envío de originales para impresión y apoyo en la supervisión de la producción.
7. Integrar y resguardar los materiales del modelo educativo del INEA en las versiones originales digitales, para su impresión y/o publicación.
8. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que se le encarguen para el logro de los objetivos de la misma.

1.1.3.2. DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EDUCATIVOS

Objetivo

Contribuir al aseguramiento de la calidad en los materiales impresos y digitales en términos de contenido, edición y funcionalidad de los materiales para el mejor aprovechamiento de los mismos por parte de las personas educandas, así como las figuras educativas;

Funciones

1. Coordinar y realizar la revisión de los contenidos para cuidar los procesos de creación de los materiales.
2. Proponer y coadyuvar con las áreas responsables de la elaboración de estrategias, materiales, contenidos y herramientas para mejorar la calidad de los materiales educativos, y apoyos didácticos, fortalecer la práctica y la continuidad educativa.
3. Realizar la revisión y el cotejo de las revisiones realizadas hasta que los materiales tengan la calidad necesaria para su publicación en medios impresos y digitales.
4. Realizar un control de las ediciones realizadas de cada material educativo diseñado, impreso o en línea, manteniendo una base de datos vigente y en actualización permanente.
5. Atender y/o canalizar las solicitudes de materiales educativos por parte de los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
6. Realizar el seguimiento y gestiones para solicitar derechos de publicación de obras de terceros, a efecto de respetar los Derechos de Autor; así como seguimiento a la gestión del registro de obra.
7. Revisar, supervisar y corregir los contenidos, ortotipografía y estilo, redacción y sintaxis de los materiales educativos para las personas educandas y personas que apoyan la atención educativa apegados a las normas lingüísticas en el uso de los idiomas.
8. Dar seguimiento al proceso de adquisición y comprobación de los códigos ISBN, para los materiales educativos que lo requieren.
9. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que se le encarguen para el logro de los objetivos de la misma.

1.1.4. SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN DE FIGURAS EDUCATIVAS Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO**Objetivo**

Coordinar la elaboración de propuestas, así como el diseño e implementación de planes, proyectos y acciones que impulsen la formación de las figuras que apoyan los servicios educativos, con base en programas, diagnósticos de necesidades, así como organizar e instrumentar acciones, proyectos y estrategias de seguimiento y evaluación que fortalezcan el desarrollo de los Modelos educativos, la mejora de la normatividad académica y el análisis de la práctica educativa.

Funciones

1. Elaborar la documentación de las acciones y los productos sustantivos generados para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Dirección Académica.
2. Promover y participar, en coordinación con las demás áreas de la Dirección Académica, en la organización y realización de colegiados, foros, talleres, cursos, seminarios, coloquios y encuentros académicos, relacionados con la teoría y la práctica del Modelo educativo, así como con la recuperación y sistematización de experiencias educativas.
3. Coordinar la elaboración y actualización de contenidos de los materiales, apoyos y herramientas didácticas para la formación presencial y a distancia, de acuerdo con las necesidades de las figuras educativas.
4. Coordinar la programación e implementación de proyectos y acciones de formación nacional para el personal institucional y personas voluntarias que apoyan los servicios educativos, a fin de orientar el logro de objetivos educativos y la profesionalización permanente.
5. Coordinar la integración, documentación y seguimiento de los programas anuales estatales de formación de los Institutos Estatales y Unidades de Operación, a fin de orientar los procesos para las personas que apoyan los servicios educativos.
6. Elaborar dictámenes y notas técnicas sobre la formación de figuras educativas, así como generar informes periódicos relacionados con el avance de acciones e indicadores de la formación.
7. Organizar las acciones para apoyar y asesorar a los Institutos Estatales y a las Unidades de Operación en la implementación de estrategias de formación para el personal institucional y voluntario que participan en los servicios educativos.

8. Coordinar los procesos de capacitación y evaluación de estándares de competencia que favorezcan el desarrollo de las tareas encomendadas a las figuras educativas y establecer esquemas para ampliar la oferta de estándares de competencias para estas figuras.
9. Coordinar la definición y elaboración de planeaciones didácticas, impartición, seguimiento y evaluación de cursos, talleres, seminarios, diplomados y otras acciones de formación, presenciales, a distancia y mixtas, que propicien en las figuras educativas, la comprensión de los enfoques, contenidos, métodos y oferta educativa vigente.
10. Coordinar el desarrollo de los criterios técnicos, elementos e instrumentos que permitan la evaluación y valoración de conocimientos y capacidades de personas que apoyan los servicios educativos.
11. Supervisar los procesos de evaluación de estándares de competencia del personal institucional, de las personas que apoyan los servicios educativos del INEA, en los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
12. Establecer los criterios para la realización y cumplimiento de los programas anuales estatales de formación de los Institutos Estatales y Unidades de Operación, a fin de fortalecer los procesos de formación dirigidos a las personas que apoyan los servicios educativos.
13. Coordinar la operación de la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias Laborales del INEA conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto por el CONOCER.
14. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Dirección Académica para el logro de los objetivos de la misma.

1.1.4.1. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN

Objetivo

Realizar el seguimiento y análisis de los avances y resultados de la formación, implementada e impulsada por la Dirección Académica, los Institutos Estatales y Unidades de Operación, para generar información ejecutiva y estadística que permita medir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Funciones

1. Diseñar y actualizar, a partir de los resultados del diagnóstico de necesidades de formación, los criterios y lineamientos para elaborar los programas anuales estatales de formación, de acuerdo con las prioridades y estrategias definidas por la Dirección Académica.
2. Realizar la integración, documentación y seguimiento de los programas anuales estatales de formación de los Institutos Estatales y Unidades de Operación, a fin de recabar insumos para la evaluación.
3. Integrar la documentación digital y en su caso impresa, de los eventos de formación que se organicen por la Dirección Académica.
4. Promover la oferta de formación de la Dirección Académica a los Institutos Estatales y Unidades de Operación, para fortalecer las habilidades de las personas institucionales y voluntarias que apoyan la atención educativa.
5. Dar seguimiento al cumplimiento de metas de formación de los Institutos Estatales y Unidades de Operación, a fin de orientar los procesos y acciones para mejorar los logros.
6. Sistematizar la información generada a partir de los registros del sistema de seguimiento de la formación y de los indicadores de avance, para generar informes de avance cualitativos y cuantitativos para los Institutos Estatales y Unidades de Operación, sobre las acciones de los programas anuales estatales.
7. Revisar y validar técnicamente solicitudes de acciones de formación presencial de los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
8. Proponer, actualizar y aplicar instrumentos y mecanismos de recuperación, análisis, documentación y seguimiento relacionado con la formación y la práctica educativa en los Institutos Estatales y Unidades de Operación, para mejorar la calidad de la formación e incidir en el servicio educativo.
9. Proponer la programación y realización de colegiados, así como organizar los foros, coloquios y eventos de formación e intercambio de la Dirección Académica, Institutos Estatales y Unidades de Operación.

10. Elaborar los informes y análisis de avances de la formación, indicadores y matrices, para la rendición de cuentas sobre las tareas de la Dirección Académica.
11. Orientar y promover la definición y cumplimiento de los programas anuales estatales de formación.
12. Generar y actualizar información ejecutiva de la formación para analizar los avances y logros, para la toma de decisiones en la Dirección Académica.
13. Asesorar y dar seguimiento a los Institutos Estatales y Unidades de operación, para el manejo del sistema de registro y seguimiento de la formación.
14. Aportar información cualitativa y cuantitativa, para la identificación del tipo de instrumentos y estrategias encaminadas a favorecer el seguimiento educativo en los Institutos Estatales y Unidades de Operación, para fortalecer la práctica educativa de las personas institucionales y voluntarias.
15. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Formación de Figuras Educativas y Seguimiento Académico para el logro de los objetivos de la misma.

1.1.4.2. DEPARTAMENTO DE CONTENIDOS PARA LA FORMACIÓN DE FIGURAS EDUCATIVAS

Objetivo

Diseñar y elaborar los contenidos y materiales para los talleres de formación necesarios para la implementación de las estrategias y programas en los Institutos Estatales y Unidades de Operación, para el persona institucional y voluntario que participa en la atención educativa.

Funciones

1. Elaborar y actualizar contenidos y materiales educativos para la formación presencial, en línea, a distancia y mixta, con el fin de dar respuesta a las necesidades específicas del personal institucional y personas que apoyan los servicios educativos del INEA.
2. Proponer temas y contenidos para la realización de colegiados, foros, talleres, cursos, seminarios y encuentros académicos para los equipos estatales y figuras de formación.
3. Proponer y mantener actualizados esquemas de formación inicial y continua para el personal institucional y personas voluntarias que apoyan la atención educativa.
4. Integrar los trayectos curriculares, contenidos y proyectos de formación del personal institucional y personas voluntarias para guiar los procesos y acciones nacionales de formación.
5. Programar, implementar y sistematizar acciones de formación nacional dirigidas al personal institucional y personas voluntarias que apoyan los servicios educativos.
6. Colaborar en la concreción de criterios para la realización y cumplimiento de los programas anuales estatales de formación de los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
7. Elaborar y actualizar contenidos y materiales educativos para la formación presencial, en línea, a distancia y mixta, con el fin de dar respuesta a las necesidades específicas del personal institucional y personas que apoyan los servicios educativos del INEA.
8. Impartir cursos y talleres de formación dirigidos a los equipos estatales, para preparar las acciones de formación a nivel Coordinación de Zona y territorio, con base en los planes y programas anuales.
9. Definir los contenidos sustantivos para el diagnóstico de las necesidades de formación del personal institucional y personas que apoyan los servicios educativos, para analizar los contenidos relevantes de la formación.
10. Proponer los criterios y especificaciones de los procesos de evaluación de la formación de personal institucional y personas que apoyan los servicios educativos, a partir de la identificación de aprendizajes esperados.
11. Elaborar los criterios y elementos que formen parte de los proyectos de evaluación de materiales educativos de formación.
12. Definir propuestas de mejora para orientar la formación a considerarse en los programas anuales estatales de formación de los Institutos Estatales y Unidades de Operación, a partir del aprovechamiento de la plataforma y contenidos de formación.

13. Difundir e implementar las ofertas de formación en los Institutos Estatales y Unidades de Operación, para fortalecer las habilidades de las personas institucionales y voluntarias que apoyan la atención educativa.
14. Participar en la elaboración de dictámenes sobre las propuestas de formación de los Institutos Estatales y Unidades de Operación, con el análisis de los temas y contenidos de los talleres.
15. Promover el uso de las Tecnologías de la Información Comunicación, Conocimiento y Aprendizajes Digitales (TICCAD) en los procesos de formación en los Institutos Estatales y las Unidades de Operación, a través de jornadas nacionales de formación en línea.
16. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Formación de Figuras Educativas y Seguimiento Académico para el logro de los objetivos de la misma.

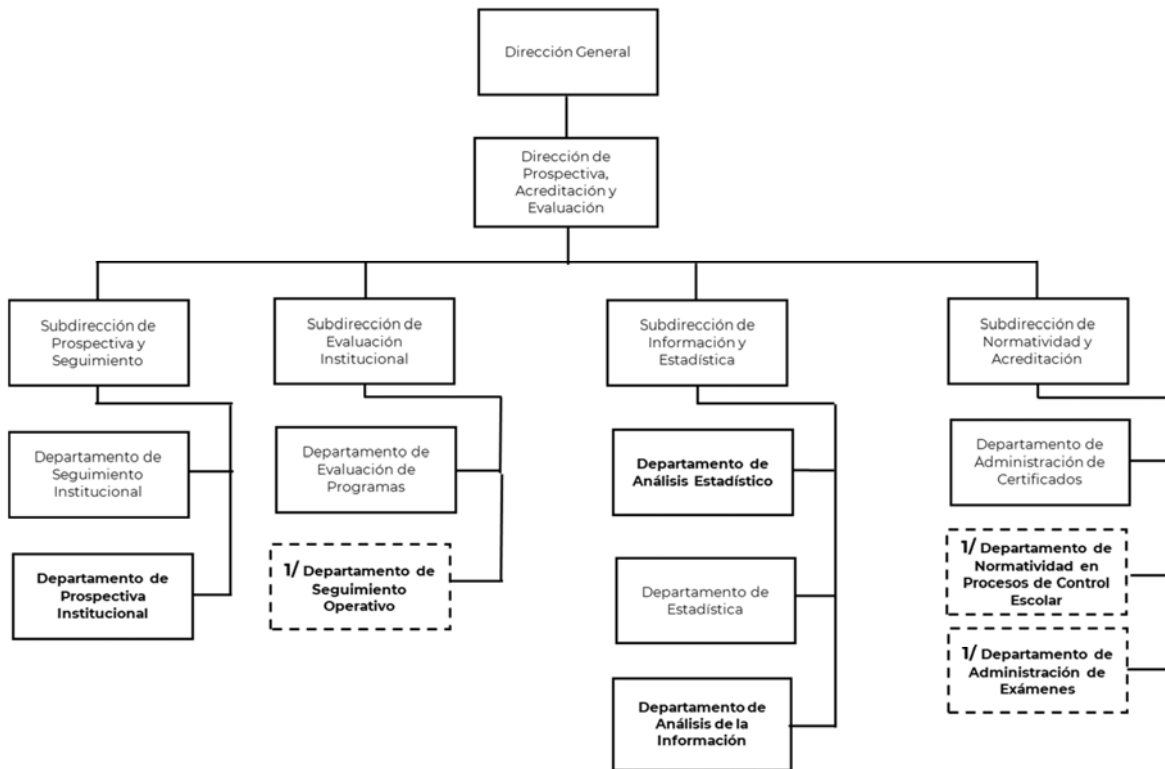
1.1.4.3. DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN ACADÉMICA

Objetivo

Coordinar, elaborar e implementar las estrategias y los procesos de la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias del INEA, así como de las acciones académicas que respondan a la vinculación con otras instituciones y organismos nacionales e internacionales.

Funciones

1. Dar seguimiento y sistematizar la atención de los compromisos académicos con relación a los acuerdos, convenios y concertaciones con otras instituciones y organismos nacionales e internacionales.
2. Proponer acciones para el desarrollo de proyectos educativos encaminados al cumplimiento de los compromisos establecidos en el marco de los programas prioritarios del Gobierno Federal.
3. Coordinar la organización y realización de foros, talleres, cursos, seminarios, coloquios y encuentros académicos, relacionados con las atribuciones del departamento.
4. Elaborar informes para la rendición de cuentas de la Dirección Académica, sobre las distintas acciones realizadas en cumplimiento de los compromisos establecidos en el marco de los programas prioritarios del Gobierno Federal.
5. Elaborar propuestas de validación técnica y dictámenes sobre contenidos, materiales, estudios, cursos y proyectos relacionados con los ámbitos de competencia de la jefatura.
6. Gestionar, ejecutar y sistematizar los procesos de la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias del INEA, con base en los lineamientos y procedimientos vigentes establecidos para tal fin.
7. Realizar, orientar y dar seguimiento a los procesos de evaluación de estándares de competencia del personal institucional, de las personas que apoyan los servicios educativos del INEA en los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
8. Gestionar la expedición de los certificados de competencia de las personas que en el proceso de evaluación resulten competentes.
9. Coordinar la participación del personal institucional en los Comités de Gestión por Competencias en la de definición de estándares de competencias.
10. Desarrollar estrategias para impulsar la participación del personal institucional y las personas voluntarias en los procesos de certificación de competencias.
11. Definir y mantener actualizados los estándares de competencias para la certificación de las personas que participan en el INEA.
12. Dar seguimiento y sistematizar los procesos de implementación de los materiales de capacitación que son competencia de la jefatura.
13. Capacitar al personal institucional y personas voluntarias en los estándares de competencia que se ofertan.
14. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Formación de Figuras Educativas y Seguimiento Académico para el logro de los objetivos de la misma.

1.2. DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN**Organigrama**

1/ Se refieren a plazas eventuales

Objetivo

Planear, dirigir, controlar y evaluar las metas, estrategias y acciones que permitan orientar los servicios educativos del Instituto y de los recursos humanos materiales, financieros y humanos hacia el logro de los programas y proyectos institucionales en conjunto con la Unidad de Administración y Finanzas, con el fin de atender las necesidades de los usuarios, de acuerdo con los lineamientos que marca la Coordinadora Sectorial.

Facultades (Artículo 22 Estatuto Orgánico)

1. Planear y establecer mecanismos para medir el desempeño de la gestión institucional.
2. Establecer escenarios para definir el universo de atención educativa de los Institutos Estatales y Unidades de Operación en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.
3. Coordinar los sistemas de información estadística para el análisis y evaluación de las metas y objetivos de los programas educativos del INEA.
4. Dirigir el desarrollo de la metodología para determinar el comportamiento estadístico de la población objetivo del INEA, así como realizar estudios prospectivos, encuestas y muestreos.
5. Establecer normas generales para la integración, sistematización y actualización de la información estadística para los Institutos Estatales y Unidades de Operación, así como los catálogos necesarios para el sistema de información del INEA.
6. Determinar con base en la normatividad aplicable, la información estadística que en el ámbito de la educación para adultos se divulgue.
7. Coordinar la integración del padrón institucional de beneficiarios de las personas educandas, así como el de las personas voluntarias beneficiarias del subsidio, una vez que hayan cumplido con el requisito.
8. Dirigir la aplicación de las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

9. Establecer el proceso de calidad regulatoria para generar, registrar o modificar normas internas del INEA.
10. Dirigir el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación que permita orientar los programas, proyectos y acciones del INEA para alcanzar los resultados esperados, en conjunto con las Unidades Administrativas del INEA.
11. Coordinar procesos de evaluación para identificar el cumplimiento del programa, los objetivos y metas educativas asignados, a fin de conocer sus resultados cuantitativos y cualitativos en conjunto con los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
12. Administrar el desarrollo y aplicación de un modelo de indicadores a nivel nacional y estatal para determinar acciones que permitan dar cumplimiento a los programas y proyectos institucionales.
13. Dirigir la planeación e integración de las reglas de operación de los programas de servicios de educación para los adultos e indicadores estratégicos y de gestión del INEA, en coordinación con las Unidades Administrativas.
14. Conducir la evaluación de los programas, proyectos y servicios del INEA, de conformidad con las reglas de operación de los programas de servicios de educación para adultos y con el sistema de evaluación del desempeño institucional (Matriz de Indicadores para Resultados Ramo 11).
15. Dirigir la integración de variables e indicadores que permitan generar mejoras en los procesos y servicios educativos que ofrece el INEA.
16. Conducir un Esquema Nacional de Evaluación para la Educación de los Adultos, que permita articular los diversos instrumentos de evaluación de los servicios educativos del INEA.
17. Dirigir las estrategias para la asignación de las metas y la distribución de recursos destinados a la operación de los programas y proyectos educativos a cargo de los Institutos Estatales y Unidades de Operación, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.
18. Establecer lineamientos que permitan desarrollar los procesos de planeación de mediano y largo plazo, a fin de alcanzar los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo, en beneficio del sector de la población atendida por el Instituto y su inclusión en la elaboración de los planes estratégicos, programas anuales y de mediano plazo, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.
19. Dirigir el diseño, desarrollo y conformación de la planeación y seguimiento que permita orientar los programas, proyectos y acciones del Instituto como un medio eficaz, equitativo, incluyente e integral, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.
20. Definir objetivos específicos, metas, estrategias y prioridades en Oficinas Centrales, Unidades de Operación e Institutos Estatales, para la previsión y organización de recursos orientados a resultados, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.
21. Formular el Plan Anual de Trabajo con base en las propuestas integradas de las Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación, así como de los Institutos Estatales, alineado a los objetivos establecidos en el Programa de Mediano Plazo Sectorial y del Plan Nacional de Desarrollo, con la descripción de acciones, estrategias, y líneas de acción para dar cumplimiento a las metas institucionales, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.
22. Dirigir el establecimiento de las unidades de medida y metas institucionales conforme al marco metodológico que establezca la Coordinadora Sectorial, para definir el universo en conjunto con los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA, con la participación de la Unidad de Administración y Finanzas.
23. Formular la estimación de la demanda de los módulos educativos y su asignación por Entidad Federativa, con base en las metas institucionales anuales y el desempeño de las Unidades de Operación e Institutos Estatales.
24. Fijar metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en la normatividad vigente, para determinar subsidios con la colaboración de la Unidad de Administración y Finanzas, tendientes al apoyo de los voluntarios que permitan prestar los servicios educativos del INEA en las Entidades Federativas.
25. Establecer los criterios para realizar la micro planeación y planeación focalizada, asignar metas de alfabetización, primaria y secundaria por región, así como formular y articular proyectos para su operación con la participación de las Unidades Administrativas, Unidades de Operación e Institutos Estatales.

26. Coordinar la integración y depuración del padrón institucional de las personas voluntarias beneficiarias del subsidio a cargo del Instituto.
27. Instruir la actualización del marco normativo en lo relativo a la inscripción, acreditación y certificación de estudios de conformidad con la norma vigente aplicable en la materia.
28. Dar seguimiento a los procesos de inscripción, acreditación y certificación de estudios realizados por los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
29. Firmar por instrucción de la Dirección General las constancias de alfabetización, así como los certificados y certificaciones de primaria y secundaria, en términos de la normatividad aplicable.
30. Realizar la planeación sobre el uso, destino y aprovechamiento de los materiales de acreditación.
31. Vigilar la administración de los sistemas de generación y calificación de evaluaciones dirigidas a las personas jóvenes y adultas, personal institucional y a personas que apoyan los servicios educativos del INEA.
32. Normar y aplicar los procesos de reconocimiento, revalidación, incorporación, acreditación y certificación de los modelos educativos, programas y estrategias vigentes en el INEA.
33. Las demás que le establezcan la Junta de Gobierno, la Dirección General y las disposiciones aplicables.

1.2.1 SUBDIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y SEGUIMIENTO

Objetivo

Coordinar y supervisar la elaboración y seguimiento de la planeación, de corto, mediano y largo plazo considerando como marco las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, definiendo los objetivos, metas institucionales, estrategias, prioridades e instrumentos metodológicos para la conformación de un Plan Anual de Trabajo que integra las propuestas de Oficinas Centrales, Unidades de Operación e Institutos Estatales como un medio eficaz, equitativo e incluyente capaz de incidir en la disminución de los índices de rezago educativo, y que al mismo tiempo sea útil como medio para conducir la orientación de los recursos humanos, materiales y financieros.

Funciones

1. Supervisar las acciones de los departamentos adscritos a su Subdirección, así como de especialistas y académicos que se consulten y aporten al desarrollo, implementación, actualización, formación, evaluación, investigación, innovación, diversificación y seguimiento de los ámbitos competencia de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación.
2. Supervisar la integración y la elaboración de los reportes sobre los avances y resultados de los Programas, para enviarlos al Órgano Interno de Control Especializado, Junta de Gobierno y al Comité de Control y Desempeño Institucional; así como vigilar que se cumplan los requerimientos de los avances del Programa ante la Coordinadora de Sector y la Secretaría de la Función Pública.
3. Supervisar las propuestas de documentos normativos de la Contraloría Social para su aplicación en los Institutos Estatales y Unidades de Operación, así como supervisar que realicen las actividades establecidas en la Guía Operativa para su correcta operación, al mismo tiempo, coordinar las actividades solicitadas por la Secretaría de la Función Pública en conjunto con el Órgano Interno de Control Especializado.
4. Supervisar los criterios propuestos para que la elaboración del Programa de Mediano Plazo, Planes Estratégicos, Programas Anuales y Proyectos, se realice conforme a las directrices establecidas por la Coordinadora Sectorial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las políticas institucionales, alineadas a los programas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo.
5. Validar las propuestas de mejora y modificación al criterio para el otorgamiento de apoyos económicos de las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio contenidos en las reglas de operación propuestas por las Unidades Administrativas de oficinas centrales, Institutos Estatales y Unidades de Operación para su autorización y publicación.
6. Supervisar el proceso de planeación para definir metas, estrategias y prioridades institucionales aplicables a Oficinas Centrales, Unidades de Operación e Institutos Estatales y dar seguimiento a la elaboración de un instrumento denominado Plan Anual de Trabajo que sirve como base para la definición de líneas de acción particulares y como insumo para la programación de recursos en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.

7. Supervisar la formulación de mecanismos para el seguimiento al desempeño de los Programas y el cumplimiento de metas a nivel micro regional y de Entidad Federativa, mediante la recopilación y procesamiento de información, proceso que debe ser homogéneo para difundir los resultados y que pueda aportar elementos en la toma de decisiones para la programación o reprogramación de recursos humanos, materiales y financieros conjuntamente con las oficinas centrales.
8. Revisar el seguimiento al avance en el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de las Entidades y oficinas centrales para identificar puntos críticos como apoyo a la toma de decisiones.
9. Supervisar que se dé seguimiento al proceso para llevar a efecto las acciones programadas en oficinas centrales, consideradas en el Plan de Trabajo para retroalimentar posibles acciones preventivas y correctivas que permita cumplir los objetivos trazados.
10. Supervisar la elaboración del Programa de Mediano Plazo, asignación de metas anuales, estrategias y líneas de acción de conformidad con las políticas y directrices de la Coordinadora Sectorial y las determinadas por la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación, así mismo su integración para presentarlo a las autoridades para su aprobación.
11. Supervisar que se desarrolle un instrumento metodológico para determinar la necesidad institucional de módulos educativos como un medio eficaz y eficiente en apoyo al cumplimiento de metas y reducción del rezago educativo.
12. Definir la demanda en base a estimaciones de los módulos educativos y material didáctico, de conformidad con las metas de educación para adultos establecidas a los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
13. Validar el esquema normativo y criterios para otorgar apoyos económicos a las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio vinculadas a los programas vigentes para su integración a las Reglas de Operación, así como el seguimiento a la supervisión y revisión del esquema de trabajo de Contraloría Social, para su inclusión en las reglas de operación del Instituto.
14. Proponer a la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación para su emisión los criterios y/o lineamientos en la elaboración e integración del Programa Anual de Trabajo de las Direcciones de Área, de conformidad con las políticas y directrices determinadas por la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación, y presentarlo a la Dirección General para su aprobación y posterior comunicación a las Unidades Administrativas.
15. Supervisar la implementación de las actividades relacionadas con la mejora de los procesos necesarios para brindar un servicio de calidad y poder coordinar la calidad de los procesos, para mejorar la atención educativa de alfabetización, primaria y secundaria.
16. Definir de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación, estrategias diferenciadas para fortalecer el cumplimiento de metas en segmentos prioritarios para su presentación ante la Dirección General y en su caso, la Coordinación Sectorial, de su implementación.
17. Asignar las metas conjuntamente con las Direcciones de Área, Unidades de Operación e Institutos Estatales, de conformidad a la normatividad vigente y a la disponibilidad de recursos presupuestales para la operación de los programas y estrategias.
18. Supervisar la gestión para la formalización de los convenios específicos y modificatorios de colaboración con los Institutos Estatales, en materia de planeación, definición de la cobertura de servicios y recursos asignados con el propósito de contribuir al cumplimiento institucional de las metas en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.
19. Determinar los criterios y difundir las metas, estrategias y prioridades, para asignar subsidios del fondo del Ramo 11 "Educación Pública" y del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos en forma mensual, trimestral y anual, reorientando aquellos subsidios susceptibles de acuerdo a su cumplimiento en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.
20. Revisar y proponer los criterios y el esquema por rubro de apoyo de gratificación de Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio que participan en la atención de los jóvenes y adultos, a la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación para la aprobación de la Dirección General y su publicación en las reglas de operación, así como el seguimiento para que en caso de requerir recursos adicionales sean sometidos para su autorización ante la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación.
21. Supervisar la instrumentación y formulación de ejercicios de micro planeación para su instrumentación, como apoyo para fortalecer los procesos para el cumplimiento de metas a nivel micro regional.

22. Supervisar el desarrollo y la documentación de acciones requeridas para dar cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Programa Anual y demás mecanismos de seguimiento y mejora para los proyectos y procesos a cargo de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación.
23. Proponer las metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en la normatividad vigente, para determinar subsidios y someterlos a la aprobación de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación, tendientes al apoyo de los voluntarios que permitan prestar los servicios educativos del INEA en las Entidades Federativas.
24. Coordinar la integración y depuración del padrón institucional de las personas voluntarias beneficiarias del subsidio a cargo del Instituto una vez cubierto los criterios contenidos en las Reglas de Operación vigentes.
25. Proponer criterios y lineamientos para desarrollar mecanismos e instrumentos de seguimiento al desempeño físico y financiero del Programa en coordinación con los Institutos Estatales de educación para Adultos y Unidades de Operación del INEA.
26. Proponer y coordinar la definición de las metas conjuntamente con Institutos Estatales y las Unidades de Operación del INEA, por nivel educativo, unidad de medida, región, calendario y línea prioritaria, considerando los elementos y variables programáticas definidas.
27. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación.
28. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación para el logro de los objetivos de la misma.

1.2.1.1 DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL

Objetivo

Definir y proponer las metas, estrategias y planes a nivel institucional con alineación a los programas y proyectos de apoyo a la Educación de los Adultos, a través de acciones específicas en coordinación con las Unidades de Operación e Institutos Estatales con los que se pueda suscribir Planes Anuales de Trabajo, con objetivos particularmente enfocados a la disminución de los índices de rezago educativo.

Funciones

1. Proponer criterios y lineamientos para la elaboración de Planes Estratégicos, Programas Anuales y Proyectos para su operación en las Unidades de Operación e Institutos Estatales alineados a los instrumentos de planeación de corto, mediano plazo y prioritariamente del Plan Nacional de Desarrollo, que pueda involucrar aspectos de tipo regional o micro regional para su presentación al Subdirector de Prospectiva y Seguimiento, así como al Titular de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación.
2. Coordinar los trabajos para el desarrollo del Plan Anual de Trabajo por Coordinación de Zona con la desagregación por Figura Institucional y microrregión, para desarrollar políticas públicas focalizadas acordes a las características de la población por región en coordinación con los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA.
3. Integrar y elaborar el informe del avance del cumplimiento del Programa de Trabajo de las Unidades de Operación e Institutos Estatales, realizando el acopio de la información por Unidad Operativa (Coordinación de Zona) para identificar puntos críticos e informar al Subdirector de Prospectiva y Seguimiento.
4. Coordinar la definición de las metas conjuntamente con las Unidades de Operación e Institutos Estatales por nivel educativo, unidad de medida, región, calendario y línea prioritaria, vinculando las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio necesarias para su cumplimiento, conforme a criterios operativos y normativos para su cálculo.
5. Coordinar la elaboración de los criterios para la asignación de los subsidios del Ramo 11 "Educación Pública" y del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para cubrir los apoyos económicos de las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio y de los gastos de operación derivado de la operación de los Programas Educativos con base en las indicaciones del Subdirector de Prospectiva y Seguimiento, para cumplir las metas establecidas a fin de generar un mejor aprovechamiento de los recursos y someterlos a la consideración de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.

6. Elaborar con base en los criterios convenidos y a las directrices de la Subdirección de Prospectiva y Seguimiento y de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación, los convenios de colaboración con las políticas, criterios y recursos necesarios para los Institutos Estatales estableciendo sus objetivos y metas institucionales en materia de atención y cobertura educativa.
7. Analizar y evaluar la factibilidad en términos de cobertura y viabilidad económica de los diversos proyectos y convenios celebrados por el Instituto con diversas instancias del Orden Público, Privado y Social en conjunto con Oficinas Centrales.
8. Elaborar conforme a la normatividad aplicable la estructura de los proyectos de convenios específicos y modificatorios de colaboración con los Institutos Estatales, en materia de cobertura y otorgamiento de subsidios en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.
9. Coordinar el análisis del impacto a las propuestas de mejora y modificación de los criterios para la entrega de los apoyos económicos de las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio de las reglas de operación presentadas por las Direcciones de Oficinas Centrales, Institutos Estatales y de las Unidades de Operación para su actualización y operación.
10. Analizar y coordinar el análisis del desempeño operativo y de ejercicio de recursos en el comportamiento del Presupuesto del Ramo 11 "Educación Pública" y del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, de las Unidades de Operación e Institutos Estatales, mediante la construcción de indicadores y valoración que permitan apoyar una mejor toma de decisiones directivas, respecto al aprovechamiento de los mismos en coordinación con los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA.
11. Verificar y someter a la consideración de la Subdirección de Prospectiva y Seguimiento, las propuestas de mejora por el tema que comprenden las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio adscritas en las Reglas de Operación propuestas por las direcciones de Oficinas Centrales, Institutos Estatales y de las Unidades de Operación para su actualización y operación.
12. Proponer los esquemas y criterios para la gratificación individual por rol de las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio que participan en la atención de los jóvenes y adultos, de acuerdo con las directrices establecidas en los términos operativos y normativos vigentes, considerando la eficiencia de los recursos y objetivos en el marco de los instrumentos de Planeación Institucional y Sectorial, ante la Subdirección de Prospectiva y Seguimiento para su presentación a la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Seguimiento.
13. Analizar y coordinar la elaboración del informe relativo al comportamiento de los apoyos económicos de las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio, con el fin de determinar el comportamiento en la vinculación en el número de figuras su impacto con las metas logradas de los programas de educación para adultos, verificando que los importes se destinen exclusivamente al apoyo económico de las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio y de ser necesario proponer de acuerdo al cumplimiento de logros, la reprogramación de los recursos autorizados a las mismas.
14. Integrar, coordinar y documentar las acciones y el desempeño para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas de los Planes de Trabajo de la Subdirección de Prospectiva y Seguimiento.
15. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de Prospectiva y Seguimiento.
16. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Prospectiva y Seguimiento para el logro de los objetivos de la misma.

1.2.1.2 DEPARTAMENTO DE PROSPECTIVA INSTITUCIONAL

Objetivo

Analizar y elaborar los planes de mediano y largo plazo en materia de educación para adultos, de acuerdo con los criterios, líneas y el marco estratégico, donde se desarrollan las actividades del Instituto, así como proponer a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, las estrategias que apoyen en la optimización de los recursos presupuestales.

Funciones

1. Aplicar los criterios y preceptos para la elaboración del Programa Institucional de Mediano Plazo (Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo), planes estratégicos y proyectos para su operación.

2. Elaborar con base en los criterios y preceptos la adecuación el Programa Institucional de Mediano Plazo y los Proyectos institucionales, de conformidad con la normatividad aplicable y someterlo a la Subdirección para su aprobación.
3. Establecer y proponer los criterios para la elaboración e integración del Programa Anual de Trabajo de las diversas áreas que conforman el Instituto.
4. Preparar y elaborar el informe que corresponde al avance trimestral en materia programático-presupuestal del Programa Anual y demás programas institucionales a cargo de la Subdirección.
5. Aplicar los preceptos, criterios y lineamientos en materia programático-presupuestal para la elaboración e integración de los Planes Institucionales, con la colaboración de las Direcciones de Área y Unidades de Operación del INEA.
6. Revisar, conforme a la normatividad aplicable, los convenios específicos y modificatorios de colaboración con los Institutos Estatales y Unidades de Operación en materia de planeación, con el propósito de cumplir las metas del Instituto en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.
7. Desarrollar las actividades relacionadas con el análisis de los procesos necesarios para brindar un servicio de calidad y poder coordinar la mejora de aquellos procesos que inciden en la atención educativa de alfabetización, primaria y secundaria.
8. Elaborar la documentación de las acciones y de los productos para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas de los Planes de Trabajo de la Subdirección de Prospectiva y Seguimiento.
9. Elaborar los instrumentos y metodológicos para someterlos a la aprobación de la Subdirección de Prospectiva y Seguimiento, para instrumentar ejercicios de micro planeación como apoyo para fortalecer los procesos para el cumplimiento de metas a nivel micro regional.
10. Elaborar y formular el instrumento metodológico como apoyo para estimar la demanda de módulos bibliográficos en congruencia a las metas propuestas para las Entidades federativas y a la currícula.
11. Proponer los documentos normativos de la Contraloría Social para su aplicación en los Institutos Estatales y Unidades de Operación, así como supervisar que se realicen las actividades establecidas en la Guía Operativa para su correcta operación, al mismo tiempo, coordinar operación.
12. Elaborar la integración, conformación y depuración del padrón institucional de las personas voluntarias beneficiarias del subsidio a cargo del Instituto, conforme a los criterios normativos para su entrega a las instancias correspondientes.
13. Elaborar y someter a consideración de la Subdirección de Prospectiva y Seguimiento, la documentación que integre la alineación de los diferentes planes institucionales, en congruencia con los planes sectoriales y nacionales para cumplir los objetivos del quehacer institucional.
14. Elaborar el seguimiento al desempeño físico de los programas a cargo de la Institución con el propósito de presentarlo al nivel directivo e instancias globalizadoras para implementar medidas a las posibles desviaciones presentadas.
15. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de Prospectiva y Seguimiento.
16. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Prospectiva y Seguimiento para el logro de los objetivos de la misma.

1.2.2. SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Objetivo

Coordinar y supervisar el seguimiento de los Programas, Proyectos y Servicios del INEA, las Unidades de Operación e Institutos Estatales; con el fin de integrar los informes institucionales y evaluar sus resultados, eficiencia y efectividad Institucional para promover su mejora continua.

Funciones

1. Proponer los indicadores de desempeño institucionales con base en las metas establecidas para el logro de la gestión y objetivos institucionales.
2. Coordinar la integración, dar seguimiento y evaluar el avance del Programa de Trabajo de Control Interno Institucional, elaborar y presentar los informes que establezca la Secretaría de la Función Pública.

3. Coordinar la integración del Programa de Trabajo de Control Interno Institucional, así como la elaboración de los informes periódicos a presentarse al COCODI y a la Secretaría de la Función Pública.
4. Coordinar y asesorar como enlace del INEA con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, así como del Sistema de Control Interno Institucional.
5. Proponer lineamientos y criterios metodológicos para la evaluación Institucional, y coordinar la aplicación de aquellos que sean autorizados por la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación, así como evaluar su utilidad y realizar acciones orientadas a su mejoramiento continuo.
6. Determinar las bases técnicas y supervisar las evaluaciones Institucionales encomendadas a evaluadoras externas.
7. Coordinar el proceso de evaluación educativa que permita generar información cuantitativa y cualitativa acerca de los servicios educativos que brindan los Institutos y las Unidades de Operación del INEA, así como de los programas y proyectos operados por las Direcciones de Área del Instituto, realizar el análisis y presentación de la misma para aspectos de planeación estratégica y programático-presupuestales en beneficio de la población en rezago educativo.
8. Supervisar la evaluación del desempeño Institucional de las Unidades de Operación e Institutos Estatales de conformidad con las Reglas de Operación, así como apoyar con información estratégica al diseño y distribución de las metas destinadas a la operación de los programas y proyectos educativos a cargo de los Institutos Estatales y las Unidades de Operación del INEA, a partir de las evaluaciones institucionales.
9. Coordinar el proceso de seguimiento operativo que permita identificar el desempeño Institucional de los Institutos Estatales y las Unidades de Operación del INEA para su integración en los Informes de Autoevaluación Trimestral.
10. Coordinar la realización de supervisiones de campo cuando se requiera, así como evaluar los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos por los Institutos Estatales y las Unidades de Operación del INEA, por medio del Modelo de Evaluación Institucional (MEI), el Monitoreo Operativo en Círculos de Estudios (MOCE) y las unidades operativas del INEA, a través de las cuales se brindan los servicios educativos a jóvenes y adultos en las Entidades Federativas.
11. Coordinar la revisión y en su caso, actualización del Modelo de Evaluación Institucional (MEI), a fin de contar con un modelo de indicadores a nivel nacional, estatal y vigilar su aplicación por parte de los Institutos Estatales y las Unidades de Operación del INEA.
12. Supervisar la Integración anual de la información que las distintas Direcciones del Instituto requieren que se incluya en las Reglas de Operación del INEA y efectuar las gestiones para su aprobación, conforme al calendario establecido por la Coordinadora de Sector para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
13. Coordinar el diseño e implementación de los indicadores de evaluación de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), del programa presupuestario de educación para adultos, y gestionar su aprobación conforme al calendario establecido por la Coordinadora de Sector.
14. Colaborar con la recopilación de información estratégica resultante de evaluaciones institucionales desarrolladas que permitan establecer lineamientos para desarrollar los procesos de planeación de mediano y largo plazo.
15. Coordinar e implantar un Esquema Nacional de Evaluación para la Educación de los Adultos, que permitan evaluar a las personas educandas respecto a la conclusión de su educación básica.
16. Realizar el seguimiento de los Informes de Autoevaluación Trimestral (IAT), el desarrollo y operación de los mecanismos determinados para la evaluación en cuanto al cumplimiento del Programa Anual por parte de las áreas del Instituto.
17. Coordinar y someter a la autorización del Director de Área el informe trimestral de Labores Institucional que debe entregarse para el Informe Presidencial.
18. Fungir como Secretario Técnico en el Comité de Mejora Regulatoria interna (COMERI) en el INEA.
19. Efectuar los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del titular de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación.
20. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación y para el logro de los objetivos de la misma.

1.2.2.1. DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**Objetivo**

Realizar evaluaciones de los programas y proyectos institucionales, mediante estudios de gabinete y trabajos de campo, con la finalidad de mejorar la operación de los servicios educativos para jóvenes y adultos a nivel nacional.

Funciones

1. Elaborar los informes relativos a la evaluación de la operación de los servicios educativos de las alternativas de atención educativa, programas, proyectos y servicios educativos que ofrece el Instituto.
2. Desarrollar y operar las actividades de evaluación de la operación de los servicios educativos que ofrece el Instituto en los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA, derivadas de los programas y proyectos que opera el Instituto.
3. Desarrollar y aplicar la metodología de evaluación del cumplimiento de las Reglas de Operación, a través del Monitoreo Operativo en Círculos de Estudios (MOCE), así como asesorar a las áreas de planeación de los Institutos Estatales y las Unidades de Operación del INEA, en la aplicación de Modelo de Evaluación Institucional.
4. Elaborar la documentación de las acciones y de los productos sustantivos generados para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Subdirección de Evaluación Institucional, así como recabar de las áreas centrales del INEA la información de las actividades realizadas en el seguimiento del Programa Anual, para la integración del informe de Autoevaluación Trimestral (IAT), que integran algunos apartados de la H. Junta Directiva.
5. Realizar anualmente la Encuesta Nacional de Satisfacción de los Servicios Educativos del INEA (ENSSE) e integrar el informe correspondiente, a fin de proporcionarlo a los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA y que puedan realizar estudios con base a los resultados del MOCE, para determinar el perfil de las personas asesores, personas educandas y personas técnicas docentes.
6. Desarrollar y operar el Modelo de Evaluación Institucional (MEI) con base en los mecanismos determinados por la Dirección y su Aplicación en el Programa Anual, así como asesorar a las áreas de planeación de los Institutos Estatales y Unidades de Operación, en la aplicación del Modelo de Evaluación Institucional.
7. Elaborar propuestas de mejora continua a los Institutos Estatales y las Unidades de Operación del INEA en los servicios educativos que brindan, con base en los resultados de las evaluaciones de los materiales, procesos y de figuras educativas que participan en la atención a las personas educandas, a fin de emitir recomendaciones operativas y de atención derivadas del MOCE.
8. Integrar la información del Instituto relativa a su desempeño institucional (Informes de Labores y Gobierno, y Acciones Susceptibles de Mejora) conforme a sus atribuciones, a partir de informes elaborados por las Direcciones de Área, solicitada por las instancias globalizadoras como Presidencia de la República, las Secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.
9. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del titular de la Subdirección de Evaluación Institucional.
10. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Evaluación Institucional para el logro de los objetivos de la misma.

1.2.2.2. DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO OPERATIVO**Objetivo**

Efectuar el seguimiento y evaluar los resultados del proceso de atención educativa y servicios institucionales, con la finalidad de conocer el desempeño trimestral y anual de las Unidades de Operación e Institutos Estatales e identificar áreas de oportunidad y acciones de mejora a nivel estatal y nacional.

Funciones

1. Realizar el seguimiento de los indicadores de desempeño propuestos para el logro de objetivos institucionales.

2. Integrar, dar seguimiento y evaluar el avance del Programa de Trabajo de Control Interno Institucional, así como presentar informes a la Secretaría de la Función Pública y ante el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).
3. Consolidar las acciones de Mejora Regulatoria del Instituto y presentarlas a la Subdirección para el trámite de registro ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).
4. Integrar, dar seguimiento y validar las solicitudes de las Unidades Administrativas del INEA en materia de normas internas (Sistema de Administración de Normas Internas).
5. Proponer y desarrollar con el apoyo de instancias internas y externas, el diseño y la ejecución de estudios para la evaluación de programas educativos y proyectos estratégicos.
6. Integrar y presentar el Informe Trimestral de Autoevaluación Institucional (IAT), a partir de los informes elaborados por los Institutos Estatales y las Unidades de Operación del INEA.
7. Analizar los resultados de las evaluaciones realizadas, determinar las desviaciones respecto al Programa Anual, determinar las causas y efectos para elaborar los dictámenes de mejora correspondientes.
8. Recopilar con las áreas la información determinada por la Dirección en materia de evaluación que se incorporará en la elaboración de las reglas de operación y de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).
9. Realizar el cálculo de los indicadores de la MIR para su carga en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Sistema de Información para la Planeación y Seguimiento.
10. Asesorar y coordinar a las áreas de planeación de los Institutos Estatales en la implementación y seguimiento de los indicadores de la MIR del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA.)
11. Elaborar fichas de monitoreo e informes de evaluación a los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA.
12. Integrar y dar seguimiento a las solicitudes realizadas por áreas responsables de las normas internas, para su posterior presentación en el COMERI.
13. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del titular de la Subdirección de Evaluación Institucional.
14. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Evaluación Institucional para el logro de los objetivos de la misma.

1/ Se refieren a plaza eventual

1.2.3. SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

Objetivo

Coordinar la operación de sistemas de información estadística de los servicios educativos que proporciona el Instituto y de la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores institucionales y el diseño de productos de información estadística que permita el análisis, evaluación y mejora de programas, procesos y servicios, así como la realización de la georreferenciación y estudios prospectivos para la operación y planeación de los programas institucionales, a fin de generar resultados satisfactorios en los distintos programas y proyectos institucionales.

Funciones

1. Supervisar el análisis de la información en materia de atención educativa y brindar información estadística, para el diseño y distribución de las metas y recursos destinados a la operación de los programas y proyectos educativos a cargo de los Institutos Estatales y las Unidades de Operación del INEA, a partir de la información estadística desarrollada.
2. Coordinar la integración de la información estadística para la estimación de la demanda de los materiales educativos y su asignación por Entidad, con base en las metas institucionales anuales.
3. Coordinar la integración de la información estadística requerida por las diferentes áreas usuarias y mantener actualizado el banco de datos estadísticos para la construcción de sus indicadores derivados de la información relativa a la educación para los adultos.

4. Proponer cálculos, estimaciones y proyecciones de la información estadística del Instituto y de la población en rezago educativo, así como el análisis de la información y coordinar su difusión.
5. Supervisar la realización y calidad de la información proporcionada para estudios, encuestas y muestreos, entre otros, para los propósitos de las diferentes instancias.
6. Participar en la coordinación con organismos públicos y privados, que generan estudios e información estadística, mediante la definición de acciones, proyectos y/o productos específicos que coadyuven a la realización de los objetivos y metas institucionales.
7. Coordinar las normas generales para la integración, sistematización y actualización de la información estadística para los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
8. Supervisar la integración, sistematización y difusión de la información estadística correspondiente a los servicios que proporciona el Instituto, así como la georreferenciación de las zonas de mayor rezago educativo para la atención de personas educandas con características específicas de acuerdo a las necesidades de cada región.
9. Supervisar la implementación de las políticas, criterios y definiciones de las variables que se utilizan en las estadísticas de educación para los adultos y en la metodología para el cálculo de la población en rezago educativo.
10. Supervisar el análisis de información estadística, de estudios de prospectiva y de fuentes externas requerida por las diferentes áreas usuarias para el diseño y desarrollo de conceptos, variables e indicadores que permitan generar mejoras en los procesos y servicios que ofrece el Instituto.
11. Coordinar la asesoría y capacitación requerida por los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA en la interpretación y uso de la información estadística, en especial en las estimaciones, proyecciones y escenarios relativos a la población objetivo.
12. Supervisar las acciones que permitan revisar, integrar, depurar y validar el padrón institucional de personas educandas beneficiarias del programa a cargo del Instituto.
13. Coordinar la elaboración del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucionales, el Mapa y la Matriz.
14. Coordinar y supervisar las acciones, así como de especialistas y académicos que se consulten y aporten al desarrollo, implementación, actualización, formación, evaluación, investigación, innovación, diversificación y seguimiento de los ámbitos competencia de la Subdirección.
15. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del titular de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación.
16. Coordinar la aplicación de criterios normativos para establecer la información en cuanto a los servicios educativos que presta el INEA, así como la población en rezago educativo, que será divulgada en el portal institucional.
17. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación.

1.2.3.1. DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO

Objetivo

Realizar el análisis estadístico para determinar la oferta y demanda de educación para adultos de la población en situación de rezago educativo, en los niveles Nacional, Estatal y Municipal, así como la realización de la georreferenciación y estudios prospectivos que coadyuven a la definición de planes y programas educativos del Instituto bajo las necesidades identificadas.

Funciones

1. Generar y analizar la información sobre el rezago educativo de apoyo para el diseño y distribución de las metas y recursos destinados a la operación de los programas y proyectos educativos a cargo de los Institutos Estatales y las Unidades de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), a partir de la información estadística desarrollada.
2. Actualizar el acervo de datos estadísticos sobre la educación para los adultos, como población, marginalización, ocupación, analfabetismo, grado de escolaridad, entre otros, elaborados por los organismos nacionales e internacionales y estudios elaborados por instituciones privadas y universidades.

3. Analizar información en coordinación con las áreas institucionales, la identificación de variables de información estadística para la construcción de los indicadores de desempeño de la gestión institucional de los diferentes segmentos poblacionales que atiende el INEA.
4. Realizar el análisis de la información de las estimaciones y proyecciones de la población en situación de rezago educativo para conformar la planeación estratégica de los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA y de las áreas que conforman el INEA.
5. Analiza información de los resultados proporcionados por otras fuentes como los Censos y Conteos de Población y Vivienda, así como de encuestas que proporcionen datos sobre diversas variables del nivel educativo de la población en rezago.
6. Elaborar proyecciones estadísticas respecto al rezago educativo para los ámbitos Nacional y Estatal, que proporcionen información relevante para la planeación estratégica del Instituto, considerando las diferentes características sociodemográficas de la población a nivel nacional, estatal y municipal.
7. Generar estimaciones anuales sobre el rezago educativo para los ámbitos Nacional, Estatal y Municipal, para apoyar el diseño de políticas públicas en materia de educación para adultos.
8. Integrar y actualizar la información de las proyecciones estadísticas relativas al rezago educativo de la población de quince años o más que no ha concluido su educación básica en los canales habilitados para este fin.
9. Formular y someter a consideración de la Subdirección de Información y Estadística, informes y documentos referentes al rezago educativo a nivel nacional para su publicación y difusión en los medios establecidos por el Instituto.
10. Formular la propuesta para la realización de estudios, encuestas y muestreos, entre otros, como apoyo para la generación de acciones y estrategias que tengan incidencia en la disminución del rezago educativo.
11. Implementar los criterios y definiciones de las variables que se utilizan en la metodología para el cálculo de la población en rezago educativo, para la aprobación de la Subdirección de Información y Estadística.
12. Integrar información para la elaboración del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucionales, el Mapa y la Matriz, con base en las Disposiciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
13. Proporcionar la asesoría y capacitación requerida por los Institutos Estatales, Unidades de Operación del INEA, áreas institucionales en la interpretación y uso de las estimaciones y proyecciones del rezago educativo para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
14. Integrar la información sobre la población en rezago educativo para su carga en el portal institucional.
15. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función, y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de Información y Estadística.
16. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Información y Estadística para el logro de los objetivos de la misma.

1.2.3.2. DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA

Objetivo

Identificar junto con las áreas usuarias las necesidades de información y resultados estadísticos para la planeación de la atención al rezago educativo, así como definir e instrumentar los medios para la obtención de los datos, su procesamiento, análisis y difusión.

Funciones

1. Proporcionar la información estadística para el diseño y distribución de las metas y recursos destinados a la operación de los programas y proyectos educativos a cargo de los Institutos Estatales y las Unidades de Operación del INEA, a partir de la información estadística desarrollada.
2. Proporcionar la información estadística para la estimación de la demanda de los materiales educativos y su asignación por Entidad, con base en las metas institucionales anuales.
3. Atender las necesidades de información de los usuarios mediante el procesamiento de datos, así como elaborar los informes estadísticos para su difusión, en los medios que define el Instituto.

4. Integrar y proporciona información estadística requerida por las diferentes áreas usuarias para la construcción de indicadores, derivados de la información relativa a la educación para los adultos.
5. Integrar y mantener actualizado el banco de datos estadísticos con la información de interés para el Instituto.
6. Integrar y proporcionar información estadística para la realización de estudios, encuestas y muestreos.
7. Proponer e implementar las normas generales para la integración, sistematización y actualización de la información estadística de los servicios educativos que proporciona el Instituto en los Institutos Estatales y las Unidades de Operación del INEA.
8. Integrar, sistematizar, actualizar y difundir la información estadística correspondiente a los servicios que ofrece el Instituto en la atención de los jóvenes y adultos en rezago educativo.
9. Generar y segmentar información estadística por estados, otros ámbitos territoriales institucionales o conceptos, para su envío a los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA y otras áreas a solicitud de las mismas.
10. Implementar los criterios y definiciones de las variables que se utilizan en las estadísticas de educación para los adultos.
11. Realizar la asesoría y capacitación requerida por los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA en la interpretación y uso de la información estadística, que se genera para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
12. Desarrollar estrategias para la revisión, depuración y validación de la información captada referente a las variables de atención a los adultos en rezago educativo.
13. Realizar las acciones que permitan integrar y depurar el padrón de personas educandas y contar con información de la población objetivo atendida por el INEA.
14. Integrar la información sobre los servicios educativos que presta el INEA para su carga en el portal institucional.
15. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función, y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de Información y Estadística.
16. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Información y Estadística para el logro de los objetivos de la misma.

1.2.3.3 DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Objetivo

Realizar análisis de la información estadística para la toma de decisiones en los procesos internos del Instituto y el seguimiento de metas de atención para la disminución del rezago educativo de la población joven y adulta.

Funciones

1. Analizar la información en materia de atención educativa, a fin de brindar los insumos para el establecimiento de las metas anuales y de conclusión de niveles de estudio de las personas educandas.
2. Analizar en coordinación con el área requirente la identificación de variables de información estadística para la construcción de los indicadores de desempeño de la gestión institucional.
3. Realizar el análisis de la información de las estimaciones y proyecciones de la población en rezago educativo para la planeación estratégica de los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA.
4. Realizar el análisis de los resultados proporcionados por los Censos y Conteos de Población y Vivienda, así como de encuestas que contengan información sobre el nivel educativo de la población en rezago educativo.
5. Proponer las investigaciones y estudios con base en informes y recomendaciones derivados del análisis de la información correspondiente a los servicios educativos del Instituto.
6. Revisar la congruencia y veracidad de la información reportada por Institutos Estatales y las Unidades de Operación del INEA y áreas centrales del Instituto, para el uso correcto de la información institucional.

7. Realizar estudios, análisis estadístico y de georreferenciación sobre la oferta y la demanda de los servicios educativos dirigidos a personas jóvenes y adultas.
8. Analizar el contexto de la oferta, demanda y utilidad de las personas voluntarias beneficiarias del subsidio derivadas de las convocatorias estatales.
9. Análisis del impacto de la implementación de las definiciones, criterios y variables en los servicios educativos.
10. Analizar la información estadística generada por las aplicaciones informáticas para mejorar los procesos y servicios que ofrece el Instituto.
11. Elaborar y gestiona ante las áreas la entrega del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucionales, el Mapa y la Matriz, con base en las Disposiciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
12. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función, y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de Información y Estadística.
13. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Información y Estadística para el logro de los objetivos de la misma.

1.2.4. SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ACREDITACIÓN

Objetivo

Fortalecer los procesos de inscripción, evaluación, acreditación y certificación de los servicios educativos que ofrece el INEA a través de los Institutos Estatales, Unidades de Operación y las Plazas Comunitarias en el Exterior; mediante el diseño y elaboración de líneas de acción para facilitar el libre tránsito de las personas educandas en el Sistema Educativo Nacional.

Funciones

1. Proponer a la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación el marco normativo relativo a la inscripción, acreditación y certificación de estudios de conformidad a lo establecido por la SEP, para su autorización y su posterior implementación.
2. Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación para diversificar las opciones de inscripción, evaluación, acreditación y certificación de estudios.
3. Autorizar las solicitudes de los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA respecto de las dispensas de edad.
4. Autorizar la resolución de los casos no previstos en la normatividad aplicable a los procesos de inscripción, acreditación y certificación.
5. Proponer a la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación las metas anuales de los indicadores de los procesos de inscripción, acreditación y certificación, para los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA.
6. Supervisar que se dé cumplimiento a las normas y lineamientos para los procesos de inscripción, acreditación y certificación que operan los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA, con base a los procedimientos e instrumentos de verificación.
7. Proponer estrategias operativas y mejoras a la operación de los procesos de inscripción, acreditación y certificación a partir del análisis de la información de los sistemas de control escolar.
8. Efectuar las gestiones ante las instancias correspondientes para el registro de las personas facultadas para la firma y legalización de los documentos electrónicos de certificación.
9. Administrar el programa institucional de impresión, distribución y disposición final del material de acreditación.
10. Administrar los usuarios de acceso a los sistemas institucionales que apoyan la operación de los procesos de inscripción, evaluación, acreditación y certificación.
11. Gestionar y supervisar que se realicen las actualizaciones en los sistemas institucionales que apoyan la operación de los procesos de inscripción, evaluación, acreditación y certificación, de acuerdo a la normatividad vigente.

12. Coadyuvar en la conformación de espacios de diálogo sobre los procesos de inscripción, acreditación y certificación entre las diferentes áreas de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación con las áreas de apoyo de los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
13. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación para el logro de los objetivos de la misma.

1.2.4.1 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CERTIFICADOS

Objetivo

Implementar acciones para el control, seguimiento y mejora de los procesos de certificación con la finalidad de promover la emisión y entrega oportuna del reconocimiento oficial de estudios a las personas educandas que han cumplido con los esquemas curriculares para la educación de los adultos, así como la gestión de trámites de control escolar.

Funciones

1. Proponer las metas anuales de emisión y entrega de certificados para los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA y dar seguimiento para su cumplimiento.
2. Recomendar el uso de medios digitales para la entrega de certificados.
3. Operar y dar seguimiento a los casos especiales de los procesos de inscripción, acreditación y certificación solicitados por los Institutos Estatales y las Unidades de Operación del INEA.
4. Verificar y analizar los índices de emisión y entrega de certificados a las personas educandas, para dar seguimiento con los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA.
5. Atender las consultas de validación y legalización de certificados, certificaciones y calificaciones emitidas por los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA, solicitadas por las Dependencias públicas y privadas o por las mismas personas educandas.
6. Atender las solicitudes de búsqueda de personas en los Sistemas de Control Escolar, realizadas por las Dependencias públicas y privadas.
7. Brindar atención a usuarios sobre los trámites de control escolar y servicios educativos que ofrece el INEA a través de los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA.
8. Mantener actualizado el catálogo de formatos de certificación y el registro de firmas facultadas (autógrafas y/o electrónicas), de los Directores Generales del INEA, de los Institutos Estatales y los Titulares de las Unidades de Operación, para la firma, legalización y validación de documentos conforme a la normatividad establecida para ello.
9. Recabar la documentación para el registro de las personas facultadas para la firma y legalización de los documentos electrónicos de certificación.
10. Emitir los certificados y/o constancias de conclusión de nivel de las personas educandas que concluyen su primaria y/o secundaria en las Plazas Comunitarias en el Exterior.
11. Orientar a los usuarios sobre la operación de las plataformas de aplicación de exámenes en línea y demás aplicaciones de apoyo al proceso de acreditación.
12. Implementar las actualizaciones técnicas y operativas de los documentos electrónicos de certificación y calendario de fechas de emisión autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
13. Integrar la información estadística de certificación para retroalimentar la operación de este proceso con personal de los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA.
14. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Normatividad y Acreditación para el logro de los objetivos de la misma.

1.2.4.2 DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD EN PROCESOS DE CONTROL ESCOLAR

Objetivo

Proponer de acuerdo a la normatividad aplicable los procesos institucionales de inscripción, acreditación y certificación, así como su difusión y seguimiento para garantizar la aplicación y transparencia en su operación en los Institutos Estatales, Unidades de Operación del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior.

Funciones

1. Proponer los cambios a los procesos de inscripción, acreditación y certificación, a fin de mantenerlos actualizados y alineados al marco normativo vigente y de acuerdo a las condiciones actuales de operación institucional.
2. Proponer y actualizar los lineamientos, procedimientos, manuales, guías y demás documentación para la operación de los procesos de inscripción, acreditación y certificación de los servicios educativos que ofrece el INEA a través de los Institutos Estatales, Unidades de Operación y Plazas Comunitarias en el Exterior.
3. Promover la digitalización de documentos entregados por las personas educandas que se inscriben a los servicios educativos del INEA, para integrar su expediente digital para apoyar el proceso de inscripción.
4. Analizar y proponer la solución de los casos no previstos en la normatividad aplicable a los procesos de inscripción, acreditación y certificación.
5. Proponer las metas anuales de los indicadores de verificación para los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA y dar seguimiento para su cumplimiento.
6. Proponer criterios para la operación de las sedes de aplicación.
7. Gestionar la información sobre los procesos de inscripción, acreditación y certificación para el análisis y seguimiento de los indicadores de la Subdirección de Normatividad y Acreditación.
8. Orientar a los usuarios de los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA, sobre la operación de los procesos de inscripción, acreditación y certificación en los sistemas de control escolar.
9. Coordinar los servicios de apoyo para la participación de personas educandas del INEA en el Concurso de Asignación a la Educación Media Superior de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
10. Proponer el Modelo de supervisión de los procesos de inscripción, acreditación y certificación en los Institutos Estatales y Unidades de Operación, y dar seguimiento a su operación.
11. Realizar informes y recomendaciones referentes al desempeño de los procesos de inscripción, acreditación y certificación, así como su difusión a los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
12. Gestionar la creación, activación, actualización o baja de cuentas de acceso para el sistema informático de control escolar.
13. Implementar las actualizaciones técnicas y operativas de los cambios a los procesos de inscripción, acreditación y certificación.
14. Integrar la información estadística de inscripción para retroalimentar la operación de este proceso con personal de los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA.
15. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Normatividad y Acreditación para el logro de los objetivos de la misma.

1/ Se refieren a plaza eventual**1.2.4.3 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EXÁMENES****Objetivo**

Implementar acciones de administración y coordinación de los procesos de producción de exámenes y formatería, así como la baja de material de acreditación no útil de los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA; además de brindar la atención de casos de dispensas de edad.

Funciones

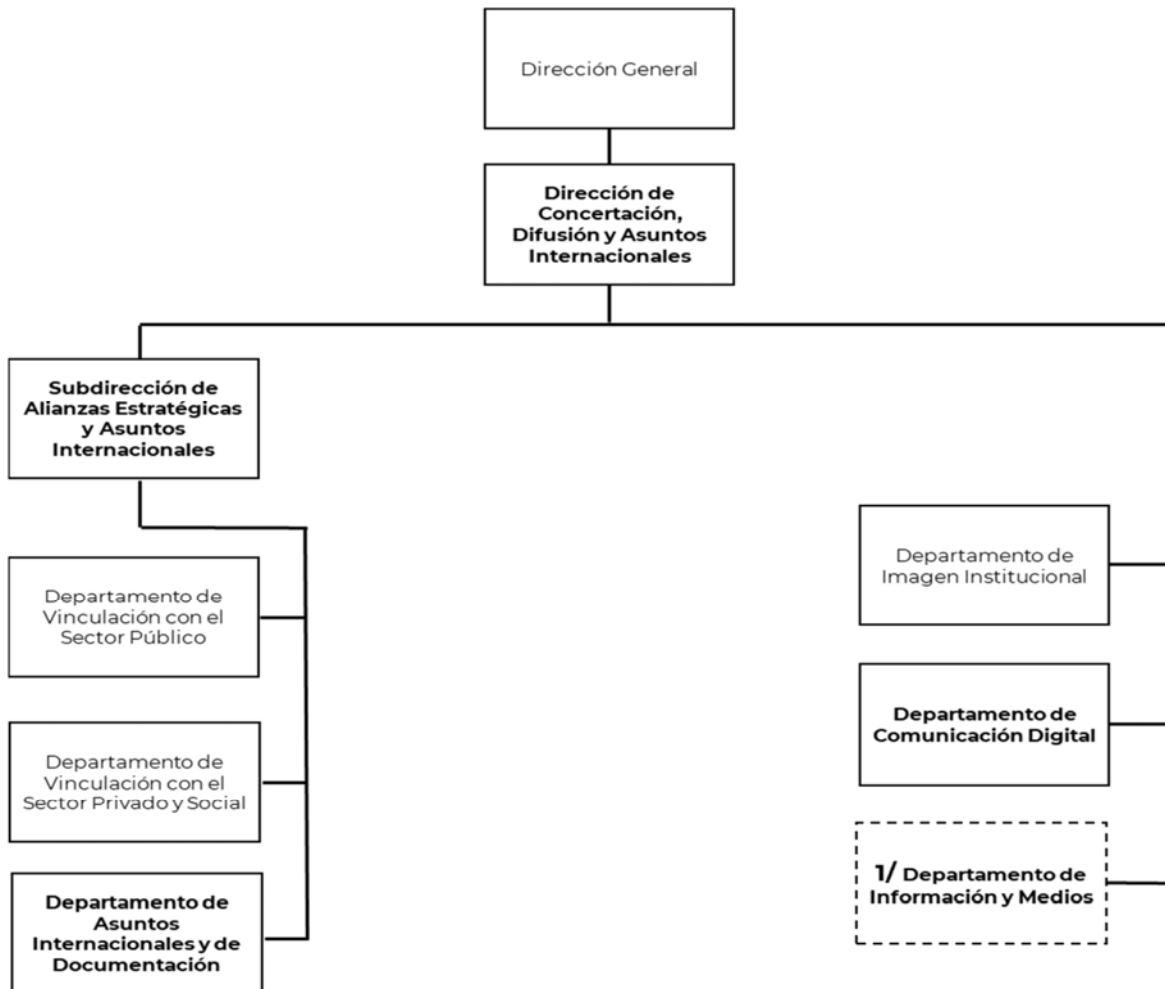
1. Proponer las metas anuales de exámenes presentados en línea para los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA y dar seguimiento para su cumplimiento.
2. Promover la aplicación de exámenes en línea, así como el calificado automatizado de exámenes presentados en papel para apoyar el proceso de acreditación.
3. Recibir y analizar las solicitudes de los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA respecto de las dispensas de edad.
4. Realizar el seguimiento a la información de exámenes solicitados, presentados y acreditados para contar con indicadores relativos a la utilización de exámenes.

5. Proponer el programa institucional de impresión y distribución de material de acreditación y dar seguimiento a su cumplimiento.
6. Recopilar y concentrar las solicitudes de material de acreditación, para su producción, distribución y/o reutilización.
7. Recopilar información respecto a la utilización de los inventarios de exámenes disponibles en almacenes de los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA y gestionar su existencia.
8. Proponer las baterías de exámenes a aplicar en los Institutos Estatales, Unidades de Operación del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior.
9. Recopilar, concentrar y generar los dictámenes de no utilidad del material de exámenes y formatería no útil, a retirar en cada Instituto Estatal y/o Unidades de Operación.
10. Implementar las actualizaciones técnicas y operativas de las baterías de exámenes a aplicar en los Institutos Estatales, Unidades de Operación del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior.
11. Integrar la información estadística de acreditación para retroalimentar la operación de este proceso con personal de los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA.
12. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Normatividad y Acreditación para el logro de los objetivos de la misma.

1/ Se refieren a plaza eventual

1.3. DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Organigrama



1/ Se refieren a plazas eventuales

Objetivo

Coordinar la realización y seguimiento de proyectos cooperativos en el marco de convenios o acuerdos de colaboración en México y en el exterior, en líneas estratégicas para el desarrollo de planes y programas de Educación para la Vida y el Trabajo que ofrece el INEA, con instituciones de los sectores público, privado y social, orientados a la atención de las necesidades actuales y de largo plazo de la población en rezago educativo. Como parte de estas acciones estratégicas, posicionar ante la opinión pública al INEA y sus servicios, a fin de impulsar el desarrollo de nuevas alianzas y estrategias de colaboración con los otros actores de la sociedad civil.

Facultades (Artículo 23 Estatuto Orgánico)

1. Determinar estrategias y establecer alianzas que involucren mayor participación y compromiso de los sectores público, privado y social, a nivel nacional e internacional, en la atención del rezago educativo.
2. Coordinar la colaboración con el sector privado a fin de promover los servicios educativos.
3. Coordinar junto con la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración de los instrumentos de colaboración con instituciones del sector público, privado y social, nacionales e internacionales.
4. Proponer estrategias de colaboración con organizaciones de los sectores público, privado y social, tanto nacionales como extranjeras, en apoyo a la atención educativa a personas en contexto de movilidad y de mexicanos en el exterior en coordinación con las autoridades competentes.
5. Suscribir los Programas de Trabajo que formalizan las acciones de cooperación educativa con instituciones y organismos para la apertura de las Plazas Comunitarias en el Exterior.
6. Dar seguimiento a los instrumentos jurídicos de colaboración de las alianzas establecidas, nacionales e internacionales, suscritos por la persona Titular del INEA.
7. Diseñar la difusión y comunicación de los servicios educativos del INEA, con diversos actores de la sociedad, para atender el rezago educativo.
8. Gestionar acuerdos con los medios de comunicación para promover productos informativos de acuerdo a los temas prioritarios que determine el INEA.
9. Difundir los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
10. Conducir el uso adecuado de la imagen institucional en los productos informativos que propongan las Unidades Administrativas, los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
11. Administrar el Centro de Documentación para preservar la memoria institucional, y
12. Las demás que le establezcan la Junta de Gobierno, la Dirección General y las disposiciones aplicables.

1.3.0.1 DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL**Objetivo**

Aplicar la identidad gráfica del Instituto a los productos de comunicación desarrollados, de acuerdo a los manuales normativos vigentes y a las reglas de Imagen Institucional del INEA, para su correcto posicionamiento e identificación de la imagen del Instituto a nivel nacional.

Funciones

1. Revisar y validar los productos de comunicación social de Oficinas Centrales y Unidades de Operación del INEA, preservando la uniformidad en la imagen institucional para fortalecer el posicionamiento del Instituto de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Desarrollar el material gráfico de los productos de comunicación con base en la oferta educativa del Instituto, para el desarrollo de estrategias de comunicación del INEA.
3. Diseñar la revista Comunidad INEA Digital en coordinación con el Departamento de Información y Medios, así como la generación de los archivos correspondientes para su correcta difusión en la página web del Instituto.

4. Desarrollar los materiales gráficos necesarios para los eventos del INEA, con base en la información de los mismos y de acuerdo con la normativa aplicable vigente, a fin de lograr la correcta implementación de la imagen institucional para lograr su posicionamiento e identificación a nivel nacional.
5. Realizar la adaptación de los materiales gráficos de comunicación para las campañas de promoción acorde a las características específicas que requiere cada medio en el que se difundirán, de acuerdo con la normativa aplicable vigente.
6. Proporcionar los servicios de diseño gráfico a las diferentes áreas del Instituto y Unidades de Operación del INEA, con base en la información facilitada por ellos, a fin de generar los diseños correspondientes para materiales impresos o digitales, según sea el caso, de acuerdo a los manuales normativos vigentes; en coordinación con los Departamentos de Comunicación Digital e Información y Medios.
7. Realizar los materiales gráficos para las redes sociales del Instituto, de acuerdo con los manuales de imagen aplicables vigentes, para difundir la oferta educativa que ofrece el INEA.
8. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que se le encarguen para el logro de los objetivos de la misma.

1.3.0.2 DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DIGITAL

Objetivo

Potenciar la visibilidad y el impacto de los programas educativos a través de plataformas digitales; así como facilitar la difusión de información interna del Instituto para fortalecer el vínculo con la comunidad y fomentar la participación activa de las personas trabajadoras.

Funciones

1. Desarrollar, producir y ejecutar estrategias de comunicación que promuevan el acceso a la educación para personas jóvenes y adultas mediante la creación de contenido relevante, la gestión de redes sociales y la implementación de campañas en línea.
2. Realizar la cobertura de los eventos y actividades del INEA para su invitación, difusión o promoción en medios digitales.
3. Proponer la publicación o posteo de mensajes informativos, de promoción, así como de campañas de comunicación internas y externas del INEA para su difusión en medios digitales; en coordinación con los Departamentos de Imagen Institucional e Información y Medios.
4. Desarrollar estrategias de difusión para medios digitales, sobre la oferta educativa y actividades del INEA para el posicionamiento del Instituto en estos medios.
5. Desarrollar estrategias de difusión para medios digitales, sobre la oferta educativa que ofrece el INEA en el exterior.
6. Operar de manera eficaz las redes sociales del Instituto, mediante publicaciones o posteos acordes a la oferta educativa que ofrece el INEA para las personas en rezago educativo.
7. Proporcionar apoyo de comunicación digital a las diferentes áreas del Instituto, Institutos Estatales para la Educación de los Adultos y Unidades de Operación del INEA, con base en información facilitada por ellos, a fin de generar una estrategia de difusión conjunta, unificada y que cumpla con los lineamientos establecidos vigentes para medios digitales; en coordinación con los Departamentos de Imagen Institucional e Información y Medios.
8. Proponer contenidos digitales que puedan ser replicados por medios de comunicación para promover los servicios educativos e información del Instituto.
9. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que se le encarguen para el logro de los objetivos de la misma.

1.3.0.3 DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS

Objetivo

Elaborar productos escritos, de radio y televisión, con base en la información de los proyectos y estrategias educativas del Instituto, así como promover las relaciones públicas con medios de comunicación, para difundir la oferta educativa que brinda el INEA a las personas en rezago educativo.

Funciones

1. Elaborar materiales informativos para campañas externas e internas, con base en la oferta educativa del INEA, para difundir en los medios de comunicación y posicionar al Instituto; en coordinación con los departamentos de Imagen Institucional y Comunicación Digital.
2. Realizar la cobertura de prensa escrita, foto y video de los eventos del INEA, para la difusión en los medios comunicación.
3. Recabar información acerca del INEA, los Institutos Estales y Unidades de Operación, publicada en los medios de comunicación, para divulgar la información relevante acerca de la educación para personas jóvenes y adultas a nivel nacional e internacional.
4. Producir materiales informativos para medios impresos, de radio y televisión para difundir la oferta educativa que brinda el INEA y posicionar al Instituto.
5. Proporcionar servicios de producción escrita, radio y televisión a las diferentes áreas del INEA, con base en información facilitada por ellos, a fin de generar la difusión conjunta de la oferta educativa del Instituto; así como apoyar el desarrollo de productos de radio y televisión de los Institutos Estatales y Unidades de Operación; en coordinación con los Departamentos de Imagen Institucional y Comunicación Digital.
6. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que se le encarguen para el logro de los objetivos de la misma.

1/ Se refieren a plaza eventual**1.3.1. SUBDIRECCIÓN DE ALIANZAS ESTRÁTEGICAS Y ASUNTOS INTERNACIONALES****Objetivo**

Establecer alianzas con los sectores público, privado y social a nivel nacional e internacional, mediante estrategias para ofrecer atención educativa a personas jóvenes y adultas que se encuentren en rezago educativo, en México y de mexicanos en el exterior.

Funciones

1. Coordinar con los sectores público, privado y social, a nivel nacional e internacional, el establecimiento de estrategias que ofrezcan atención educativa a personas que se encuentren en rezago educativo.
2. Implementar los mecanismos de comunicación y coordinación con instancias y organizaciones de los sectores privado y social, con el fin de fortalecer la atención educativa de personas en rezago educativo.
3. Coordinar la elaboración de los convenios de colaboración y programas de trabajo que suscriba el INEA en materia de vinculación con los sectores público, privado y social y organizaciones internacionales, para atender el rezago educativo.
4. Planear estrategias de colaboración con organizaciones de los sectores público, privado y social, nacionales e internacionales para la atención educativa de las personas en contextos de movilidad en México y de personas mexicanas en el exterior.
5. Participar en actividades de gestión y acompañamiento con las instituciones y organizaciones de los sectores público, privado, social e internacionales aliadas, que permitan atender a la población en rezago educativo.
6. Supervisar el funcionamiento del Centro de Documentación, para la preservación del acervo en temas relativos a la educación de adultos y la memoria histórica del INEA.
7. Establecer los compromisos para elaborar los convenios, alianzas y acuerdos con instancias de los sectores público, privado y social, para la atención de personas en rezago educativo a través de las Unidades de Operación, los Institutos Estatales de Educación para los Adultos y el Instituto de los Mexicanos en el Exterior.
8. Coordinar la difusión de los convenios de colaboración a las Unidades de Operación e Institutos Estatales de Educación para Adultos, con el fin de operar las alianzas establecidas con los sectores público, privado y social.
9. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que se le encarguen para el logro de los objetivos.

1.3.1.1. DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO**Objetivo**

Desarrollar proyectos, a través de la colaboración con el sector público, a nivel nacional, a fin de ofrecer atención educativa a la población en rezago educativo y gestionar apoyos en beneficio de personas educandas.

Funciones

1. Colaborar con instituciones del sector público para que apoyen en la atención e identificación de la población en condición de rezago educativo mediante la formalización de convenios de colaboración o buenas prácticas.
2. Gestionar estrategias de colaboración con instituciones educativas de nivel medio superior y superior, para que sus estudiantes cumplan con su servicio social como personas voluntarias del Instituto.
3. Participar en la integración de los proyectos de convenio, con aliados del sector público para la atención educativa de personas en rezago educativo.
4. Gestionar con las Unidades de Operación y los Institutos Estatales de Educación para Adultos, el seguimiento de las alianzas con el sector público, para la atención educativa de la población en rezago educativo.
5. Elaborar los convenios de colaboración para operar las alianzas establecidas con el sector público, para la atención educativa de personas en rezago educativo.
6. Comunicar los convenios de colaboración a las Unidades de Operación e Institutos Estatales de Educación para Adultos, con el fin de operar las alianzas establecidas con el sector público.
7. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que se le encarguen para el logro de los objetivos.

1.3.1.2. DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL**Objetivo**

Desarrollar proyectos, a través de la colaboración con los sectores privado y social a nivel nacional, a fin de ofrecer atención educativa a la población en rezago educativo y gestionar apoyos en beneficio de personas educandas.

Funciones

1. Colaborar con instancias y organizaciones de los sectores privado y social para que apoyen en la atención a la población en rezago educativo.
2. Gestionar estrategias de colaboración con empresas y organizaciones de la sociedad civil que permitan identificar a sus trabajadores para participar como personas voluntarias del INEA.
3. Participar en la integración de los proyectos de convenio, con aliados de los sectores privado y social para la atención educativa de personas en rezago educativo.
4. Analizar y dar seguimiento a las alianzas del sector privado y social para identificar las actividades de mejora en la operación.
5. Gestionar con las Unidades de Operación y los Institutos Estatales de Educación para Adultos, el seguimiento de las alianzas con los sectores privado y social, para la atención educativa de la población en rezago educativo.
6. Elaborar los convenios de colaboración para operar las alianzas establecidas con los sectores privado y social, para la atención educativa de personas en rezago educativo.
7. Comunicar los convenios de colaboración a las Unidades de Operación e Institutos de Estatales de Educación para Adultos, con el fin de operar las alianzas establecidas con los sectores privado y social.
8. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que se le encarguen para el logro de los objetivos.

1.3.1.3. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DE DOCUMENTACIÓN**Objetivo**

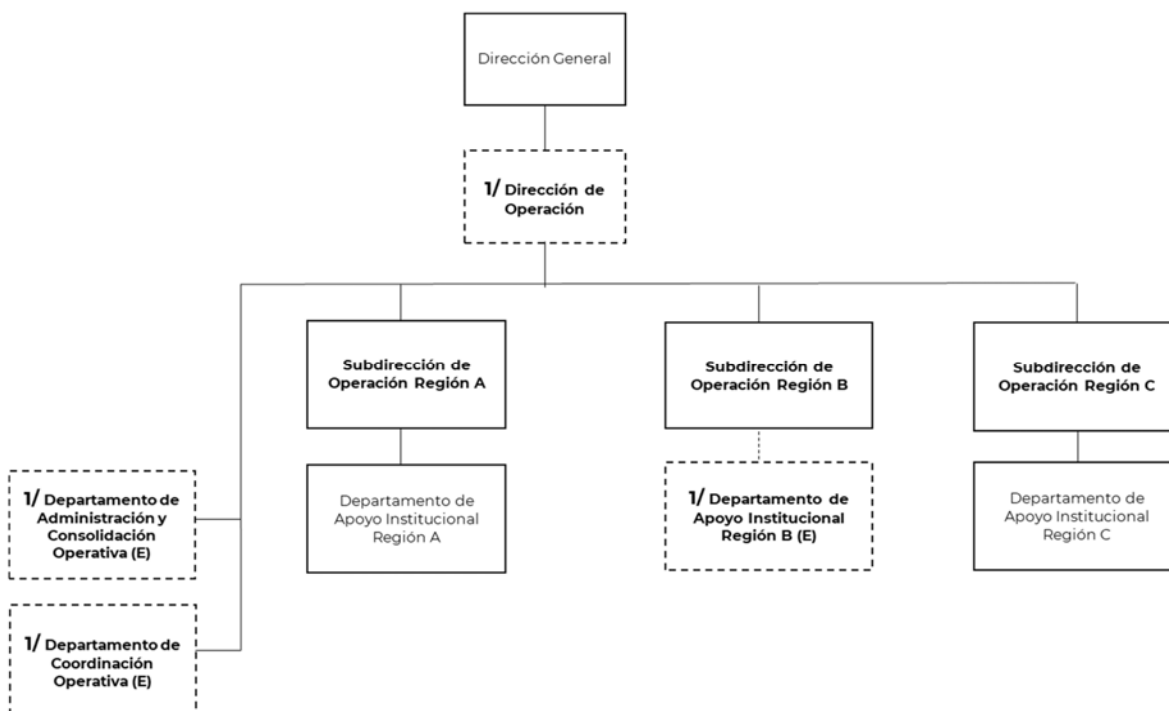
Brindar la atención educativa del INEA a las personas en movilidad en México y a las personas mexicanas en situación de rezago educativo residentes en cualquier país del mundo, especialmente, en los Estados Unidos de América y Canadá a través de las Plazas Comunitarias en el Exterior, mediante la coordinación con el Instituto de los Mexicanos en el Exterior y organizaciones internacionales; así como también, preservar la memoria histórica del INEA.

Funciones

1. Colaborar con instituciones, organizaciones internacionales y de la sociedad civil en México y en el extranjero, para promover la atención educativa de personas mexicanas en el exterior y de personas en movilidad en México a través de la estrategia Educación Sin Fronteras mediante la formalización de programas de trabajo y buenas prácticas.
2. Gestionar la integración y la firma de los proyectos, Convenios de Colaboración y de Programas de Trabajo con instituciones, organizaciones internacionales y de la sociedad civil en México y en el extranjero, para brindar la atención educativa de personas en movilidad y mexicanas en el exterior.
3. Analizar y dar seguimiento a las alianzas del sector privado y social para identificar las actividades de mejora en la operación.
4. Participar en la implementación y seguimiento de las acciones educativas para personas mexicanas en el extranjero, que se llevan a cabo a través de la capacitación a personas voluntarias, en Plazas Comunitarias en el Exterior.
5. Verificar las actividades de los módulos de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Migración y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, que atienden a las personas en movilidad en rezago educativo para canalizarlas a la atención educativa del INEA, así como, apoyar la participación y posicionamiento del INEA en foros y eventos internacionales.
6. Analizar los resultados de la atención educativa a personas en movilidad, registrados en el Sistema de Control Escolar, con la finalidad de dar seguimiento en las Unidades de Operación y los Institutos Estatales de Educación para Adultos.
7. Organizar y preservar el acervo que integra la memoria histórica documental del Instituto y brindar servicios de información en el Centro de Documentación de carácter general y/o especializado, a quien así lo solicite.
8. Proponer convenios inter bibliotecarios con instituciones afines de carácter público o privado para ampliar la oferta de contenidos de los usuarios y fomentar el uso de la colección digital para la consulta de los materiales producidos por el Instituto.
9. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que se le encarguen para el logro de los objetivos de la misma.

1.4. DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

Organigrama



1/ Se refieren a plazas eventuales**Objetivo**

Coordinar a los Institutos Estatales y Unidades de Operación en el desarrollo de programas, proyectos, alianzas y estrategias nacionales, incorporando y aprovechando la infraestructura tecnológica y de comunicaciones y dar seguimiento a la operación de los servicios; así como, representar formalmente al INEA ante las Juntas de Gobierno de los Institutos Estatales de Educación para Adultos, autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Facultades (Artículo 24 Estatuto Orgánico)

1. Coordinar con los Institutos Estatales y las Unidades de Operación a la consecución de los objetivos institucionales, y el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica y de comunicación instalada, mediante el monitoreo de acuerdos.
2. Proponer los canales de comunicación con los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA, que permitan el intercambio de información con las Unidades Administrativas del Instituto en lo referente a los procesos de atención educativa de adultos.
3. Establecer estrategias para impulsar los servicios educativos en coordinación con las demás áreas del INEA.
4. Representar al INEA en las Juntas de Gobierno de los Institutos Estatales.
5. Vigilar que los acuerdos propuestos a los órganos de gobierno de los Institutos Estatales cumplan con la normatividad aplicable.
6. Conducir las Sesiones del Colegio de Directoras y Directores Generales de los Institutos Estatales y Titulares de las Unidades de Operación del INEA, fungir como Secretario Técnico y dar seguimiento a los acuerdos establecidos.
7. Promover la participación de instancias públicas y privadas, así como de la sociedad civil en las Entidades Federativas, para impulsar el aprovechamiento de la infraestructura con la que cuenta el Instituto para la atención de la población en rezago educativo.
8. Coordinar la supervisión del funcionamiento operativo, prospectivo y administrativo de las Unidades de Operación del INEA.
9. Participar con los Institutos Estatales y Unidades de Operación, a fin de que éstas lleven a cabo las Jornadas Nacionales de Incorporación, Acreditación y Certificación que realiza el INEA, para la conclusión de estudios de los jóvenes y adultos en rezago educativo.
10. Proponer mejoras con los Institutos Estatales y Unidades de Operación a través de identificar las necesidades y problemáticas en coordinación con las Unidades Administrativas del INEA.
11. Coordinar con los Institutos Estatales y las Unidades de Operación, la apertura de nuevos espacios y el fortalecimiento de las Plazas Comunitarias, con el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo de las ya existentes.
12. Atender el registro y dar seguimiento a la operación de Plazas Comunitarias en todo el territorio nacional.
13. Dirigir la operación de las alianzas establecidas por el INEA, supervisando la implementación de los instrumentos jurídicos de colaboración en las Unidades de Operación e Institutos Estatales, desde su suscripción y hasta la extinción de las mismas.
14. Las demás que establezcan la Junta de Gobierno, la Dirección General y las disposiciones aplicables.

1/ Se refieren a plaza eventual**1.4.0.1. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN OPERATIVA****Objetivo**

Administrar y analizar la Información que se genera, a través de los sistemas informáticos de las Unidades Operativas, que permita a las Subdirecciones de la Dirección de Operación, emitir recomendaciones en la mejora de los servicios educativos que proporciona el Instituto.

Funciones

1. Analizar el comportamiento de las Unidades Operativas y el rezago educativo en los Institutos Estatales y las Unidades de Operación, para orientar las acciones que permitan la mejora de los servicios educativos.

2. Realizar un análisis sobre el seguimiento al proceso educativo de las personas educandas y de las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio en las Unidades Operativas que sirva como insumo para la operación de los servicios educativos.
3. Proporcionar información estadística del seguimiento a la participación de instancias públicas y privadas en la operación de las Unidades Operativas.
4. Elaborar estudios estadísticos para proponer esquemas de subsidios para las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio de los Institutos Estatales y Unidades de Operación, a fin de que se integren las recomendaciones técnicas correspondientes.
5. Realizar el análisis del comportamiento de la oferta educativa del INEA de las Plazas Comunitarias para fomentar su uso como insumo para la toma de decisiones en la Dirección de Operación.
6. Supervisar y validar los procesos de solicitud de consolidación, instalación y funcionamiento de nuevas Plazas Comunitarias y sus movimientos en los Institutos Estatales y las Unidades de Operación, de acuerdo con la normatividad y lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el INEA.
7. Mantener actualizados los registros de movimientos en el Sistema Nacional de Plazas Comunitarias (SINAPLAC) y el Sistema Bitácora Electrónico de Plazas Comunitarias (SIBIPLAC) en coordinación con los Institutos Estatales y las Unidades de Operación.
8. Capacitar a las Personas Responsables Estatales de Plazas Comunitarias en el manejo de los sistemas informáticos (SINAPLAC Y SIBIPLAC), de acuerdo con los requerimientos de los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
9. Brindar seguimiento y apoyo a los procesos de instalación y funcionamiento de la conectividad en las Coordinaciones de Zona y Plazas Comunitarias.
10. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Dirección de Operación para el logro de los objetivos de la misma.

1/ Se refieren a plaza eventual

1.4.0.2. DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Objetivo

Proponer e implementar mecanismos de identificación de necesidades y fortalezas operativas de los Institutos Estatales y las Unidades de Operación, así como documentar, sistematizar e implementar acciones que contribuyan a la mejora de los servicios de educación para las personas adultas.

Funciones

1. Realizar el seguimiento de los principales indicadores cuantitativos y cualitativos del Modelo de Evaluación Institucional para la oportuna toma de decisiones y mejora en el avance de los resultados institucionales.
2. Realizar el seguimiento a nivel nacional que permita monitorear los resultados y analizar variaciones de los indicadores de manera oportuna, que coadyuve a la toma de decisiones que reorienten, de ser el caso, las acciones hacia la consecución de objetivos institucionales.
3. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Operación y dar seguimiento a través de la elaboración de informes trimestrales, para lograr la consecución de los objetivos institucionales.
4. Coordinar la organización de actividades operativas y administrativas de las sesiones de trabajo temáticas, presenciales o virtuales con los Institutos Estatales y Unidades de Operación, para favorecer el intercambio de información sobre la atención educativa y fortalecer la coordinación operativa institucional.
5. Proponer estrategias focalizadas que permita a los Institutos Estatales y Unidades de Operación, implementar acciones enfocadas a la consecución de metas institucionales a partir del análisis de tendencia de los resultados programáticos.
6. Elaborar informes para la Dirección General y la Dirección de Operación, en coordinación con las áreas involucradas sobre el funcionamiento administrativo y prospectivo de las Unidades de Operación, a fin de lograr un uso eficiente de los recursos en estas Unidades.
7. Sistematizar la detección de necesidades, problemáticas y experiencias de los Institutos Estatales y Unidades de Operación, para que la Dirección General presente a las Unidades Administrativas del INEA las propuestas de mejora que correspondan.

8. Construir un modelo de seguimiento a la atención de grupos vulnerables de población objetivo con discapacidad motriz, visual, auditiva, así como impulsar que los espacios en los que se ofrece educación para adultos de nueva apertura sean incluyentes de esta población, dentro de la normatividad aplicable.
9. Realizar la detección de necesidades de capacitación de las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio, así como del personal institucional que apoya en Plazas Comunitarias, a fin de proponer un programa de capacitación pertinente a su tarea operativa a nivel nacional, preferentemente a través de medios digitales.
10. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Dirección de Operación para el logro de los objetivos Institucionales.

1/ Se refieren a plaza eventual

1.4.1. SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN REGIÓN A

Objetivo

Establecer estrategias para la implementación de los programas, proyectos y alianzas estratégicas nacionales en materia de educación para personas adultas en los Institutos Estatales y las Unidades de Operación de la Región A, a fin de que se observe y aplique la normatividad emitida por el INEA, así como supervisar y dar seguimiento a sus Plazas Comunitarias, identificar las dificultades que se presenten en la operación y proponer posibles soluciones mediante la representación del Instituto en las Juntas de Gobierno y en las sesiones del Colegio de Directoras y Directores de Institutos Estatales y Titulares de las Unidades de Operación.

Funciones

1. Implementar el seguimiento operativo de los procesos de Institutos Estatales y Unidades de Operación, sus Coordinaciones de Zona y Unidades Operativas de la Región A, en materia de atención a la población objetivo con el fin de identificar áreas y mejoras a los mismos.
2. Organizar Reuniones Regionales con los Institutos Estatales y las Unidades de Operación de la Región A, para instrumentar las políticas institucionales a fin de promover la mejora de los procesos operativos y dar seguimiento a los acuerdos tomados.
3. Coordinar con las Direcciones de Área del Instituto, actividades operativas para impulsar programas, proyectos, alianzas y estrategias de la Región A, derivadas de la vinculación interinstitucional convenidas en apoyo a la educación de las personas jóvenes y adultas, así como darle seguimiento y generar propuestas de mejora que coadyuven al cumplimiento de los objetivos en favor de la población en situación de rezago educativo.
4. Representar formalmente al INEA ante las Juntas de Gobierno de los Institutos Estatales de la Región A y en los eventos especiales que realicen las demás Instituciones Federales, Estatales y/o Municipales de los Estados.
5. Verificar que los acuerdos propuestos a los Órganos de Gobierno de los Institutos Estatales de la Región A, cumplan con la normatividad en materia académica, de inscripción, acreditación y certificación, presupuestal, operativa y demás disposiciones aplicables, así como promover y dar seguimiento a los mismos a través de la presentación de informes que permita a la persona encargada de la Dirección de Operación una mejor toma de decisiones.
6. Coordinar la organización de las Sesiones del Colegio de Directoras y Directores de Institutos Estatales y Titulares de las Unidades de Operación del INEA realizadas en la Región A, y dar atención y seguimiento a los acuerdos emanados para fortalecer las estrategias y prioridades de la prestación de los servicios educativos.
7. Proponer estrategias de vinculación para la Región A con actores de la sociedad civil a fin de impulsar el aprovechamiento de los recursos materiales, tecnológicos y humanos en beneficio de la población en rezago educativo.
8. Supervisar el seguimiento del funcionamiento operativo, prospectivo y administrativo de las Unidades de Operación de la Región A para identificar problemáticas y buscar estrategias de mejora que fortalezcan la operación de los servicios educativos.
9. Asesorar a los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región A, en la organización de Jornadas Nacionales de Incorporación, Acreditación y Certificación que realiza el INEA para fortalecer la conclusión de estudios de las personas jóvenes y adultas en rezago educativo.

10. Participar en el proceso de definición de Reglas de Operación y esquemas de subsidios para las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio con el fin de realizar aportaciones considerando la experiencia operativa, necesidades y problemáticas de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región A, que contribuyan al establecimiento de orientaciones institucionales.
11. Coordinar la participación de instancias públicas y privadas en el diseño de nuevas estrategias de cooperación para la instalación y operación de Plazas Comunitarias y nuevos modelos de operación de la Región A.
12. Supervisar los procesos de operación y seguimiento de los servicios ofrecidos en las Plazas Comunitarias de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región A, en colaboración con las personas responsables estatales de forma presencial o virtual, mediante el uso de los sistemas informáticos para impulsar acciones preventivas y correctivas que fortalezcan la atención educativa.
13. Coordinar los procesos de capacitación de Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio y personal institucional que apoya en Plazas Comunitarias, a través de las Tecnologías de Información y Comunicación de acuerdo con los requerimientos de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región A para mejorar la prestación de los servicios educativos.
14. Supervisar el funcionamiento de la conectividad en las Plazas Comunitarias de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región A para fortalecer la atención educativa.
15. Supervisar la operación de los instrumentos jurídicos de colaboración de las alianzas establecidas por INEA, en las Unidades de Operación e Institutos Estatales de la Región A, desde su suscripción y hasta la extinción de las mismas.
16. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Dirección de Operación para el logro de los objetivos de la misma.

1.4.1.1. DEPARTAMENTO DE APOYO INSTITUCIONAL REGIÓN A

Objetivo

Organizar el seguimiento de los programas, proyectos y alianzas estratégicas nacionales en materia de educación para personas adultas y apoyar en las estrategias operativas para fortalecer los procesos de atención educativa mediante el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones de los Institutos Estatales, las Unidades de Operación y Plazas Comunitarias de la Región A, así como apoyar a la Subdirección en las actividades derivadas de la representación del Instituto.

Funciones

1. Analizar el impacto de los resultados institucionales con el fin de mejorar estrategias operativas en coordinación con los Institutos Estatales y las Unidades de Operación de la Región A.
2. Analizar y elaborar informes sobre el comportamiento de la oferta educativa del INEA de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región A, así como de la información generada por la operación de los servicios educativos para fomentar su uso como insumo para la toma de decisiones por las áreas responsables de cada uno de los procesos y servicios que concurren en dicho espacio.
3. Llevar el seguimiento de los acuerdos emanados de las Reuniones Regionales con los Institutos Estatales y las Unidades de Operación de la Región A, así como apoyar en la organización de las mismas para fortalecer la prestación de los servicios educativos en favor de la población en rezago.
4. Realizar el seguimiento a las acciones de los programas, proyectos, alianzas y estrategias a nivel estatal de la Región A derivadas de la vinculación interinstitucional convenidas por el INEA.
5. Analizar las carpetas de las Juntas de Gobierno de los Institutos Estatales de la Región A, a fin de proporcionar información a la Subdirección para la toma de decisiones que orienten la consecución de los objetivos y estrategias institucionales en materia de educación para personas adultas.
6. Revisar que los acuerdos emitidos y aprobados por los Órganos de Gobierno de los Institutos Estatales de la Región A, cumplan con la normatividad en materia académica, de inscripción, acreditación y certificación, presupuestal, operativa y demás disposiciones aplicables y apoyar en el seguimiento a través de la elaboración de informes que permitan a la Dirección de Operación una mejor toma de decisiones.
7. Organizar tareas operativas y administrativas para llevar a cabo las Sesiones del Colegio de Directoras y Directores de Institutos Estatales y Titulares de las Unidades de Operación del INEA realizadas en la Región A, así como dar seguimiento a las acciones al interior del Instituto para alcanzar los acuerdos emanados.

8. Realizar análisis operativos encaminados a la promoción y/o seguimiento de proyectos de vinculación en los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región A, con actores de la sociedad civil para impulsar el aprovechamiento de los recursos materiales, tecnológicos y humanos en beneficio de la población en rezago educativo.
9. Realizar el seguimiento de los procesos operativos, prospectivos y administrativos de las Unidades de Operación de la Región A, para identificar problemáticas y canalizarlas a la Subdirección a fin de coordinar con las Direcciones de Área del Instituto propuestas de mejora.
10. Realizar el seguimiento a las actividades de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región A, en las Jornadas Nacionales de Inscripción, Acreditación y Certificación que realiza el INEA para la conclusión de estudios de las personas jóvenes y adultas en rezago educativo.
11. Realizar la identificación de problemáticas o dificultades en los procesos operativos en materia educativa y elaborar propuestas para la mejora de los mismos en los Institutos Estatales, Unidades de Operación y Coordinaciones de Zona de la Región A.
12. Realizar el seguimiento de la participación de instancias públicas y privadas en el diseño de nuevas estrategias de cooperación, para la instalación y operación de Plazas Comunitarias de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región A, con el fin de generar nuevos modelos de operación y colaboración que contribuyan a la atención de la población en rezago educativo.
13. Verificar el desarrollo de la capacitación enfocada a las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio y personal institucional que apoyan en Plazas Comunitarias, con apoyo de las tecnologías de información y comunicación de acuerdo con los requerimientos de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región A.
14. Brindar el seguimiento para la instalación y funcionamiento de la conectividad en Plazas Comunitarias con la finalidad de fortalecer la atención operativa en los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región A.
15. Revisar las acciones en las Unidades de Operación e Institutos Estatales de la Región A para el cumplimiento de los instrumentos jurídicos de colaboración de las alianzas convenidas por el INEA, desde su suscripción y hasta la extinción de las mismas.
16. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Operación Región A para el logro de los objetivos de la misma.

1.4.2. SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN REGIÓN B

Objetivo

Establecer estrategias para la implementación de los programas, proyectos y alianzas estratégicas nacionales en materia de educación para personas adultas en los Institutos Estatales y las Unidades de Operación de la Región B, a fin de que se observe y aplique la normatividad emitida por el INEA, así como supervisar y dar seguimiento a sus Plazas Comunitarias, identificar las dificultades que se presentan en la operación y proponer posibles soluciones mediante la representación del Instituto en las Juntas de Gobierno y en las sesiones del Colegio de Directoras y Directores de Institutos Estatales y Titulares de las Unidades de Operación.

Funciones

1. Implementar el seguimiento operativo de los procesos de Institutos Estatales y Unidades de Operación, sus Coordinaciones de Zona y Unidades Operativas de la Región B, en materia de atención a la población objetivo con el fin de identificar áreas y mejoras a los mismos.
2. Organizar Reuniones Regionales con los Institutos Estatales y las Unidades de Operación de la Región B, para instrumentar las políticas institucionales a fin de promover la mejora de los procesos operativos y dar seguimiento a los acuerdos tomados.
3. Coordinar con las Direcciones de Área del Instituto, actividades operativas para impulsar programas, proyectos, alianzas y estrategias de la Región B, derivadas de la vinculación interinstitucional convenidas en apoyo a la educación de las personas jóvenes y adultas, así como darle seguimiento y generar propuestas de mejora que coadyuven al cumplimiento de los objetivos en favor de la población en situación de rezago educativo.
4. Representar formalmente al INEA ante las Juntas de Gobierno de los Institutos Estatales de la Región B y en los eventos especiales que realicen las demás Instituciones Federales, Estatales y/o Municipales de los Estados.

5. Verificar que los acuerdos propuestos a los Órganos de Gobierno de los Institutos Estatales de la Región B, cumplan con la normatividad en materia académica, de inscripción, acreditación y certificación, presupuestal, operativa y demás disposiciones aplicables, así como promover y dar seguimiento a los mismos a través de la presentación de informes que permita a la persona encargada de la Dirección de Operación una mejor toma de decisiones.
6. Coordinar la organización de las Sesiones del Colegio de Directoras y Directores de Institutos Estatales y Titulares de las Unidades de Operación del INEA realizadas en la Región B, y dar atención y seguimiento a los acuerdos emanados para fortalecer las estrategias y prioridades de la prestación de los servicios educativos.
7. Proponer estrategias de vinculación para la Región B con actores de la sociedad civil a fin de impulsar el aprovechamiento de los recursos materiales, tecnológicos y humanos en beneficio de la población en rezago educativo.
8. Supervisar el seguimiento del funcionamiento operativo, prospectivo y administrativo de las Unidades de Operación de la Región B para identificar problemáticas y buscar estrategias de mejora que fortalezcan la operación de los servicios educativos.
9. Asesorar a los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región B, en la organización de Jornadas Nacionales de Incorporación, Acreditación y Certificación que realiza el INEA para fortalecer la conclusión de estudios de las personas jóvenes y adultas en rezago educativo.
10. Participar en el proceso de definición de Reglas de Operación y esquemas de subsidios para las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio con el fin de realizar aportaciones considerando la experiencia operativa, necesidades y problemáticas de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región B, que contribuyan al establecimiento de orientaciones institucionales,
11. Coordinar la participación de instancias públicas y privadas en el diseño de nuevas estrategias de cooperación para la instalación y operación de Plazas Comunitarias y nuevos modelos de operación de la Región B.
12. Supervisar los procesos de operación y seguimiento de los servicios ofrecidos en las Plazas Comunitarias de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región B, en colaboración con las personas responsables estatales de forma presencial o virtual, mediante el uso de los sistemas informáticos para impulsar acciones preventivas y correctivas que fortalezcan la atención educativa.
13. Coordinar los procesos de capacitación de Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio y personal institucional que apoya en Plazas Comunitarias, a través de las Tecnologías de Información y Comunicación de acuerdo con los requerimientos de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región B para mejorar la prestación de los servicios educativos.
14. Supervisar el funcionamiento de la conectividad en las Plazas Comunitarias de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región B para fortalecer la atención educativa.
15. Supervisar la operación de los instrumentos jurídicos de colaboración de las alianzas establecidas por INEA, en las Unidades de Operación e Institutos Estatales de la Región B, desde su suscripción y hasta la extinción de las mismas.
16. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Dirección de Operación para el logro de los objetivos de la misma.

1.4.2.1. DEPARTAMENTO DE APOYO INSTITUCIONAL REGIÓN B

Objetivo

Organizar el seguimiento de los programas, proyectos y alianzas estratégicas nacionales en materia de educación para personas adultas y apoyar en las estrategias operativas para fortalecer los procesos de atención educativa mediante el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones de los Institutos Estatales, las Unidades de Operación y Plazas Comunitarias de la Región B, así como apoyar a la Subdirección en las actividades derivadas de la representación del Instituto.

Funciones

1. Analizar el impacto de los resultados institucionales con el fin de mejorar estrategias operativas en coordinación con los Institutos Estatales y las Unidades de Operación de la Región B.
2. Analizar y elaborar informes sobre el comportamiento de la oferta educativa del INEA de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región B, así como de la información generada por la operación de los servicios educativos para fomentar su uso como insumo para la toma de decisiones por las áreas responsables de cada uno de los procesos y servicios que concurren en dicho espacio.

3. Llevar el seguimiento de los acuerdos emanados de las Reuniones Regionales con los Institutos Estatales y las Unidades de Operación de la Región B, así como apoyar en la organización de las mismas para fortalecer la prestación de los servicios educativos en favor de la población en rezago.
4. Realizar el seguimiento a las acciones de los programas, proyectos, alianzas y estrategias a nivel estatal de la Región B derivadas de la vinculación interinstitucional convenidas por el INEA.
5. Analizar las carpetas de las Juntas de Gobierno de los Institutos Estatales de la Región B, a fin de proporcionar información a la Subdirección para la toma de decisiones que orienten la consecución de los objetivos y estrategias institucionales en materia de educación para personas adultas.
6. Revisar que los acuerdos emitidos y aprobados por los Órganos de Gobierno de los Institutos Estatales de la Región B, cumplan con la normatividad en materia académica, de inscripción, acreditación y certificación, presupuestal, operativa y demás disposiciones aplicables y apoyar en el seguimiento a través de la elaboración de informes que permitan a la Dirección de Operación una mejor toma de decisiones.
7. Organizar tareas operativas y administrativas para llevar a cabo las Sesiones del Colegio de Directoras y Directores de Institutos Estatales y Titulares de las Unidades de Operación del INEA realizadas en la Región B, así como dar seguimiento a las acciones al interior del Instituto para alcanzar los acuerdos emanados.
8. Realizar análisis operativos encaminados a la promoción y/o seguimiento de proyectos de vinculación en los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región B, con actores de la sociedad civil para impulsar el aprovechamiento de los recursos materiales, tecnológicos y humanos en beneficio de la población en rezago educativo.
9. Realizar el seguimiento de los procesos operativos, prospectivos y administrativos de las Unidades de Operación de la Región B, para identificar problemáticas y canalizarlas a la Subdirección a fin de coordinar con las Direcciones de Área del Instituto propuestas de mejora.
10. Realizar el seguimiento a las actividades de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región B, en las Jornadas Nacionales de Inscripción, Acreditación y Certificación que realiza el INEA para la conclusión de estudios de las personas jóvenes y adultas en rezago educativo.
11. Realizar la identificación de problemáticas o dificultades en los procesos operativos en materia educativa y elaborar propuestas para la mejora de los mismos en los Institutos Estatales, Unidades de Operación y Coordinaciones de Zona de la Región B.
12. Realizar el seguimiento de la participación de instancias públicas y privadas en el diseño de nuevas estrategias de cooperación, para la instalación y operación de Plazas Comunitarias de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región B, con el fin de generar nuevos modelos de operación y colaboración que contribuyan a la atención de la población en rezago educativo.
13. Verificar el desarrollo de la capacitación enfocada a las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio y personal institucional que apoyan en Plazas Comunitarias, con apoyo de las tecnologías de información y comunicación de acuerdo con los requerimientos de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región B.
14. Brindar el seguimiento para la instalación y funcionamiento de la conectividad en Plazas Comunitarias con la finalidad de fortalecer la atención operativa en los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región B.
15. Revisar las acciones en las Unidades de Operación e Institutos Estatales de la Región B para el cumplimiento de los instrumentos jurídicos de colaboración de las alianzas convenidas por el INEA, desde su suscripción y hasta la extinción de las mismas.
16. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Operación Región B para el logro de los objetivos de la misma.

1/ Se refieren a plaza eventual

1.4.3. SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN REGIÓN C

Objetivo

Establecer estrategias para la implementación de los programas, proyectos y alianzas estratégicas nacionales en materia de educación para personas adultas en los Institutos Estatales y las Unidades de Operación de la Región C, a fin de que se observe y aplique la normatividad emitida por el INEA, así como supervisar y dar seguimiento a sus Plazas Comunitarias, identificar las dificultades que se presenten en la operación y proponer posibles soluciones mediante la representación del Instituto en las Juntas de Gobierno y en las sesiones del Colegio de Directoras y Directores de Institutos Estatales y Titulares de las Unidades de Operación.

Funciones

1. Implementar el seguimiento operativo de los procesos de Institutos Estatales y Unidades de Operación, sus Coordinaciones de Zona y Unidades Operativas de la Región C, en materia de atención a la población objetivo con el fin de identificar áreas y mejoras a los mismos.
2. Organizar Reuniones Regionales con los Institutos Estatales y las Unidades de Operación de la Región C, para instrumentar las políticas institucionales a fin de promover la mejora de los procesos operativos y dar seguimiento a los acuerdos tomados.
3. Coordinar con las Direcciones de Área del Instituto, actividades operativas para impulsar programas, proyectos, alianzas y estrategias de la Región C, derivadas de la vinculación interinstitucional convenidas en apoyo a la educación de las personas jóvenes y adultas, así como darle seguimiento y generar propuestas de mejora que coadyuven al cumplimiento de los objetivos en favor de la población en situación de rezago educativo.
4. Representar formalmente al INEA ante las Juntas de Gobierno de los Institutos Estatales de la Región C y en los eventos especiales que realicen las demás Instituciones Federales, Estatales y/o Municipales de los Estados.
5. Verificar que los acuerdos propuestos a los Órganos de Gobierno de los Institutos Estatales de la Región C, cumplan con la normatividad en materia académica, de inscripción, acreditación y certificación, presupuestal, operativa y demás disposiciones aplicables, así como promover y dar seguimiento a los mismos a través de la presentación de informes que permita a la persona encargada de la Dirección de Operación una mejor toma de decisiones.
6. Coordinar la organización de las Sesiones del Colegio de Directoras y Directores de Institutos Estatales y Titulares de las Unidades de Operación del INEA realizadas en la Región C, y dar atención y seguimiento a los acuerdos emanados para fortalecer las estrategias y prioridades de la prestación de los servicios educativos.
7. Proponer estrategias de vinculación para la Región C con actores de la sociedad civil a fin de impulsar el aprovechamiento de los recursos materiales, tecnológicos y humanos en beneficio de la población en rezago educativo.
8. Supervisar el seguimiento del funcionamiento operativo, prospectivo y administrativo de las Unidades de Operación de la Región C para identificar problemáticas y buscar estrategias de mejora que fortalezcan la operación de los servicios educativos.
9. Asesorar a los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región C, en la organización de Jornadas Nacionales de Incorporación, Acreditación y Certificación que realiza el INEA para fortalecer la conclusión de estudios de las personas jóvenes y adultas en rezago educativo.
10. Participar en el proceso de definición de Reglas de Operación y esquemas de subsidios para las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio con el fin de realizar aportaciones considerando la experiencia operativa, necesidades y problemáticas de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región C, que contribuyan al establecimiento de orientaciones institucionales,
11. Coordinar la participación de instancias públicas y privadas en el diseño de nuevas estrategias de cooperación para la instalación y operación de Plazas Comunitarias y nuevos modelos de operación de la Región C.
12. Supervisar los procesos de operación y seguimiento de los servicios ofrecidos en las Plazas Comunitarias de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región C, en colaboración con las personas responsables estatales de forma presencial o virtual, mediante el uso de los sistemas informáticos para impulsar acciones preventivas y correctivas que fortalezcan la atención educativa.
13. Coordinar los procesos de capacitación de Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio y personal institucional que apoya en Plazas Comunitarias, a través de las Tecnologías de Información y Comunicación de acuerdo con los requerimientos de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región C, para mejorar la prestación de los servicios educativos.
14. Supervisar el funcionamiento de la conectividad en las Plazas Comunitarias de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región C para fortalecer la atención educativa.
15. Supervisar la operación de los instrumentos jurídicos de colaboración de las alianzas establecidas por INEA, en las Unidades de Operación e Institutos Estatales de la Región C, desde su suscripción y hasta la extinción de las mismas.
16. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Dirección de Operación para el logro de los objetivos de la misma.

1.4.3.1. DEPARTAMENTO DE APOYO INSTITUCIONAL REGIÓN C**Objetivo**

Organizar el seguimiento de los programas, proyectos y alianzas estratégicas nacionales en materia de educación para personas adultas y apoyar en las estrategias operativas para fortalecer los procesos de atención educativa mediante el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones de los Institutos Estatales, las Unidades de Operación y Plazas Comunitarias de la Región C, así como apoyar a la Subdirección en las actividades derivadas de la representación del Instituto.

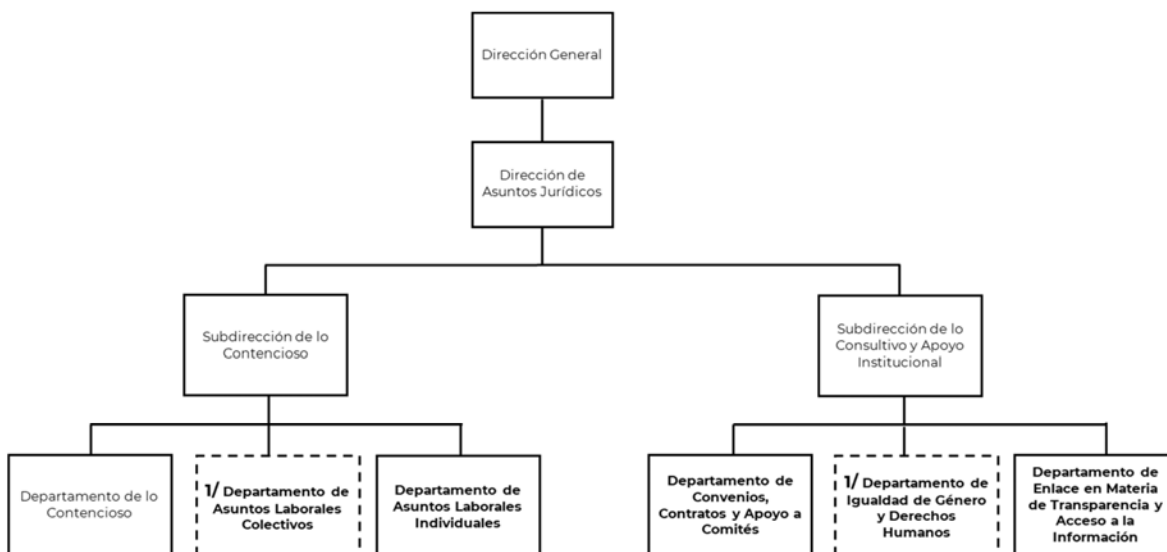
Funciones

1. Analizar el impacto de los resultados institucionales con el fin de mejorar estrategias operativas en coordinación con los Institutos Estatales y las Unidades de Operación de la Región C.
2. Analizar y elaborar informes sobre el comportamiento de la oferta educativa del INEA de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región C, así como de la información generada por la operación de los servicios educativos para fomentar su uso como insumo para la toma de decisiones por las áreas responsables de cada uno de los procesos y servicios que concurren en dicho espacio.
3. Llevar el seguimiento de los acuerdos emanados de las Reuniones Regionales con los Institutos Estatales y las Unidades de Operación de la Región C, así como apoyar en la organización de las mismas para fortalecer la prestación de los servicios educativos en favor de la población en rezago.
4. Realizar el seguimiento a las acciones de los programas, proyectos, alianzas y estrategias a nivel estatal de la Región C derivadas de la vinculación interinstitucional convenidas por el INEA.
5. Analizar las carpetas de las Juntas de Gobierno de los Institutos Estatales de la Región C, a fin de proporcionar información a la Subdirección para la toma de decisiones que orienten la consecución de los objetivos y estrategias institucionales en materia de educación para personas adultas.
6. Revisar que los acuerdos emitidos y aprobados por los Órganos de Gobierno de los Institutos Estatales de la Región C, cumplan con la normatividad en materia académica, de inscripción, acreditación y certificación, presupuestal, operativa y demás disposiciones aplicables y apoyar en el seguimiento a través de la elaboración de informes que permitan a la Dirección de Operación una mejor toma de decisiones.
7. Organizar tareas operativas y administrativas para llevar a cabo las Sesiones del Colegio de Directoras y Directores de Institutos Estatales y Titulares de las Unidades de Operación del INEA realizadas en la Región C, así como dar seguimiento a las acciones al interior del Instituto para alcanzar los acuerdos emanados.
8. Realizar análisis operativos encaminados a la promoción y/o seguimiento de proyectos de vinculación en los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región C, con actores de la sociedad civil para impulsar el aprovechamiento de los recursos materiales, tecnológicos y humanos en beneficio de la población en rezago educativo.
9. Realizar el seguimiento de los procesos operativos, prospectivos y administrativos de las Unidades de Operación de la Región C, para identificar problemáticas y canalizarlas a la Subdirección a fin de coordinar con las Direcciones de Área del Instituto propuestas de mejora.
10. Realizar el seguimiento a las actividades de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región C, en las Jornadas Nacionales de Inscripción, Acreditación y Certificación que realiza el INEA para la conclusión de estudios de las personas jóvenes y adultas en rezago educativo.
11. Realizar la identificación de problemáticas o dificultades en los procesos operativos en materia educativa y elaborar propuestas para la mejora de los mismos en los Institutos Estatales, Unidades de Operación y Coordinaciones de Zona de la Región C.
12. Realizar el seguimiento de la participación de instancias públicas y privadas en el diseño de nuevas estrategias de cooperación, para la instalación y operación de Plazas Comunitarias de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región C, con el fin de generar nuevos modelos de operación y colaboración que contribuyan a la atención de la población en rezago educativo.
13. Verificar el desarrollo de la capacitación enfocada a las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio y personal institucional que apoyan en Plazas Comunitarias, con apoyo de las tecnologías de información y comunicación de acuerdo con los requerimientos de los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región C.
14. Brindar el seguimiento para la instalación y funcionamiento de la conectividad en Plazas Comunitarias con la finalidad de fortalecer la atención operativa en los Institutos Estatales y Unidades de Operación de la Región C.

15. Revisar las acciones en las Unidades de Operación e Institutos Estatales de la Región C para el cumplimiento de los instrumentos jurídicos de colaboración de las alianzas convenidas por el INEA, desde su suscripción y hasta la extinción de las mismas.
16. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Operación Región C para el logro de los objetivos de la misma.

1.5. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Organigrama



1/ Se refieren a plazas eventuales

Objetivo

Coordinar, asesorar, formular y representar al Instituto en los asuntos de carácter legal, normativos, políticas y estrategias en materia de transparencia, a fin de asegurar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones jurídicas que coadyuven al cumplimiento de las políticas y del marco jurídico legal que rige la acción institucional;

Facultades (Artículo 25 Estatuto Orgánico)

1. Conducir los servicios jurídicos del INEA, así como vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas que coadyuven al cumplimiento de las políticas y del marco jurídico legal que lo rige.
2. Representar legalmente al INEA, mediante poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativo y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, en los procesos o procedimientos de toda índole, cuando se requiera su intervención.
3. Establecer los criterios legales y normativos en materia laboral, civil, penal, mercantil y administrativa a los que las Unidades Administrativas y Unidades de Operación del INEA, deben sujetar su actuación.
4. Definir y atender los proyectos de disposiciones jurídicas que le sean encomendados por la Dirección General, así como las que se deriven del objeto del INEA, con el apoyo de las Unidades Administrativas y Unidades de Operación del INEA.
5. Proponer ante las instancias correspondientes los proyectos jurídicos de los asuntos de la competencia del INEA, que deban ser sancionados por instancias externas.
6. Determinar y validar los convenios, instrumentos jurídicos, acuerdos de coordinación y concertación con autoridades federales, estatales y municipales, así como con las representaciones de los grupos sociales, con los particulares y demás actores involucrados con el objeto del INEA.
7. Sustanciar los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, reconsideración, revisión y en todos aquellos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones generados por resoluciones de carácter jurisdiccional.

8. Participar en la elaboración o modificación de los documentos que sustenten jurídicamente la operación de los programas del INEA.
9. Asesorar a las Unidades Administrativas y Unidades de Operación del INEA en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuando así se requiera.
10. Determinar, dirigir y llevar a cabo las acciones de registro, custodia y administración del patrimonio intelectual y cultural propiedad del INEA y de los derechos patrimoniales de autor, con base en las disposiciones legales vigentes en la materia.
11. Coordinar las acciones jurídicas que permitan garantizar la custodia del patrimonio inmobiliario del Instituto.
12. Establecer para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las disposiciones del INEA que deban ser emitidas por este medio.
13. Difundir las disposiciones jurídicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación aplicables al INEA.
14. Participar en los asuntos de carácter legal en que tengan injerencia sus Unidades Administrativas y Unidades de Operación.
15. Conducir jurídicamente a la Unidad de Administración y Finanzas en la revisión del Contrato Colectivo del Trabajo y en la conducción de las relaciones del Instituto con su personal y con el sindicato que los representen.
16. Gestionar el trámite de los Poderes que sean previamente autorizados por la Dirección General.
17. Atender las obligaciones derivadas del Registro Público de Organismos Descentralizados en representación del Instituto.
18. Auxiliar a la Prosecretaría de la Junta de Gobierno y emitir el dictamen jurídico de las solicitudes de acuerdo a la Junta de Gobierno.
19. Coordinar en la atención de solicitudes de informes, quejas, medidas cautelares o de protección, conciliaciones y recomendaciones que remitan organismos y autoridades relacionados con la materia.
20. Fungir como Unidad de Transparencia en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.
21. Coordinar la instrumentación de las políticas de Igualdad de Género y Derechos Humanos a fin de institucionalizar la perspectiva y transversalidad de género en el INEA; así como elaborar el Programa de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Erradicación de la Violencia del INEA que promueva una cultura institucional en esa materia.
22. Resguardar los instrumentos jurídicos de colaboración que suscriba las personas titulares del INEA, Unidades Administrativas y de Operación.
23. Las demás que le establezcan la Junta de Gobierno, la Dirección General y las disposiciones aplicables.

1.5.1. SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

Objetivo

Supervisar y coordinar la representación legal del Instituto ante todas aquellas instancias en que sea parte, salvaguardando la defensa de sus intereses conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

Funciones

1. Supervisar que se lleven a cabo las acciones judiciales correspondientes, para resolver aquellos asuntos en que se vea afectado el Instituto, dentro del ámbito de su competencia, en beneficio de sus intereses.
2. Supervisar que se atiendan en tiempo y forma las acciones procesales respectivas en que el Instituto sea parte, en beneficio de los intereses institucionales.
3. Participar como asesor representando a la Dirección de Asuntos Jurídicos en todos los cuerpos colegiados que se constituyan en el Instituto, a efecto de que estos se lleven a cabo de acuerdo a la normatividad correspondiente y al ámbito de la competencia de la Subdirección.

4. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas y Unidades Operativas de Operación del INEA, e Institutos Estatales cuando estas lo soliciten, a efecto de que cuenten con las herramientas jurídicas necesarias que les permitan salvaguardar sus intereses.
5. Colaborar en las mesas de trabajo tendientes a buscar soluciones en los conflictos de carácter colectivos con motivo del pliego de peticiones con emplazamiento a huelga por la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, así como por revisiones salariales.
6. Participar en las reuniones de negociación del Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo y otros ordenamientos contractuales y revisarlos junto con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, acompañando asesorando a la Subdirección de Recursos Humanos.
7. Supervisar la elaboración de convenios de terminación de la relación laboral ya sea dentro o fuera de juicio, y/o convenios en modalidad de cumplimiento sustituto de los laudos, así como los documentos relativos al ámbito contencioso.
8. Elaborar, desarrollar, supervisar y documentar las acciones requeridas para dar cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Programa Anual y demás mecanismos de seguimiento y mejora para los proyectos y procesos a cargo de la Subdirección.
9. Elaborar y suscribir los documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y
10. Las demás que le asigne la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su competencia, tendientes a la defensa de los intereses institucionales.

1.5.1.1. DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO

Objetivo

Representar legalmente al Instituto ante todas aquellas instancias en que sea parte, salvaguardando la defensa de sus intereses conforme a los ordenamientos y disposiciones aplicables; excepto las de carácter laboral.

Funciones

1. Ejecutar las acciones judiciales necesarias para resolver todos aquellos asuntos en que se vean afectados los intereses del Instituto, excepto las de carácter laboral, salvaguardando la mejor defensa de los mismos.
2. Ejecutar las acciones procesales cuando se vean afectados los intereses del Instituto, excepto las de carácter laboral.
3. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas y Unidades de Operación del Instituto, así como a los Institutos Estatales, cuando lo soliciten, excepto en materia laboral.
4. Desahogar los requerimientos y solicitudes de información efectuados por Autoridades judiciales y administrativas, excepto las de carácter Laboral.
5. Elaborar y firmar los documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de lo Contencioso.
6. Desarrollar actividades inherentes al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.
7. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de lo Contencioso para el logro de los objetivos de la misma.

1.5.1.2. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LABORALES COLECTIVOS

Objetivo

De manera preventiva, asesorar jurídicamente en materia laboral respecto a conflictos colectivos y al procedimiento administrativo, relacionados con personal sindicalizado, para el caso de existir controversias laborales en materia colectiva, salvaguardando los intereses del Instituto.

Funciones

1. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas, Unidades de Operación e Institutos Estatales, durante el procedimiento administrativo previsto en las cláusulas 18 y 19 del Contrato Colectivo de Trabajo.

2. Dictaminar las actas administrativas de carácter laboral que le sean sometidas y en su caso, determinar la procedencia de alguna sanción o rescisión de la relación de trabajo del personal adscrito a Unidades Administrativas y Unidades de Operación, iniciar e impulsar procedimientos para procesales ante los Tribunales Laborales; o bien, las controversias relativas a la terminación de los efectos del nombramiento de los trabajadores ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
3. Asistir a las reuniones de negociación del Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo y otros ordenamientos contractuales para su revisión junto con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, acompañando a la Subdirección de Recursos Humanos.
4. Asesorar al personal de las Unidades Administrativas, Unidades de Operación e Institutos Estatales, respecto al contenido e interpretación del Contrato Colectivo de Trabajo, así como conflictos colectivos de trabajo.
5. Asesorar a las Comisiones Nacionales Mixtas previstas en el Contrato Colectivo de Trabajo.
6. Coadyuvar de manera oportuna con el Programa Anual de Trabajo.
7. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de lo Contencioso; y
8. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de lo Contencioso para el logro de los objetivos de la misma.

1/ Se refiere a plaza eventual

1.5.1.3. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LABORALES INDIVIDUALES

Objetivo

De manera preventiva, asesorar jurídicamente en materia laboral respecto a asuntos de carácter individual y/o relacionado con personal de confianza (mandos) y eventuales, para el caso de existir controversias laborales, comparecer ante diversas autoridades locales y federales para atender los asuntos contenciosos en que el Instituto sea parte, salvaguardando sus intereses.

Funciones

1. Coordinar estrategias jurídicas en materia laboral, respecto a asuntos de carácter individual, con base a las normas de trabajo aplicables en el Instituto y la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de salvaguardar el interés jurídico y patrimonial del Instituto
2. Gestionar, impulsar y desahogar los procedimientos laborales seguidos ante diversas autoridades en dicha materia, respecto de los asuntos ordinarios y/o especiales de naturaleza individual laboral concernientes a personal de confianza (mandos) y eventuales donde el Instituto sea parte y que puedan ser afectados sus derechos a su patrimonio.
3. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas, Unidades de Operación e Institutos Estatales cuando éstos lo soliciten, en materia de conflictos individuales de trabajo concernientes a personal de confianza (mandos) y eventuales, instando al cumplimiento de las disposiciones de las normas de trabajo aplicables en el Instituto y la Ley Federal del Trabajo, para evitar se afecte el patrimonio Institucional.
4. Asesorar al personal de las Unidades Administrativas, Unidades de Operación e Institutos Estatales, respecto conflictos individuales de trabajo.
5. Elaboración de convenios de terminación de la relación laboral ya sea dentro o fuera de juicio, y/o convenios en modalidad de cumplimiento sustituto de los laudos.
6. Ejecutar estrategias establecidas el Plan Anual de Trabajo.
7. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de lo Contencioso, y
8. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de lo Contencioso para el logro de los objetivos de la misma.

1.5.2. SUBDIRECCIÓN DE LO CONSULTIVO Y APOYO INSTITUCIONAL**Objetivo**

Atender las consultas y participar en los estudios de carácter jurídico-administrativo que formulen las áreas del Instituto, revisar los instrumentos contractuales de cualquier tipo, a celebrar por la entidad de acuerdo con los requerimientos de sus Unidades Administrativas, asesorar a los Comités Administrativos del Organismo, representar a la Dirección de Asuntos Jurídicos en todas las etapas del procedimiento de adquisiciones que celebre el Instituto, y sistematizar el marco jurídico de la entidad y supervisar la formación, vinculación, difusión y evaluación de estrategias y acciones en materia de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

Funciones

1. Participar como asesor representando a la Dirección de Asuntos Jurídicos en todos los cuerpos colegiados que se constituyan en el Instituto, a efecto de que estos se lleven a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable.
2. Asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto sobre las consultas que formulen a la Dirección de Asuntos Jurídicos en materia jurídico-administrativa y así proporcionar los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad al marco normativo aplicable.
3. Atender los proyectos de iniciativas de Ley o reformas que le sean encomendados que incidan en el actuar del INEA, con el apoyo de las Unidades Administrativas.
4. Realizar proyectos de estudios e investigaciones de las leyes, reglamentos, decretos y demás normativa relacionada con la competencia del Instituto, a fin de atender reformas, modificaciones y actualización de la normativa interna que se consideren necesarios para su mejor funcionamiento.
5. Revisar, y validar los convenios, contratos y/o cualquier otro instrumento jurídico que celebre el Instituto, a efecto de que se encuentren ajustados a la normatividad aplicable, así como revisar, los modelos de pedido en materia de adquisiciones, previa petición de las áreas responsables.
6. Participar con el carácter de asesor jurídico en las diversas etapas de los procedimientos de adquisiciones en los términos de la ley en la materia, para dar certeza jurídica a dichos procedimientos.
7. Verificar, o en su caso, realizar el registro de los materiales educativos, publicaciones y de todas aquellas obras cuya autoría o titularidad corresponda al Instituto, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
8. Tramitar para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el marco normativo del Instituto y demás lineamientos necesarios para el mejor desempeño del Instituto.
9. Revisar y validar la compilación y actualización de la legislación en torno a la educación para adultos, así como las disposiciones jurídico-administrativas aplicables a la institución, a efecto de que el marco jurídico sea el vigente y adecuado.
10. Tramitar el otorgamiento de poderes generales que coadyuven al actuar del INEA, previa autorización de la Dirección General.
11. Atender las obligaciones derivadas del Registro Público de Organismos Descentralizados en representación del INEA.
12. Proporcionar el apoyo jurídico necesario a la Prosecretaría de la Junta de Gobierno, respecto de los acuerdos que serán presentados para la aprobación del órgano colegiado.
13. Fungir como enlace de la Dirección de Asuntos Jurídicos con el Comité de Transparencia para el cumplimiento de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.
14. Verificar que se cumplan con las políticas de gobierno abierto y datos abiertos; política en materia de transparencia en la gestión pública, de acceso a la información pública y políticas de protección de datos personales.
15. Supervisar todas aquellas funciones inherentes al control de la clasificación y desclasificación de los documentos oficiales que se generen al interior de la Dirección de Asuntos Jurídicos y revisar el índice de los expedientes reservados como clasificados, en términos de la normatividad aplicable, a efecto de ofrecer cuando proceda, información clara y confiable.
16. Supervisar el trámite de las solicitudes de acceso a la información y datos personales, cuando sean requeridas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para la correcta entrega de la información solicitada.
17. Supervisar y coordinar las acciones para generar un ambiente de Igualdad de Género, respeto a los Derechos Humanos y a una vida libre de violencia en el ámbito institucional y educativo.

18. Coadyuvar de manera oportuna con el Programa Anual de Trabajo.
19. Elaborar y suscribir los documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquellos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
20. Las demás que le asigne la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su competencia, tendientes a proporcionar una correcta asesoría en materia jurídica dentro del quehacer institucional.

1.5.2.1. DEPARTAMENTO DE CONVENIOS, CONTRATOS Y APOYO A COMITÉS

Objetivo

Brindar asesoría a los Comités y grupos de trabajo institucionales por medio de la revisión y sistematización de la legislación educativa en materia de educación para adultos, así como, llevar el registro actualizado del marco jurídico interno del Instituto. Asimismo, participar y brindar asesoría en las diversas etapas de los procedimientos de adquisiciones en los términos de la ley en la materia, para dar certeza jurídica a dichos procedimientos, así como revisar, a petición de las áreas involucradas, los instrumentos jurídicos o cualquier otro que celebre el INEA.

Funciones

1. Coadyuvar en la asesoría que se brinde a las Unidades Administrativas del INEA sobre las consultas que formulen a la Dirección de Asuntos Jurídicos en materia jurídico-administrativa y así proporcionar los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad al marco normativo aplicable.
2. Colaborar en los proyectos de estudios e investigaciones respecto de la normativa relacionada con la competencia del Instituto, a fin de atender las reformas necesarias al marco jurídico.
3. Revisar y validar los proyectos de convenios y/o cualquier otro instrumento contractual a celebrar por el Instituto con autoridades federales, estatales, municipales e internacionales.
4. Emitir recomendaciones jurídicas a los convenios y/o cualquier otro instrumento contractual a celebrar por el Instituto con terceros, a efecto de dar certeza jurídica a los actos contractuales que se realicen.
5. Asesorar a las áreas del Instituto respecto de cualquier duda, aclaración o controversia que no derive o implique un proceso judicial respecto de los instrumentos contractuales celebrados por el Instituto, a efecto de salvaguardar los intereses de este.
6. Brindar asesoría de manera eficaz y eficiente en los Comités y Grupos de Trabajo Institucional y participar en el carácter de asesor en todas las diversas etapas de los procedimientos de adquisiciones en los términos de la ley en la materia, a fin de dar certeza jurídica a dichos procedimientos, asimismo, revisar a petición de las áreas involucradas los modelos de pedido que en materia de adquisiciones celebre el INEA.
7. Coadyuvar y vigilar la correcta aplicación de la normatividad vigente en el ámbito de las adquisiciones y enajenaciones que realice el Instituto en particular en los comités de adquisiciones.
8. Llevar a cabo el registro de los materiales educativos, publicaciones y de todas aquellas obras cuya autoría o titularidad corresponda al INEA, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y tramitar el otorgamiento de poderes generales que coadyuven al actuar del INEA, previa autorización de la Dirección General.
9. Compilar, sistematizar y remitir a las áreas del Instituto las disposiciones jurídico-administrativas aplicables en la esfera de la competencia del Instituto, así como revisar el Diario Oficial de la Federación y sistematizar su contenido respecto de aquellas disposiciones que incidan en el actuar del Instituto y de ser necesario, promover su difusión; asimismo, sistematizar el marco normativo en torno a la educación para los adultos y en su caso proponer las adecuaciones correspondientes.
10. Atender y dar seguimiento a todos los informes internos y externos que se requieran por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como a las obligaciones derivadas del Registro Público de Organismos Descentralizados en representación del INEA.
11. Colaborar y auxiliar al enlace de la Dirección de Asuntos Jurídicos con el Comité de Transparencia para el cumplimiento de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual deberá atender y asesorar en el trámite de las solicitudes de acceso a la información y datos personales, cuando sean requeridas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para la correcta entrega de la información solicitada.

12. Controlar la clasificación y desclasificación de los documentos oficiales que se generen al interior de la Subdirección, así como elaborar semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados; en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Administrar el archivo de trámite competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos para su Organización.
13. Coadyuvar de manera oportuna con el Programa Anual de Trabajo, así como elaborar y suscribir los documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquellos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de lo Consultivo y Apoyo Institucional.
14. Las demás funciones que le establezcan las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de lo Consultivo y Apoyo Institucional para el logro de los objetivos de la misma.

1.5.2.2. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

Objetivo

Contribuir al desarrollo de capacidades institucionales que permitan prevenir y atender los actos de discriminación y de violencia laboral institucional de género en las Áreas Administrativas, así como, instrumentar la política de Igualdad de Género, Derechos Humanos y de erradicación de la violencia, en la gestión institucional y educativa por medio de la formación, vinculación, difusión y evaluación de estrategias y acciones en materia de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

Funciones

1. Coordinar acciones para generar un ambiente de Igualdad de Género, respeto a los Derechos Humanos y a una vida libre de violencia en el ámbito institucional y educativo.
2. Proporcionar información y promover la institucionalización en materia de igualdad de género y derechos humanos, con los Institutos Estatales y las Unidades de Operación para que implementen políticas y desarrollen estrategias, a fin de prevenir y atender los actos de discriminación y de violencia laboral, en la prestación de los servicios educativos que se otorgan.
3. Brindar seguimiento a la evaluación de estrategias, acciones y resultados en materia de Igualdad de Género y Derechos Humanos, a fin de identificar logros y oportunidades de mejora en los procesos y proyectos que se desarrollen en esta materia.
4. Administrar los procesos de formación, vinculación, difusión y evaluación en materia de Igualdad de Género y Derechos Humanos, a fin de contribuir al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y el respeto a los Derechos Humanos en el Instituto.
5. Implementar estrategias de difusión y promoción de la Igualdad de Género, Derechos Humanos, Erradicación de la Violencia y de una Cultura de denuncia, en coordinación con la Dirección de Concertación, Difusión y Asuntos Internacionales, a fin de integrar al personal institucional y a los sectores privado y social que se relacionan con el Instituto en los programas y proyectos que se desarrollen en esta materia.
6. Brindar acompañamiento a las áreas del Instituto encargadas de los procesos educativos, de la planeación, programación, operación, evaluación y rendición de cuentas para la institucionalización de la perspectiva de Género y Derechos Humanos en los programas y acciones que lleven a cabo en el cumplimiento de sus funciones.
7. Analizar la información derivada de estudios e investigaciones para detectar brechas y estereotipos de género y contar con información eficaz y oportuna a fin de promover estrategias institucionales.
8. Elaborar propuestas para la incorporación de la perspectiva de Género y Derechos Humanos en los documentos y procesos normativos y administrativos que regulan al Instituto.
9. Coordinar con las Unidades Administrativas, la aplicación de la normatividad y los lineamientos a seguir por el sector educativo en materia de comunicación institucional para que los mensajes y campañas se transmitan con lenguaje incluyente y libre de estereotipos de género, en coordinación con el área responsable de esta función.
10. Dar seguimiento en coordinación con la Subdirección de Información y Estadística, a la información y registro de la situación de mujeres y hombres en el ámbito institucional y educativo que es competencia del Instituto a fin de contar con estadísticas en materia de Igualdad de Género y Derechos Humanos que orienten la toma de decisiones en este sentido.

11. Coordinar la implementación de estrategias y acciones para la Igualdad de Género, Derechos Humanos y Erradicación de la Violencia en el INEA, así como dar seguimiento a los objetivos y metas establecidos en esto.
12. Coordinar con el Departamento de Formación y Desarrollo, acciones de formación para el personal administrativo, directivo, educativo, técnico y comunitario en materia de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Erradicación de la Violencia en el Instituto.
13. Llevar a cabo el seguimiento a los proyectos y estrategias que se deriven de los convenios en materia de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Erradicación de la Violencia, con entidades del sector público, privado y social en coordinación con la Dirección de Concertación, Difusión y Asuntos Internacionales.
14. Elaborar y difundir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por el INEA en cumplimiento a los programas de las instituciones externas que lo requieran.
15. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de lo Consultivo y Apoyo Institucional para el logro de los objetivos de la misma.

1/ Se refieren a plaza eventual

1.5.2.3. DEPARTAMENTO DE ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Objetivo

Tramitar y dar seguimiento a las solicitudes en materia de transparencia y acceso a la información, así como atender los requerimientos y obligaciones solicitadas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

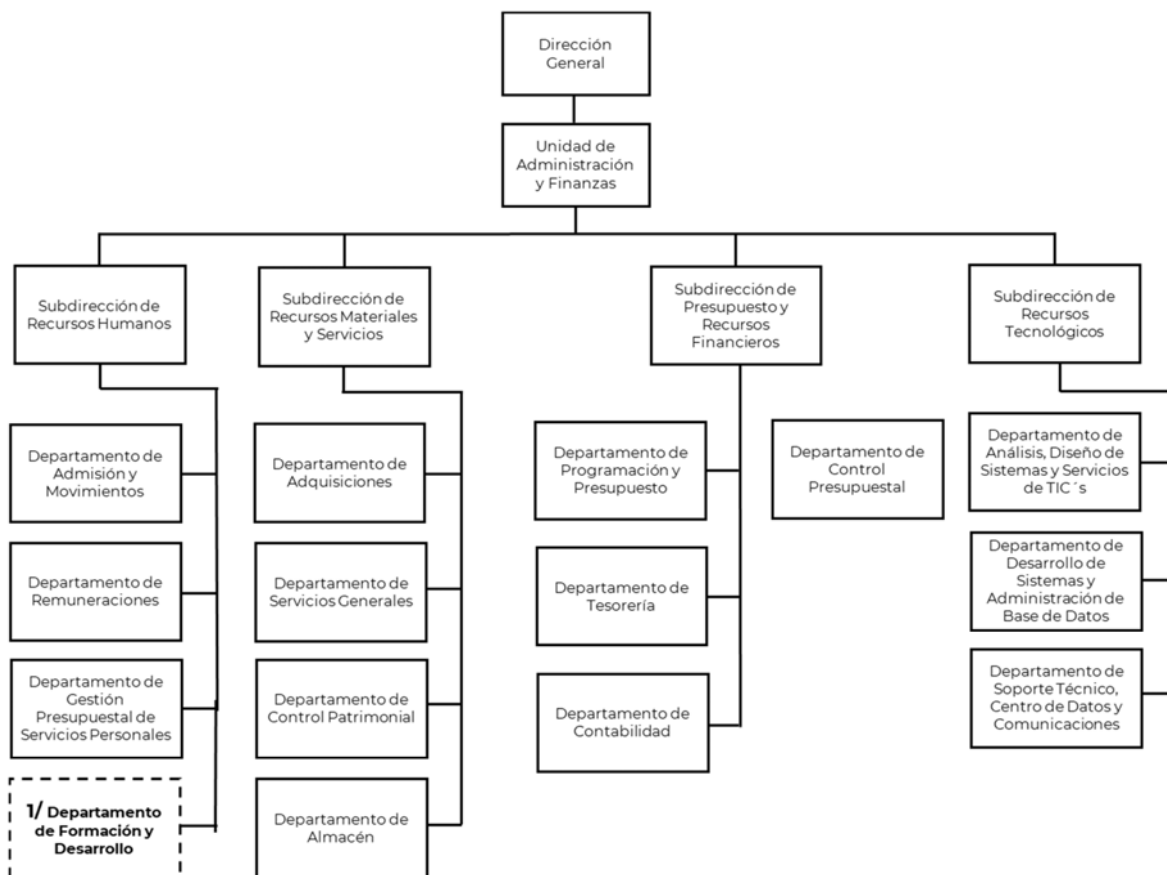
Funciones

1. Poner a disposición de los usuarios, los formatos de solicitudes de acceso a la información pública y los relativos a datos personales, tanto en solicitudes directas como electrónicas.
2. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos respecto de las áreas competentes del Instituto y en ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).
3. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como turnarlas con las áreas competentes del Instituto, debiendo verificar si la Unidad Administrativa, a la que se pretenda remitir la solicitud de información, es competente para dar contestación, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, así como dar seguimiento hasta su debida atención y resolución, realizando todos los trámites internos necesarios para la atención de las mismas.
4. Efectuar las notificaciones a los solicitantes, conforme a la normativa aplicable.
5. Registrar las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.
6. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
7. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Instituto.
8. Dar cuenta al Comité, de los recursos de revisión recibidos y turnados al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como de sus resultados.
9. Verificar que la información que de oficio se publique y actualice por las Unidades Administrativas y Unidades de Operación del Instituto, en la Plataforma Nacional, se realice en los términos de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los Lineamientos que se emitan en la materia.
10. Coordinar la recepción y difusión de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

11. Fungir como Secretaría Técnica del Comité de Transparencia y apoyar en la celebración de las sesiones que se realicen.
12. Coadyuvar de manera oportuna con el Programa Anual de Trabajo, así como elaborar y suscribir los documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquellos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de lo Consultivo y Apoyo Institucional.
13. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subdirección de lo Consultivo y Apoyo Institucional para el logro de los objetivos de la misma.

1.6. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Organigrama



1/ Se refieren a plazas eventuales

Objetivo

Gestionar la autorización del presupuesto programado y administrar el presupuesto autorizado mediante la racionalización en el gasto en materia de recursos financieros, humanos, materiales e informáticos, así como establecer las políticas salariales y de prestaciones al interior del Instituto y para las Unidades de Operación observando el cumplimiento de lineamientos, normas y procedimientos aplicables.

Facultades (Artículo 26 Estatuto Orgánico)

1. Establecer, difundir y vigilar de conformidad con las políticas institucionales y del sector educativo, el cumplimiento de la normatividad, criterios y procedimientos que rijan los ordenamientos en materia de recursos humanos, materiales, financieros, y tecnológicos del Instituto y sus Unidades de Operación.
2. Coordinar la formulación y operación de lineamientos, sistemas y procedimientos para la eficiente administración de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos conforme a los requerimientos de las Unidades Administrativas del INEA, así como aplicar las disposiciones que regulen los procesos internos de los mismos.

3. Coordinar la gestión del presupuesto en materia de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Ramo 11 Educación Pública, (Oficinas Centrales, y sus Unidades de Operación), a fin de someter a consideración de la Dirección General los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, y solicitar la aprobación de las dependencias globalizadoras para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como suscribir los estados financieros dictaminados y demás información financiera y presupuestaria.
4. Coordinar las acciones para la implementación de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, en materia de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, y de cierre del Ejercicio Presupuestario que emitan las autoridades competentes, con el propósito de que se observen en las Unidades Administrativas y Unidades de Operación.
5. Coordinar la gestión del presupuesto en materia de servicios personales, del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), de los Institutos Estatales, con el propósito de contar con la aprobación de las dependencias globalizadoras, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación conforme a la normatividad vigente y aplicable.
6. Coordinar los procesos internos de gestión de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros en las Unidades Administrativas del INEA y en las Unidades de Operación, asesorar a los Institutos Estatales en la aplicación de lineamientos conforme a la normatividad aplicable.
7. Participar en los comités y órganos colegiados en los que, conforme a la normatividad vigente, le corresponda estar presente.
8. Dirigir la aplicación de medidas internas de disciplina presupuestaria para aprovechamiento del ejercicio y control del presupuesto autorizado al Instituto y a sus Unidades de Operación, conforme a las normas y criterios emitidos por las autoridades competentes.
9. Proponer a la Dirección General del Instituto, las actualizaciones al Manual General de Organización derivadas de las modificaciones a la estructura orgánica, autorizadas por las autoridades competentes que sean necesarias.
10. Coordinar a las Unidades Administrativas del Instituto, en la implementación de los proyectos de estructura orgánica, manuales de organización, de procedimientos y servicios, que se requieren en el Instituto y supervisar su operación.
11. Dirigir en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, la revisión salarial, del contrato colectivo de trabajo, así como otros ordenamientos laborales.
12. Gestionar ante las autoridades competentes la autorización de estructura orgánica, plantilla de plazas, los incrementos salariales y a prestaciones, tabuladores; así como, coordinar los procesos de ingreso y promoción, capacitación, separación, evaluación del desempeño y otorgamiento de salarios y prestaciones para las personas trabajadoras.
13. Coordinar el pago de servicios personales de las Unidades Administrativas y Unidades de Operación y analizar los posibles escenarios presupuestales para el cierre trimestral y anual del presupuesto de servicios personales.
14. Proponer las políticas, bases y/o lineamientos que regulen la operación de procesos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y/o enajenación de bienes muebles, que el Instituto deba celebrar con terceros, de conformidad con las normas aplicables para la aprobación de las instancias correspondientes.
15. Coordinar y supervisar la emisión y difusión del marco normativo en materia de seguridad, vigilancia y protección civil.
16. Coordinar y supervisar la emisión y difusión del marco normativo en materia de almacenes, inventarios de bienes, afectación, baja y destino final.
17. Coordinar la instrumentación, resolución y ejecución de los procedimientos de rescisión administrativa, terminación anticipada y suspensión que se implementen en el Instituto, derivado de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo reglamento.
18. Coordinar y supervisar la emisión y difusión sobre la utilización, conservación, salvaguarda y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles que sean patrimonio del Instituto.
19. Proponer los programas anuales sobre adquisición, arrendamiento, servicios y enajenación de bienes muebles, para la aprobación de las instancias correspondientes.
20. Coordinar la programación de recursos financieros y presupuestarios para orientar los programas, proyectos y acciones del Instituto y el ejercicio presupuestal en Unidades Administrativas y Unidades de Operación e Institutos Estatales, y en su caso, gestionar las adecuaciones pertinentes ante la Coordinadora de Sector.

21. Dirigir el diseño e integración de la estructura presupuestal.
22. Ministrar los recursos destinados a la operación de los programas y proyectos educativos a cargo de los Institutos Estatales y Unidades de Operación, para la elaboración y asignación del presupuesto orientado a resultados, en coordinación con la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación.
23. Analizar y aprobar la información contable y financiera que corresponde al Instituto para su presentación e integración a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, así como atender los requerimientos de información financiera que le soliciten las dependencias globalizadoras, de conformidad con la normatividad aplicable.
24. Coordinar los procesos concernientes al ejercicio del presupuesto autorizado al INEA, suministrar a sus Unidades Administrativas, Unidades de Operación e Institutos Estatales los recursos financieros que correspondan a su presupuesto anual autorizado conforme a los calendarios definidos previamente, así como proponer y promover criterios que incidan en el cumplimiento de políticas, normas y procedimientos en materia de administración de los recursos financieros.
25. Coordinar presupuestalmente la atención a las resoluciones de finiquitos, laudos y liquidaciones emitidas por la autoridad competente en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos.
26. Coordinar la gestión para la apertura de cuentas bancarias ante las instituciones financieras, requeridas por las Unidades Administrativas y Unidades de Operación, así como la ejecución de los procesos básicos de la tesorería, dispersión, concentración, cierre y conciliación operativa contable, de acuerdo a la normatividad vigente.
27. Proveer los sistemas informáticos y servicios Web institucionales.
28. Brindar a las Unidades Administrativas del INEA los servicios para el acceso, publicación y optimización de la información que se difunda a través de medios electrónicos, así como otorgarles el soporte técnico que requieran.
29. Conducir la aplicación del marco normativo en materia de tecnologías de la información y comunicación, y seguridad de la información.
30. Gestionar los procesos de adquisición y mantenimiento de los bienes y servicios de tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad de la información en Unidades Administrativas y Unidades de Operación.
31. Administrar los servicios de red de voz, datos, y seguridad informática que se generen en las Unidades Administrativas del INEA.
32. Dar atención a las solicitudes de integración de información en los sistemas y servicios Web institucionales.
33. Establecer los criterios de planeación, operación e implementación de proyectos en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad de la Información que contribuya al mejoramiento y optimización de las tareas asignadas a las áreas del INEA.
34. Dirigir la instrumentación de las políticas en materia de gestión documental y administración de los archivos, en las Unidades Administrativas y Unidades de Operación en términos de la normatividad aplicable; y
35. Las demás que le establezcan la Junta de Gobierno, la Dirección General y las disposiciones aplicables.

1.6.1. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Objetivo

Administrar y proveer de capital humano a las Unidades Administrativas del INEA preservando los derechos y obligaciones de la institución y de los trabajadores, a fin de respaldar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales y proporcionar servicios con base en la normatividad aplicable.

Funciones

1. Coordinar y supervisar las acciones de los departamentos adscritos a su Subdirección, así como el cumplimiento de la normatividad, criterios y procedimientos de Recursos Humanos.
2. Gestionar la aprobación de la estructura orgánica y la plantilla del personal y actualizar el Manual General de Organización una vez autorizada la estructura.
3. Coordinar las actividades relacionadas con la elaboración y control del presupuesto de servicios personales del Instituto y supervisar su ejercicio del Ramo 11.

4. Coordinar la aplicación política, lineamientos y normas que regulan la administración de los recursos humanos y prestación de servicios profesionales por honorarios en las oficinas centrales y las Unidades de Operación.
5. Gestionar la autorización de tabuladores y prestaciones de carácter contractual, de seguridad social y otras.
6. Coordinar las acciones relacionadas con la normatividad aplicable sobre los temas de ética pública y participar en la comisión nacional mixta de ingreso y promoción, la comisión nacional mixta de capacitación, adiestramiento, productividad y profesionalización, así como en las subcomisiones respectivas.
7. Someter a la Junta de Gobierno la aprobación del ejercicio del presupuesto de honorarios autorizado y proporcionar toda aquella que se requiera de recursos humanos.
8. Coordinar las actividades de reclutamiento, selección y contratación del personal.
9. Coordinar las acciones que aseguren que las remuneraciones y prestaciones del personal cumplan con las normas y autorizar la nómina del personal y el pago de prestaciones; así como las conciliaciones del ISR.
10. Coordinar las acciones para el registro y control de las asistencias del personal y aplicar las sanciones y estímulos correspondientes.
11. Coordinar las acciones para realizar oportuna y adecuadamente las aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE, SAR y otras entidades.
12. Coordinar los programas de formación del personal y proponer y aplicar políticas y procedimientos que contribuyan al desarrollo continuo de las habilidades y competencias para el mejor desarrollo de sus funciones.
13. Participar junto con la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Administración y Finanzas en las negociaciones del Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo y otros ordenamientos contractuales, con el propósito de determinar las modificaciones que serán acordadas con la representación sindical.
14. Coordinar las acciones para vigilar el cumplimiento de políticas, criterios, normas y procedimientos en materia de administración de los recursos humanos del Instituto.
15. Proponer lineamientos, sistemas y procedimientos, de conformidad con la normatividad aplicable, en materia de administración de los recursos humanos del Instituto.
16. Coordinar las acciones para la atención a las resoluciones de finiquitos, laudos y liquidaciones emitidas por la autoridad competente en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos.
17. Gestionar el presupuesto en materia de servicios personales del Ramo 33 FAETA.
18. Desarrollar, supervisar y documentar las acciones requeridas para dar cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Programa Anual y demás mecanismos de seguimiento y mejora para los proyectos y procesos a cargo de la Subdirección.
19. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquellos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
20. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Unidad de Administración y Finanzas para el logro de los objetivos de la misma.

1.6.1.1. DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y MOVIMIENTOS

Objetivo

Realizar los procesos de contratación y movilidad del personal, de acuerdo con la plantilla autorizada y perfiles de puesto establecidos, a través del registro y control de las incidencias; así mismo integrar y resguardar los expedientes del personal adscrito a las direcciones para generar la información personal y laboral de los servidores públicos del INEA que se requiera por instancias internas y externas;

Funciones

1. Llevar el control de las plazas presupuestales ejercidas y vacantes con el propósito de realizar las contrataciones de personal para las distintas áreas del Instituto, atendiendo a la plantilla autorizada.

2. Realizar el seguimiento y actualización de la plantilla de personal por dirección de área e integrar las bases de datos necesarias para enterar a la Secretaría de la Función Pública y demás autoridades facultadas a través de los sistemas que se habiliten para ello.
3. Aplicar los lineamientos emitidos por las autoridades correspondientes para el cumplimiento de políticas, criterios, normas y procedimientos en materia de administración de los recursos humanos y prestadores de servicios profesionales por honorarios; así como rendir los informes correspondientes a la SFP y demás autoridades facultadas.
4. Participar en la Comisión Nacional Mixta de Ingreso y Promoción en la atención de posibles controversias; y en la Subcomisión Mixta de Ingreso y Promoción de oficinas centrales en la aplicación del proceso escalafonario, en apego a las disposiciones aplicables.
5. Implementar los mecanismos para el registro y control de movimientos de personal de estructura y eventuales, en cumplimiento a las políticas y disposiciones legales y administrativas aplicables, en las oficinas centrales y unidades de operación.
6. Establecer los mecanismos para el registro y control de asistencia y aplicar descuentos cuando así corresponda, así como realizar los pagos por concepto de días económicos y puntualidad.
7. Elaborar, tramitar, controlar y entregar a los interesados las credenciales, constancias laborales y de no adeudo y demás documentos de certificación que requieran los trabajadores adscritos a las unidades administrativas centrales o las autoridades competentes, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
8. Dar aviso de probables accidentes de trabajo al ISSSTE con el propósito de que dicho Instituto conforme a sus atribuciones, dictamine la existencia del accidente de trabajo.
9. Instrumentar la aplicación de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional.
10. Establecer en oficinas centrales y homologar en las unidades de operación, los mecanismos para hacer eficiente el registro y control de información del personal, integrar, clasificar y actualizar la documentación y expedientes del personal de las direcciones y proporcionar a las instancias que corresponda la documentación e información necesaria para realizar los trámites legales y administrativos que se requieran.
11. Realizar las acciones competencia del Departamento de Admisión y Movimientos para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Subdirección de Recursos Humanos.
12. Proponer lineamientos, sistemas y procedimientos, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de administración de los recursos humanos del Instituto, competencia del Departamento de Admisión y Movimientos.
13. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia de la Subdirección de Recursos Humanos;
14. Participar en las negociaciones del Contrato Colectivo de Trabajo, en coordinación con el Departamento de Gestión Presupuestal de Servicios Personales, realizando el análisis de la modificación a las cláusulas administrativas.
15. Asesorar a las Unidades de Operación en la correcta aplicación de la normatividad relativa a la gestión de los recursos humanos competencia del Departamento de Admisión y Movimientos, y a los Institutos Estatales, cuando así lo requieran.
16. Aplicar procedimientos para el reclutamiento y selección del personal institucional en términos de la normatividad aplicable.
17. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Recursos Humanos para el logro de los objetivos de la misma.

1.6.1.2. DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES

Objetivo

Tramitar oportuna y eficientemente los pagos de sueldos y salarios, prestaciones ordinarias y extraordinarias del personal institucional, así como aplicar las retenciones y los descuentos correspondientes a las mismas, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Funciones

1. Elaborar las nóminas ordinarias y extraordinarias, para el pago de sueldos y demás remuneraciones del personal institucional de oficinas centrales y de las unidades operación, de acuerdo con la normatividad aplicable.
2. Orientar a las Unidades de Operación, en los asuntos relacionados con la aplicación de sueldos y demás prestaciones de su personal, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. Orientar al personal institucional sobre los servicios y prestaciones a que tiene derecho y apoyar en su caso el proceso de trámite ante las instancias correspondientes.
4. Coordinar el Fondo Nacional de Ahorro Capitalizable (FONAC) de los trabajadores operativos de oficinas centrales, las Unidades de Operación e Institutos Estatales.
5. Tramitar la contratación, renovación y pago de seguros de vida y seguro colectivo de retiro para el personal institucional, de acuerdo a la normatividad establecida.
6. Aplicar y registrar los cambios salariales y de prestaciones autorizados por las dependencias globalizadoras de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Realizar los cálculos y tramitar las solicitudes para el pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social como son el ISSSTE, SAR-FOVISSSTE, Seguro de Cesantía y el Ahorro Solidario, de los trabajadores institucionales, así como de los créditos otorgados a estos por parte del FOVISSSTE y los préstamos del ISSSTE, de acuerdo con la normatividad aplicable.
8. Efectuar los movimientos afiliatorios de seguridad social de los trabajadores de nuevo ingreso ante el ISSSTE, así como gestionar las prestaciones y servicios que brinda dicha institución en favor del personal institucional.
9. Elaborar y entregar la Hoja Única de Servicio, para aquéllos trabajadores que causan baja de la Institución.
10. Colaborar con la Dirección de Asuntos Jurídicos en relación con los análisis y cálculos contables de las demandas laborales, a fin de realizar los trámites presupuestales correspondientes de acuerdo con la normatividad vigente y estar en posibilidad de tramitar la solicitud de recursos para su pago.
11. Tramitar y hacer los cálculos correspondientes a la terminación de la relación laboral como liquidaciones y finiquitos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
12. Realizar el cierre anual de sueldos y prestaciones de Oficinas Centrales y las Unidades de Operación.
13. Realizar las conciliaciones mensuales y anuales con el Departamento de Contabilidad respecto a la información del ejercicio del presupuesto de servicios personales (pago de remuneraciones), para la toma de decisiones.
14. Elaborar y entregar las constancias de percepciones y retenciones de impuestos del personal.
15. Tramitar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), el timbrado de los recibos de nómina a través del formato CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet).
16. Realizar las acciones competencia del Departamento de Remuneraciones para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Subdirección de Recursos Humanos.
17. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de Recursos Humanos.
18. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Recursos Humanos para el logro de los objetivos de la misma.

1.6.1.3. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES**Objetivo**

Integrar y gestionar el presupuesto global del INEA del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente a los Ramos 11 Educación Pública y Ramo 33 "FAETA", conforme a las políticas y lineamientos establecidos por las Secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público, a fin de contar con los recursos necesarios para el pago de sueldos y salarios de los trabajadores que laboran en el Instituto.

Funciones

1. Validar el anteproyecto de presupuesto del Capítulo 1000 Servicios Personales del Ramo Administrativo 11 "Educación Pública" y Ramo 33 "FAETA" del INEA, conforme a las políticas y lineamientos establecidos que presente la Secretaría de Educación Pública; y elaborar su calendarización.
2. Gestionar el registro y aprobación de la Estructura Orgánica y Ocupacional del INEA, así como de la plantilla de plazas y los tabuladores de sueldos ante las instancias correspondientes.
3. Dar seguimiento del presupuesto, ejercicio y conciliación de los recursos presupuestarios del Capítulo 1000 Servicios Personales de las Unidades de Operación.
4. Solicitar y dar seguimiento a las adecuaciones presupuestarias ante las dependencias globalizadoras, que se requieran por incrementos salariales, de prestaciones, las partes proporcionales de finiquitos, ajustes de plazas y reducciones, para conformar el presupuesto modificado.
5. Realizar el proceso de transferencia de plazas solicitadas por los trabajadores, entre oficinas centrales y hacia alguna de las Unidades de Operación e Institutos Estatales, solicitando ante las dependencias globalizadoras la aprobación y transferencia de los recursos presupuestales al Organismo Estatal que corresponda.
6. Proporcionar la información relacionada con el presupuesto del Capítulo 1000 Servicios Personales a las instancias que lo requieran.
7. Integrar la información para la actualización y aprobación del Manual General de Organización.
8. Participar en las Comisiones y Subcomisiones de Ingreso y Promoción, y de Profesionalización y otros relacionadas con los Servicios Personales, para determinar el costo presupuestal de los nuevos casos que se presenten en el Instituto.
9. Elaborar y monitorear la asignación original del Capítulo 1000 Servicios Personales del Ramo 11, para dar cumplimiento a la normatividad vigente y someter a la junta de gobierno la aprobación del presupuesto de honorarios autorizado.
10. Participar en las negociaciones de política salarial y de prestaciones, así como del Contrato Colectivo de Trabajo, aportando los elementos presupuestarios necesarios; e informar a las instancias competentes los resultados de éstas.
11. Orientar a las Unidades de Operación e Institutos Estatales respecto del ejercicio del presupuesto del Capítulo 1000, que reciben por el Ramo General 33, FAETA.
12. Realizar las acciones competencia del Departamento de Gestión Presupuestal de Servicios Personales para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Subdirección de Recursos Humanos.
13. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de Recursos Humanos.
14. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Recursos Humanos para el logro de los objetivos de la misma.

1.6.1.4. DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO**Objetivo**

Dirigir la capacitación, el adiestramiento, el desarrollo profesional y personal de los trabajadores del Instituto, elevando su competencia y mejorando su desempeño, impulsando una cultura de innovación y calidad que contribuya al cumplimiento de los retos institucionales.

Funciones

1. Identificar las necesidades de capacitación al personal orientadas al cumplimiento de objetivos y metas institucionales.
2. Diseñar, elaborar y ejecutar el Programa Institucional de Capacitación que incluya además temas impulsados por la Secretaría de la Función Pública (SFP), el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

3. Organizar y coordinar las acciones Institucionales relativas a la ética pública que promueve la SFP.
4. Aplicar procedimientos para la selección, inducción y formación del personal institucional.
5. Coordinar las acciones para la aplicación de la Evaluación del Desempeño del Personal Operativo para que determinen el otorgamiento de los estímulos y recompensas, así como el proceso para la evaluación del personal de mando.
6. Asesorar en la instrumentación de programas de capacitación y adiestramiento en las Unidades de Operación e Institutos Estatales, cuando sea requerido.
7. Establecer acciones necesarias para la instalación del Comité de Ética y participar en las Comisiones Nacionales y Subcomisiones de capacitación, adiestramiento, productividad y profesionalización, y de ingreso y promoción.
8. Evaluar periódicamente los avances del Programa Institucional de Capacitación, su impacto en el desarrollo de capacidades y sus efectos en el desempeño del personal.
9. Fomentar y coordinar las actividades socioculturales y recreativas que propicien el desarrollo integral del trabajador.
10. Planear y coordinar la prestación del Servicio Social y las Prácticas Profesionales, a fin de aprovechar las capacidades de los jóvenes en proceso de formación para apoyar el logro de los propósitos institucionales.
11. Realizar las acciones competencia del Departamento de Formación y Desarrollo para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Subdirección de Recursos Humanos.
12. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia de la Subdirección de Recursos Humanos.
13. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Recursos Humanos para el logro de los objetivos de la misma.

1/ Se refiere a plaza eventual

1.6.2. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Objetivo

Administrar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios generales, así como el abastecimiento y almacenamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, para garantizar la atención oportuna y adecuada de los requerimientos de las Áreas.

Funciones

1. Coordinar y supervisar las acciones de los Departamentos adscritos a la Subdirección.
2. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto.
3. Coordinar y supervisar los procesos de abastecimiento de recursos materiales y suministrar los servicios generales que requieran las distintas áreas del Instituto y en caso de así requerirlo, las Unidades de Operación correspondientes, para una óptima operación de las mismas.
4. Atender las solicitudes de adquisiciones, arrendamientos y servicios requeridos por las distintas áreas del Instituto, y en caso de así requerirlo, las Unidades de Operación correspondientes, para una mejor operación y servicio de las mismas.
5. Instrumentar, y dar seguimiento a los acuerdos o fallos de adjudicación de pedidos o contratos, emitidos en el seno del Comité de Adquisiciones de conformidad con la normatividad aplicable.
6. Suscribir los pedidos, convenios o contratos que, de acuerdo con las disposiciones aplicables, deban ser otorgados para el suministro, mantenimiento y conservación de los recursos materiales y servicios generales que requieran las áreas del Instituto.
7. Conservar y dar mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles del Instituto en sus Oficinas Centrales, en los términos de las disposiciones aplicables.
8. Vigilar el proceso de formulación y operación del Programa Anual de Austeridad y Ahorro de Energía y Consumo de Agua.

9. Supervisar la realización de programas que propicien la conservación, el mantenimiento y el óptimo uso de los vehículos propiedad del Instituto en Oficinas Centrales.
10. Coordinar los Programas de Protección Civil y en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos la Prevención de Riesgos de Trabajo.
11. Participar con las áreas institucionales en la ejecución de los Programas de Ahorro de Energía, Agua y Sistemas de Manejo Ambiental, a través de la atención a las solicitudes de servicio de iluminación, reparación de fugas de agua y mantenimiento a las instalaciones para el uso del personal del INEA.
12. Administrar las necesidades relacionadas con el arrendamiento de bienes inmuebles necesarios para una operación adecuada del Instituto.
13. Supervisar los procesos de registro, control y actualización permanente de los inventarios del Instituto para una mejor toma de decisiones.
14. Coordinar los procesos de adquisición y operación de los servicios de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles del Instituto en apego a la normativa vigente.
15. Desarrollar estrategias pertinentes para distribuir oportunamente módulos y materiales didácticos, a fin de asegurar la disponibilidad de módulos y materiales educativos para las personas educandas y para la formación de figuras educativas.
16. Supervisar la distribución de los bienes muebles, materiales de consumo, módulos y materiales didácticos y de apoyo en forma adecuada y oportuna, optimizando los recursos asignados.
17. Brindar asesoría a las áreas del Instituto y las Unidades de Operación, respecto a las normas, políticas y procedimientos relativos al manejo de los recursos materiales y servicios.
18. Asesorar a las unidades administrativas en el cumplimiento de políticas, criterios, normas y procedimientos en materia de administración de los materiales y servicios del Instituto.
19. Proponer lineamientos, sistemas y procedimientos, de conformidad con la normatividad aplicable, en materia de administración de los recursos materiales y servicios del Instituto.
20. Elaborar y suscribir informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquellos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia de la Unidad de Administración y Finanzas.
21. Instrumentar, resolver y ejecutar los procesos de rescisión administrativa, terminación anticipada y suspensión que se implementen en el INEA derivados de la Ley de Adquisidores arrendamientos y servicios del sector público.
22. Desarrollar, supervisar y documentar las acciones requeridas para dar cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Programa Anual y demás mecanismos de seguimiento y mejora para los proyectos y procesos a cargo de la Subdirección.
23. Coordinar del área coordinadora de archivos, en la asesoría, organización y conservación de los archivos del INEA y de las Unidades de Operación, conforme la normatividad en la materia.
24. Las demás funciones que le establezcan las disposiciones normativas aplicables dentro del área de su competencia, así como aquellas que le encomienden específicamente el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para el logro de los objetivos de la misma.

1.6.2.1. DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Objetivo

Llevar a cabo los procesos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios requeridos por las áreas del Instituto para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos.

Funciones

1. Aplicar los lineamientos, políticas, normas y mecanismos relativos a la programación de las adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Instituto.
2. Consultar y registrar la información de las contrataciones en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET.
3. Participar en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con el carácter y las atribuciones que se le confieran, y realizar las actividades que de ello se deriven.
4. Instrumentar los procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios del Instituto en sus modalidades de licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa.

5. Formular los contratos correspondientes, de acuerdo con el procedimiento de contratación.
6. Realizar las adquisiciones conforme a los casos de excepción que marca la Ley respectiva, cuando proceda por razones fundadas y motivadas, solicitadas por las Unidades Administrativas y/o Unidades de Operación correspondientes, e integrar debidamente los expedientes de contratación.
7. Informar oportunamente a las Unidades Administrativas y Unidades de operación que lo soliciten, el estado de los trámites de sus contrataciones.
8. Brindar asesoría a las áreas del Instituto, Unidades de Operación e Institutos Estatales, respecto a las normas, políticas y procedimientos relativos a los procedimientos de contratación.
9. Asesorar en el cumplimiento de políticas, criterios, normas y procedimientos en materia de administración de los materiales del Instituto.
10. Proponer lineamientos y procedimientos, de conformidad con la normatividad aplicable, en materia de contrataciones públicas del Instituto.
11. Elaborar la documentación de las acciones y de los productos sustantivos generados para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
12. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
13. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios para el logro de los objetivos de la misma.

1.6.2.2. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Objetivo

Apoyar la operación de las diversas áreas administrativas del Instituto y sus Unidades de Operación, proporcionando una eficiente, eficaz y oportuna prestación de los servicios generales.

Funciones

1. Administrar y supervisar los servicios de mantenimiento, limpieza, fumigación, mensajería, fotocopiado, seguridad y vigilancia y demás servicios generales de apoyo que requieran las Unidades Administrativas del Instituto y sus Unidades de Operación, así como gestionar la adquisición de pasajes aéreos.
2. Diseñar e implementar procedimientos para la administración y evaluación de los servicios generales que se brindan a las diferentes áreas del Instituto y sus Unidades de Administración.
3. Proponer la contratación de los servicios necesarios para la preservación, protección y mantenimiento de los bienes del Instituto y en su caso de sus Unidades de Operación, así como de todos aquellos que no siéndolo, coadyuven al cumplimiento de los objetivos de las áreas.
4. Proporcionar, conforme a las políticas establecidas, los servicios de reparación y mantenimiento del mobiliario, equipos de oficina e instalaciones, que requieran las diversas áreas de oficinas centrales.
5. Formular y coordinar la aplicación del Programa Anual de Austeridad y Ahorro e instrumentar medidas para garantizar el buen uso y ahorro de agua, energía, servicios de telefonía, fotocopiado, servicios de mensajería entre otros.
6. Administrar las salas y demás espacios del Instituto en las Oficinas Centrales, para la realización de eventos institucionales de manera ordenada y que estos cumplan con los requisitos solicitados por las áreas.
7. Administrar el servicio de recepción, distribución y despacho de correspondencia, así como la recepción y envío de valijas al interior de la república.
8. Administrar el uso del parque vehicular propiedad del Instituto en sus Oficinas Centrales y verificar que los vehículos reciban oportunamente los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
9. Determinar el estado de los bienes instrumentales asignados a oficinas centrales y proponer su baja y reposición cuando proceda.
10. Establecer un sistema de evaluación de la calidad de los servicios proporcionados y formular con base en estos los programas de mejora continua que correspondan.

11. Brindar asesoría a las áreas del Instituto y las Unidades de Operación respecto a las normas, políticas y procedimientos relativos al manejo de los servicios y a la administración de los servicios del Instituto.
12. Definir y supervisar las políticas y programas en materia de protección civil en las Oficinas Centrales del Instituto.
13. Evaluar y detectar áreas de oportunidad de lineamientos, sistemas y procedimientos, de conformidad con la normatividad aplicable, en materia de administración de los servicios del Instituto.
14. Elaborar la documentación de las acciones y de los productos sustantivos generados para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
15. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
16. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios para el logro de los objetivos de la misma.

1.6.2.3. DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL

Objetivo

Diseñar y operar mecanismos de identificación, registro y control de los bienes muebles instrumentales y bienes inmuebles del Instituto, así como su aseguramiento.

Funciones

1. Diseñar, operar y evaluar el control de inventarios de bienes muebles del Instituto, así como el control de los inmuebles y establecer los lineamientos a los que deben sujetarse las Unidades Administrativas de Oficinas Centrales y las Unidades de Operación.
2. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable al registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto.
3. Registrar los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Instituto, con base en la normatividad aplicable.
4. Integrar de manera semestral el inventario físico de bienes muebles propiedad del Instituto en uso de las Unidades Administrativas de Oficinas Centrales, Unidades de Operación e Institutos Estatales.
5. Realizar el inventario físico de los bienes muebles asignados a las Unidades Administrativas de Oficinas Centrales, por lo menos una vez al año.
6. Conciliar semestralmente la información de los registros de bienes muebles e inmuebles del Departamento de Control Patrimonial, con la obtenida de los inventarios físicos reportados por las Unidades de Operación e Institutos Estatales y llevar a cabo las aclaraciones y/o trámites administrativos correspondientes; así como realizar la conciliación de los registros contables de manera mensual y al cierre de cada ejercicio.
7. Administrar los resguardos de entrega de bienes muebles al personal de las Unidades administrativas de Oficinas Centrales; en caso de las Unidades de Operación e Institutos Estatales, el documento que acredite la asignación de bienes muebles a dichas instancias.
8. Participar en el Comité de Bienes Muebles del Instituto, con el carácter y las atribuciones que se le confieran, y realizar las actividades que de ello se deriven.
9. Elaborar el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles del Instituto.
10. Determinar la disposición final e instrumentar la baja de bienes muebles de acuerdo al Programa Anual de Disposición Final y notificar los ajustes correspondientes para la baja de los registros de inventario.
11. Integrar el Programa Anual de Aseguramiento de Bienes Muebles e Inmuebles, así como elaborar los anexos técnicos para la contratación de los servicios establecidos en dicho programa.
12. Registrar y dar seguimiento a los siniestros que afecten los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio institucional, manteniendo actualizado el registro en el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR).

13. Asesorar a las Unidades de Operación e Institutos Estatales sobre los procedimientos a seguir en caso de siniestro de bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto y sobre la documentación necesaria para solicitar la indemnización de siniestros.
14. Llevar estadísticas de siniestralidad y realizar análisis de dicha información con el propósito de contar con elementos para la toma de decisiones y la mejora de condiciones en los servicios contratados con las aseguradoras.
15. Asesorar en sistemas de prevención de riesgos a las Unidades Administrativas de Oficinas Centrales, Unidades de Operación e Institutos Estatales y proponer recomendaciones para corregir los riesgos detectados, así como para reducir el importe de las primas de seguros.
16. Gestionar y verificar que los pagos de indemnización se realicen por las compañías aseguradoras conforme a lo contratado.
17. Apoyar las acciones del responsable del área coordinadora de archivos, en la asesoría, organización y conservación de los archivos del INEA y de las Unidades de Operación, conforme la normatividad en la materia.
18. Elaborar la documentación de las acciones y de los productos sustantivos generados para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Recursos Materiales y Servicios.
19. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia de la persona Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
20. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios para el logro de los objetivos de la misma.

1.6.2.4. DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

Objetivo

Administrar los procesos para la recepción, resguardo y distribución de bienes instrumentales, consumibles, activo fijo, material didáctico y de apoyo, a fin de mantener los niveles de inventario necesarios y garantizar un servicio eficiente al Instituto; así como, resguardar el archivo de concentración del Instituto.

Funciones

1. Establecer y supervisar la ejecución de los procedimientos establecidos para la administración y entrega de los bienes instrumentales, consumibles, activo fijo, material didáctico y de apoyo en el almacén.
2. Llevar a cabo los procesos de registro de entradas y salidas de bienes instrumentales, consumibles, activo fijo, material didáctico y de apoyo en el almacén.
3. Elaborar reportes mensuales respecto a los movimientos de entradas y salidas de bienes instrumentales, consumibles, activo fijo, material didáctico y de apoyo en el almacén central, para determinar el stock que asegure una suficiencia óptima de los mismos.
4. Dar seguimiento a los procesos de registros de entradas y salidas y contar con información actualizada para cotejar los inventarios físicos del almacén.
5. Realizar la distribución y entrega de bienes instrumentales, consumibles, activo fijo, material didáctico y de apoyo en los almacenes de las Unidades de Operación y en su caso de los Institutos Estatales.
6. Formular y coordinar los programas de distribución de bienes para garantizar un abasto oportuno de los insumos requeridos para la operación de las áreas.
7. Elaborar los reportes específicos requeridos por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, la Unidad de Administración y Finanzas, así como de instancias externas.
8. Notificar trimestralmente a la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto sobre los bienes de lento y nulo movimiento.
9. Reportar los casos de siniestro que afecten a los bienes dañados o faltantes que se detecten en la práctica de inventarios y llevar a cabo, en su caso, los procedimientos establecidos.
10. Verificar, conjuntamente con el área requirente, el cumplimiento de especificaciones, de los bienes que ingresan al almacén de acuerdo con las normas y requerimientos definidos en los procedimientos de adquisición y en su caso proceder al rechazo correspondiente de estos cuando no cumplan dichas especificaciones.

11. Organizar, conservar y resguardar los archivos documentales del Instituto, a fin de que este cumpla con los criterios técnicos y normativos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.
12. Realizar la medición y elaborar la documentación de las acciones generadas para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
13. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
14. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios para el logro de los objetivos de la misma.

1.6.3. SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS

Objetivo

Coordinar la gestión de los ingresos y el ejercicio de los egresos, de los recursos que le son suministrados al INEA para el cumplimiento de sus programas de trabajo, cuyo control presupuestal, pago y registro contable genere información financiera confiable y oportuna que facilite la toma de decisiones, con estricto apego a las normas, lineamientos y procedimientos que regulan la materia.

Funciones

1. Proponer a la Unidad de Administración y Finanzas lineamientos, sistemas y procedimientos, de conformidad con la normatividad aplicable, en materia de administración de los recursos financieros del Instituto.
2. Aprobar las políticas, criterios, normas y procedimientos en materia de administración de los recursos financieros y presupuestales del Instituto y dirigir su implementación.
3. Supervisar las acciones de los departamentos adscritos a la Subdirección, así como de especialistas y académicos que se consulten y aporten al desarrollo, implementación, actualización, formación, evaluación, investigación, innovación, diversificación y seguimiento de los ámbitos competencia de la Subdirección.
4. Validar y presentar el anteproyecto del presupuesto de la Subdirección, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas.
5. Proponer el anteproyecto de presupuesto a la Unidad de Administración y Finanzas.
6. Proponer las disposiciones que permitan un mejor control y aprovechamiento de los fondos depositados en las instituciones de crédito, mantener comunicación constante con los bancos que operen los recursos y valores del Instituto y vigilar el cabal cumplimiento de los contratos y servicios con ellos celebrados.
7. Vigilar que se realicen las gestiones y trámites necesarios ante las Secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público, para que las ministraciones de recursos se realicen de acuerdo con los calendarios establecidos, a fin de que el Instituto cuente oportunamente con los recursos económicos necesarios para el desarrollo de sus programas.
8. Dirigir la asesoría a las Unidades Administrativas de oficinas centrales y Unidades de Operación respecto a las normas, políticas y procedimientos relativos al manejo de los recursos financieros.
9. Administrar y supervisar, la captación, aplicación, registro, control y resguardo de los recursos financieros y presupuestales.
10. Administrar los recursos financieros de los programas de inversión física autorizados.
11. Proponer la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión para el equipamiento y operación de oficinas centrales, Plazas Comunitarias, y Coordinaciones de Zona del INEA, conforme las necesidades de oficinas centrales, Unidades de Operación, para su gestión ante la Unidad de Inversión de la SHCP, y evaluación del comportamiento presupuestal del mismo, realizando las modificaciones que correspondan.
12. Dirigir las gestiones de las solicitudes de modificación presupuestaria, tanto internas como las planteadas ante la Coordinadora Sectorial a fin de estar en posibilidad de realizar la reprogramación de metas educativas, y la ampliación y/o transferencia de recursos para el cumplimiento de las mismas.

13. Vigilar que se dé seguimiento del ejercicio del presupuesto y del programa mensual de ministración de recursos a las Unidades de Operación, así como emitir las suficiencias presupuestales para las áreas de oficinas centrales, conforme al calendario contenido en el programa-presupuesto, así como realizar los movimientos presupuestarios ante la Coordinadora de Sector que sean necesarios implementar para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, conforme a la normatividad vigente.
14. Vigilar que la Asignación Programática Presupuestal comunicada por Unidad Organizacional de gasto, contenga las directrices de la Dirección General, conforme el techo presupuestal comunicado por la Coordinadora de Sector y la normativa presupuestaria.
15. Vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado, los requerimientos de gasto de inversión, así como presentar el anteproyecto de presupuesto a la Unidad de Administración y Finanzas, conforme las directrices dictadas por las globalizadoras.
16. Vigilar que, con la oportunidad requerida, se le proporcionen a los Institutos Estatales y las Unidades de Operación los recursos financieros necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones de acuerdo con el presupuesto autorizado y los convenios específicos de colaboración suscritos, respectivamente.
17. Proponer recomendaciones para ampliaciones, reducciones u otras modificaciones presupuestarias y rendir oportunamente los informes que requiera el Sistema Integral de Información derivadas del análisis e interpretación de los estados financieros.
18. Vigilar la elaboración, integración y presentación oportuna de los estados financieros y demás informes sobre el ejercicio presupuestal, la contabilidad y las finanzas que requieran las autoridades internas y externas.
19. Vigilar que las Unidades Administrativas de oficinas centrales y las Unidades de Operación hagan la conciliación de la información contable y financiera en tiempo y forma.
20. Validar y presentar la información presupuestal correspondiente a la Cuenta Pública de la Hacienda Federal, de acuerdo con los requerimientos técnicos y normativos solicitados por la SHCP y las instancias correspondientes.
21. Vigilar que se lleven a cabo los procesos de registro, control y autorización de los montos comprometidos y devengados, con la finalidad de llevar a cabo la oportuna y correcta aplicación de los recursos financieros conforme a las partidas y rubros aprobados de acuerdo con los lineamientos, normas, disposiciones y procedimientos aplicables, asegurando que las erogaciones estén debidamente respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente del gasto.
22. Suscribir mancomunadamente con el Departamento de Tesorería, los cheques que se expidan a favor de los beneficiarios que correspondan, de conformidad a las normas, políticas y lineamientos que regulan la materia, para dar cumplimiento a los compromisos de pago y obligaciones del Instituto con el personal institucional o con terceros.
23. Autorizar y administrar el registro de firmas de los funcionarios facultados para el manejo de fondos y para autorizar la documentación contable, presupuestaria y financiera.
24. Proponer las propuestas de modificación al Flujo de Efectivo, conforme las adecuaciones presupuestarias realizadas en el periodo a reportar para su presentación ante la H. Junta de Gobierno.
25. Coordinar el proceso de entrega de Información a los Órganos Fiscalizadores, así como, obtener el dictamen correspondiente de los Estados Financieros y Presupuestales, del ejercicio fiscal que corresponda.
26. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Unidad de Administración y Finanzas para el logro de los objetivos de la misma.

1.6.3.1. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Objetivo

Analizar, dictaminar y tramitar las modificaciones presupuestales que se requieran para el eficiente funcionamiento del Instituto y mantener actualizado el programa-presupuesto con base en los registros autorizados por las globalizadoras de las modificaciones programáticas y presupuestales y los resultantes del ejercicio, a fin de obtener oportunamente las disponibilidades, el cierre adecuado y vigilar el correcto ejercicio del presupuesto.

Funciones

1. Verificar y someter a la consideración de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros el registro del presupuesto modificado autorizado al INEA, conforme la estructura programática presupuestaria.
2. Realizar evaluaciones continuas al ejercicio del presupuesto, para que, con base en las necesidades regulares y de contingencia, se prevean posibles escenarios de cierre presupuestal con un marco confiable para efectos de conciliación con la Coordinación Sectorial correspondiente al cierre presupuestal y para impulsar el cumplimiento de las metas institucionales.
3. Formular el anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de gastos de operación del Instituto a nivel nacional para su gestión y autorización ante la Secretaría de Educación Pública y la de Hacienda y Crédito Público.
4. Elaborar en coordinación con las direcciones de área del Instituto y Unidades de Operación, el anteproyecto de presupuesto del INEA y la asignación del presupuesto autorizado, así como vigilar el desarrollo de las funciones encomendadas a atender en las fases del presupuesto relativas a la planeación, programación, ejecución, control, evaluación y seguimiento.
5. Realizar el seguimiento del ejercicio del presupuesto y del programa mensual de ministración de recursos a las Unidades de Operación e Institutos Estatales, así como emitir las suficiencias presupuestales para las áreas de oficinas centrales, conforme al calendario contenido en el programa-presupuesto.
6. Formular el planteamiento del Programa de Inversión del Instituto referente al equipamiento y operación de Plazas Comunitarias del INEA, conforme a las necesidades de los Institutos Estatales y las Unidades de Operación en cuanto a mobiliario y equipo, para su gestión ante la SHCP, y posterior evaluación del comportamiento presupuestal del mismo realizando las modificaciones que correspondan.
7. Desarrollar de conformidad con la normatividad aplicable, las modificaciones al presupuesto del Instituto en coordinación con las demás áreas del INEA.
8. Proponer políticas necesarias para el adecuado ejercicio del presupuesto, a fin de que los Institutos Estatales y las Unidades de Operación cumplan con la normatividad aplicable en materia presupuestal.
9. Verificar y someter a consideración de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros la Asignación Programática Presupuestal comunicada a cada Unidad Organizacional de gasto que contenga las directrices de la Dirección General, conforme el techo presupuestal comunicado por la Coordinadora de Sector y la normativa presupuestaria.
10. Verificar y someter a consideración de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, las propuestas para realizar modificaciones al presupuesto, evaluando su factibilidad de acuerdo con los términos de aprobación que establezca la Dirección, tramitando las afectaciones cuando así se requiera ante las globalizadoras, estableciendo así un proceso permanente de conciliación de cifras y recuperación de diferencias presupuestales a favor del Instituto.
11. Analizar el planteamiento del Programa-Presupuesto de cada Unidad de Operación y Unidad responsable central, detallando objetivos, concepto de aplicación de recursos y partida presupuestal, con el objeto de definir diferentes alternativas de acción y un programa único de acción ante posibles eventualidades de sobre ejercicio o subejercicio del mismo.
12. Elaborar informes presupuestales para comunicar oportunamente a las autoridades del Instituto, Unidades de Operación y a la Coordinadora Sectorial sobre el programa-presupuesto, sus logros y ejercicio presupuestal, así como dar seguimiento detallado al rubro de Gasto de Inversión.
13. Integrar el avance presupuestario del INEA para su presentación y envío a la Coordinadora Sectorial, justificando las variaciones en la materia, en relación con el periodo solicitado.
14. Conformar la información presupuestaria correspondiente a la Cuenta Pública de la Hacienda Federal de acuerdo con los requerimientos técnicos solicitados por las instancias correspondientes.
15. Verificar y someter a consideración de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, el registro de actualización del presupuesto modificado autorizado al INEA, conforme la estructura programático presupuestaria, y realizar los informes correspondientes a la Dirección.

16. Realizar los trámites de programación del presupuesto autorizado ante la SEP y su difusión a las direcciones del Instituto.
17. Participar en la integración de la información presupuestal para elaborar la cuenta pública de cada ejercicio fiscal.
18. Aplicar los criterios y lineamientos en materia programático-presupuestal para la elaboración e integración de los Planes institucionales, con la participación de las Direcciones de Área y Unidades de Operación.
19. Aplicar los criterios para adecuar el Programa de Mediano Plazo y los Proyectos institucionales, de conformidad con la normatividad aplicable y someterlo a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, para su aprobación.
20. Informar el avance trimestral en materia programático-presupuestal del Programa Anual y demás programas institucionales a cargo de la Subdirección.
21. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.
22. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros para el logro de los objetivos de la misma.

1.6.3.2. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Objetivo

Recibir y custodiar los ingresos, egresos, fondos, valores, disponibilidades bancarias y flujo de los recursos económicos del INEA, para la realización de los pagos, los movimientos y operaciones financieras, previendo la liquidez necesaria para cumplir con los compromisos derivados de los programas de trabajo del Instituto.

Funciones

1. Proponer a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, lineamientos, sistemas y procedimientos, de conformidad con la normatividad aplicable, en materia de administración de los recursos financieros el Instituto.
2. Proponer a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, las políticas y normas para la recepción de depósitos, de ingresos y la realización de los egresos de gastos autorizados y aplicar dichos lineamientos.
3. Presentar a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros las bases de pagos ejercidos, conciliaciones, así como los reintegros del año fiscal del Instituto.
4. Registrar los recursos financieros que se reciban por parte de la Tesorería de la Federación, y otros ingresos que se depositen en cuenta por parte de las Unidades de Operación, así como recibir pagos en la Caja del Departamento de Tesorería por recursos no ejercidos por concepto de viáticos, pasajes, fondos fijos, primas de seguro no devengadas, etc., para su posterior depósito bancario.
5. Conciliar los ingresos y egresos diariamente para determinar los saldos en bancos, así como proporcionar información referente a la disponibilidad de los recursos y los compromisos, con base a la documentación que se haya proporcionado para su pago, a fin de mantener saldos disponibles.
6. Validar y evaluar el comportamiento de los ingresos, egresos y valores del Instituto, para procurar mantener promedios bancarios, en caso de que existan excedentes y detectar posibles desviaciones, errores u omisiones y aplicar las medidas correctivas pertinentes.
7. Realizar el pago a proveedores y prestadores de servicios, por medio de los sistemas de pago establecidos por las dependencias globalizadoras para cumplir con los compromisos necesarios para el desarrollo de los programas de trabajo del INEA.
8. Integrar los documentos de las pólizas de ingresos y egresos de conformidad con los requerimientos y fechas establecidos por el Departamento de Contabilidad.
9. Enterar a la Tesorería de la Federación los intereses generados de la cuenta productiva del INEA, así como los remanentes presupuestarios no ejercidos, y solicitar a ésta el cálculo de las cargas financieras correspondientes por el entero extemporáneo de estos y comunicarlas a las Unidades Administrativas para que procedan a realizar el reintegro respectivo según lo procedente.

10. Elaborar el plan de pagos diario y el reporte mensual correspondiente.
11. Formular y presentar informes a solicitud de los órganos competentes del Instituto o instancias externas, previa aprobación de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.
12. Recibir, registrar y efectuar pagos en efectivo, cheque y/o transferencia bancaria, de acuerdo con las solicitudes de las áreas de conformidad con los lineamientos y fechas establecidas, a fin de cumplir con los compromisos contraídos por el Instituto.
13. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.
14. Elaborar la documentación de las acciones y de los productos sustantivos generados para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.
15. Suscribir mancomunadamente con la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, los cheques que se expidan a favor de los beneficiarios que correspondan, de conformidad a las normas, políticas y lineamientos que regulan la materia, para dar cumplimiento a los compromisos de pago y obligaciones del Instituto con el personal institucional o con terceros.
16. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros para el logro de los objetivos de la misma.

1.6.3.3. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Objetivo

Registrar los ingresos y egresos, fondos, valores, disponibilidades bancarias y flujo de los recursos del Instituto, así como formular los estados financieros consolidados y los informes contables, financieros y patrimoniales correspondientes, requeridos por las autoridades del Instituto y dependencias gubernamentales competentes.

Funciones

1. Proponer y aplicar las políticas, normas y procedimientos para el análisis, registro y control contable de las operaciones de acuerdo con la normatividad aplicable, los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y las disposiciones que en la materia emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Administrar el archivo de los documentos bancarios y fiscales que compruebe y registre los ingresos y egresos del Instituto, y en general de las transacciones financieras realizadas, así como de los reportes contables elaborados de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
3. Asesorar y asistir a las Unidades de Operación en materia de registros contables y presupuestales y elaborar los informes financieros que le sean requeridos por los órganos competentes.
4. Registrar y reportar el uso y destino de los recursos recuperados por concepto de otros ingresos.
5. Registrar el ejercicio presupuestal de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, a nivel de partida presupuestal, de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Mantener actualizado el catálogo de cuentas contables del Instituto.
7. Formular y presentar oportunamente las declaraciones de impuestos y demás derechos y obligaciones de orden fiscal del Instituto, de acuerdo con las disposiciones en vigor.
8. Elaborar y presentar los informes del Sistema Integral de Información, de acuerdo con los criterios del Comité Técnico de Información.
9. Atender y solventar los requerimientos de los órganos fiscalizadores, así como los requerimientos de información de las áreas internas como la Junta de Gobierno.
10. Gestionar y tramitar el entero de las Retenciones del ISR, IVA e IEPS por concepto de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, derivados de la suscripción de contratos y pedidos.
11. Elaborar, registrar y custodiar las pólizas de ingresos, de egresos, de diario y demás documentos que soportan cada operación, que requiere la contabilidad.

12. Operar permanentemente los mecanismos de depuración de cuentas, para lograr un adecuado registro contable y realizar mensualmente las conciliaciones bancarias para llevar el seguimiento de los pagos o créditos no correspondidos.
13. Supervisar la entrega oportuna y confiable de los estados financieros de las Unidades de Operación, analizar e integrar la información financiera y presupuestal consolidada que soliciten las autoridades del Instituto y otras dependencias competentes.
14. Elaborar la documentación de las acciones y de los productos sustantivos generados para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.
15. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.
16. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros para el logro de los objetivos de la misma.

1.6.3.4. DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

Objetivo

Controlar el ejercicio del presupuesto autorizado, cuidando que se ajuste a los montos establecidos para cada concepto, e informar a las autoridades correspondientes de la situación que guarda el Instituto, así como cuidar el cumplimiento del marco normativo y la aplicación de procedimientos que regulan el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto y proporcionar la asesoría y el apoyo que para tal fin requieran las Unidades Administrativas de oficinas centrales.

Funciones

1. Proponer y aplicar, las disposiciones y criterios de índole presupuestal que deban observarse en la celebración de los contratos y convenios cuyo importe afecte el presupuesto de egresos autorizado del Instituto.
2. Proponer a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros lineamientos, políticas, criterios y mecanismos para optimizar la revisión de los documentos justificantes y comprobantes de las erogaciones que afecten el presupuesto del INEA, y vigilar la observancia de los que estén establecidos.
3. Controlar y vigilar que los recursos autorizados a las áreas centrales se apliquen con sujeción a los lineamientos, normas y procedimientos vigentes y a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestarias comunicadas por las Subdirecciones de Presupuesto y Recursos Financieros, y de Recursos Humanos, según corresponda.
4. Realizar los estudios especiales que se consideren necesarios como resultado de la revisión de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, y formular los informes correspondientes.
5. Proporcionar al Titular de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, la información que requiera para la formulación del anteproyecto presupuesto de egresos del Instituto.
6. Proporcionar asesoría y apoyo a las Unidades Administrativas de oficinas centrales sobre la revisión de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto.
7. Apoyar a las áreas del Instituto, en la revisión de comprobantes fiscales y demás documentación soporte, previo a la elaboración de las solicitudes de recursos que envíen para trámite de pago.
8. Administrar las actividades vinculadas con la revisión de los requisitos fiscales que deben reunir la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de acuerdo a los lineamientos jurídicos, administrativos y técnicos aplicables.
9. Recibir, revisar y validar para su pago, las solicitudes de recursos, requisiciones de compra, facturas, recibos y demás documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que presenten las áreas del Instituto, verificando que cumplan con los requisitos legales, fiscales y administrativos aplicables a cada rubro de gasto y se ajusten a los programas y presupuestos autorizados.
10. Asegurar que los egresos del gasto se registren en las partidas de gasto y con la clave presupuestal correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.

11. Mantener comunicación con todas las Unidades Administrativas del Instituto, a efecto de dar respuesta de manera oportuna y eficiente a sus requerimientos de información sobre el estado del ejercicio del presupuesto autorizado a cada una de ellas.
12. Atender los requerimientos de información de las áreas internas y externas como la Junta de Gobierno, previa autorización y validación por el Titular de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.
13. Recibir y revisar la documentación que ampare el otorgamiento de viáticos y pasajes por comisiones oficiales del personal del Instituto; determinar su procedencia conforme a las disposiciones aplicables y validarla para efectos de comprobación y pago.
14. Elaborar la documentación de las acciones y de los productos sustantivos generados para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.
15. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.
16. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros para el logro de los objetivos de la misma.

1.6.4. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

Objetivo

Coordinar el análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas y servicios WEB institucionales, así como proporcionar servicios de soporte técnico, conectividad a internet, infraestructura en materia de comunicaciones e informática y centro de datos, implementar estrategias de innovación y seguridad de la información en apego a la normatividad vigente.

Funciones

1. Coordinar y supervisar las acciones de los Departamentos adscritos a su Subdirección, así como de especialistas y académicos que se consulten y aporten al desarrollo, implementación, actualización, innovación en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad de la Información.
2. Supervisar los trámites necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación y liberación de pagos a proveedores de servicios en el ámbito de competencia de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.
3. Coordinar la elaboración de los procedimientos y las políticas de seguridad de la información para mitigar el riesgo de amenazas informáticas a la infraestructura de TIC.
4. Dimensionar las necesidades de equipamiento, software, licencias y demás recursos informáticos en atención a los requerimientos de las áreas de Oficinas Centrales.
5. Administrar el cumplimiento de lo establecido en los contratos de servicios y adquisiciones en materia de TIC para las áreas de Oficinas Centrales.
6. Proponer al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas la asignación de bienes TIC's y el crecimiento de redes y comunicaciones en atención a las solicitudes de las áreas de Oficinas Centrales y a las Unidades de Operación.
7. Coordinar la incorporación de la infraestructura de tecnologías de información y comunicación para mejorar la eficiencia de los procesos sustantivos y administrativos del Instituto en atención a las solicitudes de las áreas de Oficinas Centrales.
8. Proponer el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y apoyar a la Unidad de Administración y Finanzas con información estratégica en materia de TIC para que participe en las reuniones de la Junta de Gobierno, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás organismos colegiados en los que conforme a la normatividad vigente le corresponda estar presente.
9. Verificar, en el ámbito de su competencia, los entregables comprometidos de los arrendamientos y servicios en materia técnica de infraestructura y seguridad de TIC's.
10. Proponer sistemas para el uso de las tecnologías de información y comunicación en la gestión de los servicios educativos y gestión administrativa en las áreas de Oficinas Centrales.

11. Administrar proyectos de TIC's incluidos en el Portafolio de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
12. Coordinar la administración de los catálogos institucionales que dan soporte a la operación de los sistemas y servicios WEB.
13. Establecer la metodología a seguir para el desarrollo de sistemas y servicios WEB institucionales considerando la especificación de los requerimientos de las áreas de Oficinas Centrales.
14. Implementar los mecanismos para la integración del Portafolio de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y gestionar su aprobación.
15. Participar en la priorización de proyectos de TIC's a fin de destinar el presupuesto de acuerdo a las principales necesidades de las áreas de Oficinas Centrales.
16. Atender los requerimientos de las áreas de Oficinas Centrales en materia de datos abiertos institucionales en apego a la normatividad aplicable.
17. Coordinar y gestionar la dictaminación favorable de los Estudios de Factibilidad para la contratación de servicios de TIC's.
18. Supervisar las acciones requeridas para dar cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Programa Anual a cargo de la Subdirección Recursos Tecnológicos.
19. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para el logro de los objetivos de la misma.

1.6.4.1. DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, DISEÑO DE SISTEMAS Y SERVICIOS DE TIC's

Objetivo

Atender las necesidades de gestión de información y sistematización de procesos de las áreas usuarias a partir del análisis y diseño de sistemas y servicios WEB institucionales además de fortalecer los servicios de seguridad informática, coordinar la prestación de servicios de internet en las Unidades de Operación, Coordinaciones de Zona y Plazas Comunitarias y administrar el correo institucional y herramientas colaborativas.

Funciones

1. Gestionar recursos tecnológicos para el análisis y diseño de sistemas y servicios WEB institucionales.
2. Aplicar métodos, técnicas y herramientas para la atención de requerimientos de análisis y diseño de los sistemas y servicios WEB institucionales de las áreas de Oficinas Centrales.
3. Realizar el análisis de las solicitudes de cambio y nuevas funcionalidades en los sistemas y servicios WEB institucionales, en atención a los requerimientos de las áreas de Oficinas Centrales.
4. Dar atención a los incidentes reportados por los usuarios de los sistemas y servicios WEB institucionales en Oficinas Centrales, Unidades de Operación e Institutos Estatales.
5. Realizar el diseño de las solicitudes de cambio y nuevas funcionalidades en los sistemas y servicios WEB institucionales.
6. Formular propuestas de mejora en los sistemas y servicios WEB institucionales con base en la retroalimentación recibida de los usuarios.
7. Coordinar grupos de trabajo para el análisis y diseño de los procesos institucionales que integran los sistemas y servicios WEB en apego a los servicios institucionales para la atención de la población objetivo.
8. Implantar y operar controles de seguridad de los sistemas y servicios WEB institucionales y fomentar una cultura de seguridad de la información en la Institución con la finalidad de mitigar riesgos por incidentes.
9. Integrar el Portafolio de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en apego a la normatividad aplicable, a fin de considerar las necesidades del Instituto.
10. Crear los perfiles de usuarios en los sistemas y servicios WEB institucionales en apego a los requerimientos de las áreas de Oficinas Centrales.
11. Realizar el seguimiento de los avances de los proyectos de TIC's incluidos en el Portafolio de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

12. Elaborar los Estudios de Factibilidad para la adquisición de bienes y servicios de TIC's y dar seguimiento a su proceso de autorización.
13. Integrar la documentación de la publicación de los recursos de datos abiertos institucionales de acuerdo a la información entregada por las áreas sustantivas del Instituto, en apego a la normatividad aplicable.
14. Atender las diferentes auditorías que se realicen al Departamento y apoyar la solventación de las observaciones y hallazgos que se deriven de ellas.
15. Elaborar la documentación de las acciones realizadas para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.
16. Gestionar y administrar las herramientas colaborativas, el servicio de correo electrónico institucional, así como el de videoconferencias.
17. Proporcionar los servicios de Internet que se brindan a las Oficinas Centrales, Unidades de Operación y sus Coordinaciones de Zona y Plazas Comunitarias.
18. Elaborar el Plan de Recuperación de Desastres y Seguridad, en las Oficinas Centrales y mantener su actualización.
19. Realizar los procesos y generar los formatos relacionados con la seguridad de la Información de Oficinas Centrales en apego a la normatividad aplicable.
20. Apoyar en los trámites necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación y liberación de pagos a proveedores de servicios en el ámbito de competencia de la Jefatura de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's.
21. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Recursos Tecnológicos para el logro de los objetivos de la misma.

1.6.4.2. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS

Objetivo

Implementar y desarrollar sistemas y servicios WEB, resguardar los sistemas y servicios WEB Institucionales que dan respaldo a los procesos sustantivos de las áreas de Oficinas Centrales apoyar en la administración de las Bases de Datos de los sistemas y servicios WEB institucionales para integrar la información que sirve de insumo para generar estadísticas y seguimiento de indicadores de desempeño referente a la atención y servicios institucionales.

Funciones

1. Desarrollar mejoras y nueva funcionalidad a los sistemas y servicios Web institucionales que contengan componentes reutilizables e interoperables.
2. Dar atención a los incidentes técnicos reportados por los usuarios de los sistemas y servicios WEB institucionales empleadas por las diferentes áreas de Oficinas Centrales, Unidades de operación e Institutos Estatales.
3. Integrar al ambiente productivo los sistemas y servicios WEB institucionales, efectuar las pruebas funcionales y de estrés con las áreas sustantivas para asegurar que cumplen con los requerimientos solicitados.
4. Establecer los mecanismos de atención a los incidentes reportados por las áreas solicitantes a fin de asegurar la adecuada atención de los requisitos funcionales y operativos previo a las liberaciones a su ambiente productivo.
5. Implementar procesos de pruebas funcionales, de estrés y de integración de los sistemas y servicios WEB.
6. Administrar los catálogos institucionales que dan soporte a la operación de los sistemas y servicios WEB.
7. Crear el manual de usuario de los sistemas y servicios WEB institucionales.
8. Crear y actualizar las memorias técnicas de los sistemas y servicios WEB institucionales considerando su arquitectura tecnológica, componentes, así como la información funcional y técnica de los mismos y la relativa a los ambientes de producción y pruebas.

9. Desarrollar e implementar los requerimientos funcionales de los sistemas y servicios WEB institucionales solicitadas por las áreas de oficinas centrales.
10. Crear un mecanismo de control de los cambios realizados a los sistemas y servicios WEB institucionales que permita la administración y resguardo de versiones de su código fuente.
11. Integrar la información de los diferentes sistemas y servicios WEB institucionales, a fin de proporcionar datos que permitan elaborar estadísticas y el seguimiento de los indicadores de desempeño institucional, para la toma de decisiones.
12. Realizar en conjunto, con las áreas de Oficinas Centrales, los procesos de actualización de funcionalidades de los sistemas y servicios WEB institucionales y depuración de sus Bases de Datos.
13. Integrar la estructura e imagen gráfica del portal institucional, a fin de dar soporte a los procesos administrativos y sustantivos orientados al servicio de la población objetivo en apego a las directrices y normatividad aplicable en la materia y a la información proporcionada por las áreas sustantivas del Instituto.
14. Administrar las bases de datos de los ambientes de producción y pruebas de los sistemas y servicios WEB institucionales.
15. Extraer la información de las bases de datos institucionales de acuerdo a las solicitudes de las áreas de Oficinas Centrales para asegurar la disponibilidad de información confiable y oportuna del desempeño institucional.
16. Gestionar recursos y capacidades a fin de determinar la ubicación, distribución y configuración de las bases de datos en los diferentes servidores del Centro de Datos, que permitan mantener una operación sostenible y seguridad en los datos.
17. Coordinar la realización de procesos nocturnos de mantenimiento, optimización y extracción de información de las bases de datos en un marco de seguridad y confiabilidad.
18. Atender las diferentes auditorías que se realicen al Departamento de Desarrollo de Sistemas y Administración de Bases de Datos; y apoyar la solventación de las observaciones y hallazgos que se deriven de ellas.
19. Definir los requerimientos de infraestructura y periodicidad del proceso de respaldo y recuperación de bases de datos y dar seguimiento a la ejecución de los respaldos de los sistemas y servicios WEB institucionales.
20. Desarrollar e Implementar los procesos de interoperabilidad entre los sistemas y servicios WEB institucionales en el marco de la estrategia institucional de datos abiertos.
21. Desarrollar procesos para consolidar la información nacional de atención, acreditación y certificación, para la generación de estructuras de datos para la explotación de información en Coordinaciones de Zona, las Unidades de Operación, Institutos Estatales y Oficinas Centrales del INEA.
22. Elaborar la documentación de las acciones y de los productos sustantivos generados para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.
23. Establecer y mantener actualizada una base de conocimientos de los sistemas y los servicios WEB institucionales.
24. Apoyar en los trámites necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación y liberación de pagos a proveedores de servicios en el ámbito de competencia de la Jefatura del Departamento de Desarrollo de Sistemas y Administración de Bases de Datos.
25. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Recursos Tecnológicos para el logro de los objetivos de la misma.

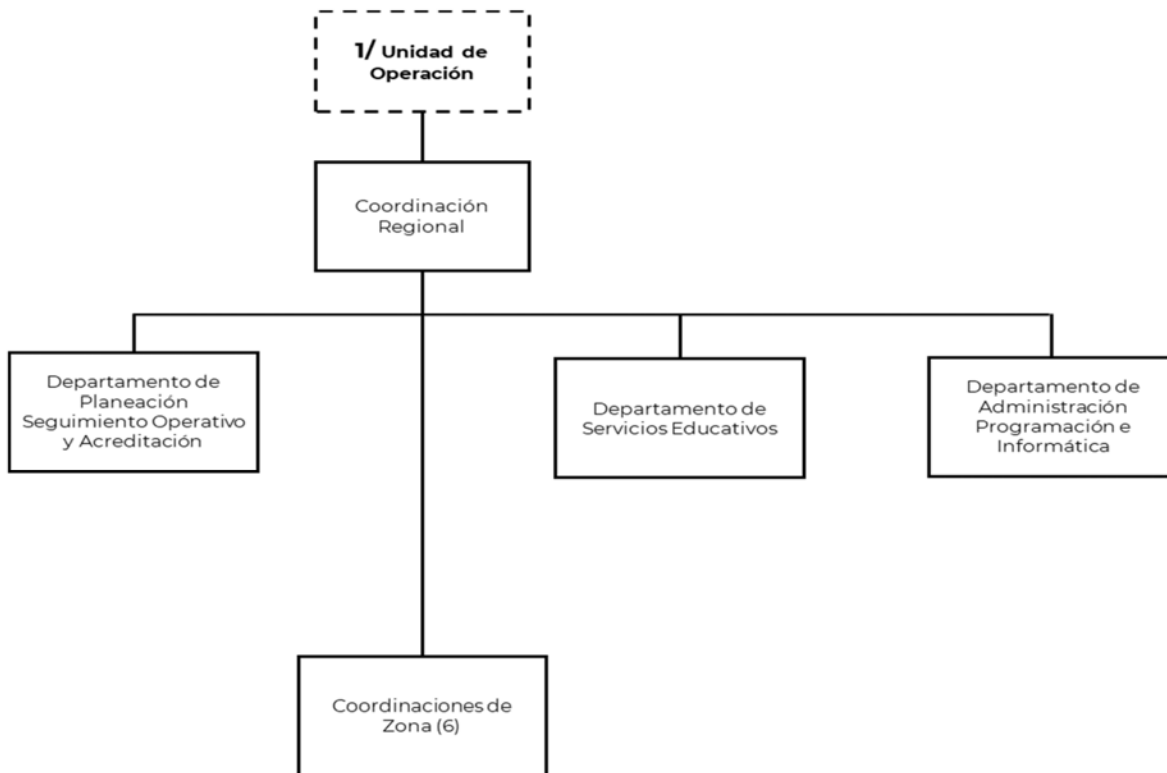
1.6.4.3. DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES

Objetivo

Gestionar los registros, controles, informes y propuestas de mejoramiento a la infraestructura de cómputo y comunicaciones institucional, con el fin de mantener en operación los equipos de cómputo y la infraestructura de comunicaciones, de acuerdo con la normatividad, que se establezca para tal efecto; coordinar los servicios de alojamiento de aplicaciones sustantivas del INEA en los Centros de Datos atendiendo las políticas de seguridad y de protección a los sistemas institucionales establecidos, a fin de preservar la seguridad de los datos de los usuarios y mitigar posibles intromisiones o alteraciones de información.

Funciones

1. Brindar asistencia técnica y atención de las solicitudes de soporte técnico en hardware y software de las diferentes áreas que conforman las Oficinas Centrales.
2. Coordinar las actividades que se realizan para brindar el servicio de mantenimiento y garantías al equipo de cómputo y periféricos de las áreas que conforman las Oficinas Centrales.
3. Dimensionar el mantenimiento, mejoramiento y crecimiento de la infraestructura de cómputo y software para Oficinas Centrales.
4. Evaluar, instalar y configurar los recursos de cómputo, periféricos y software para su uso en las áreas que conforman las Oficinas Centrales.
5. Elaborar políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y uso de los equipos de cómputo, equipos de comunicaciones y servidores de Oficinas Centrales.
6. Apoyar en los trámites necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación y liberación de pagos a proveedores de servicios en el ámbito de competencia de la Jefatura del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones.
7. Elaborar la documentación de las acciones realizadas para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.
8. Atender las diferentes auditorías que se realicen al Departamento y apoyar la solventación de las observaciones y hallazgos que se deriven de ellas.
9. Asignar los bienes de TIC proporcionados por un tercero a las áreas de Oficinas Centrales y las Unidades de Operación, con sus Coordinaciones de Zona y Plazas Comunitarias y dictaminar técnicamente, los bienes de TIC propios del Instituto para proceder a su baja.
10. Coordinar con el personal del Centro de Datos externo la instalación y configuración de los ambientes productivos y de pruebas donde se hospedan los sistemas y servicios web institucionales, atendiendo las políticas de seguridad de datos establecidas.
11. Gestionar los ambientes productivos y de pruebas, tales como actualizaciones de sistemas operativos, bases de datos, así como actualizaciones a los sistemas y servicios web institucionales.
12. Elaborar conforme a las necesidades indicadas por las áreas usuarias, las políticas de respaldo de información sensible de las áreas de Oficinas Centrales.
13. Gestionar la infraestructura tecnológica necesaria y su implementación para la aplicación del Plan de Recuperación de Desastres y Seguridad en el Centro de Datos Externo.
14. Monitorear la infraestructura tecnológica de los sistemas y servicios web para garantizar su disponibilidad en el Centro de Datos Externo.
15. Atender las solicitudes de servicios requeridos por los usuarios internos de las áreas de Oficinas Centrales relacionados con el Centro de Datos Externo.
16. Administrar, mantener y monitorear el directorio activo en Oficinas Centrales para el control y seguridad de acceso a la infraestructura tecnológica.
17. Atender y proporcionar conforme las necesidades de las distintas áreas de Oficinas Centrales, los consumibles informáticos, así como mantener actualizado el inventario de los mismos.
18. Administrar los sistemas de seguridad perimetral (firewall), seguridad local (antivirus) y filtrado de contenidos en Oficinas Centrales.
19. Prestar los servicios de telefonía IP, soporte técnico y monitoreo a la red de voz y datos de las áreas de Oficinas Centrales.
20. Analizar, diseñar e implementar los requerimientos de redes y telecomunicaciones en las Oficinas Centrales.
21. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Subdirección de Recursos Tecnológicos para el logro de los objetivos de la misma.

1.0.3. UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y NUEVO LEÓN**Organigrama**

1/ Se refieren a plazas eventuales

Objetivo

Coordinar la prestación de servicios de educación para los adultos en la entidad a través de la promoción, organización y gestión de servicios en la entidad, preservando los principios de auto didactismo y solidaridad social, de conformidad con las políticas institucionales y del sector educativo. A través de la articulación con actores de la sociedad civil, impulsar el desarrollo de alianzas para alcanzar las metas estatales de atención y servicio a fin de abatir el rezago educativo de la entidad y contribuir a la mejora en la calidad de vida de la población.

Facultades (Artículo 29 Estatuto Orgánico)**Funciones**

1. Representar al INEA en la Entidad Federativa ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales, las instituciones públicas, privadas y sociales, y las personas físicas, con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, conforme al poder que se le otorgue para tales efectos.
2. Dirigir técnica y administrativamente las actividades que se desarrollan en las Unidades de Operación para la prestación de los servicios educativos.
3. Expedir las constancias y certificados y demás documentación que acrediten los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridos en los servicios educativos a cargo del INEA.
4. Elaborar el plan anual de trabajo conforme a la normatividad aplicable.
5. Determinar y presentar los requerimientos presupuestales para la operación de los programas.
6. Ejercer y controlar el presupuesto asignado para la operación de los programas.
7. Coordinar al personal adscrito conforme a la normatividad aplicable.
8. Aplicar las políticas de comunicación y difusión en coordinación con el INEA.
9. Presentar ante la Unidad de Administración y Finanzas los anteproyectos de programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, presupuestos y los demás que les correspondan.

10. Ejercer el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los compromisos adquiridos.
11. Formular y gestionar las modificaciones presupuestales, llevar el registro contable sobre operaciones de ingresos y egresos, así como de almacenes.
12. Suscribir los contratos y convenios de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aplicar las sanciones, cancelaciones y finiquitos que procedan en los casos establecidos.
13. Atender las acciones institucionales en materia de transparencia, rendición de cuentas y gestión gubernamental.
14. Atender las disposiciones en materia de protección civil, seguridad e higiene y salud en el trabajo, así como vigilar su aplicación.
15. Emitir copias certificadas de los documentos originales que obren en los archivos a su cargo, y
16. Las demás que le establezcan la Junta de Gobierno, la Dirección General y las disposiciones aplicables.

1/ Se refiere a plaza eventual

1.0.3.1. COORDINACIÓN REGIONAL (PUESTO TIPO)

Objetivo

Coordinar y organizar la operación de las Coordinaciones de Zona para el eficiente desarrollo de la planeación, organización, atención y seguimiento de los servicios educativos para las personas jóvenes y adultas que brinda la Unidad de Operación.

Funciones

1. Coordinar la operación de los servicios educativos para adultos que se brinda a través de las Coordinaciones de Zona de la Unidad de Operación.
2. Coordinar la implementación de estrategias que permitan alcanzar los objetivos y metas institucionales a cargo de la Unidad de Operación en materia de educación para adultos.
3. Promover mecanismos de operación que garanticen los logros en las Coordinaciones de Zona en atención a los adultos y dar seguimiento de los mismos.
4. Evaluar periódicamente y sistemáticamente el avance operativo en relación a las metas educativas de la Unidad de Operación y proponer medidas correctivas, a fin de mejorar eficacia de la operación de los servicios educativos en las Coordinaciones de Zona.
5. Visitar las plazas comunitarias, puntos de encuentro, círculos de estudio y demás servicios que operan las Coordinaciones de Zona en materia de atención a los adultos, conocer de su situación física y operativa para resolver en su caso los problemas operativos que estas presenten.
6. Proponer, dirigir y dar seguimiento a nuevos proyectos educativos en las Coordinaciones de Zona para ampliar y mejorar los servicios educativos para los adultos que ofrece la Unidad de Operación a través de éstas.
7. Convenir y gestionar ante las diversas Áreas de la Unidad de Operación apoyos en materia de Recursos Humanos, materiales y financieros, a fin de que las Coordinaciones de Zona cuenten con los recursos y materiales necesarios para su óptima operación.
8. Verificar que el abastecimiento de recursos materiales, didácticos y educativos, sea oportuno y en las cantidades establecidas y requeridas por las Coordinaciones de Zona, y con ello continuar con la calidad de los servicios educativos ofertados por la Unidad de Operación.
9. Instruir a las Coordinaciones de Zona sobre las decisiones adoptadas por la Unidad de Operación, y coordinar con las áreas los cambios de la normatividad que regula la operación de los servicios educativos.
10. Implementar y dar seguimiento a las alianzas y convenios suscritos por la Unidad de Operación y el Instituto con organismos públicos, privados y de la sociedad civil y su participación en estos.
11. Coordinar reuniones de trabajo entre las Coordinaciones de Zona para retroalimentar y evaluar la operación de los servicios educativos, retomando el intercambio de experiencias y generando acuerdos que permitan una mejora continua de los mismos.

12. Proponer y coadyuvar con el Departamento de Planeación, Seguimiento Operativo y Acreditación, la asignación y programación de las metas de educación para los adultos de las Coordinaciones de Zona y Micro-Regiones, tomando en consideración principalmente el rezago educativo, los Recursos Humanos, la infraestructura, recursos materiales y financieros de las mismas.
13. Revisar la Micro-Regionalización geográfica de las Coordinaciones de Zona para determinar la asignación o redistribución de metas educativas con base al rezago educativo.
14. Apoyar a las Coordinaciones de Zona a conformar, integrar y mantener equipos de trabajo con calidad, que permitan alcanzar los objetivos y metas educativas asignadas a la Unidad de Operación.
15. Promover alianzas, convenios, acuerdos y apoyos de los sectores público, privado y social para la prestación y acercamiento de los servicios educativos para los adultos que brinda la Unidad de Operación, ya sea en sus áreas de trabajo o mediante el otorgamiento de algún espacio en las mismas.
16. Representar a la Unidad de Operación en reuniones de trabajo y eventos oficiales, por encargo del titular de la Unidad de Operación, así como realizar los informes y seguimientos de acuerdos emanados de ellos.
17. Gestionar y dar seguimiento a los trámites que en materia de Recursos Humanos realicen las Coordinaciones de Zona ante el Departamento de Administración e informarles a estas el estatus de los mismos.
18. Mantener informado permanentemente a la persona titular de la Unidad de Operación de las actividades encomendadas y realizadas en las Coordinaciones de Zona en materia de educación para los adultos, a fin de contar con información pertinente, que permita la adecuada toma de decisiones.
19. Las demás que, de manera expresa, le sean asignadas por el titular de la Unidad de Operación.

1.0.3.2. DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO OPERATIVO Y ACREDITACIÓN (TIPO)

Objetivo

Desarrollar planes y programas educativos que respondan a las demandas y requerimientos de la población adulta en situación de rezago educativo de la entidad, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de Educación, así como los instrumentos vigentes en materia de Planeación Estratégica y operativa del Instituto.

Funciones

1. Proponer y administrar los sistemas de planeación, organización y evaluación operativa de los servicios educativos proporcionados por la Unidad de Operación, así como vigilar su cumplimiento.
2. Proponer políticas, criterios y procedimientos operativos de mejora con base en la demanda educativa para los adultos de la entidad, y de acuerdo con necesidades y características de la población adulta atendida.
3. Proponer los objetivos y líneas generales de acción para la formulación de planes y programas de atención educativa en la Unidad de Operación, de conformidad con los lineamientos normativos aplicables en la materia, para elaborar el Programa Anual y su presupuesto correspondiente.
4. Evaluar la operación de los programas educativos institucionales a cargo de la Unidad de Operación, descritos en su Programa Anual de trabajo.
5. Integrar y procesar la información estadística relativa al desempeño de los programas educativos de la Unidad de Operación y el cumplimiento de metas para desarrollar el análisis que incida en una adecuada toma de decisiones, con base en información consistente y confiable, y con ello proponer los controles y las medidas preventivas y correctivas necesarias.
6. Participar junto con el Departamento de Administración, Programación e Informática, en la operación del Sistema de Control Escolar mediante el seguimiento y evaluación de los servicios académicos y operativos ofertados a las personas jóvenes y adultas mayores de 15 años.
7. Diseñar, proponer e implantar estrategias de atención que contribuyan a la ampliación de la cobertura y la mejora sostenida de los servicios educativos para los adultos en la entidad.
8. Asesorar a las Coordinaciones de Zona en los procesos de planeación, seguimiento, evaluación y estadística de los servicios educativos.

9. Controlar y verificar el gasto del presupuesto autorizado a la Unidad de Operación en los Capítulos de Gasto de Operación, mediante la correcta aplicación del mismo y con base a la normatividad vigente y a los criterios aplicables de austeridad y disciplina.
10. Operar y coordinar el Modelo de Evaluación Institucional (MEI), para el cumplimiento de los indicadores de evaluación y en general el desempeño de la Unidad de Operación en cuanto a los objetivos y metas educativas asignadas, que permita la entrega oportuna y confiable de información a la organización central del Instituto.
11. Coordinar las actividades de operación del MEI integrando la información de las Coordinación de Zona y Microrregiones para una operación sustentable del mismo.
12. Administrar los procesos presupuestales para la asignación de gratificaciones a las figuras solidarias que apoyan en la educación de los adultos, con base en resultados cuantitativos y conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes.
13. Prever las necesidades de materiales educativos conforme el registro de las existencias en el almacén, para gestionar ante las oficinas normativas las solicitudes de material educativo y didáctico para su oportuno suministro a las Coordinaciones de Zona, así como identificar y resolver los problemas que obstaculicen el ágil y oportuno suministro de materiales para la educación de los adultos y aplicar las medidas correctivas pertinentes.
14. Elaborar las solicitudes de transferencias de recursos presupuestales entre las partidas correspondientes a los Capítulos de Gastos de Operación, para dar suficiencia presupuestal y continuidad a los programas sustantivos de la Unidad de Operación, en coordinación con el Departamento de Administración, Programación e Informática de la Unidad de Operación y las áreas de presupuesto de Oficinas centrales.
15. Llevar a cabo el registro, seguimiento y control de las modificaciones programático-presupuestales y de las ministraciones del Presupuesto Anual autorizado a la Unidad de Operación, conforme el Clasificador por Objeto del Gasto y demás normatividad programático-presupuestal, a fin de contribuir a un cierre presupuestal en tiempo y forma y conforme a las características requeridas por las oficinas normativas.
16. Planear, organizar y controlar los procesos de seguimiento, control académico, acreditación de conocimientos y certificación de estudios en la Unidad de Operación, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Aplicar y difundir las disposiciones técnicas y administrativas que rigen los procesos de registro de los usuarios, y su seguimiento académico para la acreditación de sus conocimientos y certificación de estudios, así como vigilar su cumplimiento mediante el eficiente uso del SCE.
18. Desarrollar junto con el Departamento de Administración, Programación e Informática los programas de depuración de la información sobre el registro, incorporación, acreditación, avance académico y certificación de los adultos en el ámbito de competencia de la Unidad de Operación mediante el uso del SCE, a fin de contar con información actualizada para la toma de decisiones.
19. Coordinar y supervisar los procesos de registro y actualización de datos necesarios para la inscripción, acreditación y certificación de las personas educandas que se realizan en las Coordinaciones de Zona mediante el uso del SCE.
20. Distribuir el material necesario para la organización y aplicación de exámenes en las Coordinaciones de Zona, para la alimentación SCE y para la acreditación de estudios.
21. Integrar y mantener actualizado el banco de información relativo a los coordinadores y aplicadores de exámenes, así como los datos de los locales sede para aplicación de exámenes.
22. Coordinar la operación del módulo de certificación del SCE mediante el ingreso y actualización del avance académico de las personas educandas, y con ello conocer el estatus en que éstos se encuentran en cuanto a la conclusión de sus estudios.
23. Organizar y controlar el resguardo y manejo de los materiales de examen y certificados de estudio, a fin de evitar el mal uso de ellos.
24. Supervisar y controlar la información y documentación de las personas educandas para el proceso de acreditación y certificación de sus estudios.
25. Supervisar la correcta emisión de los certificados de estudio y que estos cumplan con las características y normatividad establecidas por la Secretaría de Educación Pública para este fin.

26. Apoyar y asesorar a las Coordinaciones de Zona en materia de registro y seguimiento académico de las personas educandas en el SCE para la obtención de datos sobre la población atendida, acreditada y certificada.
27. Elaborar informes y reportes sobre las estadísticas de calificaciones, exámenes solicitados, presentados y acreditados, así como certificados educativos emitidos a través del SCE, para determinar el cumplimiento de las metas de atención a los adultos asignadas a la Unidad de Operación.
28. Atender a las personas educandas en lo relacionado con trámites y registros de certificados y/o confirmación de calificaciones.
29. Proponer y realizar junto con las áreas responsables de los servicios educativos modificaciones que permitan mejorar los instrumentos y procedimientos de evaluación del aprendizaje como son los cuadernillos de exámenes, a fin de adecuarlos y actualizarlos a los materiales educativos vigentes y con ello medir el aprendizaje en tiempo y forma de las personas educandas, así como evitar la duplicidad de los mismos.
30. Realizar el análisis de reactivos de los exámenes aplicados a las personas educandas para su envío y apoyo al Área de Servicios Educativos en cuanto a la realimentación basada en los resultados arrojados en los mismos.
31. Elaborar la documentación de las acciones y de los productos sustantivos generados para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Operación.
32. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Unidad de Operación.
33. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Unidad de Operación, para el logro de los objetivos de la misma.

1.0.3.3. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (TIPO)

Objetivo

Coordinar las actividades técnico-pedagógicas necesarias para la adecuada operación y funcionamiento de los programas, proyectos y servicios educativos de la Unidad de Operación, así como diseñar y adecuar los contenidos y las metodologías educativas para la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo que se requiera en la operación de los programas educativos, conforme a las características y necesidades regionales de los grupos de población adulta en situación de rezago educativo

Funciones

1. Instrumentar acciones para la formación educativa permanente de los Agentes Educativos, personal institucional y técnicos docentes que participan en la atención educativa de los adultos.
2. Establecer, difundir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas de los servicios educativos que brinda la Unidad de Operación.
3. Adecuar los contenidos, métodos, materiales y modelos educativos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia, y a las características y necesidades de las Coordinaciones de Zonas y de los adultos que se atienden a través de ellas.
4. Proponer normas pedagógicas, así como los mecanismos para el seguimiento y la evaluación educativa de los adultos y servicios que proporciona la Unidad de Operación.
5. Realizar estudios, diagnósticos y proyectos técnico-pedagógicos para mejorar la calidad de los servicios educativos para adultos que brinda la Unidad de Operación.
6. Asesorar y apoyar a las Coordinaciones de Zona y departamentos de la Unidad de Operación en materia educativa, para brindar un mejor servicio a las personas educandas.
7. Organizar y coordinar las etapas de capacitación del personal, de acuerdo con las estrategias y programas institucionales y organizar las visitas de seguimiento operativo y educativo a las Coordinaciones de Zona.
8. Organizar y coordinar en la Unidad de Operación, las actividades de formación relacionadas con la atención del modelo educativo de personal institucional y solidario, y vigilar su cumplimiento.

9. Establecer y difundir en la Unidad de Operación los lineamientos normativos para la instrumentación de las actividades de formación de figuras educativas solidarias en las Coordinaciones de Zona.
10. Diseñar y elaborar junto con las Coordinaciones de Zona, planes y programas de formación de figuras educativas solidarias, así como contenidos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación de las actividades de formación de las mismas, que se llevan a cabo en las Coordinaciones de Zona adecuándolos a sus necesidades y características.
11. Organizar y coordinar la realización periódica de eventos de actualización educativa para el personal institucional de la Unidad de Operación.
12. Asesorar y apoyar a las Coordinaciones de Zona y a las instituciones, en el diseño y elaboración de programas de formación y actualización de asesores educativos, formadores y figuras solidarias que apoyan los servicios educativos de la Unidad de Operación en la Entidad.
13. Vincular las actividades de formación del personal docente, con instituciones u organismos que brindan capacitación o cursos para apoyar la profesionalización del personal institucional.
14. Analizar e interpretar la información relativa a los resultados de los procesos de evaluación académica y difundirla entre las diferentes Áreas de la Unidad de Operación como elemento para la toma de decisiones.
15. Dar seguimiento educativo y acompañamiento a los espacios donde se reúnen las personas educandas denominados Círculos de Estudio con los materiales didácticos requeridos, a fin de ofrecer una mejor calidad en los servicios educativos que se brindan a la población adulta en situación de rezago educativo.
16. Conocer las necesidades de capacitación de los usuarios internos y diseñar modelos y materiales para capacitar al personal institucional en el uso de la infraestructura informática.
17. Elaborar la documentación de las acciones y de los productos sustantivos generados para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Operación.
18. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Unidad de Operación.
19. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Unidad de Operación, para el logro de los objetivos de la misma.

1.0.3.4. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA (TIPO)

Objetivo

Administrar y controlar los sistemas informáticos de inscripción o sistemas de control escolar, acreditación y certificación que aplica a la Educación de Adultos, y que se operan en las Plazas Comunitarias, Coordinaciones de Zona y Círculos de Estudios, así como en los procesos de recursos humanos, financieros y materiales, proporcionando los servicios generales que requiere la Unidad de Operación, conforme a la normatividad vigente.

Funciones

1. Participar en el desarrollo de sistemas informáticos para la automatización de los procesos de inscripción, acreditación y certificación de los usuarios que deseen acceder a los servicios educativos que ofrece el INEA de la Unidad de Operación.
2. Capacitar a los responsables del área de acreditación y planeación respecto de la operación y seguimiento de los sistemas de inscripción, acreditación y certificación, en las estrategias implementadas para jóvenes y adultos, en cada una las Coordinaciones de Zona de la Unidad de Operación.
3. Elaborar manuales técnicos para los usuarios de los sistemas, paquetería, comunicaciones y redes de datos y su actualización de acuerdo con los lineamientos y directrices emitidas en la normatividad vigente, de la Unidad de Operación.
4. Automatizar la información en los sistemas informáticos utilizados por el INEA, que conllevan a elaborar las estadísticas que se presentan al responsable de la Unidad de Operación y al Técnico Docente correspondiente, para facilitar la localización de la población en rezago educativo por microrregión.

5. Generar las claves de acceso a los usuarios que presenten exámenes para concluir el nivel educativo correspondiente, así mismo generar en los sistemas el historial académico que concluye con la emisión del certificado.
6. Emitir en línea los certificados y su correspondiente timbrado para los usuarios que acrediten los módulos.
7. Instalar, dar soporte técnico y mantenimiento a las terminales ultraligeras en las plazas comunitarias instaladas para el estudio de los módulos, aplicación de exámenes en línea de los servicios que oferta el INEA.
8. Llevar el control de los módulos en el Sistema Integral de Módulos del Material Educativo, a fin de obtener los inventarios en cada una de las Coordinaciones de Zona y el almacén central, que conlleva a planear el suministro del material necesario, de acuerdo al rezago educativo, del siguiente trimestre.
9. Crear y controlar los accesos de los usuarios a los sistemas de control escolar SCE y SIGA, mediante los cuales se realiza el registro de los usuarios del INEA para su acreditación y certificación.
10. Generar las claves de acceso a los usuarios a los sistemas de control escolar que genera el certificado pro educación de los adultos.
11. Proveer a las áreas de la Unidad de Operación, del capital humano, financiero y material requerido para el óptimo desempeño de sus actividades y tareas encomendadas, atendiendo a la plantilla y presupuesto autorizados, así como a lo dispuesto en la normatividad vigente.
12. Planear y coordinar la ejecución de programas de formación de figuras solidarias para el desarrollo de competencias que incidan en el logro de metas institucionales.
13. Elaborar registros y demás documentos relativos al gasto en el Capítulo 1000 Servicios Personales y mantener un flujo constante de información y conciliación del mismo con las áreas de oficinas normativas.
14. Proporcionar a todas las áreas de las Unidades de Operación los recursos y servicios necesarios para desarrollar adecuada y oportunamente sus funciones, de acuerdo con el presupuesto autorizado en los programas y en general a la Unidad de Operación.
15. Realizar los cálculos para el pago de liquidaciones, proporcionar la documentación que corresponda para la reinstalación del personal que determinen las autoridades correspondientes en la Unidad de Operación y en los que sea parte el Instituto; así como de las observaciones emanadas de las auditorías practicadas a la Unidad de Operación.
16. Documentar sistemáticamente las operaciones contables de la Unidad de Operación distribuyendo y ministrando oportunamente los recursos financieros autorizados para los programas en operación.
17. Programar el pago oportuno de los compromisos contraídos con terceros institucionales y no institucionales referentes a impuestos, contratos de servicios, seguros, etc.
18. Coordinar la administración y resguardo de los recursos materiales, a fin de asegurar la oportuna atención de dichos requerimientos para una operación integral de la Unidad de Operación.
19. Elaborar la documentación de las acciones y de los productos sustantivos generados para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Operación.
20. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Unidad de Operación.
21. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Unidad de Operación, para el logro de los objetivos de la misma.

1.0.3.5. COORDINACIÓN DE ZONA (TIPO)

Objetivo

Coordinar las acciones y ejecutar los programas y políticas públicas para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo de las personas mayores de 15 años que se encuentren en esa situación, dentro del ámbito de responsabilidad de su zona.

Funciones

1. Coordinar la operación de los programas y servicios educativos que proporciona el Instituto en la zona asignada, conforme a los lineamientos técnicos y normativos establecidos.
2. Recabar mediante instrumentos de consulta y estadística dentro de su zona geográfica asignada, información educativa de la población mayor de 15 años para conocer las demandas y requerimientos educativos específicos requeridos para su atención y su inclusión dentro de los planes y programas de estudio ofertados por la Unidad de Operación.
3. Supervisar los procesos de registro y actualización de datos de las personas educandas en el Sistema de control escolar y otros, así como los procedimientos de información y estadística, en cumplimiento a la normatividad vigente.
4. Formular estrategias e instrumentos que impulsen la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios educativos que brinda la Unidad de Operación, dentro de su zona geográfica asignada.
5. Supervisar y evaluar el cumplimiento de metas de atención y de los servicios educativos que brinda a los adultos mayores de 15 años, dentro de su zona geográfica asignada.
6. Promover y fomentar, en su ámbito de competencia, la colaboración de las dependencias y entidades de la administración pública, así como de los sectores privado y social, en las acciones relativas a la prestación de servicios de educación para adultos.
7. Administrar la infraestructura material y humana de la Coordinación de Zona para asegurar su correcta aplicación al logro de los objetivos institucionales y las metas planteadas en los instrumentos de planeación.
8. Proponer y dar seguimiento a los proyectos educativos en la Coordinación de Zona.
9. Supervisar los procesos de atención educativa para adultos que se brindan dentro de su zona geográfica, mediante los indicadores descritos en el Programa Anual de Trabajo que permitan medir la calidad de los mismos y con ello garantizar una oferta oportuna y adecuada a los requerimientos actuales y futuros de la población adulta.
10. Mantener informado al personal institucional como son Técnicos Docentes y Personal Solidario que apoyan en la atención educativa de los adultos, sobre los convenios suscritos por la Unidad de Operación, a fin de dar cumplimiento a la normatividad que regula la administración y operación de los servicios educativos del INEA.
11. Representar a la Unidad de Operación en reuniones de trabajo y eventos oficiales dentro de su zona geográfica asignada, así como realizar los informes y seguimientos de acuerdos emanados de ellos.
12. Elaborar la documentación de las acciones y de los productos sustantivos generados para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas del Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Operación.
13. Elaborar y suscribir los informes y documentos relativos al ámbito de su competencia y al ejercicio de su función y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o suplencia del Titular de la Unidad de Operación.
14. Las demás funciones que le establezcan en las disposiciones normativas aplicables, y aquellas que le encargue específicamente la Unidad de Operación, para el logro de los objetivos de la misma.

Este documento fue aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2024, celebrada el 29 de noviembre de 2024, mediante acuerdo número SE/III-24/09, R.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INEA 2024 entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Se abroga el MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INEA 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2021.

Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, **Armando Contreras Castillo**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO-SaNAS-QRO/2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DOCTOR RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL MAESTRO AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LICENCIADO RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DOCTOR GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DOCTOR CHRISTIAN ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DOCTOR JORGE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; LA DOCTORA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACTUARIA YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DOCTOR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DOCTOR JOSE LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de agosto de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (PESB), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 07 de septiembre de 2022, en el subíndice 5.4 numeral 5 "Fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud para consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar", refiere que, de conformidad con el marco jurídico vigente, "LA SECRETARÍA" es la dependencia facultada para ejercer la rectoría en todo el Sistema Nacional de Salud, promoviendo una estrategia de salud pública denominada Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), a través de la cual, se plantea la reconfiguración institucional para el fortalecimiento de la rectoría a nivel federal a cargo de la Secretaría de Salud, permitiendo articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública a nivel nacional, instituir los lineamientos en materia de recursos humanos capacitados en Salud Pública que faciliten la organización, desarrollo e integración de las actividades en el territorio nacional, siendo el brazo operativo de la Secretaría de Salud, mediante estrategias de despliegue territorial y del más cercano contacto poblacional; que permitan traducir la retórica de la atención primaria a la salud en una realidad e implementación funcional a favor de la población sin seguridad social.

En su operación el SNSP, observará las once Funciones Esenciales de la Salud Pública, (FESP) recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), mismas que se clasifican en cuatro ejes, tales como: 1) Evaluación; 2) Desarrollo de políticas; 3) Asignación de recursos; y 4) Acceso; priorizando a los sectores poblacionales que cuentan con mayor marginación en la atención a la salud.

IV. De conformidad con el numeral 3 "Origen de los recursos para la instrumentación del Programa" del PESB, "LA SECRETARÍA" tendrá como una de sus fuentes de financiamiento para dar cumplimiento a las acciones y estrategias que garanticen el acceso a la salud para la población sin seguridad social contempladas en dicho Programa Estratégico, entre las que, se encuentra el SNSP; los recursos asignados del Ramo 12, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

V. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MÁS-BIENESTAR), publicado en el DOF, con fecha 25 de octubre de 2022, establece en el componente de salud colectiva, que los mecanismos y operación de rectoría y gobernanza de la Secretaría de Salud Federal, así como su operación territorial se llevará a cabo a través del SNSP.

VI. El MÁS- BIENESTAR señala que, la modernización estratégica se conforma de varias estrategias y líneas de acción para la creación del SNSP, el cual, institucionalmente se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, toda vez que, en ella, así como en sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, a través de sus Programas de Acción Específicos, actualmente se encuentran inmersas gran parte de las funciones en salud pública; en este sentido se determina la integración del SNSP como un cuerpo de protección en materia de salud colectiva, conformado por personas entrenadas para el cumplimiento de las FESP, con el objeto de mejorar la salvaguarda y protección de la salud poblacional. Al efecto, su conformación será a través de un solo cuerpo de trabajo que integre a todas las personas servidoras públicas que realizan funciones rectoras, gerenciales y operativas en materia de salud pública en las entidades federativas y que son financiadas mediante recursos federales.

VII. El MÁS- BIENESTAR establece que, con la creación de los Distritos de Salud para el Bienestar (DSB); los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar (CCSB) y los Centros Estatales de Emergencias en Salud (CEES) como estrategias de modernización, se busca garantizar que, las FESP sean ejercidas sectorialmente y conlleven una visión práctica de la salud pública integral y de las prioridades nacionales, los cuales operarán con personal del SNSP.

VIII. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por la Secretaría de Salud a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el Acuerdo SNSP establece que "LA SECRETARÍA", en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

IX. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio 0536, el C. Secretario de Salud, Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, instruyó al Doctor Ruy López Ridauro, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecute las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.

X. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

XI. Que con fecha 27 de noviembre de 2023, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante "CoNaSer", con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que "LA SECRETARÍA", con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a "LA ENTIDAD" para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública; asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "LAS PARTES", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

XII. Que, en observancia a lo establecido en el “CoNaSer”, en el presente instrumento jurídico se considera la ministración de los recursos que permitirán dar cumplimiento a lo señalado por parte de “LA SECRETARÍA” para el ejercicio fiscal 2024.

XIII. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en adelante “UNIDADES TÉCNICAS”, no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “PROGRAMAS TÉCNICOS”:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros	P013
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

XIV. Considerando que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos del grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1.EL Doctor Ruy López Ridaura, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2.La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3.Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 28 de julio de 2023, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46 y 47 del citado Reglamento; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 28 de julio de 2023, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística e información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

I.6. Para los efectos del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. La Dra. María Martina Pérez Rendón, por disposición del C. Gobernador Constitucional del Estado Mauricio Kuri González, el día 01 de octubre de 2021, fue designada Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, quedando a su cargo la Secretaría de Salud, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos. Cargo que acredita mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto, así mismo, con fundamento en la fracción I del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
2. El MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González, el cual se adjunta en copia simple para formar parte integrante del presente Convenio; y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y participa en la celebración del presente Convenio única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" en términos del presente instrumento, en el entendido de que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será la ejecutora del gasto público.

3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracciones VI, VII, VIII; 5 fracciones III, IV, 18 fracción I incisos c), d), e) de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro, C.P. 76000.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se señalan "LOS PROGRAMAS" en los que se encuentran inmersas las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD" y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores y Metas, que servirán para la evaluación del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a "LA ENTIDAD" anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	2,266,592.15	0.00	2,266,592.15
Subtotal				2,266,592.15	0.00	2,266,592.15
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		P018	981,410.50	0.00	981,410.50
	1	Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2	PA en Grupos Vulnerables	P018	509,628.00	0.00	509,628.00
Subtotal				981,410.50	0.00	981,410.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	772,962.65	0.00	772,962.65
	1	Emergencias	U009	564,578.56	0.00	564,578.56
	2	Monitoreo	U009	208,384.09	0.00	208,384.09
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		U009, P018	1,327,946.00	48,669.00	1,376,615.00
Subtotal				2,100,908.65	48,669.00	2,149,577.65
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,543,216.00	5,487,269.75	7,030,485.75
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	242,820.48	242,820.48
Subtotal				1,543,216.00	5,730,090.23	7,273,306.23
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	3,156,944.72	2,476,520.00	5,633,464.72
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,147,131.72	46,650.00	1,193,781.72
	2	PF y Anticoncepción	P020	714,677.00	414,093.31	1,128,770.31
	3	Salud Materna	P020	301,648.00	1,877,926.69	2,179,574.69
	4	Salud Perinatal	P020	979,488.00	0.00	979,488.00
	5	Aborto Seguro	P020	7,000.00	137,850.00	144,850.00
	6	Violencia de Género	P020	7,000.00	0.00	7,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	1,926,088.00	16,289,774.70	18,215,862.70
3	Igualdad de Género		P020	5,980.00	0.00	5,980.00
Subtotal				5,089,012.72	18,766,294.70	23,855,307.42
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P018	0.00	169,677.28	169,677.28
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	365,274.00	3,580,582.78	3,945,856.78
	1	Paludismo	U009	121,758.00	0.00	121,758.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	243,516.00	3,580,582.78	3,824,098.78
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	68,484.80	68,484.80
4	Emergencias en Salud		U009	0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas			0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	807,056.00	0.00	807,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009, P018	184,400.00	1,106,946.23	1,291,346.23
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		U009	81,823.50	0.00	81,823.50
Subtotal				1,438,553.50	4,925,691.09	6,364,244.59

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	63,954,016.30	63,954,016.30
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	63,954,016.30	63,954,016.30
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			13,419,693.52	93,424,761.31	106,844,454.83

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en la "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$106,844,454.83 (CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$13,419,693.52 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará a "LA ENTIDAD" la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios, conforme a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" se entenderá como Unidad Ejecutora a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$93,424,761.31 (NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), serán entregados directamente a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sean destinados para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los “Criterios para la comprobación del gasto, 2024”; y en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

7. "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante "Portal SaNAS", como mecanismo de comunicación, coordinación y seguimiento con "LA ENTIDAD", para la supervisión en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este "CONVENIO ESPECÍFICO" no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024"; "Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024", y "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

En el caso de los gastos administrativos correspondientes a la operación del SNSP correlacionados con la suscripción del "CoNaSer", los cuales, ascienden a un monto total de \$921,248.15 (NOVECIENTOS VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.), serán ministrados por "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud a "LA ENTIDAD", y se deberá observar lo establecido en los "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", exclusivamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", de acuerdo a los formatos establecidos en los "Criterios para la comprobación del gasto, 2024" y los "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO", la cual, deberá estar a nombre de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, con los requisitos que establezcan los "Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024" y los "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", mismos que, forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2024.

V. Mantener bajo su custodia, a través de Servicios de Salud del Estado de Querétaro por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024", mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 y a más tardar el 15 de marzo del 2025, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, el informe sobre:

- a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.
- b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.
- c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el MÁS-BIENESTAR, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XVIII. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XX. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este “CONVENIO ESPECÍFICO” y notificar mediante oficio a “LA ENTIDAD”, la fecha de dicha ministración, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

II. Suministrar los insumos federales a Servicios de Salud del Estado de Querétaro de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este “CONVENIO ESPECÍFICO”.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los “Criterios para la contratación de personal con recursos de ramo 12, 2024”.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a “LA ENTIDAD”.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos suministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en el “Portal SaNAS” el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS “PROGRAMAS TÉCNICOS”.- Las “UNIDADES TÉCNICAS” tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, metas e indicadores establecidos en sus “PROGRAMAS TÉCNICOS” para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2025.

Asimismo, las “UNIDADES TÉCNICAS” deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por “LA ENTIDAD”, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- “LAS PARTES” acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el MÁS-BIENESTAR que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS” y a su adecuada instrumentación e implementación en las entidades federativas, como parte del SNSP, conforme a lo señalado en los “Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024”, mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el “Portal SaNAS”.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ruy López Ridaura	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Mtro. Agustín López González	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Lic. Raúl Gómez Torres	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
6	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director General de información en Salud
10	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dra. María Martina Pérez Rendón	Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
2	MAD. Gustavo Arturo Leal Maya	Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Ruy López Ridaura

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-004/2024
Código 12-310-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022
Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-006/2023

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2023
Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD
REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 005/2024

Código 12-O00-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019
Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL
CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-005/2023

Código 12-613-1-M1C029P-0000109-E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)", la nombro:

**SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., El 1º de octubre de 2021.

Rúbrica.

Mauricio Kuri González
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, lo nombro:

SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro. Qro., el 1º de octubre de 2021.

Rúbrica.

Mauricio Kuri González

GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	957,936.00	1,308,656.15	2,266,592.15
TOTALES		957,936.00	1,308,656.15	2,266,592.15

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	981,410.50	0.00	981,410.50
	1 Seguridad Vial	471,782.50	0.00	471,782.50
	2 PA en Grupos Vulnerables	509,628.00	0.00	509,628.00
TOTALES		981,410.50	0.00	981,410.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud	772,962.65	0.00	772,962.65
	1 Emergencias	564,578.56	0.00	564,578.56
	2 Monitoreo	208,384.09	0.00	208,384.09
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,327,946.00	0.00	1,327,946.00
TOTALES		2,100,908.65	0.00	2,100,908.65

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	1,543,216.00	0.00	1,543,216.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		1,543,216.00	0.00	1,543,216.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	1,020,000.00	2,136,944.72	3,156,944.72
	1 SSR para Adolescentes	420,000.00	727,131.72	1,147,131.72
	2 PF y Anticoncepción	600,000.00	114,677.00	714,677.00
	3 Salud Materna	0.00	301,648.00	301,648.00
	4 Salud Perinatal	0.00	979,488.00	979,488.00
	5 Aborto Seguro	0.00	7,000.00	7,000.00
	6 Violencia de Género	0.00	7,000.00	7,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	1,926,088.00	1,926,088.00
3	Igualdad de Género	5,980.00	0.00	5,980.00
TOTALES		1,025,980.00	4,063,032.72	5,089,012.72

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	365,274.00	0.00	365,274.00
	1 Paludismo	121,758.00	0.00	121,758.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00

	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	243,516.00	0.00	243,516.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00
4	Emergencias en Salud		0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	807,056.00	807,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		184,400.00	0.00	184,400.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		81,823.50	0.00	81,823.50
TOTALES			631,497.50	807,056.00	1,438,553.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		7,240,948.65	6,178,744.87	13,419,693.52

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Mayo	2,266,592.15
	Subtotal de ministraciones	2,266,592.15
	U008	2,266,592.15
	Subtotal de programas institucionales	2,266,592.15
	Total	2,266,592.15

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Mayo	471,782.50
	Subtotal de ministraciones	471,782.50
	P018	471,782.50
	Subtotal de programas institucionales	471,782.50
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Mayo	509,628.00
	Subtotal de ministraciones	509,628.00
	P018	509,628.00
	Subtotal de programas institucionales	509,628.00
	Total Programa	981,410.50
	Total	981,410.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Mayo	564,578.56
	Subtotal de ministraciones	564,578.56
	U009	564,578.56
	Subtotal de programas institucionales	564,578.56
	1.2 Monitoreo	
	Mayo	208,384.09
	Subtotal de ministraciones	208,384.09
	U009	208,384.09
	Subtotal de programas institucionales	208,384.09
	Total Programa	772,962.65
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Mayo	1,327,946.00
	Subtotal de ministraciones	1,327,946.00
	U009	1,327,946.00
	Subtotal de programas institucionales	1,327,946.00
	Total	2,100,908.65

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Mayo	1,543,216.00
	Subtotal de ministraciones	1,543,216.00
	P016	1,543,216.00
	Subtotal de programas institucionales	1,543,216.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	1,543,216.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Mayo	1,147,131.72
	Subtotal de ministraciones	1,147,131.72
	P020	1,147,131.72
	Subtotal de programas institucionales	1,147,131.72
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Mayo	714,677.00
	Subtotal de ministraciones	714,677.00
	P020	714,677.00
	Subtotal de programas institucionales	714,677.00
	1.3 Salud Materna	
	Mayo	301,648.00
	Subtotal de ministraciones	301,648.00
	P020	301,648.00
	Subtotal de programas institucionales	301,648.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Mayo	979,488.00
	Subtotal de ministraciones	979,488.00
	P020	979,488.00
	Subtotal de programas institucionales	979,488.00
	1.5 Aborto Seguro	
	Mayo	7,000.00
	Subtotal de ministraciones	7,000.00
	P020	7,000.00
	Subtotal de programas institucionales	7,000.00
	1.6 Violencia de Género	
	Mayo	7,000.00
	Subtotal de ministraciones	7,000.00
	P020	7,000.00
	Subtotal de programas institucionales	7,000.00
	Total Programa	3,156,944.72

2	Prevención y Control del Cáncer	
	Mayo	1,926,088.00
	Subtotal de ministraciones	1,926,088.00
	P020	1,926,088.00
	Subtotal de programas institucionales	1,926,088.00
3	Igualdad de Género	
	Mayo	5,980.00
	Subtotal de ministraciones	5,980.00
	P020	5,980.00
	Subtotal de programas institucionales	5,980.00
	Total	5,089,012.72

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Mayo	121,758.00
	Subtotal de ministraciones	121,758.00
	U009	121,758.00
	Subtotal de programas institucionales	121,758.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.5 Dengue	
	Mayo	243,516.00
	Subtotal de ministraciones	243,516.00
	U009	243,516.00
	Subtotal de programas institucionales	243,516.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	365,274.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00

4	Emergencias en Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Mayo	807,056.00
	Subtotal de ministraciones	807,056.00
	U008	807,056.00
	Subtotal de programas institucionales	807,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Mayo	184,400.00
	Subtotal de ministraciones	184,400.00
	U009	184,400.00
	Subtotal de programas institucionales	184,400.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Mayo	81,823.50
	Subtotal de ministraciones	81,823.50
	U009	81,823.50
	Subtotal de programas institucionales	81,823.50
Total		1,438,553.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

Gran total	13,419,693.52

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de Salud Pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Porcentaje de municipios que implementan un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud Pública encaminadas a la modificación de los determinantes sociales que incidan en los principales problemas de salud pública	0.26	0.26
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Cobertura de comunidades certificadas como promotoras de la salud	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante programadas	Ferias de promoción de salud para población migrante	202	202
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención - la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.5.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	247
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6.1.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	Porcentaje de Servicios Estatales de Salud y Jurisdicciones Sanitarias que dan adecuado cumplimiento a los procesos, indicadores y metas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	80	80

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad vial	1.1.3	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	0.7	0.7
1.1	Seguridad vial	2.2.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorías viales programadas X 100	Auditorías de seguridad vial	1	1
1.1	Seguridad vial	2.2.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Acción estratégica de alcoholimetría	1	1
1.1	Seguridad vial	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Comunicación para la prevención de lesiones accidentales	1	1
1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.3	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Identificación de factores de riesgo en escuelas primarias; asociados a las diferentes causas de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.5	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (Primeros respondientes)	1	1
1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.1.4	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Número de entidades federativas que difunden campañas para la prevención de ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras, a través de diferentes medios de comunicación.	1	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Numero de funciones comprobadas que realiza la UIES en la entidad	Numero de funciones que debe realizar la UIES según lineamiento federal	Funciones activas de la UIES estatal	0.9	0.9
1.1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Numero de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad	Numero de funciones que deben realizar los servicios de sanidad internacional según lineamiento federal	Funciones activas de sanidad internacional en la entidad	0.9	0.9
1.1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Numero de puntos de creación del cemer estatal cumplidos	Numero de puntos de creación de cemer estatal para iniciar operación	Consolidación del cemer estatal	0.9	0.9
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al semestre previo	Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Notificación oportuna	0.9	0.9
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Análisis Publicados	Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Difusión de información epidemiológica	1	1
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Numero de jurisdicciones supervisadas en la entidad	Numero de jurisdicciones programadas para ser supervisadas en el semestre	Supervisión del sinave	1	1
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS	1	1
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral	0.01	0.01

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable	0.9	0.9
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los servicios de salud	1	1
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud	0.9	0.9

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	Campañas programadas de la estrategia de IEC para la adecuada difusión de los servicios de ssra	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables	Total de supervisiones programadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables	Supervisión y monitoreo de los Servicios amigables	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.4	Proceso	Número de jornadas realizadas por servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, operando	Total de jornadas programadas de servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, programados	Jornadas realizadas con los Servicios Amigables Itinerantes (Edusex) operando	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Mantenimientos realizados a la unidad móvil Edusex	Mantenimientos programados a la unidad móvil Edusex	Mantenimiento EDUSEX	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Total de jornadas realizadas en el año con la unidad móvil Edusex	Total de jornadas programadas en el año con la unidad móvil Edusex	Jornadas con la unidad móvil Edusex	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	Consultas y/o Atenciones médicas en Unidad Móvil Programadas	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	1	1

1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Personas beneficiadas por actividades Extramuros realizadas	Personas beneficiadas por actividades Extramuros programadas	No. población beneficiado por actividades Extramuros realizadas	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Proceso	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	100	100
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Total de nuevas aceptantes	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.3	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisión programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6	Resultado	Vasectomías realizadas	Vasectomías Programadas	Vasectomías sin bisturí realizadas	1	1
1.3	Salud Maternal	3.1.2	PROCESO	Personas hablantes de lengua indígena asistidas por el enlace intercultural	Total de enlaces interculturales en el distrito o estado	Indicador de seguimiento de enlaces interculturales	Realizar al menos 1000 apoyos por persona	Realizar al menos 1000 apoyos por persona
1.3	Salud Maternal	3.2.2	PROCESO	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo	Cobertura de detección de Infección de Vías Urinarias durante el embarazo	>20%, < 40%	>20%, < 40%
1.3	Salud Maternal	3.2.2	RESULTADO	Mujeres con Atención Pregestacional de Tamizaje	Total de embarazadas de primera vez durante los primeros 2 trimestres	Detección oportuna de embarazo mediante tiras rápidas de Gonadotropina	0.25	0.25
1.3	Salud Maternal	3.2.2	PROCESO	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2do y tercer trimestre)	Cobertura de entrega de hierro a embarazadas	0.95	0.95
1.3	Salud Maternal	3.2.2	PROCESO	Total de embarazadas a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, TRIMESTRE)	Cobertura de entrega de ácido fólico a embarazada	0.95	0.95
1.3	Salud Maternal	3.2.3	PROCESO	Total de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas de primera vez (1er, 2do ,tercer trimestre)	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2do y tercer trimestre)	Cobertura de detección de VIH/Sífilis durante el embarazo	0.95	0.95
1.3	Salud Maternal	3.2.5	RESULTADO	Muertes maternas por causa de hemorragia	Total de casos con hemorragia obstétrica	Letalidad por hemorragia obbstétrica	0.5	0.5

1.4	Salud Perinatal	4.3.2	RESULTADO	Tamices realizados	Nacimientos	Tamices realizados	95% de niños tamizados	95% de niños tamizados 5
1.4	Salud Perinatal	4.2.3	Proceso	visitas realizadas para seguimiento	visitas programas para seguimiento	Visitas de seguimiento de casos sospechosos de tamiz metabólico	1	1
1.4	Salud Perinatal	4.2.3	Proceso	Número de niños con seguimiento de casos sospechosos	Total de niños sospechosos	Personal de Apoyo a tamiz metabólico	1	1
1.4	Salud Perinatal	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con mifepristona para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con disponibilidad de mifepristona	100	100
1.4	Salud Perinatal	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con misoprostol para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con misoprostol	100	100
1.4	Salud Perinatal	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con mifepristona para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con disponibilidad de mifepristona	100	100
1.4	Salud Perinatal	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con misoprostol para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con misoprostol	100	100

1.4	Salud Perinatal	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con equipos de AMEU para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con equipo de AMEU	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.3.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico,	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico	Porcentaje de supervisiones realizadas para monitorear la aplicación del uso de tecnologías y estándares de calidad nacional e internacional en la atención del aborto seguro.	1	1
1.6	Violencia de Genero	6.3.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Porcentaje de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005	1	1
2	Prevencion y Control del Cancer							
2	Prevencion y Control del Cancer	2.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Porcentaje de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005	1	1
2	Prevencion y Control del Cancer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	0.12	0.12
2.1	Prevencion y Control del Cancer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografia de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud	Cobertura de tamizaje con mastografia	0.1434	0.1434
2.1	Prevencion y Control del Cancer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	Cobertura de tamizaje con citología cervical	0.24	0.24
2.1	Prevencion y Control del Cancer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	Uso adecuado de pruebas de VPH	0.24	0.24
3	Igualdad de Genero							
3	Igualdad de Genero	4.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	1	1

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Eemegentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	Esterilización quirúrgica de perros y gatos.	5	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Eemegentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico	100	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodo							
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género	100	100
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	Número de Localidades con Vigilancia Entomológica con Ovitrapas	100	100
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	100	100
3	Programa Nacional de Prevencion y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma	Porcentaje de casos de asma diagnosticados e ingresados a tratamiento.	0.3	0.3
3	Programa Nacional de Prevencion y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	Porcentaje de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	0.9	0.9
3	Programa Nacional de Prevencion y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	0.859	0.859

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	0.4	0.4
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Personal operativo contratado en el primer nivel de atención	100	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.4	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Personas sujetas a programa	Porcentaje de actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas adultas mayores	90	90
9	Prevención Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.3.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Número de aplicaciones de Barniz de Flúor.	66871.5	66871.5
9	Prevención Detección y Control de las Enfermedades Bucales	6.1.2.1	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	4	4
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias.	Operativos preventivos programados en zonas prioritarias.	Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo de las zonas prioritarias seleccionadas	64	64

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia al semestre	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	48,669.0000	1	48,669.0000
Total							48,669.0000

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5539) PRUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	2500	246,500.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5356) Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.	54.4040	1600	87,046.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.980.0001) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	46300	2,518,905.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir (Clave: 010.000.4373.00) comprimido. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 comprimidos.	1,003.0000	6	6,018.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas para la detección de sífilis (Clave: 080.829.5463) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	28200	939,161.52
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedáneo de leche de Término (Clave: 030.000.0011.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO, POLVO. Densidad energética 0.66-0.68. Envase desde 360g hasta 454 g polvo y medida dosificada.	41.5000	1824	75,696.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedáneo de Leche de Pretérmino (Clave: 030.000.0003.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO, POLVO. Densidad energética 0.80 a 0.81. Envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 4.50 g	107.3000	30	3,219.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón Masculino	97.9852	3095	303,264.19

1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón Masculino	89.1460	5349	476,841.95
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condon Femenino	7.8880	14055	110,865.84
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel Lubricante	11.2172	64165	719,751.64
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Pruebas para la detección de VHC (Clave: 080.829.5521) Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	9800	242,820.48
Total							5,730,090.2260

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Sábanas quirúrgicas desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	15.0000	1600	24,000.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes quirúrgicos desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	565.0000	10	5,650.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Torundera con tapa, de acero, para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	1,000.0000	1	1,000.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Espejo. Vaginal Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	40.0000	400	16,000.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117 +/-3 cm Pieza.	39.5000	1210	47,795.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CAMPOS QUIRÚRGICOS Campos quirúrgicos de incisión,	210.2000	121	25,434.20

				impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas.			
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande Pieza	1.5900	1210	1,923.90
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de Lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampula con 50 mL.	130.0000	121	15,730.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Seda negra trenzada, Calibre de la sutura: 3-0 longitud 75 cm	800.0000	101	80,800.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas	550.0000	3	1,650.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza	31.6000	1210	38,236.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. 7 1/2	22.0000	2500	55,000.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable.	15.0000	1210	18,150.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	110.2500	998	110,029.50

1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1,	10.6700	1813	19,344.71
1.3	Salud Materna	3.2.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina; glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre pH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras, TATC	154.7440	200	30,948.80
1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.	141.9608	2500	354,902.00
1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Pruebas Rápidas, Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero en sobre individual. Sensibilidad: 20 mUI/ml. A 25 mUI/ml. Equipo: Prueba en cartucho de plástico con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiples de 10 mínimo 10 máximo 100 pruebas TATC	13.7228	3585	49,196.24
1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas	49.0000	20383	998,767.00
1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.9500	22647	112,102.65
1.3	Salud Materna	3.2.5.1	Ramo 12 Apoyo Federal	SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampollas de 5 mL cada una	3,570.0000	93	332,010.00

1.4	Salud Perinatal	4.3.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos puntuados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	9.1000	0	-
1.4	Salud Perinatal	4.3.2.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	5.8200	0	-
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Mifepristona	678.8400	0	-
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Misoprostol	310.0000	315	97,650.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12 Apoyo Federal	Jeringas para AMEU	3,350.0000	12	40,200.00
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC (se solicitan únicamente para Virus del Papiloma Humano)	366.0500	10714	3,921,859.70
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Cepillos para estudio citológico	5.0000	513	2,565.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Espátula. De Ayre modificada	204.0000	14000	2,856,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro	400.0000	20400	8,160,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Lápices Marcadores Para marcar vidrio o porcelana	237.0000	500	118,500.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Portaobjetos De vidrio	239.0000	5150	1,230,850.00
Total							18,766,294.70

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	RAMO 12	RIFAMPICIN 20 MG/ML, ORAL SOLUTION, 120 ML BOTTLE	639.0000	18	11,502.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	RAMO 12	Rifampicina. Cápsula Comprimido o Tableta recubierta. Cada Cápsula Comprimido o Tableta ReCubierta contiene: Rifampicina 300 mg Envase con 100 Cápsulas Comprimidos o Tabletas ReCubiertas.	368.9100	8	2,951.28
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A.	660.0000	14	9,240.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazapam 10%	779.0000	137	106,723.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2%	569.0000	69	39,261.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60%	46,395.3600	3	139,186.08
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70%	26,119.6700	10	261,196.70
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73%	21,350.0000	100	2,135,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20%	209,040.0000	5	1,045,200.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoadérgico.	24.5108	64	1,568.69
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	225	4,851.99
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	135	2,911.19
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	90	1,940.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadina-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano	3.1204	99	308.92

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos antiestático hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable.	1.3804	900	1,242.36
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	55.0000	23	1,265.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	6,637.1500	2	13,274.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	197.9000	61	12,071.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	976.0500	6	5,856.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Medicamento (substancias y productos farmaceuticos)	209.8500	1	209.85
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	332.6400	18	5,987.52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	257.0400	35	8,996.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	22.6700	24	544.08

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Método de diagnóstico molecular MTB/RIF	7,455.5000	1	7,455.50
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.3.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 22600 ppm autopolimerizable en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis	24.8300	44581	1,106,946.23
Total							4,925,691.09

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria. Tos Ferina. Tétanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus influenzae Tipo B. Suspensión inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UL, Toxoide tetánico no menos de 40 UI, Toxoide pertussis 25 ug, Hemaglutinina filamentosa 25 ug, Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 ug, Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 ug Conjugado a la proteína tetánica 22-36 ug. Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	11553	36,369,999.30
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza tetravalente Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	779.6500	35380	27,584,017.00
Total							63,954,016.30

GRAN TOTAL (PESOS)	93,424,761.31

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:

Informe:

Fecha de generación:

Unidad:

Monto de recursos presupuestarios						
Programa	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer
Ejemplo: Vacunación	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales	Total de monto de recursos presupuestarios					

Monto de rendimientos financieros						
Programa	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer	Avance %
Ejemplo: Vacunación	Ejemplo: Sin comentarios.					
Totales	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripción Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

NOMBRE

CARGO

NOMBRE

CARGO

NOMBRE

CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Entidad federativa:										
Programa:										
Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance	Estatus
1										
2										
3										
4										
5										

Comentarios: Sin comentarios

AUTORIZA

Vo. Bo.

ELABORÓ

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos:

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD UA/OAD: PROGRAMA: Ejercicio Fiscal: Entidad Federativa:
ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2024	
En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2025, <u>_(#Titular de la UA/OAD)_</u>, <u>_(#Representantes Estatales)_</u>, con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al <u>_(#Entidad Federativa)_</u> en adelante <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)"_</u>, para el <u>_(#Nombre del Programa)_</u> con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante "LA SECRETARÍA" y <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)"_</u>, hacen constar lo siguiente:	
ANTECEDENTES	
1.- Con fecha <u>_(#fechaConvenioEspecifico)_</u>, "LA SECRETARÍA" y <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)"_</u>, celebraron, el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2043, en adelante Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)_</u>, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)"_</u>, la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.	
2.- Con fecha <u>_(#fechaPrimerModificadorio)_</u>, "LA SECRETARÍA" y <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)"_</u>, celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)"_</u>.	
3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2024, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2024, no fue possible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la "LA SECRETARÍA" a <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)"_</u>, contra los programados en el Convenio SaNAS 2024, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:	
ACUERDOS	
PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al <u>_(#Nombre del Programa)_</u>, al 31 de Diciembre de 2024, ministrados a <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)"_</u>, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2024, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:	

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
SaNAS 2024, A EL ESTADO DE #ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EL PROGRAMA DE
#NOMBRE DEL PROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2024					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA		PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
Total ministrado					\$.00

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2024.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2024.

Prevía lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

_____ DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Por "(#Denominación de la Entidad Federativa)",

_____ SECRETARIO(A) DE SALUD

_____ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "(#Denominación de la Entidad Federativa)", del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto:



SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto**#Titular de la Secretaría de Salud del Estado****#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado****Entidad Federativa:**

Me refiero al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de #Nombre del Programa a través de la #UA/OAD por un monto de \$_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

ATENTAMENTE

#TITULAR UA/OAD

Firmas del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas que suscriben "LA SECRETARÍA" y el Estado de Querétaro por conducto de "LA ENTIDAD", a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Mtro. **Agustín López González**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dra. **María Martina Pérez Rendón**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, MAD. **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-48-07 hectáreas del ejido "Tixpéhual", municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de enero de 1924, se dotó al pueblo de "Tixpehual", municipio de Tixcocab, estado de Yucatán, la superficie de 3,984 ha. Dicha resolución se ejecutó el 28 de mayo de 1925;

2. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 11 de agosto de 1939, se dotó por concepto de ampliación al poblado "Tixpeual", municipio de Tixpeual, estado de Yucatán, la superficie de 206-40-00 ha. Dicha resolución se ejecutó el 16 de octubre de 1992;

3. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 2 de mayo de 1970, se dividió el ejido "Tixpehual", municipio de Tixpehual, estado de Yucatán, al cual le correspondió la superficie total de 3,389 Ha. Dicha resolución se ejecutó el 25 de julio de 2004;

4. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 27 de noviembre de 2005, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido "Tixpehual", municipio de Tixpehual, estado de Yucatán;

5. Que, el 29 de diciembre de 2005, el ejido "Tixpéhual", municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán, se inscribió en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 31095001129011924R;

6. Que, mediante escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

7. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

8. Que el capítulo "Proyectos regionales" del plan nacional dispone:

1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

9. Que el Gobierno federal otorgó, por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos (DOF, 21 de abril de 2020);

10. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

11. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, señala en su numeral 7.1 "*Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo*";

12. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

13. Que el Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 “Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste”;

14. Que la Ley de Planeación establece que la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo no excederá del periodo constitucional de la persona titular del Ejecutivo Federal, y que los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales deben sujetarse a las previsiones contenidas en dicho Plan; sin embargo, también prevé que sus consideraciones y proyecciones serán de por lo menos veinte años (artículos 21, 21 Bis y 22);

15. Que, de conformidad con lo señalado en la Ley de Planeación y en virtud de que el proyecto Tren Maya es un proyecto integral cuyo objetivo principal es lograr el desarrollo sustentable del sureste de México, otorgando beneficios a largo plazo a la Península de Yucatán, es de suma importancia continuar con la atención a dicho proyecto;

16. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número FTM/APAT/08/2023, de 29 de septiembre de 2023, solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 00-22-74.54 ha del ejido “Tixpéhual”, municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias. Tramo 3 Calkiní-Izamal;

17. Que, el 8 de diciembre de 2023, 22 de enero y 22 de febrero de 2024, se suscribieron diversos convenios de ocupación previa con los ejidatarios afectados del ejido “Tixpéhual”, respecto de tierras de uso parcelado. En los citados convenios, se autorizó ocupar a título gratuito las superficies objeto de los mismos hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

18. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio FTM/CAHM/064/2023, de 13 de diciembre de 2023, señaló que la superficie correcta a expropiar es de 00-47-98.40 ha;

19. Que la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 4 de enero de 2024, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-31YU/0004FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V./2024;

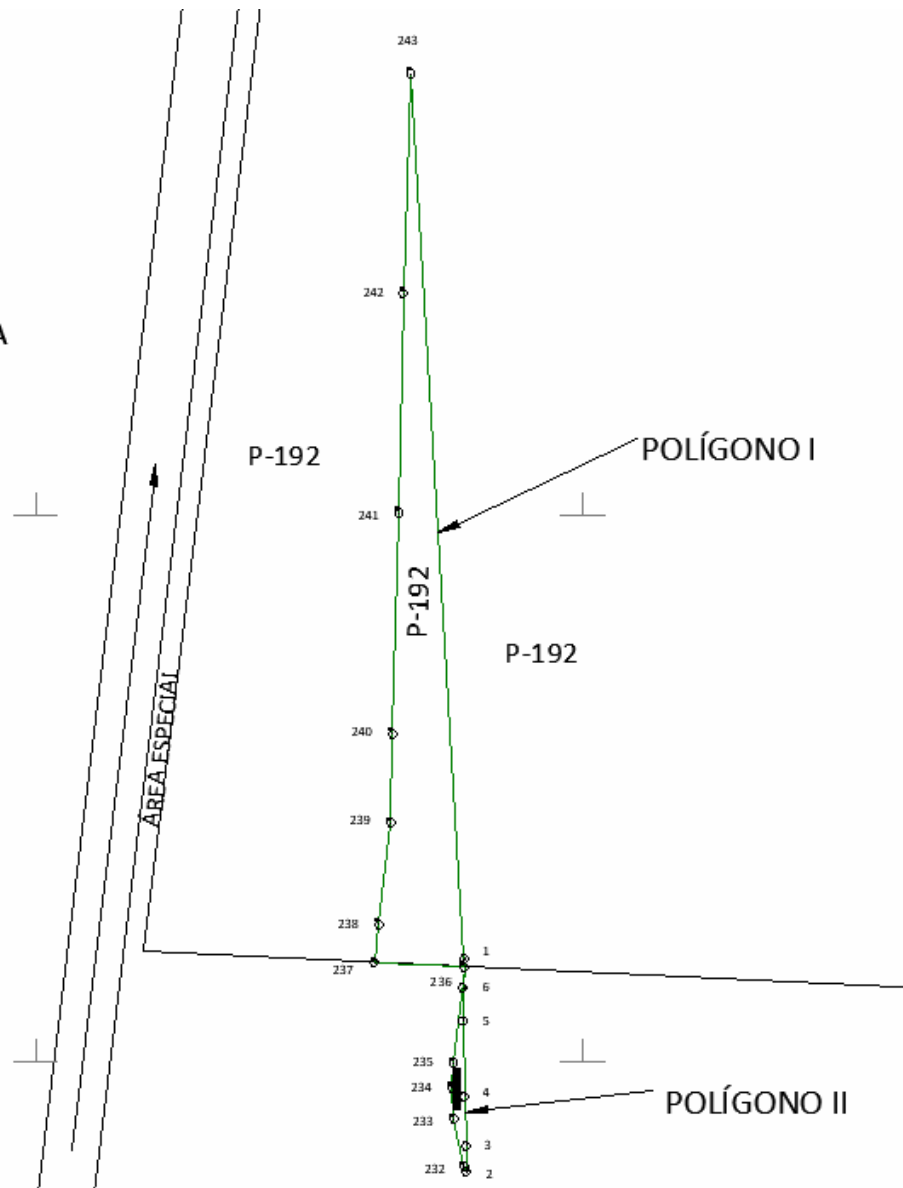
20. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio FTM/EDVPP/048/2024, de 29 de enero de 2024, ratificaron la solicitud de la expropiación;

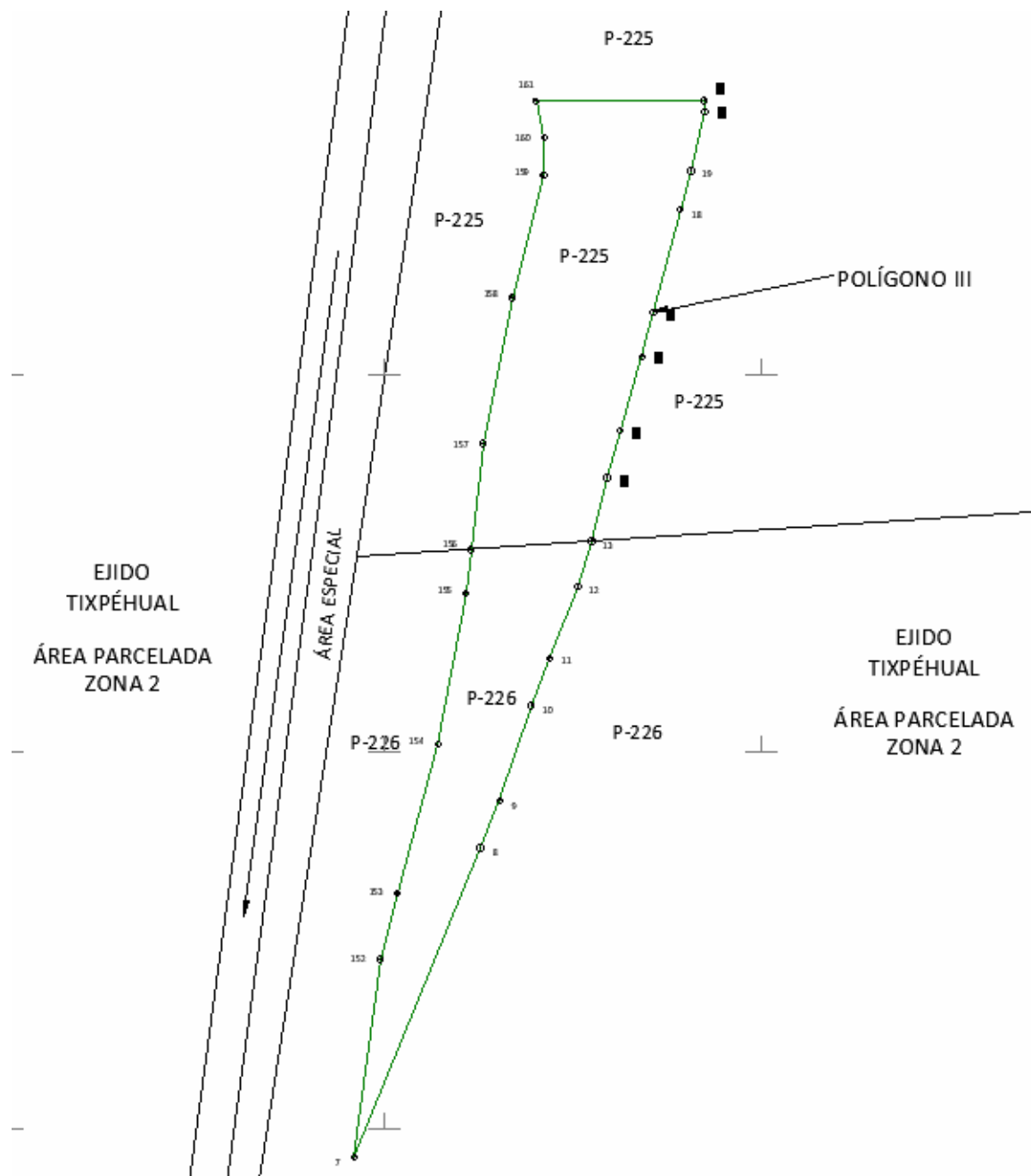
21. Que, el 16 de febrero de 2024, la DGOPR emitió acuerdo que regulariza el procedimiento expropiatorio y señala que tuvo “por ratificada la solicitud de expropiación presentada de manera conjunta y coordinada por FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V., relativo a una superficie de 00-47-98.40 hectáreas”;

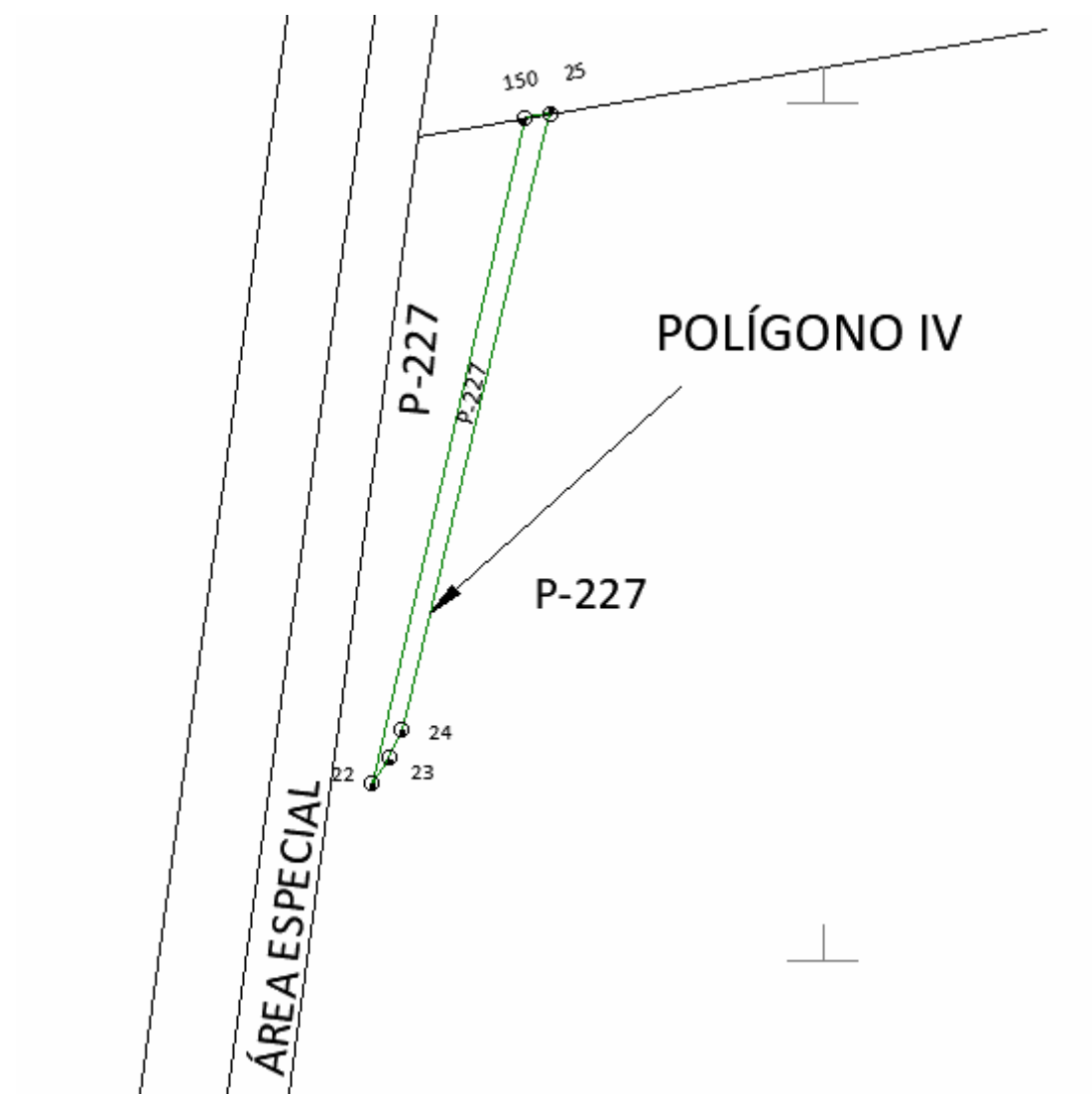
22. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el “informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación”, de 28 de febrero de 2024, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido “Tixpéhual”, municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán es de 00-48-07 ha, de las cuales 00-00-12 ha son de uso común y 00-47-95 ha son de uso parcelado, que se describen en los siguientes planos y cuadros de construcción:

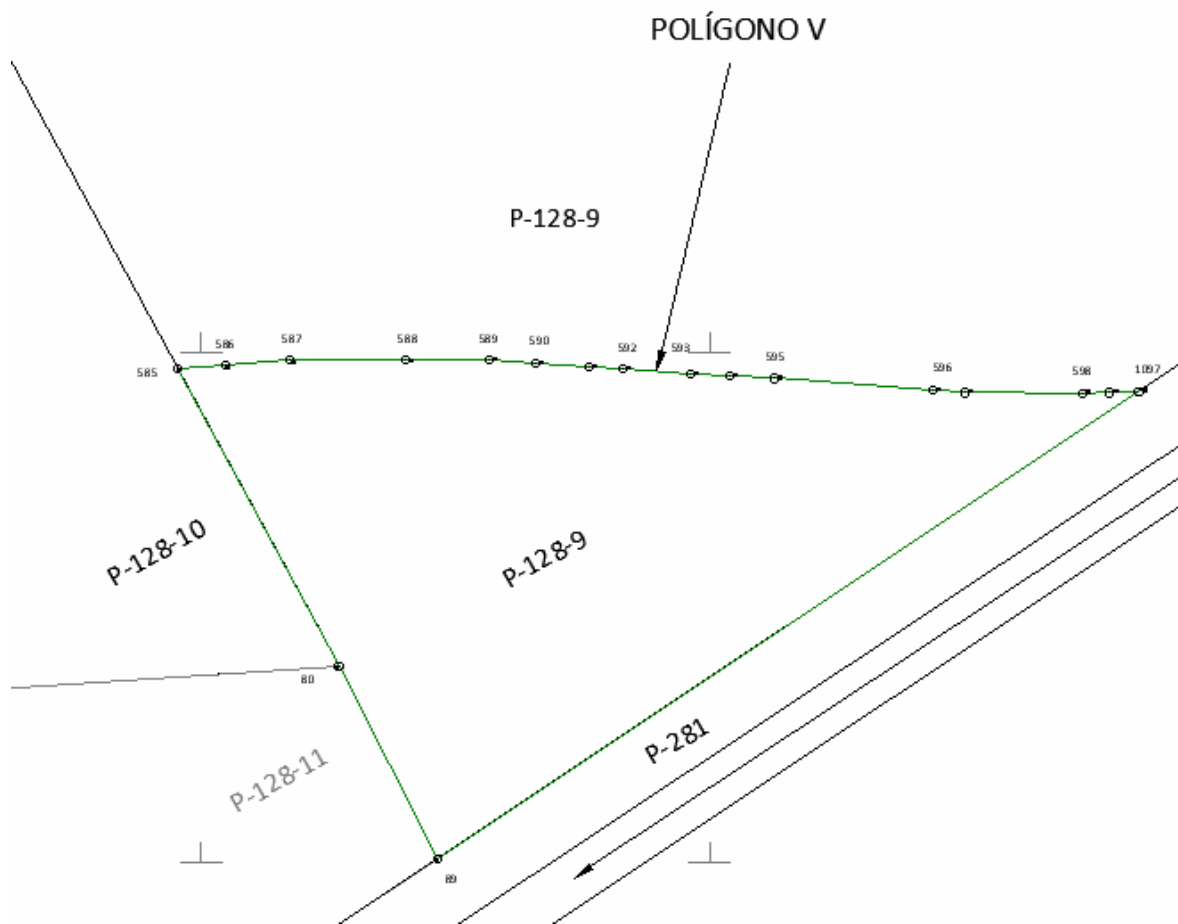


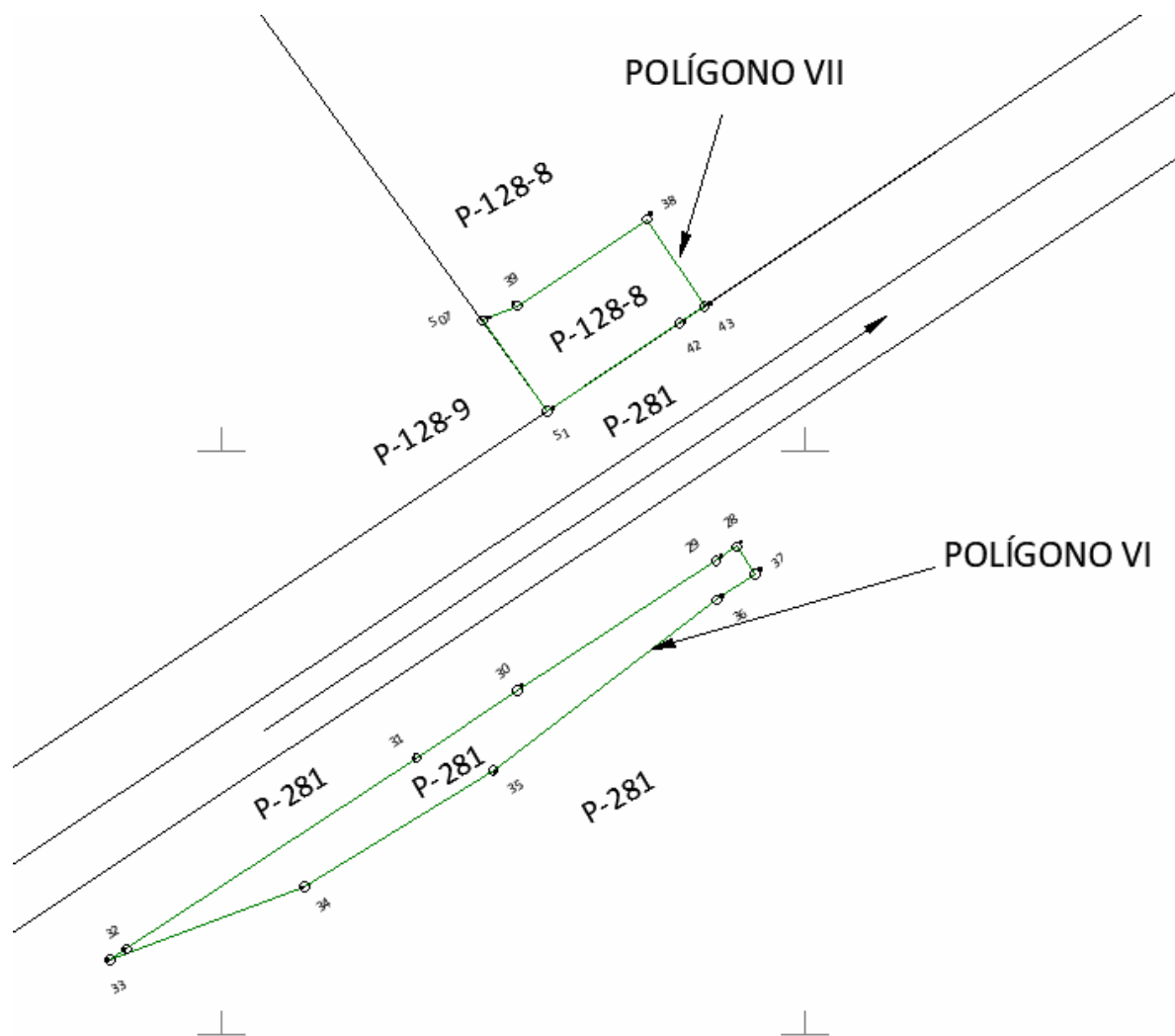
EJIDO
TIXPÉHUAL
ÁREA PARCELADA
ZONA 1











LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				243	2,321,240.323	498,234.286
243	242	S 01°50'02" W	20.095	242	2,321,220.239	498,233.643
242	241	S 01°14'19" W	20.107	241	2,321,200.137	498,233.209
241	240	S 01°43'13" W	20.115	240	2,321,180.031	498,232.605
240	239	S 01°05'07" W	8.200	239	2,321,171.832	498,232.449
239	238	S 06°27'26" W	9.275	238	2,321,162.616	498,231.406
238	237	S 06°27'30" W	3.563	237	2,321,159.075	498,231.006
237	236	S 87°20'49" E	8.197	236	2,321,158.696	498,239.193
236	1	N 06°07'35" W	0.680	1	2,321,159.372	498,239.121
1	243	N 03°25'03" W	81.096	243	2,321,240.323	498,234.286

SUPERFICIE = 00-02-97.219 ha
00-02-97 ha

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				236	2,321,158.696	498,239.193
236	235	S 06°27'26" W	8.866	235	2,321,149.886	498,238.196
235	234	S 03°32'09" W	2.235	234	2,321,147.655	498,238.058
234	233	S 03°08'34" E	2.881	233	2,321,144.778	498,238.216
233	232	S 12°38'11" E	4.407	232	2,321,140.478	498,239.180
232	2	S 24°05'35" E	0.563	2	2,321,139.964	498,239.410
2	3	N 01°24'26" W	2.393	3	2,321,142.356	498,239.351
3	4	N 01°19'07" W	4.482	4	2,321,146.838	498,239.248
4	5	N 01°16'52" W	6.930	5	2,321,153.765	498,239.093
5	6	N 00°11'29" E	2.945	6	2,321,156.710	498,239.103
6	236	N 02°36'03" E	1.988	236	2,321,158.696	498,239.193

SUPERFICIE = 00-00-12.284 ha
00-00-12 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO III

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				161	2,321,086.140	498,220.153
161	160	S 11°59'44" E	4.988	160	2,321,081.261	498,221.190
160	159	S 00°58'43" W	4.988	159	2,321,076.274	498,221.105
159	158	S 14°27'42" W	16.682	158	2,321,060.121	498,216.939
158	157	S 11°19'11" W	19.689	157	2,321,040.815	498,213.074
157	156	S 06°32'33" W	14.127	156	2,321,026.780	498,211.465
156	155	S 06°32'33" W	5.829	155	2,321,020.989	498,210.800
155	154	S 10°24'45" W	20.390	154	2,321,000.935	498,207.115
154	153	S 15°15'34" W	20.374	153	2,320,981.279	498,201.753
153	152	S 14°51'53" W	9.000	152	2,320,972.580	498,199.444
152	7	S 07°27'57" W	26.507	7	2,320,946.298	498,196.000
7	8	N 22°12'21" E	44.259	8	2,320,987.274	498,212.727
8	9	N 22°12'21" E	6.792	9	2,320,993.562	498,215.294
9	10	N 18°21'38" E	13.196	10	2,321,006.086	498,219.450
10	11	N 21°21'19" E	6.708	11	2,321,012.334	498,221.893
11	12	N 21°28'21" E	10.207	12	2,321,021.833	498,225.630
12	13	N 17°20'22" E	6.329	13	2,321,027.874	498,227.516
13	14	N 13°29'27" E	8.643	14	2,321,036.279	498,229.532
14	15	N 15°30'57" E	6.532	15	2,321,042.572	498,231.279
15	16	N 16°20'42" E	10.151	16	2,321,052.313	498,234.136
16	17	N 14°21'39" E	6.063	17	2,321,058.187	498,235.640
17	18	N 14°50'07" E	14.022	18	2,321,071.742	498,239.230
18	19	N 15°47'54" E	5.336	19	2,321,076.876	498,240.683
19	20	N 12°49'28" E	8.092	20	2,321,084.765	498,242.479
20	21	N 03°02'48" W	1.430	21	2,321,086.193	498,242.403
21	161	S 89°51'48" W	22.250	161	2,321,086.140	498,220.153

SUPERFICIE = 00-18-01.927 ha
00-18-02 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO IV AFECTACIÓN A P-227

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				150	2,320,899.085	498,182.629
150	22	S 12°53'13" W	39.787	22	2,320,860.300	498,173.756
22	23	N 34°30'24" E	1.789	23	2,320,861.775	498,174.769
23	24	N 23°05'39" E	1.789	24	2,320,863.421	498,175.471
24	25	N 13°33'35" E	36.952	25	2,320,899.343	498,184.135
25	150	S 80°16'33" W	1.528	150	2,320,899.085	498,182.629

SUPERFICIE = 00-00-45.669 ha
00-00-46 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO V AFECTACIÓN A P-128-9

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				585	2,321,298.489	501,797.713
585	80	S 28°25'33" E	33.244	80	2,321,269.253	501,813.538
80	89	S 27°14'19" E	21.260	89	2,321,250.351	501,823.269
89	1097	N 56°18'59" E	82.769	1097	2,321,296.255	501,892.142
1097	1096	S 87°42'23" W	2.850	1096	2,321,296.141	501,889.294
1096	598	S 88°29'20" W	2.712	598	2,321,296.070	501,886.583
598	597	N 89°38'50" W	11.579	597	2,321,296.141	501,875.004
597	596	N 85°04'25" W	3.153	596	2,321,296.412	501,871.862
596	595	N 85°52'54" W	15.514	595	2,321,297.526	501,856.388
595	594	N 86°43'00" W	4.455	594	2,321,297.781	501,851.941
594	593	N 87°02'29" W	3.764	593	2,321,297.975	501,848.181
593	592	N 85°54'26" W	6.726	592	2,321,298.455	501,841.473
592	591	N 86°05'19" W	3.306	591	2,321,298.681	501,838.175
591	590	N 86°05'19" W	5.285	590	2,321,299.041	501,832.902
590	589	N 86°05'19" W	4.538	589	2,321,299.351	501,828.375
589	588	S 89°52'52" W	8.267	588	2,321,299.334	501,820.108
588	587	S 89°52'50" W	11.418	587	2,321,299.310	501,808.690
587	586	S 85°43'23" W	6.303	586	2,321,298.840	501,802.404
586	585	S 85°43'23" W	4.704	585	2,321,298.489	501,797.713

SUPERFICIE = 00-22-89.991 ha
00-22-90 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VI AFECTACIÓN A P-281

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				28	2,321,341.813	501,994.115
28	29	S 56°36'56" W	2.118	29	2,321,340.648	501,992.346
29	30	S 56°37'57" W	20.312	30	2,321,329.476	501,975.382
30	31	S 56°30'49" W	10.399	31	2,321,323.738	501,966.709
31	32	S 56°37'02" W	29.707	32	2,321,307.393	501,941.904
32	33	S 56°21'09" W	1.692	33	2,321,306.455	501,940.495
33	34	N 69°17'54" E	17.734	34	2,321,312.724	501,957.084
34	35	N 58°21'04" E	19.036	35	2,321,322.713	501,973.290
35	36	N 52°41'32" E	24.027	36	2,321,337.275	501,992.401
36	37	N 55°54'57" E	3.943	37	2,321,339.485	501,995.667
37	28	N 33°40'45" W	2.798	28	2,321,341.813	501,994.115

SUPERFICIE = 00-02-12.624 ha
00-02-13 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VII AFECTACIÓN A P-128-8

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				38	2,321,369.814	501,986.455
38	39	S 56°27'53" W	13.379	39	2,321,362.423	501,975.304
39	507	S 67°25'38" W	3.247	507	2,321,361.176	501,972.306
507	51	S 35°52'05" E	9.569	51	2,321,353.422	501,977.913
51	42	N 56°18'59" E	13.567	42	2,321,360.946	501,989.202
42	43	N 56°18'59" E	2.602	43	2,321,362.389	501,991.367
43	38	N 33°29'09" W	8.902	38	2,321,369.814	501,986.455

SUPERFICIE = 00-01-46.914 ha
00-01-47 ha

*Meridiano central de referencia 89° 27'.

Asimismo, señala que las tierras de uso parcelado son las siguientes:

			Uso Individual		
No.	No. parcela	Calidad Agraria	Calidad de la Tierra	Polígono en el que se localiza	Sup.afectada (ha)
1	281	Ejidatario	Temporal	VI	00-00-74.55
2		Ejidatario	Temporal		00-01-16.085
3		Ejidatario	Temporal		00-00-22.365
4	192	Ejidatario	Temporal	I	00-02-97
5	225	Ejidatario	Temporal	III	00-11-00
6	128-9	Ejidatario	Temporal	V	00-22-90
7	227	Ejidatario	Temporal	IV	00-00-46
8	226	Ejidatario	Temporal	III	00-07-02
9	128-8	Ejidatario	Temporal	VII	00-01-47

Superficie total uso común: 00-00-12 ha

Superficie uso individual: 00-47-95 ha

Superficie total a expropiar: 00-48-07 ha

23. Que el Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2024, establece en su transitorio Decimoprimer que los procedimientos expropiatorios y de adquisición de bienes inmuebles para la ejecución del Proyecto Tren Maya que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor del citado instrumento jurídico, deben continuar a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. hasta su conclusión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

24. Que, mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 5 de marzo de 2024, se expropió al ejido "Tixpéhual", municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán, la superficie de 26-02-45 hectáreas, a favor de la Fonatur Tren Maya, S.A de C.V.;

25. Que al comisariado ejidal y a los afectados del ejido "Tixpéhual" se les notificó el 4 y 21 de abril de 2024, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración de 4 de enero de 2024, el acuerdo de 16 de febrero de 2024 y la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

26. Que, el 11 de junio de 2024, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-24-451 y genérico G-38919-ZND, en el que determinó, con base en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a \$409,204.16 (cuatrocientos nueve mil doscientos cuatro pesos 16/100 M.N.);

27. Que, la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 30 de julio de 2024, emitió opinión técnica condicionada número SOTA/DGOT/040/YUC/FONATUR TM3/004/2024 respecto del procedimiento de expropiación a favor de FONATUR Tren Maya S.A. DE C.V., que incluye la superficie de 00-48-07 ha relativas al ejido "Tixpéhual", municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán;

28. Que la DGOPR, el 5 de agosto de 2024, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el numeral 22 a favor de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

29. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 9 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por la persona titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que el documento señalado en el resultando 1 del presente instrumento indica que el pueblo se denominaba "Tixpehual", el cual se ubicaba en el municipio de "Tixcocab", estado de Yucatán; sin embargo, en las publicaciones referidas en los resultandos 3 y 4, se observa que la denominación y ubicación del ejido son "Tixpehual", municipio de Tixpehual, estado de Yucatán. Asimismo, tal como consta en la inscripción del Registro Agrario Nacional y en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, referidos en los resultandos 5 y 22, respectivamente, el nombre y municipio actual y correcto del ejido es "Tixpéhual", municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán;

III. Que la superficie de 00-48-07 ha, de las cuales 00-00-12 ha son de uso común y 00-47-95 ha son de uso parcelado, perteneciente al ejido "Tixpéhual", municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

IV. Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

V. Que, de los diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DCE-DE/SOE-31YU/0004FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V./2024, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Tixpéhual" fue de 00-22-74.54 ha; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 00-48-07 ha, de las cuales 00-00-12 ha son de uso común y 00-47-95 ha son de uso parcelado, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "Tixpéhual", municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán debe ser de 00-48-07 ha;

VI. Que se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación del ejido “Tixpéhual”, municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán, como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-31YU/0004 FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V./2024, con lo que se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VII. Que queda acreditado, que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 11 de junio de 2024, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$409,204.16 (cuatrocientos nueve mil doscientos cuatro pesos 16/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común y a los titulares de las parcelas afectadas, en la que debe considerarse el pago anticipado que se haya hecho, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común y de uso parcelado en la proporción que corresponda;

VIII. Que, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio, y

IX. Que, al quedar plenamente acreditado que el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y son justificadas las causas de utilidad pública que se hacen valer, se ha cumplido con los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-48-07 ha (cuarenta y ocho áreas, siete centiáreas), de las cuales 00-47-95 ha (cuarenta y siete áreas y noventa y cinco centiáreas) son de uso parcelado y 00-00-12 ha (doce centiáreas) son de uso común del ejido “Tixpéhual”, municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$409,204.16 (cuatrocientos nueve mil doscientos cuatro pesos 16/100 M.N) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

TERCERO. Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 18 de diciembre de 2024.- La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- Secretaria de Turismo, **Josefina Rodríguez Zamora**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-03-04 hectáreas del ejido "Sitpach", municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de agosto de 1925, se dotó al poblado "Sitpach", municipio de Conkal, departamento de Tixkokob, estado de Yucatán, la superficie de 1,827-20-80 ha. Dicha resolución se ejecutó el 14 de abril de 1928;

2. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 5 de julio de 1939, se dotó por concepto de ampliación al poblado "Sitpach", municipio de Mérida, estado de Yucatán, la superficie de 1,430 ha. Dicha resolución se ejecutó el 3 de junio de 1951;

3. Que, el 17 de noviembre de 1964, se publicó en el diario oficial del gobierno del estado de Yucatán, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán, la cual establece que el estado de Yucatán se divide en 106 municipios, entre los que se encuentra el municipio de Mérida;

4. Que, el ejido "Sitpach", municipio de Mérida, estado de Yucatán, fue afectado por las siguientes expropiaciones:

Núm.	Decreto Presidencial	Publicación en el DOF	Superficie (hectáreas)	A Favor de
1	26 de mayo de 1987	11 de junio de 1987	13-05-46	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
2	05 de marzo de 2024	05 de marzo de 2024	15-39-22	Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

5. Que, mediante asambleas generales de ejidatarios de 13 de abril de 1998 y 24 de noviembre de 2006, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido "Sitpach", municipio de Mérida, estado de Yucatán;

6. Que, el 14 de mayo de 2007, el ejido "Sitpach", municipio de Mérida, estado de Yucatán, se inscribió en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 31050011128081925R;

7. Que, mediante escritura pública 98,727 de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

8. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

9. Que el capítulo "Proyectos regionales" del plan nacional dispone:

1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

10. Que el Gobierno federal otorgó, por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos (DOF, 21 de abril de 2020);

11. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

12. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, señala en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

13. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

14. Que el Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 "Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste";

15. Que la Ley de Planeación establece que la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo no excederá del periodo constitucional de la persona titular del Ejecutivo Federal, y que los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales deben sujetarse a las previsiones contenidas en dicho Plan; sin embargo, también prevé que sus consideraciones y proyecciones serán de por lo menos veinte años (artículos 21, 21 Bis y 22);

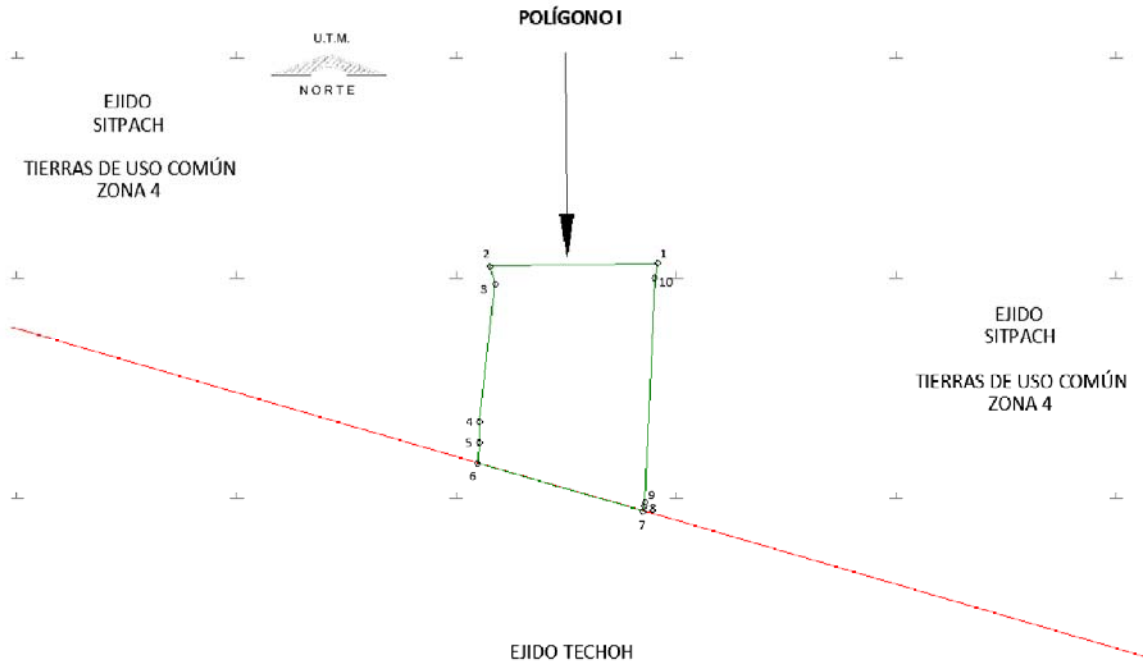
16. Que, de conformidad con lo señalado en la Ley de Planeación y en virtud de que el proyecto Tren Maya es un proyecto integral cuyo objetivo principal es lograr el desarrollo sustentable del sureste de México, otorgando beneficios a largo plazo a la Península de Yucatán, es de suma importancia continuar con la atención a dicho proyecto;

17. Que, el 17 de noviembre de 2023, el ejido "Sitpach", en asamblea general, aprobó la celebración del convenio de ocupación previa con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de tierras de uso común, suscrito el 27 de noviembre de 2023 por el comisariado ejidal. En dicho convenio, se autorizó ocupar a título gratuito la superficie objeto del mismo hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

18. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número FTM/EDVPP/149/2023, de 24 de noviembre de 2023, solicitaron al entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 00-03-04.13 ha del ejido "Sitpach", municipio de Mérida, estado de Yucatán, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias. Tramo 3 Calkiní-Izamal;

19. Que la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 11 de diciembre de 2023, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DCE.DE/SOE-31YU/0176FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023;

20. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 18 de enero de 2024, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido "Sitpach", municipio de Mérida, estado de Yucatán es de 00-03-04 ha de uso común que se describen en el siguiente plano y cuadro de construcción:



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I, AFECTACIÓN A TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 4						
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
						Y X
					1	2,321,061.371 240,018.307
1	2		S 89°10'02" W	15.269	2	2,321,061.149 240,003.040
2	3		S 17°11'25" E	1.692	3	2,321,059.533 240,003.540
3	4		S 06°30'13" W	12.551	4	2,321,047.063 240,002.118
4	5		S 00°37'19" W	1.901	5	2,321,045.162 240,002.098
5	6		S 04°16'45" W	1.899	6	2,321,043.268 240,001.956
6	7		S 73°47'44" E	15.676	7	2,321,038.894 240,017.009
7	8		N 11°10'40" E	0.423	8	2,321,039.309 240,017.091
8	9		N 10°39'09" E	0.426	9	2,321,039.727 240,017.170
9	10		N 02°33'10" E	20.392	10	2,321,060.099 240,018.078
10	1		N 10°12'47" E	1.293	1	2,321,061.371 240,018.307
SUPERFICIE = 00-03-04.129 ha						
00-03-04 ha						

Superficie a expropiar de uso común: 00-03-04 ha

Superficie total a expropiar: 00-03-04 ha

21. Que, el 31 de enero de 2024, la DGOPR de la Sedatu emitió acuerdo que regulariza el procedimiento expropiatorio y precisa que el número correcto del expediente es DGOPR-DCE-DE/SOE-31YU/0176FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023;

22. Que, el 27 de febrero de 2024, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-24-195 y genérico G-38464-ZND, en el que determinó, con base en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a \$51,702.10 (cincuenta y un mil setecientos dos pesos 10/100 M.N.);

23. Que el Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2024, establece en su transitorio Decimoprimer que los procedimientos expropiatorios y de adquisición de bienes inmuebles para la ejecución del Proyecto Tren Maya que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor del citado instrumento jurídico, deben continuar a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. hasta su conclusión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

24. Que al comisariado del ejido "Sitpach" se le notificó el 8 de marzo de 2024, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, el acuerdo de 31 de enero de 2024, el avalúo y anexo único, y la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

25. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 9 de agosto de 2024;

26. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 15 de agosto de 2024, emitió opinión técnica condicionada número SOTA/DGOT/043/CAM.YUC/FONATUR TM3/003/2024 respecto del procedimiento de expropiación a favor de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., que incluye la superficie de 00-03-04 ha relativas al ejido "Sitpach", municipio de Mérida, estado de Yucatán;

27. Que la DGOPR, el 19 de agosto de 2024, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el resultando 20 a favor de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por la persona titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que la superficie de 00-03-04 ha de uso común, perteneciente al ejido "Sitpach", municipio de Mérida, estado de Yucatán, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

III. Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

IV. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DCE-DE/SOE-31YU/0176FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Sitpach" fue de 00-03-04.13 ha; sin embargo, una vez

realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 00-03-04 ha de uso común, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, referido en el resultando 20, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "Sitpach", municipio de Mérida, estado de Yucatán debe ser de 00-03-04 ha;

V. Que se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación y afectados del ejido "Sitpach", municipio de Mérida, estado de Yucatán, como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-31YU/0176FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023, con lo que se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VI. Que queda acreditado, que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 27 de febrero de 2024, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$51,702.10 (cincuenta y un mil setecientos dos pesos 10/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común, en la que debe considerarse el pago anticipado que se haya hecho, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común en la proporción que corresponda;

VII. Que, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio, y

VIII. Que, al quedar plenamente acreditado que el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y son justificadas las causas de utilidad pública que se hacen valer, se ha cumplido con los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-03-04 ha (tres áreas, cuatro centiáreas), de uso común del ejido "Sitpach", municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$51,702.10 (cincuenta y un mil setecientos dos pesos 10/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

TERCERO. Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 18 de diciembre de 2024.- La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- Secretaria de Turismo, **Josefina Rodríguez Zamora**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO Núm. A/134/2024 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se declara la caducidad de 137 (ciento treinta y siete) permisos de comercialización y expendio al público de petrolíferos de conformidad con el artículo 55, fracción I, inciso b) de la Ley de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/134/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DE 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE) PERMISOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.

RESULTANDO

PRIMERO. (Otorgamiento de permisos de petrolíferos). Que, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) otorgó a diversas personas físicas y morales permisos de comercialización y expendio al público de petrolíferos, los cuales serán precisados en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. (Régimen vigente de la actividad permisionada). Que, de conformidad con los artículos 48, fracción II, 81, fracción I inciso e) y Décimo primero transitorio, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos (LH), a partir del 1° de enero de 2016, la Comisión es la autoridad competente para otorgar permisos de comercialización y expendio al público de petrolíferos en territorio nacional.

TERCERO. Que, en ejercicio de las facultades de supervisión con las que cuenta la Comisión respecto de las actividades reguladas, respecto al cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran sujetos los titulares de permisos de comercialización y expendio al público de petrolíferos (los Permisionarios) de conformidad con la LH, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento) y el propio título de permiso, la Unidad de Hidrocarburos (UH) de la Comisión con base en la información presentada por parte de los Permisionarios¹, identificó un total de 137 expedientes electrónicos asociados a cada uno de los permisos identificados en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo, respecto de los cuales no se reportaron actividades de compra - venta de petrolíferos en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, al no obrar constancia o registro alguno en los expedientes indicados, que acreditara la realización de la actividad conferida en el título de permiso.

CUARTO. Derivado de lo anterior, en estricto cumplimiento a la garantía de audiencia establecida en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en los artículos 54 y 58 del Reglamento; y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con fecha de 19 de julio de 2024, la UH requirió mediante oficio notificado a través de la Oficialía de Partes Electrónica (OPE)², a los titulares de los 137 permisos a los que se refiere el Considerando Cuarto del presente Acuerdo, para que en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles exhibieran la documentación que acreditara la realización de la actividad permisionada, e hicieran las manifestaciones que estimaran conducentes a efecto de desvirtuar la actualización de la caducidad de los permisos, en términos de lo dispuesto en la fracción I, inciso b), del artículo 55 de la LH.

¹ Los permisionarios de comercialización y expendio de petrolíferos tienen la obligación de reportar información con base en el Acuerdo A/014/2018 por el que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los formatos para el cumplimiento de obligaciones referentes a las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización, expendio de petrolíferos, en consistencia con la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos emitida por la Secretaría de Energía. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2018.

² Con fecha 28 de septiembre de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA y con fecha 6 de junio de 2014, se publicó en el DOF la Resolución por la que se modifica la diversa por la que se expidieron las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía.

La Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía (OPE), es una herramienta tecnológica, instrumentada por medio del portal de Internet que permite a las personas legalmente acreditadas -previamente ante la Comisión-, enviar promociones electrónicas y, a su vez, permite a la Comisión realizar actuaciones electrónicas.

Es de mencionar que, para el uso de la OPE, las personas deberán cumplir con lo siguiente:

ANEXO 1. REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALIA DE PARTES ELECTRONICA DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA

TERCERO. - Para la utilización de la OPE, las personas legalmente acreditadas deberán cumplir con los requisitos siguientes: [...]

III. Contar con una dirección de correo electrónico, la cual servirá como nombre de usuario para poder hacer uso de la OPE y, en su caso, para recibir mensajes de datos y documentos electrónicos [...]"

ANEXO 2 RES/194/2014. Formato de carta de aceptación de uso exclusivo de medios de comunicación electrónica

[...]

VI. Desde este momento acepto que cualquier notificación, citatorio o requerimiento de documentación e información me sean realizados a través del portal de la OPE, las cuales surtirán efectos como si hubieran sido realizadas por medio documental en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siempre que estén firmadas electrónicamente.

VII. Para efectos de la fracción anterior, acepto consultar el tablero electrónico de la OPE, al menos los días martes y jueves de cada semana, o bien el día hábil siguiente si alguno de éstos fuere inhábil; y en caso de no hacerlo, se tendrá por hecha la notificación a partir del día hábil siguiente al en que haya estado disponible dicha notificación en el tablero electrónico.

VIII. Asimismo, acepto darme por notificado de las actuaciones electrónicas que emita la Comisión en el mismo día en que consulte el tablero electrónico de la OPE. [...]"

QUINTO. Que, una vez concluido el plazo otorgado para desahogar el requerimiento de información y ejercer la garantía de audiencia a la que se hace referencia en el Resultando Cuarto anterior, la UH revisó y analizó conforme a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento y en los títulos de permiso, que los Permissionarios no realizaron manifestaciones o envío de documentos con el fin de acreditar que no se actualizaba la hipótesis prevista en el artículo 55, fracción I, inciso b), de la LH.

SEXTO. De la revisión y análisis al total de los 137 expedientes asociados a los permisos identificados en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo, se advirtió que los Permissionarios no ejercieron la garantía de audiencia otorgada por esta Comisión a la que se hace referencia en el Resultando Cuarto. **Por lo cual, se concluye que, 137 Permissionarios no han realizado la actividad correspondiente de comercialización o expendio al público de petrolíferos por un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales.**

SÉPTIMO. Con fecha de 03 de septiembre de 2024, la UH mediante oficios remitidos a través de la OPE informó a los 137 Permissionarios a los que se hace referencia en el Considerando Cuarto del presente que, en términos de lo establecido en la fracción XXI, del artículo 33 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, previa revisión de la Unidad de Asuntos Jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 32, fracción II, del indicado Reglamento, remitiría el expediente al Órgano de Gobierno de la Comisión, para que emitiera la determinación que conforme a derecho correspondiera, ante la actualización de la hipótesis prevista en el artículo 55, fracción I, inciso b), de la LH.

OCTAVO. Que, mediante oficio número UH-250/82150/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, la UH remitió a la Unidad de Asuntos Jurídicos los expedientes relacionados con los 137 Permissionarios, en los que constató que no obra constancia o registro alguno que acredite la realización de la actividad conferida en los títulos de permiso, por un periodo consecutivo de al menos 365 días naturales, con fecha de revisión del 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO. (Naturaleza Jurídica de la Comisión). Que, la Comisión es una dependencia de la Administración Pública Federal, con autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica y con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, tal como lo disponen los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

SEGUNDO. (Facultad de regulación, supervisión y vigilancia). Que, de conformidad con los artículos 22, fracciones II y V y 42 de la LORCME; 1, 2 fracción IV, 54 fracción III, 55 fracción I, inciso b), 81 fracción I, inciso e) de la LH; y 5 fracción V, del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (reglamento); corresponde a la Comisión, en el ámbito de su competencia, regular, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de permisos de comercialización y expendio de petrolíferos, terminar los permisos por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 54 de la LH, así como imponer las sanciones respecto de los actos u omisiones que den lugar a ello de conformidad con las leyes aplicables.

TERCERO. (Caducidad como forma de terminación del permiso). Que, la caducidad es una forma de extinción jurídica de los derechos que desencadena sus efectos por la mera conclusión del tiempo o de un plazo previamente determinado en la Ley o en el permiso respectivo. En este sentido, los artículos 54, fracción III y 55 fracción I incisos a) y b) de la LH prevén como supuesto de terminación de los permisos la caducidad, la cual procede en los siguientes supuestos:

- I. No ejercer los derechos conferidos en el título del permiso en el plazo que para tal efecto se establezca en el mismo, o
- II. A falta de plazo, por un periodo consecutivo de trescientos sesenta y cinco días naturales.

En ambos casos, la caducidad de los permisos es la consecuencia que la LH impone a los permissionarios de las actividades reguladas por la inactividad en el ejercicio de los derechos que los títulos de permiso les confieren. Cabe destacar que los efectos de la caducidad que prevé el artículo 55, fracción I, inciso b), de la LH son declarativos; por lo que para su procedencia es necesario que se actualicen los siguientes supuestos:

- a. La existencia de un derecho que habilite a una persona para la realización de alguna de las actividades reguladas por la LH mediante el permiso respectivo;
- b. Que los titulares de los permisos hayan dejado de ejercer los derechos que les confieren los mismos durante trescientos sesenta y cinco días naturales consecutivos.
- c. La revisión y constatación por parte de la Comisión de la inactividad en los expedientes electrónicos asociados a los permissionarios, a efecto de dar certeza sobre el transcurso del tiempo que dio lugar a su configuración.

CUARTO. (Actualización del supuesto de caducidad). Que, la Comisión revisó y analizó la documentación existente en los expedientes electrónicos y físicos asociados a cada uno de los permisos materia del presente Acuerdo, y previo otorgamiento de la garantía de audiencia concluye que, en el período comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, 137 Permisarios no han realizado la actividad conferida en los títulos de permiso.

En este sentido, conforme a los actos de supervisión y vigilancia realizados por la Comisión, se determina que no se ejercieron los derechos conferidos en el título de permiso en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, por lo que puede colegirse que los Permisarios identificados en el presente Considerando, se encuentran inactivos y no realizaron actos tendientes a conservar sus derechos, situación que se prolongó por un periodo consecutivo de más de 365 días naturales de conformidad con las circunstancias particulares que se describen en la siguiente tabla:

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
1	Gasolinera Marina Foy Tampamachoco, S.A. de C.V.	PL/10573/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68535/2024 y UH-250/79682/2024
2	Estacion Los 2 Laredos, S.A. de C.V.	PL/7110/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68667/2024 y UH-250/79684/2024
3	Atemajac Gasolinera y Lubricantes, S.A. de C.V.	PL/9568/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68717/2024 y UH-250/79685/2024
4	Díaz Gas, S.A. de C.V.	PL/20038/EXP/ES/2017	Expendio al público	El Permisario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68606/2024 y UH-250/79686/2024
5	Mer de Chihuahua, S.A. de C.V.	PL/2304/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68617/2024 y UH-250/79687/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
6	Elsa Iliana Ramirez Elizondo	PL/10274/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68534/2024 y UH-250/79688/2024
7	Estacion de Servicio Dima, S.A. de C.V.	PL/3597/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68631/2024 y UH-250/79689/2024
8	Cesar Beltran Salas	PL/7770/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68682/2024 y UH-250/79690/2024
9	Feliciano Feregrino Herrera	PL/11444/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68723/2024 y UH-250/79691/2024
10	Gaservicio Maestros, S.A. de C.V.	PL/19173/EXP/ES/2016	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68604/2024 y UH-250/79692/2024
11	Corpmez Gasoservicio, S.A. de C.V.	PL/7792/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68683/2024 y UH-250/79693/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
12	Servicio Magusa, S.A. de C.V.	PL/11373/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68561/2024 y UH-250/79694/2024
13	Servicio Magusa, S.A. de C.V.	PL/11375/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68563/2024 y UH-250/79695/2024
14	Servicio Magusa, S.A. de C.V.	PL/12615/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68579/2024 y UH-250/79696/2024
15	Servicio Magusa, S.A. de C.V.	PL/13359/EXP/ES/2016	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68598/2024 y UH-250/79697/2024
16	Servicio Magusa, S.A. de C.V.	PL/12071/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68575/2024 y UH-250/79698/2024
17	Servicios Victoria, S.A. de C.V.	PL/2188/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68611/2024 y UH-250/79699/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
18	Servicios Victoria, S.A. de C.V.	PL/2193/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68612/2024 y UH-250/79700/2024
19	Gasolineria División Zapata, S.A. de C.V.	PL/10248/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68532/2024 y UH-250/79701/2024
20	Observatorio SA	PL/3154/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68624/2024 y UH-250/79702/2024
21	Maria Ana Tato Deza	PL/3155/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68625/2024 y UH-250/79703/2024
22	Maria Josefina Rodriguez Gutierrez	PL/3156/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68626/2024 y UH-250/79704/2024
23	Servicio Gasolinero Integral Maya, S.A. de C.V.	PL/3157/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68627/2024 y UH-250/79705/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
24	Parador y Servicios Santa Rosa, S.A. de C.V.	PL/12069/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68724/2024 y UH-250/79706/2024
25	Yuyo Comercial, S.A. de C.V.	PL/10067/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68528/2024 y UH-250/79707/2024
26	Maria Socorro Ortega Hernandez	PL/10144/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68529/2024 y UH-250/79708/2024
27	Servicio Rod-Gar, S.A. de C.V.	PL/10581/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68536/2024 y UH-250/79710/2024
28	Autoservicio Cachanilla, S.A. de C.V.	PL/10697/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68541/2024 y UH-250/79711/2024
29	Amanda Berenice Arriaga Colin	PL/10734/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68542/2024 y UH-250/79712/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
30	Servicios Grupo Aguila, S.A. de C.V.	PL/10741/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68543/2024 y UH-250/79713/2024
31	Servicios Grupo Aguila, S.A. de C.V.	PL/10743/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68544/2024 y UH-250/79714/2024
32	Servicios Grupo Aguila, S.A. de C.V.	PL/10744/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68545/2024 y UH-250/79715/2024
33	Grupo Autopista, S.A. de C.V.	PL/10989/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68550/2024 y UH-250/79718/2024
34	Gasolineria La Hacienda de Xico, S.A. de C.V.	PL/10990/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68551/2024 y UH-250/79719/2024
35	Servicio Express Del Valle de Chalco, S.A. de C.V.	PL/10992/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68552/2024 y UH-250/79720/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
36	Gasolineria El Aguila, S.A. de C.V.	PL/10995/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68554/2024 y UH-250/79722/2024
37	Gasolineria Estrella Del Cielo, S.A. de C.V.	PL/11013/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68555/2024 y UH-250/79723/2024
38	David Sanchez Malagon	PL/11255/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68557/2024 y UH-250/79724/2024
39	Emerano Lataban Martinez	PL/11270/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68558/2024 y UH-250/79725/2024
40	Estacion de Servicio Via Corta, S.A. de C.V.	PL/11363/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68560/2024 y UH-250/79727/2024
41	Cesar Arnoldo Rodriguez Bustamante	PL/11374/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68562/2024 y UH-250/79728/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
42	Estación de Servicio 4 Hermanos, S.A. de C.V.	PL/11417/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68564/2024 y UH-250/79729/2024
43	Energeticos Daza, S.A. de C.V.	PL/11493/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68565/2024 y UH-250/79730/2024
44	Servicio Aviacion, S.A. de C.V.	PL/11969/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68568/2024 y UH-250/79732/2024
45	Servicio Rios Salinas, S.A. de C.V.	PL/11972/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68569/2024 y UH-250/79733/2024
46	Servicio Rios Salinas, S.A. de C.V.	PL/11973/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68570/2024 y UH-250/79735/2024
47	Clemente Felix Lopez Alvarez	PL/12064/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68573/2024 y UH-250/79736/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
48	Servicio La Mangana, S.A. de C.V.	PL/12630/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68580/2024 y UH-250/79737/2024
49	Servicio Cascanes, S.A. de C.V.	PL/12681/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68581/2024 y UH-250/79738/2024
50	Gasolineria Amaquemecan, S.A. de C.V.	PL/12717/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68585/2024 y UH-250/79739/2024
51	Ernesto Monreal Cañez	PL/12738/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68587/2024 y UH-250/79740/2024
52	Consorcio Gasolinero Istmo Americano, S.A. de C.V.	PL/12782/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68589/2024 y UH-250/79741/2024
53	Estacion de Servicio Axtla, S.A. de C.V.	PL/12807/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68591/2024 y UH-250/79742/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
54	Oralia Adame Gonzalez	PL/12845/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68592/2024 y UH-250/79743/2024
55	Jose Gilberto Urzua Rivera	PL/12846/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68593/2024 y UH-250/79745/2024
56	Roligas, S.A de C.V	PL/13095/EXP/ES/2016	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68596/2024 y UH-250/79747/2024
57	Servicio Nuevo Chupicuaro, S.A. de C.V.	PL/1552/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68601/2024 y UH-250/79748/2024
58	Ecogasolineria Nova, S.A. de C.V.	PL/19840/EXP/ES/2017	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68605/2024 y UH-250/79749/2024
59	Servicio Percogas, S.A. de C.V.	PL/2015/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68607/2024 y UH-250/79750/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
60	Hidrocarburos Handall, S.A. de C.V.	PL/20326/EXP/ES/2017	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68609/2024 y UH-250/79751/2024
61	Servicios 500'S Escalones, S.A. de C.V.	PL/2299/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68616/2024 y UH-250/79752/2024
62	Estacion La Chueca, S.A. de C.V.	PL/3007/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68620/2024 y UH-250/79755/2024
63	Servicio Costa Esmeralda, S.A. de C.V.	PL/3071/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68622/2024 y UH-250/79756/2024
64	Comercializadora de Combustible La Fuente, S.A. de C.V.	PL/3164/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68628/2024 y UH-250/79757/2024
65	Servicio Gasolinero Santos, S.A. de C.V.	PL/3414/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68629/2024 y UH-250/79758/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
66	Telesforo Baldemar Rodriguez Gutierrez	PL/3620/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68632/2024 y UH-250/79759/2024
67	Gasolinera Lomas Del Tapatio, S.A. de C.V.	PL/4403/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68634/2024 y UH-250/79760/2024
68	Proveedora de Combustibles, S.A. de C.V.	PL/4466/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68636/2024 y UH-250/79761/2024
69	Energéticos Guadalupe, S.A. de C.V.	PL/4528/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68638/2024 y UH-250/79762/2024
70	Auto Servicio Cava, S.A. de C.V.	PL/5196/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68642/2024 y UH-250/79763/2024
71	Servicios Populares, S.A. de C.V.	PL/5581/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68647/2024 y UH-250/79764/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
72	Servicio Villa Corona, S.A. de C.V.	PL/5744/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68652/2024 y UH-250/79768/2024
73	Grupo Abro-Mexico, S.A. de C.V.	PL/5978/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68655/2024 y UH-250/79769/2024
74	Grupo Fortemexico, S.A. de C.V.	PL/5985/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68656/2024 y UH-250/79770/2024
75	El Sahuaro Gasolinera, S.A.	PL/6148/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68659/2024 y UH-250/79772/2024
76	Servicio El Gallo, S.A. de C.V.	PL/6149/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68660/2024 y UH-250/79773/2024
77	Loga de Tampico, S.A. de C.V.	PL/6577/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68661/2024 y UH-250/79774/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
78	Bernardo Manuel Valencia Oliver	PL/6716/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68662/2024 y UH-250/79775/2024
79	Antonio Garza Ruiz	PL/7122/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68668/2024 y UH-250/79776/2024
80	Servicio Demusa, S.A. de C.V.	PL/7191/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68669/2024 y UH-250/79777/2024
81	Servicios Marinos Riviera Maysa, S.A. de C.V.	PL/7303/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68670/2024 y UH-250/79778/2024
82	Rafael Vera Velasquez	PL/7407/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68671/2024 y UH-250/79779/2024
83	Super Servicio Los Mangos, S.A. de C.V.	PL/7584/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68678/2024 y UH-250/79780/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
84	Lucrecia Montero Montero	PL/7626/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68679/2024 y UH-250/79781/2024
85	Campestre Centro, S. de R.L. de C.V.	PL/7699/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68680/2024 y UH-250/79782/2024
86	Servicio El Salto, S.A. de C.V.	PL/7744/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68681/2024 y UH-250/79783/2024
87	Jose Bacilio Eduardo Lopez Sanchez	PL/7897/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68685/2024 y UH-250/79784/2024
88	Alejandro Estrada Estrada	PL/7933/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68687/2024 y UH-250/79785/2024
89	Alejandro Estrada Estrada	PL/7934/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68688/2024 y UH-250/79786/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
90	Alejandro Estrada Estrada	PL/7935/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68689/2024 y UH-250/79787/2024
91	Armida Rojas Serrano	PL/7936/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68690/2024 y UH-250/79788/2024
92	Combustibles de Frontera, S.A. de C.V.	PL/8082/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68691/2024 y UH-250/79789/2024
93	Inmobiliaria Terrodem, S.A. de C.V.	PL/8205/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68693/2024 y UH-250/79790/2024
94	Energeticos Para Todos, S.A. de C.V.	PL/8309/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68694/2024 y UH-250/79791/2024
95	Combustibles y Lubricantes Handall, S.A. de C.V.	PL/8334/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68696/2024 y UH-250/79792/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
96	Grupo Inmobiliaria Dixa, S.A. de C.V.	PL/8367/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68698/2024 y UH-250/79794/2024
97	Servicios Ejidales Integrales, S.A. de C.V.	PL/8435/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68699/2024 y UH-250/79795/2024
98	Servicios San Pedro de Nayarit, S.A. de C.V.	PL/8595/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68701/2024 y UH-250/79796/2024
99	Silverio Rodriguez Carrillo	PL/8612/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68702/2024 y UH-250/79797/2024
100	Germán Dumas Félix S.A. de C.V.	PL/8776/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68704/2024 y UH-250/79799/2024
101	Combustibles y Lubricantes Handall, S.A. de C.V.	PL/9001/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68709/2024 y UH-250/79801/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
102	Oralia Adame Gonzalez	PL/9132/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68711/2024 y UH-250/79803/2024
103	Multiservicio Obregon, S.A. de C.V.	PL/9148/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68712/2024 y UH-250/79804/2024
104	Grupo Gasolinero Flores de Tlalpizahuac, S.A. de C.V.	PL/9490/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68714/2024 y UH-250/79805/2024
105	Proveedora de Combustible Maye, S.A. de C.V.	PL/9560/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68716/2024 y UH-250/79806/2024
106	Salvador Navarro Cueto	PL/9572/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68718/2024 y UH-250/79807/2024
107	Autoservicio Anvales, S.A. de C.V.	PL/976/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68719/2024 y UH-250/79808/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
108	Hidrocarburos Handall, S.A. de C.V.	PL/9763/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68720/2024 y UH-250/79809/2024
109	Autoservicio Casanto, S.A. de C.V.	PL/979/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68721/2024 y UH-250/79810/2024
110	Cielo Mixteco, S.A. de C.V.	PL/12820/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68738/2024 y UH-250/79811/2024
111	Super Servicio Abastos, S.A. de C.V.	PL/3077/EXP/ES/2015	Expendio al público	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68783/2024 y UH-250/79812/2024
112	Liquid Energy Terminal, S.A. de C.V.	H/23188/COM/2020	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/69026/2024 y UH-250/79813/2024
113	Total Mexico, S.A. de C.V.	H/20390/COM/2017	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68877/2024 y UH-250/79814/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
114	Fabre Y Asociados, S.A. de C.V.	H/20528/COM/2017	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68880/2024 y UH-250/79815/2024
115	Inmotion Mkt, S.A. de C.V.	H/22040/COM/2018	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68903/2024 y UH-250/79816/2024
116	Doble Erre Continentales, S.A. de C.V.	H/19430/COM/2016	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68868/2024 y UH-250/79817/2024
117	Ingeniería Y Multisoluciones Empresariales, S.A. de C.V.	H/20654/COM/2017	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68884/2024 y UH-250/79818/2024
118	Industrias Energeticas, S.A. de C.V.	H/20384/COM/2017	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68875/2024 y UH-250/79819/2024
119	Grupo Diocma, S. de R.L. de C.V.	H/21233/COM/2018	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68894/2024 y UH-250/79820/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
120	Organismos Internacionales, S.A. de C.V.	H/19136/COM/2016	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68864/2024 y UH-250/79821/2024
121	Industrial Puerto de Piedra, S. de R.L. de C.V.	H/22972/COM/2019	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68912/2024 y UH-250/79822/2024
122	Jose Eduardo Arellano Schietekat	H/23561/COM/2020	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/69036/2024 y UH-250/79824/2024
123	Sagas Leon, S.A. de C.V.	H/21351/COM/2018	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68897/2024 y UH-250/79826/2024
124	Villaceites, S.A. de C.V.	H/23492/COM/2020	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/69035/2024 y UH-250/79827/2024
125	Drilling Services Xpectrum, S.A. de C.V.	H/19284/COM/2016	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68865/2024 y UH-250/79828/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
126	Estrategias Y Distribuciones de Hidrocarburos, S.A. de C.V.	H/19775/COM/2016	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68871/2024 y UH-250/79830/2024
127	Aviation Support, S.A. de C.V.	H/20276/COM/2017	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68873/2024 y UH-250/79831/2024
128	Comercializadora de Combustibles Y Derivados Fuentes, S.A. de C.V.	H/20277/COM/2017	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68874/2024 y UH-250/79832/2024
129	Biosolmex, S.A.P.I. de C.V.	H/20527/COM/2017	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68879/2024 y UH-250/79833/2024
130	Wide Assistance Business, S.A. de C.V.	H/20759/COM/2017	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68886/2024 y UH-250/79834/2024
131	Ace Agro, S.A. de C.V.	H/20862/COM/2018	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68889/2024 y UH-250/79835/2024

No.	Razón Social	Número de Permiso	Actividad	Observación	Oficios
132	Fama Energy Resources, S. de R.L. de C.V.	H/21654/COM/2018	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68899/2024 y UH-250/79836/2024
133	Dalcrise, S.A. de C.V.	H/22171/COM/2019	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68904/2024 y UH-250/79837/2024
134	Mercantil Fikau, S. de R.L. de C.V.	H/22183/COM/2019	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68905/2024 y UH-250/79838/2024
135	Servicio Express La Costerita, S. de R.L. de C.V.	H/22740/COM/2019	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/68911/2024 y UH-250/79839/2024
136	Servicios Victoria, S.A. de C.V.	H/23374/COM/2020	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/69030/2024 y UH-250/79840/2024
137	Combustibles Trazzo, S.A. de C.V.	H/23471/COM/2020	Comercialización	El Permisionario no acreditó haber ejercido los derechos conferidos en el título de permiso, en un periodo consecutivo de al menos trescientos sesenta y cinco días naturales, en virtud de que no se manifestó a la garantía otorgada	UH-250/69032/2024 y UH-250/79841/2024

De conformidad con los archivos que obran en la Unidad de Hidrocarburos, los Permisionarios enlistados no han registrado actividades por más de 365 días naturales, motivo por el que se concluye que no ejercieron los derechos conferidos en el título de permiso, por lo que su conducta actualiza la hipótesis de caducidad a que se refiere el artículo 55 fracción I, inciso b) de la LH.

En tal virtud, lo procedente es declarar la caducidad de los permisos respectivos, lo anterior sin perjuicio de lo que establece el artículo 54, penúltimo párrafo de la LH, que establece que la terminación del permiso no extingue las obligaciones contraídas por los permisionarios durante su vigencia, por ende, se dejan a salvo los derechos de cualquier sujeto, incluyendo a la Comisión para exigir el cumplimiento de las obligaciones nacidas durante la vigencia de los permisos referidos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos, 14, 16 y 28, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 22, fracciones I, III, V, XXIV y XXVI y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 54, fracción III, 55, fracción I inciso b), 81, fracción I, inciso e), 84, fracción VI, 95 y transitorio décimo primero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 5, fracción V, 7, 19 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3, 4, 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 primer párrafo; 16 y 18, fracción III del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017, y modificado mediante el Acuerdo número A/011/2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2019. La Comisión;

ACUERDA

PRIMERO. Por los fundamentos y motivos expuestos, se declara la caducidad de los permisos de comercialización y expendio al público de petrolíferos identificados en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo, lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 54, fracción III y 55 fracción I, inciso b) de la Ley de Hidrocarburos.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 54, penúltimo párrafo de la Ley de Hidrocarburos la caducidad de los permisos no exime a sus titulares de las responsabilidades contraídas durante su vigencia, con el Gobierno Federal y con terceros, por lo que se dejan a salvo las acciones para exigir el cumplimiento de obligaciones pendientes de cumplirse al dictado del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior para el conocimiento de los titulares de los permisos respectivos. Agréguese a cada uno de los expedientes administrativos copia de la respectiva publicación en el medio de difusión oficial y, en su oportunidad, archívense los respectivos expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

CUARTO. Se hace del conocimiento de los titulares de los permisos respectivos, que el expediente administrativo correspondiente asociado a cada permiso, se encuentra a su disposición y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03930, Ciudad de México, únicamente por personas autorizadas en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el presente acto administrativo puede ser impugnado a través del juicio de amparo indirecto, ante los órganos jurisdiccionales del poder Judicial de la Federación, dentro del pazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. Inscribese el presente Acuerdo bajo el número A/134/2024, en el registro público a que se refiere el artículo 22, fracción XXVI y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y modificado mediante el Acuerdo A/011/2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2019.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.- Presidente, **Leopoldo Vicente Melchi García.**- Rúbrica.- Comisionado, **Walter Julián Ángel Jiménez.**- Rúbrica.- Comisionado, **Hermilo Ceja Lucas.**- Rúbrica.- Voto Particular: Comisionada, **Guadalupe Escalante Benítez.**- Rúbrica.- Comisionado, **Luis Linares Zapata.**- Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

AVISO por el que se dan a conocer los días en los que no se contabilizarán plazos y términos procesales para el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS EN LOS QUE NO SE CONTABILIZARÁN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES PARA EL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, último párrafo, 3o, fracción I, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 76, 79, fracción II y 87, fracción IV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 8, 9, fracciones III, XI y XXI, 11, párrafo primero, fracción I, 12, fracciones I y XV y 16 del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y considerando que:

El artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que no se considerarán como días hábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en los que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo de la persona titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Con el fin de dar certeza y seguridad jurídica al personal del Instituto, así como a las instancias que mantienen gestiones y trámites de asuntos con el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, es necesario hacer del conocimiento en general los días en los que no se contabilizarán plazos y términos procesales, que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, para efectos de los actos, procedimientos y servicios que, en ejercicio de sus atribuciones realiza el Instituto; los cuales comprenderán el periodo del 23 de diciembre de 2024 al 6 de enero de 2025.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2024.- Directora Corporativa Jurídica del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, **Paulina Tellez Martinez.**- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DECLARACIÓN de Protección de la Indicación Geográfica Esfera de Chignahuapan.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional de Marcas.

Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9, 265, 266, 267, 284 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo **PRIMERO** y **CUARTO** del oficio número **10265.300.2.0. 2807.2024** de fecha 05 de diciembre de 2024, mediante el cual se otorga a la indicación geográfica "Esfera de Chignahuapan" la protección prevista en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de la:

DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA "ESFERA DE CHIGNAHUAPAN"

PRIMERO. - Se declara como Indicación Geográfica Protegida "Esfera de Chignahuapan", para artesanía consistente en un ornamento de vidrio soplado de diferentes formas, desde una figura esférica, hasta figuras multiformes únicas creadas por la imaginación del artesano; su textura también es muy variada, aunque predomina la esfera lisa con diferentes colores y decorados, usada para fines ornamentales entre estos para adornar los árboles de navidad; su cubierta también puede estar decorada con diversos materiales o diferentes temáticas, entre éstas, las navideñas, cubiertas con algún material que le dé vistosidad.

SEGUNDO. - Se determinan en definitiva los elementos de la Indicación Geográfica protegida "Esfera de Chignahuapan", como a continuación se detalla:

I.- La descripción del producto o los productos protegidos, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción, procesos de producción o elaboración, envase, empaque o embalaje y comercialización;

Descripción del producto protegido

La "Esfera de Chignahuapan" identifica la artesanía consistente en un ornamento de vidrio soplado de diferentes formas, desde una figura esférica, hasta figuras multiformes únicas creadas por la imaginación del artesano; su textura también es muy variada, aunque predomina la esfera lisa con diferentes colores y decorados, usada para fines ornamentales entre estos para adornar los árboles de navidad; su cubierta también puede estar decorada con diversos materiales o diferentes temáticas, entre éstas, las navideñas, cubiertas con algún material que le dé vistosidad.

La denominación corresponde a una combinación del nombre de un producto y una zona geográfica "Esfera de Chignahuapan", el nombre del producto esfera corresponde a una artesanía consistente en un ornamento de vidrio soplado.

El proceso productivo artesanal se refiere a una serie de actividades de tipo manual, donde no se requiere la utilización de máquinas o tecnología avanzada, sino el uso de la técnica o la práctica transmitida de generación en generación. Existen dos procesos que cuentan con algunos pasos en común.

1. CLASIFICACIÓN O SELECCIÓN DEL TUBO DE VIDRIO

De acuerdo con el tamaño de la esfera que se elabora, se realiza la selección del tubo a utilizar, ya que de acuerdo con el número de la esfera es el calibre del tipo de vidrio que se utiliza para mejorar su calidad.

Tabla de indicadores sobre calibre de vidrio, de acuerdo con el número de la esfera:

No. De esfera	Calibre de vidrio
0	12
1	14
3 ½	20
6	27
8	32
12	36
Jumbo	40

2. GLOBEO O SOPLADO

a. GLOBEO TRADICIONAL

Es la actividad de mayor relevancia en el proceso de elaboración de esferas; a partir de aquí se derivan todas las demás actividades, por lo que la utilización de materiales de calidad es fundamental, así como la aplicación de todos los años de experiencia por parte de quien realice el globo.

Para dar forma a una esfera se encienden los sopletes de gas, conectados a un motor generador de impulso de aire, que alcanzan una temperatura de 400 a 450°C. El rango de temperatura en que se trabajan las esferas varía desde los 200°C hasta los 450°C, dependiendo del calibre de esfera que se vaya a elaborar, siendo que entre mayor es el grosor del tubo, mayor será la temperatura que se le aplique para trabajarlo. El objetivo es que se ablande el vidrio a tal grado que pueda ser moldeable. El tubo de vidrio se va dando vueltas con las manos para procurar calentarlo de manera uniforme, primero se separa el pedazo de vidrio que se utilizará para elaborar la esfera, estirándolo unos 20 cm para formar la base por la que se agarrará para realizarle los demás procesos. Este trozo de vidrio será calentado de manera uniforme para poder dar el soplo que dará la forma redonda que se busca tener para lograr una figura esférica, y dejarla enfriar para su siguiente proceso.

Generalmente los sopletes son de cobre de alta resistencia, y de las dimensiones adecuadas para resistir las altas temperaturas, contruidos dentro del Municipio por encargo.

En este proceso se utilizan tubos de vidrio neutro, cuyos componentes principales son la sílica, boro (que le da consistencia al material), calcio y plomo. El tubo de vidrio se clasifica por numeración, atendiendo al calibre del vidrio, existiendo una relación directamente proporcional entre el tamaño y grosor del vidrio con el tamaño de las esferas que se elaboran. Por experiencia se sabe que el vidrio proveniente de Europa es más puro, más transparente, de color morado a lila. El vidrio proveniente de China es de color verdoso. Estas observaciones respecto al color son indicadores que utilizan los fabricantes para tener una idea de la procedencia y de la calidad de los tubos de vidrio; aunque también se produce tubo de vidrio en México, su calidad todavía no se compara con la de los tubos producidos en Europa.

b. GLOBEO CON MOLDES

Existen modelos de esfera más elaborados, y por tanto más complicados de trabajar por soplado; en estos casos se cuenta con moldes de barro para cada figura (piñas de pino, casitas, cráneos humanos, arbolitos de navidad, Santa Claus y otros), en los cuales se introduce el tubo de vidrio a la temperatura adecuada, soplando una vez que está dentro del molde, de tal forma que con la presión del aire se extienda y tome la figura del molde.

Existen modelos de esferas que se rellenan de algún material que las adorna en su interior, este material se observa a través del cuerpo de la esfera, es decir, son esferas transparentes que no pasan por el proceso de plateado o metalizado. En estos casos la esfera pasa de manera directa del área de globo al área de relleno o decorado.

3. APLICACIÓN DE PLATEADO/METALIZADO

a. PLATEADO

El plateado se lleva a cabo previo al proceso de pintura o decoración, consistente en darle un aspecto de plata, y debido a esto los colores que se le aplican resaltan en todo su esplendor. Los pasos del proceso son los siguientes:

- I. Se prepara la mezcla líquida con base en nitrato de plata y un componente "dulce" (ácido nítrico, azúcar y agua caliente). Las concentraciones las determina cada taller de acuerdo con su experiencia y la calidad final del producto.
- II. El nitrato de plata se prepara con base en plata sólida, misma que se procesa por métodos propios de cada taller, logrando un componente final líquido.
- III. Con una jeringa se inyecta la mezcla de plata y reactivo dulce al interior de la esfera, la cantidad aplicada depende del tamaño de la esfera, dato que el plateador ya conoce. Con la finalidad de optimizar tiempos, se procesan de 5 a 6 esferas en un mismo acto.
- IV. Tomadas de la base del tubo, ya con la sustancia dentro, se sumergen en agua a una temperatura de 35 a 40 °C; la cantidad de veces que se repite este proceso es la que sea necesaria para que las esferas tengan el aspecto plateado de manera uniforme; generalmente es de 3 a 4 inmersiones en el agua caliente.

- V. Una vez que las esferas ya tomaron el color plateado, en un recipiente se recupera el líquido que haya sobrado en el interior de éstas, de tal forma que se pueda utilizar en procesos posteriores. Debido a que ya no se logra un plateado de calidad con el líquido que se recupera, este se utiliza para platear esferas que serán pintadas de colores oscuros o más fuertes, mismos que "esconden" un plateado de menor calidad.
- VI. Dado que los reactivos tienen olores muy fuertes y que pudieran ser dañinos a la salud, el aplicador de la sustancia química del plateado utiliza cubre bocas, lentes de seguridad, botas de hule, guantes y overol de plástico; además de que debe haber un sistema de ventilación funcional en el área respectiva del taller.

b. METALIZADO

El sustituto del plateado es el metalizado, que consiste en colocar 300 a 400 esferas dentro de una máquina cuya función es vaporizar por medio de resistencias pequeños trozos de cromo, logrando que se impregne en las esferas y dando un aspecto parecido al plateado, las diferencias principales son:

1. La impregnación del aspecto plateado es por fuera, no por dentro como en el plateado.
2. Es susceptible de rayarse, mancharse o decolorarse.
3. Se requiere de una máquina especial y de costo muy elevado.
4. Solo algunos de los talleres tienen estas máquinas.
5. No es un proceso artesanal.

4. PINTURA

Consiste en dar la base de color de las esferas, puede ser de cualquier color comercial o de mezclas que cada taller determina. Esta actividad consiste en sumergir las esferas en un recipiente con la pintura seleccionada, darle vueltas para que se impregne de manera uniforme, dejar que suelte el exceso de pintura y ponerla a secar sobre una base de aserrín en la que se planta la coleta o base de la esfera.

Para algunos modelos bicolor (campanas) no se hace la inmersión total dentro del recipiente de pintura, sino que se le aplica con una taza o cucharón solo en las áreas que llevan la pintura, cuidando que no se manche la zona en la que solo se quiere hacer notar la parte plateada.

5. DECORACIÓN O RELLENO

Después de la base de pintura, la esfera se pasa al área de decoración; en esta área los artistas dibujan con pinceles de diversas dimensiones desde las tradicionales nochebuenas hasta caricaturas o figuras abstractas. Este proceso es completamente manual, y constituye una demostración del pulso y habilidades del artesano, dando formas, imágenes y colores a las esferas de vidrio soplado.

Existen esferas con decoraciones tan elaboradas, como las de "talavera" (Denominación de Origen Protegida) al óleo, con paisajes, imágenes en tercera dimensión, entre otros.

Además de los pinceles, se usa un aplicador de pegamento, que sirve para hacer dibujos a los cuales se les aplica diamantina de varios colores para hacer resaltar los motivos dibujados, esta diamantina se queda adherida al pegamento y otorga vistosidad a las esferas decoradas de esta manera.

6. CORTE O DESCOLETADO

Se trata de una de las fases finales de la elaboración de una esfera, consistente en recortar la base que permitió sostener la esfera para pintura y decoración; para ello se utilizan pequeñas piedras de esmeril con filo en alguno de sus lados, tallando la base de la esfera en forma circular con el borde de la piedra y aplicando presión con la mano para quitar la base. Esta técnica deja un borde irregular debido a que se quiebra el vidrio, pero no se nota porque esta imperfección es cubierta por el capuchón que servirá para su terminado. Cuando la esfera es de tamaño jumbo o similar, es decir, que la base es más gruesa de lo normal (más de 1cm de diámetro), se utiliza una cortadora mecánica de discos.

7. ENCASQUILLADO

El corte de la base de la esfera y el encasquillado son dos actividades que se realizan a la par, casi como una sola, ya que de manera inmediata al corte se hace la colocación del capuchón o casquillo y de la horquilla. Gracias a estos se le da la vista final a la esfera, dándole el aditamento para que esta se pueda colgar en el árbol de Navidad o en cualquier sitio que tenga alguna protuberancia de la que se pueda colgar.

Se usan diversos tipos de casquillo, desde los lisos (considerados como los más sencillos), hasta los que tienen grabados y recortes en sus bordes, que los hacen más vistosos.

II.- Los criterios a los que deberá sujetarse el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje, y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan,

El producto protegido por la Indicación Geográfica Protegida “Esfera de Chignahuapan” se sujetará a lo dispuesto por las “REGLAS QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PRODUCTO PARA SU PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, EMPAQUE O EMBALAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA ESFERA DE CHIGNAHUAPAN”, presentadas el 12 de junio de 2024, así como a las Normas Oficiales y estándares que en las mismas se prevén.

Cualquier modificación a las reglas que deberá cumplir el producto protegido mediante la Indicación Geográfica Protegida “Esfera de Chignahuapan” deberá ser inscrita ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para surtir efectos ante terceros, con fundamento en el artículo 276, último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

III.- La delimitación de la zona geográfica protegida.

Se delimita como zona geográfica protegida el municipio de Chignahuapan se localiza en la Sierra Norte del Estado de Puebla. Sus coordenadas geográficas son los paralelos 19° 39' 42" y 19° 58' 48" de latitud norte y los meridianos 97° 57' 18" y 98° 18' 06" de longitud oeste. Colinda al norte con Zacatlán, al sur con el estado de Tlaxcala, al este con Zacatlán, Aquixtla e Ixtacamaxtitlán, y al oeste con el estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - La Indicación Geográfica Protegida “Esfera de Chignahuapan” es un bien nacional y sólo podrá usarse mediante autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, una vez que quede acreditada la persona moral responsable de certificar el cumplimiento de las reglas de uso, a que se refiere el artículo 275, fracción V de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y se cumpla con los requisitos que la misma Ley establece.

TERCERO. – El usuario autorizado estará obligado a usar la Indicación Geográfica Protegida “Esfera de Chignahuapan”, tal y como aparece en la presente Declaración, así como a aplicar la leyenda “Indicación Geográfica Protegida” o las siglas “I.G.P.”, al producto amparado por ésta, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

CUARTO. -Los términos de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica “Esfera de Chignahuapan” podrán ser modificados en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

QUINTO. - La vigencia de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica “Esfera de Chignahuapan” estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron y sólo dejará de surtir efectos por otra declaración que al efecto emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEXTO. - El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realizará los trámites que correspondan en relación al reconocimiento internacional de la Indicación Geográfica Protegida “Esfera de Chignahuapan”, conforme a los tratados y acuerdos comerciales internacionales vigentes en México.

SÉPTIMO. - La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9, 265, 266, 267, 284 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III y 11 fracción II del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999, modificado por publicaciones en el mismo órgano el 1 de julio de 2002, el 15 y 28 de julio de 2004, el 7 de septiembre de 2007 y el 15 de diciembre de 2017; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III y 15 fracción II de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999, modificado por publicaciones en el mismo órgano el 10 de octubre de 2002, el 29 de julio y 4 de agosto de 2004, el 13 de septiembre de 2007 y el 1 de enero de 2018, y 1 y 6 fracciones I, II y XXI del Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020, modificado por publicaciones en el mismo órgano el 12 de agosto de 2022 y 24 de octubre de 2023.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.- La Directora Divisional de Marcas, **Mayra Elena Ramos González.**- Rúbrica.

(R.- 559378)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

REFORMA al Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días del año 2024 que se consideran inhábiles para el Archivo General de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Archivo General de la Nación

La persona titular de la Dirección General del Archivo General de la Nación (AGN) expide la **Reforma al Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días del año 2024 que se consideran inhábiles para el Archivo General de la Nación**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

Que el AGN como organismo descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 104 y 105 de la Ley General de Archivos; y 15, párrafo segundo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; debe informar, a través de Acuerdo de su titular que se publique en el Diario Oficial de la Federación (DOF), los días que serán considerados inhábiles a efecto de que se suspendan términos y plazos; así como aquellos en que se suspenderán labores en la Entidad, lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 147, fracción IV, del *Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal*, publicado en el DOF el 22 de febrero de 2024.

Que el 26 de junio de 2024 se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días del año 2024 que se consideran inhábiles para el Archivo General de la Nación*, sin embargo, se considera necesario realizar una reforma al mismo, a fin de que se encuentre acorde con la realidad y necesidades operativas de la Entidad.

Que a la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Archivísticos le corresponde proponer al titular del AGN, las disposiciones normativas necesarias para que la Entidad cuente con un marco de actuación acorde con sus requerimientos administrativos y sustantivos, tal como lo señala el artículo 137, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.

Que la persona titular de la Dirección General del AGN como máxima autoridad de esta Entidad, tiene la facultad de administrarla y representarla legalmente, asimismo, es quién define las prioridades sustantivas institucionales, de conformidad con los artículos 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 70, fracciones IX y X, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación; por lo que es competente para atender la problemática antes referida, a través de la siguiente:

REFORMA AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS DEL AÑO 2024 QUE SE CONSIDERAN INHÁBILES PARA EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 1, fracción II, del *Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días del año 2024 que se consideran inhábiles para el Archivo General de la Nación*; para quedar como sigue:

Artículo 1. En el Archivo General de la Nación serán considerados como días inhábiles durante el ejercicio 2024, los que a continuación se mencionan:

- I. Del lunes 15 al viernes 26 de julio;
- II. Del jueves 19 de diciembre al viernes 03 de enero de 2025; y**
- III. Los demás que señalan otras disposiciones normativas.

Artículo 2. En los días declarados como inhábiles conforme al artículo anterior, no correrán los plazos y términos que establecen las Leyes y las disposiciones normativas.

Artículo 3. Los días previstos en el artículo 1, fracciones I y II, a excepción de los domingos y el 25 de diciembre, no se considerarán de descanso obligatorio, por lo que podrán ser laborables conforme a lo que establezca la Dirección de Administración del Archivo General de la Nación a solicitud de las unidades administrativas de la Entidad.

Artículo 4. Respecto del artículo 1, fracción III, se observará lo que se disponga en las Leyes y disposiciones normativas específicas de la materia que sean aplicables, para determinar si los días son de descanso obligatorio.

Artículo 5. No serán aplicables las fracciones I y II del artículo 1 del presente Acuerdo para los procedimientos de contratación que se lleven a cabo, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos, así como la Ley General de Bienes Nacionales, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por la persona titular del Archivo General de la Nación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro; acompaña en la formalización del presente instrumento el Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos.- Director General, Dr. **Carlos Enrique Ruiz Abreu**.- Rúbrica.- Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos, Mtro. **Marco Palafox Schmid**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

ACUERDO de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA L.C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO, COORDINADORA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ; EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, EL DR. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO; Y LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de las personas en el país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. El artículo 2o, fracciones I, II y V, de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece que éste tiene entre sus finalidades: (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, en el entendido de que tratándose de personas que carezcan de seguridad social, esto se realizará a través de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.
3. El artículo 3o, fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general: la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin seguridad social.
4. El artículo 25 de la "LGS" indica que, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.
5. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS-BIENESTAR", en adelante "EL DECRETO".

6. "IMSS-BIENESTAR", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
7. Con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el "DOF" el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la "LGS", en el que se estableció que, de conformidad con los artículos 7, fracción II y 77 bis 35, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS-BIENESTAR", colaborará con la Secretaría de Salud en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar, con las atribuciones para ello, por lo que con motivo del citado Decreto, la Secretaría de Salud e "IMSS-BIENESTAR" asumen las funciones del Instituto de Salud para el Bienestar, en los términos previstos en el mismo.
8. Conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13, de la "LGS", corresponde a los gobiernos de las Entidades Federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
9. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las Entidades Federativas que concurren con "IMSS-BIENESTAR", deben sujetarse a lo señalado en los artículos 77 bis 6 y 77 bis 16 A de la Ley General de Salud.
10. Con fecha 16 de enero de 2024 la Junta de Gobierno de "IMSS-BIENESTAR" aprobó los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013).

DECLARACIONES

I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de su representante, que:

- I.1. El Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 3 y 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la o el Gobernador Constitucional del Estado.
- I.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quien acredita su personalidad con Constancia de Gobernador electo emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- I.3. El Secretario General de Gobierno, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3º, 10, 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- I.4. El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 11 fracción X del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas publicado el día 27 de febrero de 1999 y su diverso modificado de fecha 07 de febrero de 2013; 37 fracción III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- I.5. La Secretaría de Finanzas, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; artículos 3º, 25 fracción XXIX y 27 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- I.6. Que se suscribe este Acuerdo de Coordinación, con objeto de Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la "LGS".
- I.7. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, Zona Centro, C.P. 8700, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. Declara “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de su Director General, que:

- II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el artículo 1° de “EL DECRETO”.
- II.2.** En términos del artículo 2° fracción V, de la “LGS”, “IMSS-BIENESTAR”, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, atendiendo a lo señalado en el artículo 4°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.3.** En términos de lo señalado en los artículos 77 bis 15, párrafo primero, 77 bis 16 A, 77 Bis 35, fracción II y demás disposiciones de la “LGS”, corresponde a “IMSS-BIENESTAR” celebrar y proponer Acuerdos y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto, así como transferir a las entidades federativas los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
- II.4.** El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII de “EL DECRETO”, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- II.5.** El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar “IMSS-BIENESTAR”.
- II.6.** El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- II.7.** El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “IMSS-BIENESTAR”, cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar “IMSS-BIENESTAR”, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.8.** La L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho, en su carácter de Titular de la Coordinación de Finanzas, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- II.9.** Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal, 01020, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

III.2. Es su intención colaborar con la materialización de las acciones que sean necesarias para lograr la cobertura universal en materia de salud para personas sin seguridad social en el Estado de Tamaulipas operando una red de establecimientos de salud con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR).

III.3. El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.4. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

III.5. En este contexto, y a fin de avanzar en el desarrollo e implementación de las acciones necesarias para consolidar en nuestro país el Sistema de Salud para el Bienestar con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), "LAS PARTES", manifiestan que es su voluntad colaborar con el objetivo de establecer los compromisos que permitan proporcionar en el Estado de Tamaulipas la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 bis 6, 77 bis 11, 77 bis 13, 77 bis 14 y 77 bis 16 A de la "LGS", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los mecanismos a los que se sujetarán "LAS PARTES", en términos de lo dispuesto por el artículo 77 bis 16 A de la "LGS", con respecto a la transferencia que corresponda del Programa Presupuestario U013 a las Entidades Federativas concurrentes vía subsidio; así como de las solicitudes, la comprobación y la fiscalización de los recursos ejercidos por el "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal vigente en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la "LGS" y el Anexo "B", sus apéndices I y II, del presente Acuerdo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a) Ejercer los recursos financieros transferidos, conforme a lo que se establece en el presente Acuerdo de Coordinación, el Anexo "B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, así como en términos de lo que se señale en las disposiciones presupuestarias aplicables.

b) Abrir tres cuentas bancarias:

- 1.- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, una cuenta para el depósito de los recursos correspondientes a la Aportación Federal.
- 2.- Por conducto de los Servicios de Salud de Tamaulipas una cuenta para identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que dicha Unidad reciba de la Secretaría de Finanzas o su equivalente.
- 3.- Por conducto de los Servicios de Salud Estatal o su equivalente, una cuenta para la debida identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos que la Entidad Federativa aporte en términos de lo dispuesto en el artículo 77 bis 10, 77 bis 13, 77 bis 14 y primer párrafo del 77 bis 15, de la "LGS".

c) Asumir con responsabilidad la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias señaladas en el inciso que antecede, mismas que no podrán ser reemplazadas ni modificadas bajo ninguna circunstancia durante el ejercicio fiscal vigente.

d) Cubrir de manera puntual la Aportación Solidaria Estatal, como condición para el acceso del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los recursos federales, en términos del artículo 77 bis 15 de la "LGS" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, el Anexo "B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente.

e) Designar y acreditar por conducto de la Secretaría de Salud, a la o las personas encargadas de fungir como Enlaces Directivos y Operativos con "IMSS-BIENESTAR".

f) Mantener una comunicación eficiente con la persona designada para desempeñar funciones de Enlace, para que, por su conducto, se lleve a cabo la comprobación que surge de la operación del Programa Presupuestal U013.

g) Comunicar y remitir al "IMSS-BIENESTAR", al inicio del año fiscal correspondiente, copia certificada de los nombramientos oficiales de las personas Titulares de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Salud, y de los enlaces responsables del seguimiento del Programa U013, así como los cambios subsecuentes.

h) Entregar a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", la documentación comprobatoria soporte que acredita la Aportación Federal ministrada, señalada en el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo y en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, de manera física y electrónica, con los sellos institucionales así como las firmas autógrafas de las personas Titulares de la Secretaría de Salud y Dirección de Administración o su equivalente, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del programa U013, según corresponda.

i) Entregar la documentación comprobatoria soporte de la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, señalada en el Anexo "B" y sus apéndices I y II, de manera física y electrónica, a través los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y persona Titular de la Secretaría de Salud o su equivalente, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda, además se obliga a entregar la documentación comprobatoria soporte de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, señalada en el Anexo "B" y sus apéndices I y II del presente Acuerdo, de manera física y electrónica, mediante los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la Secretaría de Salud y la persona Titular de la Dirección de Administración, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda.

j) Destinar el subsidio financiero, objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo, así como en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal correspondiente.

k) Resguardar de conformidad con los artículos 11, fracción II, 42, 43, 70 y 74, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 13, 55, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 40, de la Ley Federal de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), y demás preceptos legales aplicables de la "LGS", la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Acuerdo, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

l) Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente, el "IMSS-BIENESTAR", se obliga a:

a) Transferir al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas, del Estado de Tamaulipas con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 12, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16 A de la "LGS", los recursos correspondientes al Programa Presupuestal U013 que, correspondan al "GOBIERNO DEL ESTADO" vía subsidio, conforme a lo dispuesto por las normas aplicables a los subsidios federales.

b) Revisar los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros ejercidos por Servicios Estatales de Salud o su equivalente, a fin de verificar su correcta aplicación.

c) Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Coordinación.

d) Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Acuerdo.

e) La Coordinación de Finanzas, a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, dará seguimiento a la comprobación de los recursos presupuestarios ejercidos por el Estado de Tamaulipas respecto del Programa Presupuestal U013, pudiendo apoyarse para tal efecto en las Coordinaciones Estatales de "IMSS-BIENESTAR" y;

f) Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" y las que resulten de la normatividad vigente y aplicable.

CUARTA. "LAS PARTES", acuerdan que el subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá ser aplicado en conceptos, e incrementos de éstos que, no estén considerados en el Anexo "B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que:

Que con motivo del sistema de concurrencia señalado en los párrafos primero y segundo del artículo 77 bis 15, de la Ley General de Salud vigente, el “IMSS-BIENESTAR”, retenga y transfiera al “GOBIERNO DEL ESTADO”, en especie los recursos, cuyo destino sea la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados, así como la contratación de Servicios Generales, lo anterior una vez que los mismos hayan sido conciliados entre ellos.

Dichas acciones se realizarán a través de la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios de Administración, respectivamente, quienes informarán a la Coordinación de Finanzas los montos a retener a efecto de verificar que se haya cumplido con la programación del gasto reportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Así mismo la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios de Administración, respectivamente notificarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, mediante oficio, los montos del recurso a retener.

SEXTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que:

El recurso retenido por “IMSS-BIENESTAR”, para la posterior entrega en especie del recurso retenido, destinado a la contratación de Servicios Generales, corresponderá únicamente a las partidas autorizadas del Anexo “B” y sus respectivos apéndices I y II, así mismo la Coordinación de Servicios de Administración deberá notificar a las Coordinaciones de Programación y Presupuesto, y de Finanzas, todas del “IMSS-BIENESTAR” lo siguiente:

- i) La conciliación de montos respectivos.
- ii) Los servicios generales contratados adjudicados, así como;
- iii) El monto anual a retener.
- iv) Actualización de montos al momento de formalización de los procesos de contratación de servicios, o cualquier otra modificación a los mismos.

El catálogo de partidas autorizadas, podrá ser modificado en cualquier momento por la Coordinación de Finanzas (COF) con el visto bueno de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF).

SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que:

El “IMSS-BIENESTAR”, retenga recursos para la adquisición, distribución y demás costos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos, material de curación y demás insumos asociados, y los entregue en especie al “GOBIERNO DEL ESTADO” relativos a:

1. Compras multianuales efectuadas con cargo a recursos del ejercicio fiscal 2024.
2. Los conciliados en los términos y condiciones que señale la Coordinación de Abasto del “IMSS-BIENESTAR”, mismos que deberán ser solicitados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” al citado organismo, por medio de dicha Coordinación, debiendo invariablemente señalar copia para conocimiento a la Coordinación de Finanzas.

Dicha solicitud será procedente cuando:

1. Se apegue a derecho, incluyendo lo establecido en los Lineamientos de Operación;
2. Se cuente con viabilidad presupuestaria; y
3. Se encuentre alineada a los planes y a la calendarización de adquisiciones del “IMSS-BIENESTAR”.

Así mismo “LAS PARTES” acuerdan que el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Finanzas, previa autorización expresa de la Coordinación de Abasto, podrá liberar al “GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos líquidos correspondientes a la retención en especie, para que este último los adquiera, sujetándose para ello a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO”, sin que requiera para ello autorización por parte del “IMSS-BIENESTAR”, adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos del artículo 77 bis 15 de la “LGS”, lo siguiente:

- a) Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el “IMSS-BIENESTAR”.
- b) Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el “IMSS-BIENESTAR” para su entrega en especie.
- c) Cumplir con estricto apego a la legislación y normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que toda solicitud de contratación adquisición extraordinaria, respecto de la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados y Servicios Generales, con cargo al presupuesto del Programa U013, deberá ser solicitada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al área correspondiente del “IMSS-BIENESTAR”, debiendo invariablemente señalar copia de conocimiento de dicha solicitud a la Coordinación de Finanzas, a efecto de que el “IMSS-BIENESTAR” lleve a cabo el procedimiento de contratación adquisiciones extraordinarias respectivo, a través del área responsable, observando para ello lo dispuesto en la cláusula sexta y séptima según el caso del presente instrumento.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que en aquellos casos en el que los servicios generales que no sean contratados a cuenta y nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, por el “IMSS-BIENESTAR”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar dicha contratación, debiendo apegarse a la legislación y normatividad vigentes, así como al presente instrumento, su Anexo “B” Apéndices I y II y los Lineamientos de Operación.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DE MINISTRACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que, de conformidad con lo señalado en los artículos 77 bis 13 y 77 bis 16 A de la “LGS”, en caso de incumplimiento; el “IMSS-BIENESTAR”, podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar de acuerdo a los montos señalados en el presente instrumento, así como en el plazo estipulado en dicho instrumento y en el Anexo “B”, o no remita el documento que acredite la Aportación Solidaria Estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales, por los medios y formas señalados en el anexo citado, sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación .

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que el “GOBIERNO DEL ESTADO” responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este Acuerdo, se vincule a “IMSS-BIENESTAR” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a proporcionar mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Acuerdo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud por escrito.

DÉCIMA TERCERA. COMPROBACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en lo referente a la presentación de la documentación soporte, relativa a la comprobación de la Aportación Solidaria Estatal, así como a la Aportación Federal, deberá entregarse en días y horas hábiles conforme a los plazos señalados en el Anexo “B”, sus apéndices I y II del presente Acuerdo, en las oficinas que ocupa la División de Gestión y Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la Coordinación de Finanzas, de la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR” y de manera electrónica a través de la dirección de correo electrónico oficial que previamente se haya dado a conocer a los enlaces para dicho fin.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, en los Lineamientos de Operación en los programas federales de desarrollo social y en los documentos de Contraloría Social, autorizados por la Secretaría de la Función Pública e “IMSS-BIENESTAR”.

“LAS PARTES”, acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Tesorería de la Federación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA El presente Acuerdo de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será vigente durante el ejercicio fiscal 2024.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el “DOF”, en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en sus páginas de Internet.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales, o cuando las autoridades determinen emitir declaratorias de emergencia o desastres naturales, conforme a lo previsto en el artículo 7º, fracción IV, de la Ley General de Protección Civil, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades sin menoscabo del cumplimiento del objetivo previsto en este instrumento jurídico.

En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados se sujetarán a lo que para tal efecto establezca la Junta de Gobierno del “IMSS-BIENESTAR”, y serán formalizados mediante la suscripción del Acuerdo modificadorio que adendará el presente instrumento con la condicionante de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, que se ubique en dicha hipótesis, cumpla con lo señalado en el Anexo “B”, sus apéndices I y II, con respecto a la aportación y comprobación del recurso Estatal, del trimestre respectivo.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que las notificaciones referentes al presente Acuerdo, podrán realizarse vía correo electrónico institucional, a las direcciones electrónicas de las personas que funjan como Enlaces Directivos y Operativos designados formalmente por la entidad federativa, teniendo como fecha de notificación el tercer día hábil siguiente al envío del correo electrónico correspondiente.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como integrantes del presente Acuerdo de Coordinación, el Anexo “B” y sus apéndices I y II, los Lineamientos de Operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” para el ejercicio fiscal vigente y los demás que se convengan con posterioridad.

El Anexo “B” y sus apéndices I y II, serán actualizados de manera anual, por conducto de las personas Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, previo acuerdo con la persona Titular de la Dirección General del “IMSS-BIENESTAR”, de la Secretaría de Salud y de Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO” y de Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. “LAS PARTES” convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá solicitarse por escrito, debidamente justificado, fundado y motivado. Dicha solicitud deberá acompañarse con la documentación soporte relacionada a la propuesta de modificación y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el “DOF” y en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Finanzas, L.C.P. **Dalia Verónica Inzunza Camacho**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Dr. **Américo Villarreal Anaya**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Lic. **Héctor Joel Villegas González**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.- Secretario Finanzas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo “B” del Acuerdo de Coordinación para la Transferencia de Recursos Presupuestarios, celebrado entre “IMSS-BIENESTAR” y el Estado de Tamaulipas para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social a que se refiere el Título Tercero Bis, de la “LGS”.

De conformidad con el clausulado del Acuerdo de Coordinación para la transferencia y el ejercicio de los recursos deberá cumplir con lo siguiente:

Pago por servicios a Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos

El “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá destinar recursos presupuestarios federales, que el “IMSS-BIENESTAR” le transfiera, para el pago por intercambio de servicios de atención médica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos públicos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Para efectos de lo anterior, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se apegará a la normatividad aplicable y habrá de suscribir convenios de colaboración con otras entidades federativas, así como con los Institutos de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos, para definir las condiciones y esquemas de pago.

Para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio, el “IMSS-BIENESTAR” deberá recibir, del “GOBIERNO DEL ESTADO”, la relación de unidades médicas mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios que para tal efecto celebren y el acta de aprobación por su Junta de Gobierno.

No podrán realizarse pagos sin los instrumentos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

Gastos de operación

Los gastos de operación que se destinen a la adquisición de bienes de inversión como equipo médico, o para la conservación y mantenimiento de Unidades Médicas, podrá realizarse por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con recursos federales y estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), a los Lineamientos de Operación del Programa y al Acuerdo de Coordinación.

Apertura de Cuentas Bancarias

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Finanzas, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la “LGCG”, 77 bis 10, fracción I, 77 bis 16 y 77 bis 16 A, de la “LGS”, para recibir las transferencias de recursos presupuestarios federales que realicen los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, misma que deberá identificarse de la manera siguiente:

“IMSS-BIENESTAR” Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024”

La documentación de dicha cuenta deberá ser entregada por Servicios Estatales de Salud o su equivalente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR conforme a lo siguiente:

Original de certificación bancaria (impresa y electrónica) que contenga los datos que a continuación se describen.

- Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria, que deberá ser la Secretaría de Finanzas.
- Nombre del Programa: “IMSS-BIENESTAR Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024”.
- Precisar que la cuenta bancaria es productiva.
- R.F.C. del beneficiario de la cuenta bancaria.

- Número de cuenta.
- Número de clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
- Nombre del ejecutivo bancario que certifica.
- Firma autógrafa del ejecutivo bancario que certifica.
- Número de empleado o número de firma del ejecutivo bancario que certifica.
- Sello de la institución bancaria donde esté la cuenta.

Dicha certificación debe presentarse en hoja membretada de la institución bancaria en la que se haya abierto la cuenta y en dispositivo de almacenamiento externo en Disco compartido que contenga de manera digitalizada los documentos siguientes:

- Contrato de apertura de cuenta bancaria.
- Comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono, con una antigüedad máxima de 30 días).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (R.F.C.)
- Nombramiento de funcionarios que firman en la cuenta bancaria.
- Credencial de elector o pasaporte vigentes de los funcionarios que firman en la cuenta bancaria.

Así mismo, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, con la finalidad de identificar y dar seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que reciba de la Secretaría de Finanzas, debiendo entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas, salvo el nombre del beneficiario, el cual debe ser el de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Finalmente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica de Servicios Estatales de Salud o su equivalente de las Entidades Federativas para la Aportación Solidaria Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 13, de la "LGS", deberá entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas y refiriendo en el nombre de la cuenta lo siguiente:

"Aportación Solidaria Líquida Estatal IMSS-BIENESTAR 2024"

Sólo deberán entregarse tres cuentas en su totalidad, durante el ejercicio fiscal 2024, debiendo aperturarse en los términos que señale el "IMSS-BIENESTAR".

Aportación Solidaria Estatal

Realizada la transferencia de recursos señalada en el Acuerdo de Coordinación, este anexo y sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación, el monto de la Aportación Solidaria Estatal, que realiza la Secretaría de Finanzas a Servicios Estatales de Salud o su equivalente durante el ejercicio fiscal 2024, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 13, 77 bis 16 A, de la "LGS", será por un monto total de \$888,539,132.98 (Ochocientos ochenta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil ciento treinta y dos pesos 98/100 M.N.), con las siguientes modalidades; el importe a aportar y comprobar anual líquido, equivalente al 70%, es por un monto de \$621,977,393.09 (Seiscientos veintiún millones novecientos setenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 09/100 M.N.) y el importe a comprobar anual en especie, equivalente al 30% es por un monto de \$266,561,739.89 (Doscientos sesenta y seis millones quinientos sesenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos 89/100 M.N.).

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá aportar y comprobar en cuatro exhibiciones, el monto anual de la Aportación Solidaria Estatal antes referido, sujetándose para ello, a las fechas máximas que se presentan en los siguientes calendarios:

	Aportación Solidaria Estatal Total Anual	1ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	2da. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	3ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	4ta. Aportación Líquida y Comprobación en Especie
	\$888,539,132.98	\$222,134,783.26	\$222,134,783.24	\$222,134,783.24	\$222,134,783.24
30%	\$266,561,739.89	\$66,640,434.98	\$66,640,434.97	\$66,640,434.97	\$66,640,434.97
70%	\$621,977,393.09	\$155,494,348.28	\$155,494,348.27	\$155,494,348.27	\$155,494,348.27
	Fecha límite de acreditación líquida y comprobación Especie	29 de febrero de 2024	30 de abril de 2024	31 de julio de 2024	31 de octubre de 2024

La forma y términos de la Aportación Solidaria Estatal podrá modificarse en términos de la operación del Convenio de Colaboración que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

Respecto al cuarto trimestre, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, tendrá como fecha límite para la comprobación del recurso líquido al 100% lo establecido en el artículo 17 de la "LDFFEM".

A efecto de dar seguimiento a los recursos por concepto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente se obliga a entregar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, el soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

Suspensión de transferencia de recursos de la Aportación Federal

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación y los Lineamientos de Operación, cuando no se cumpla con la obligación de realizar las aportaciones de recursos o cuando se omita efectuar su comprobación, el "IMSS-BIENESTAR" dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ésta afecte la fuente de financiamiento de las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, a fin de cubrir el monto de dicha aportación de conformidad con el Acuerdo de Coordinación, el presente Anexo y sus Apéndices I y II.

Monto de la Aportación Federal

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Coordinación, lo dispuesto en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 16 A, de la "LGS" y a la previsión presupuestaria contemplada en el PEF 2024, el monto total de recursos que el "IMSS-BIENESTAR" podrá transferir a la Secretaría de Finanzas, en cuatro ministraciones, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2024, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, será hasta de \$1,200,303,317.38 (Mil doscientos millones trescientos tres mil trescientos diecisiete pesos 38/100 M.N.)

El monto anterior puede variar conforme a los recursos ejercidos por el "IMSS-BIENESTAR" a cuenta y nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

El ejercicio y comprobación de los recursos del programa, será estricta responsabilidad de quien ejerza los recursos en términos de la legislación aplicables.

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Calendario de la Aportación Federal

La Aportación Federal estará sujeta a lo señalado en los artículos 77 bis 12, 77 bis 15 y 77 bis 16 A de la "LGS".

La primera ministración se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo de Coordinación, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las Secretarías de Finanzas y la Secretaría de Salud cumpla con lo siguiente:

- Apertura de la cuenta bancaria productiva y específica, destinada para tal efecto.
- Haber enviado a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la documentación que sustente que ya fue efectuada la Aportación Solidaria Estatal al 100% del ejercicio fiscal inmediato anterior a que se refieren los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13, de la "LGS".

Las tres ministraciones restantes se realizarán durante los meses de mayo, agosto y noviembre de 2024, respectivamente, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud, compruebe ante la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, haber efectuado en tiempo y forma, la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y comprobación en Especie respectiva.

Distribución de la Aportación Federal Transferida

Hasta el 50 por ciento de los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera al Estado de Tamaulipas para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, durante el presente ejercicio fiscal podrán destinarse al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2023, estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social o, en su caso nuevas contrataciones, en los términos del apartado del presente Acuerdo.

En términos de lo establecido en los Lineamientos de Operación, en casos debidamente justificados, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y previa autorización del área competente del "IMSS-BIENESTAR", los recursos del programa podrán utilizarse y se priorizará la ministración de los recursos para financiar los costos de servicios personales en las entidades concurrentes relativos a plazas que cumplan con las siguientes condiciones: i) existiendo al término del ejercicio fiscal anterior, ii) estando destinadas a labores de atención a la salud de personas sin seguridad social.

El remanente de los recursos deberá destinarse para gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer niveles de atención del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Independientemente de la distribución establecida en los párrafos que preceden al actual, cuando menos el 20 por ciento de los recursos deberán destinarse, de manera transversal, a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Comprobación de la Aportación Federal ejercida por la Entidad Federativa

Se deberá realizar conforme al Apéndice I del presente anexo, resaltando los siguientes conceptos de Gastos de Operación, con las determinaciones siguientes:

1. Adquisición de bienes informáticos

El detalle de la programación para la adquisición de bienes informáticos, específicamente, computadoras, impresoras e insumos asociados, deberá ser validado mediante el mecanismo y criterios que el "IMSS-BIENESTAR" determine para tal fin.

2. Conservación y Mantenimiento de Unidades Médicas

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Salud deberá presentar para validación de la Unidad de Infraestructura de “IMSS-BIENESTAR” un “Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas”, que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de servicios no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Salud, deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.

Los recursos que se destinen a cada proyecto deberán estar dirigidos a las áreas médicas que formen parte del programa, señalando el municipio y localidad en la que se encuentra la Unidad Médica, el tipo de Unidad, la clave CLUE asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año vigente o posterior.

La Unidad de Infraestructura de “IMSS-BIENESTAR” deberá enviar a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF copia de conocimiento de la validación que, en su caso, emita, incluyendo el monto del proyecto.

3. Información del Ejercicio de los Recursos Presupuestarios Federales Transferidos

De conformidad con la fracción VII, del apartado B, del artículo 77 bis 5 de la “LGS”, las entidades federativas deberán recabar, custodiar y conservar la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la “LGCG” y demás disposiciones aplicables, así como proporcional al “IMSS-BIENESTAR” y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo montos y conceptos de gasto.

4. Reintegro de los recursos no ejercidos durante 2024

En los casos en que los recursos transferidos al Estado de Tamaulipas no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, será responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, primer párrafo de la “LDFEFM”.

Cuando los recursos señalados en el párrafo anterior hayan sido comprometidos y registrados en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), al 31 de diciembre de 2024, deberán ser ejercidos y pagados durante el primer trimestre del ejercicio 2025, en el supuesto que al final de dicho plazo, el Estado de Tamaulipas no haya pagado la totalidad de los recursos comprometidos, será responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, segundo párrafo de la “LDFEFM”.

5. De los casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Anexo, serán resueltos por “IMSS BIENESTAR” a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el acuerdo del Titular de la Dirección General del mismo.

Apéndice I**Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos Federal y Estatal**

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada "Formatos de comprobación" ESTATAL y FEDERAL para que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, envíe el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la entidad federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

El contenido de la información será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, así como de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados), que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

GLOSARIO DE TÉRMINOS**RESPECTO A LA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL**

Será comprobada por medio del formato de:

1. CAE: Comprobación de Aportación Estatal.

2. Programa de Gasto Estatal: Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos estatales conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "IMSS-BIENESTAR" identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el 1er trimestre del ejercicio vigente y hasta el 31 de octubre del año en curso.

3. Listado Nominal: Es la relación del personal contratado y presupuestado para el ejercicio fiscal vigente de la Aportación Solidaria Estatal, se envía en el 1er trimestre del año en curso.

4. 5CAE: Formato de solicitud de validación de partidas estatales; se presenta durante el año, en el 1er trimestre, a más tardar el 30 de junio (validación o revalidación) y a más tardar el 31 de octubre (sólo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).

5. 8CAE: Listado de pago de nómina Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

6. 9CAE: Compra de medicamentos e insumos Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

7. 10CAE: Gastos de operación Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

8. Resumen: Formato del ejercicio del gasto acumulado, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

9. Formatos Alternos: Desglose del gasto por partidas Líquida – Especie, se presentan de forma trimestral en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024 o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

RESPECTO A LA APORTACIÓN FEDERAL

Será comprobada por medio del formato de:

1. CAF: Comprobación de Aportación Federal.

2. Programa de Gasto Federal: Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "IMSS-BIENESTAR" identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin

seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el 1er trimestre del ejercicio vigente, el segundo hasta el 30 junio y hasta el 31 de octubre con cifras de conciliación del cierre presupuestal.

3. Herramienta Informe Mensual Federal: Desglose del ejercicio del gasto por rubro, Remuneraciones, Medicamentos e Insumos, y Gastos de Operación Líquido - Especie; se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

4. 1CAF: Listado nominal federal del personal contratado al 31 de diciembre de 2023, se presenta en el primer trimestre del año.

5. 2 CAF: Catálogo de puestos autorizados 2024. (Apéndice II).

6. 3CAF: Formato de pagos de nómina mensual, se presentan las justificaciones, incidencias, pagos a terceros etc., de forma semestral en los meses de junio y diciembre.

7. Conciliación de Medicamentos 25301: Es el Informe de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos de las compras realizadas por los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, con recurso líquido.

8. 5CAF: Formatos de solicitud de validación de partidas; se presenta durante el año, en el 1er trimestre (hasta el 31 de marzo), al 30 de junio (validación o revalidación) y a más tardar el 31 de octubre (solo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).

9. Cuatrimestrales: Desglose de montos ejercidos por las partidas 22301, 2400, 26102, 2900, 33901 y 33903, se presentan en mayo (I), agosto (II), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024; o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

10. 6CAF: Catálogo de Partidas 2024, que podrá ser modificado en cualquier momento por la COF con el visto bueno de la UAF, que se entenderá válido al momento de su publicación en el portal del "IMSS-BIENESTAR". (Apéndice II).

11. 7CAF: Desglose de partidas autorizadas y restringidas se presenta de forma trimestral, en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III) y enero 2025 (IV), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024, o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que la Entidad lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

12. Formatos Alternos: Listado nominal – remuneraciones de personal y compra de medicamentos de la partida 25301. Se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

13. Informes de Rendimientos: Relación de intereses generados del capital transferido de los meses de enero a diciembre o a marzo del año siguiente para cierre del ejercicio fiscal.

Para pronta referencia, se inserta liga para la consulta de las citadas herramientas:

<https://repopcloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3>

Herramienta de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales

1. Programación de los recursos

Mediante el formato "Programa de Gasto Estatal" con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, deberá enviar, durante el primer trimestre, en apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación de la herramienta que proporcionará la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la distribución de los respectivos presupuestos de la Aportación Solidaria Estatal Líquida – Especie y hasta el cierre del ejercicio fiscal.

El resguardo y veracidad de la documentación soporte sobre la información que se remita a "IMSS-BIENESTAR" será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Los Servicios Estatales de Salud o su equivalente acatará en todo momento que la programación y aplicación de los recursos de las aportaciones estatales que sustentan la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, se realicen en total apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio de dichos recursos.

Podrá considerarse como entrega en Especie de la Aportación Solidaria Estatal por Unidad Médica: la nómina del personal médico y paramédico, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de Organismos Públicos Descentralizados que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL, del artículo 2º de la "LDFEFM".

Las fuentes de financiamiento que no se considerarán para la integración de la Aportación Solidaria Estatal son las siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones Múltiples.
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- Los recursos de la aportación federal a la que se refieren los artículos 77 bis 12, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la "LGS".

2. 5CAE

Para la aplicación de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal las Entidades Federativas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos previstos en el formato **6CAE** (Apéndice II).

En el caso de aportaciones adicionales realizadas por los gobiernos de las entidades federativas, éstas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos que el "IMSS-BIENESTAR" determine.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del ejercicio fiscal vigente, denominado **5CAE** "Validación Estatal", de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la Entidad Federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del "IMSS-BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF en las siguientes fechas, 30 de junio (revalidación) y hasta el 31 de octubre (solo el ajuste de montos de partidas ya validadas), relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación, previo a su aplicación.

3. Listado Nominal Estatal

Remuneraciones de personal

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá integrar, para este concepto de gasto, el pago del personal que exclusivamente participe en la prestación de los servicios de salud a la persona, dentro de la respectiva circunscripción territorial.

Para esto, se deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR" el listado nominal presupuestado (anual) para el ejercicio fiscal que corresponda, en el formato "Listado Nominal Estatal" impreso y en formato Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, apegándose a los respectivos tabuladores vigentes del personal de la Rama Médica y Paramédica.

El seguimiento al ejercicio de los recursos que ejerza Servicios Estatales de Salud o su equivalente, se realizará por medio de la herramienta que proporcionará "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF.

4. Informes del ejercicio de los recursos presupuestarios estatales, 8CAE, 9CAE, 10CAE y Resumen del ejercicio del Gasto Acumulado

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá reportar al "IMSS-BIENESTAR", en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio (sin importar si hubo movimientos o no) de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal. Dicha documentación deberá remitirse, mediante oficio, de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Concluido el ejercicio fiscal de que se trate, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", los montos efectivamente erogados para la integración de la Aportación Solidaria Estatal, de Acuerdo con la Cuenta Pública local y/o documentos oficiales que así lo respalden.

5. Formatos Alternos

"IMSS-BIENESTAR", mediante los formatos alternos, realizará el monitoreo del ejercicio del gasto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, por partida de gasto. Para lo cual, la entidad federativa podrá considerar la erogación de los respectivos recursos hasta el 15 de enero del ejercicio fiscal inmediato posterior, siempre y cuando se hayan comprometido o devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

La información remitida a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente; así como, justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

"IMSS-BIENESTAR", podrá solicitar en cualquier momento los comprobantes con requisitos fiscales o cualquier otra información, para verificar la veracidad de la información.

Responsabilidad de la información

El contenido de la información que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, remita al "IMSS-BIENESTAR", relacionada con el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS", será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, mismo que, en su caso, también será responsable de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación, deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados) que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio del Recurso Federal

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral, el "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada Formatos de comprobación ESTATAL y FEDERAL para que las Entidades Federativas envíen el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Las cuales se presentan de la siguiente manera:

1. Programa de Gastos

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente, mediante el formato "Programa de Gasto Federal" de manera impresa con sello de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, para su revisión y opinión por parte del "IMSS-BIENESTAR", a efecto de vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación, en caso de existir un reajuste al citado formato, los Servicios Estatales de Salud podrá solicitar nuevamente al "IMSS-BIENESTAR", la actualización respectiva a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal que se trate.

En caso de que, con motivo de la conciliación del cierre presupuestal, los Servicios Estatales de Salud, podrá actualizar el formato "Programa de Gasto Federal" a más tardar el 31 de octubre, para lo cual deberá contar con las cifras conciliadas, debidamente notificadas por los medios establecidos y autorizados para tal efecto.

2. 1CAF

Remuneraciones al personal médico y paramédico

Durante el primer trimestre del año Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar al "IMSS-BIENESTAR", en los términos que este último lo requiera, el informe denominado formato 1CAF, mediante el cual, los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a los SERVICIOS DE SALUD

DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre del año inmediato anterior, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe, se realizará de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, y digital en formato Excel en dispositivo USB, sin perjuicio de que los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, en cualquier momento, requiera información adicional, preferentemente en el primer nivel de atención.

Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las Unidades Médicas que requieran el apoyo respectivo. Puntualizando que el personal médico especialista y de enfermería deberá ser personal especializado.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de los servicios médicos. En caso contrario, se obliga a cubrir con sus recursos propios.

Adicionalmente, el personal médico, paramédico y afín deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la ley aplicable, incluso el personal eventual, a efecto de cumplir con lo señalado en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Plazas vacantes

A fin de no interrumpir o impactar de manera negativa la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en el supuesto de presentarse bajas o vacantes del personal contratado hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá realizar sustituciones en las plazas correspondientes de las plantillas autorizadas, para realizar las funciones asignadas a las mismas.

De igual manera deberá enviar de manera mensual al "IMSS-BIENESTAR", a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año y mes.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.

- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el "IMSS-BIENESTAR" solicite para efectos de comprobación.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
- Pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios", 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".
- El pago de impuestos estatales sobre nómina.

Nuevas contrataciones

Para los efectos de las nuevas contrataciones a que hace referencia este Apéndice I, las plazas de personal médico, enfermería, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, preferentemente en el primer nivel de atención, deberán estar contemplados en el formato 2CAF (Apéndice II).

Impuestos sobre nómina Estatal

El impuesto sobre nómina estatal no podrá ser financiado con los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO" para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social.

3. 3CAF

Informe de Conciliación de remuneraciones del personal

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir, de manera mensual y en los formatos alternos, la información relativa a los recibos de nómina en formato XML del personal contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", los cuales deberán corresponder a los puestos autorizados en el formato 2CAF (Apéndice II).

Las diferencias que se presenten entre los listados nominales de los informes de comprobación alterna y el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", deberán ser justificadas por Servicios Estatales de Salud o su equivalente, de manera semestral, a través del formato denominado 3CAF adjuntando el detalle de las justificaciones por empleado en archivo Excel y dispositivo de almacenamiento externo USB.

4. Conciliación de Medicamentos 25301

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", de manera mensual y a través del formato de conciliación de medicamentos, la totalidad de las adquisiciones realizadas de la partida 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento, material de curación o insumo adquirido, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición, mediante oficio de manera impresa y digital en archivo Excel y PDF en dispositivo de almacenamiento externo USB. El "IMSS-BIENESTAR" podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

5. 5CAF

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del ejercicio fiscal 2024, mediante el formato impreso y Excel en dispositivo USB, el formato **5CAF** "Validación Federal" con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del "IMSS-BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, en las siguientes fechas, 30 junio (revalidación) y hasta el 31 de octubre (sólo el ajuste de montos de partidas ya validadas).

6. Cuatrimestrales

Adicionalmente, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR de manera cuatrimestral, desglosado por mes, los siguientes formatos en Excel y en dispositivo de almacenamiento externo USB, la información relativa a:

a) Partida 22301 “Utensilios para el servicio de alimentación”. Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), descripción de los utensilios a adquirir, cantidad, precio unitario y monto total.

b) Partidas del concepto 2400 “Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación”. Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total; así como, memoria fotográfica del antes y después de la ejecución de los recursos.

c) Partida 26102 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”. Se deberá incluir CLUES, número de unidades de transporte, mes y monto asignado.

Esta partida únicamente será aplicable para las unidades que den atención directa a los beneficiarios de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social. Para el debido control de los recursos que se eroguen bajo esta partida, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá llevar por Unidad Médica una bitácora que contenga al menos CLUES, placas, kilometraje, monto asignado y fecha, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR y por los órganos fiscalizadores competentes.

d) Partidas autorizadas del concepto 2900 “Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores”. Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, CLUES, partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total.

e) Partida 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros”. Este reporte no podrá considerar pagos a proveedores privados de servicios médicos y deberá incluir: Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

f) Partida 33903 “Servicios integrales”. Se deberá incluir Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

Las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto serán determinadas por el “IMSS-BIENESTAR”, a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, mismas que deberán ser notificadas por escrito a Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en el denominado formato 6CAF catálogo de partidas (Apéndice II).

Las aplicaciones de las mismas deberán apegarse al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el cual permite estandarizar en el “GOBIERNO DEL ESTADO”, el registro sobre el uso de los recursos transferidos de la Aportación Federal en cada concepto de gasto para el logro de los objetivos.

Es importante mencionar que el “IMSS-BIENESTAR” utilizará la información reportada por los Servicios Estatales de Salud únicamente para la generación de los informes que se requieran, asociados a la rendición de cuentas y al seguimiento de la aplicación de los recursos. Por lo que, el contenido de la información que se genere por tales conceptos, es responsabilidad de quien la emite, sin que su recepción por parte del “IMSS-BIENESTAR” implique la convalidación de la misma.

Restricciones a partidas de gasto

a) En la partida 31901 “Servicios Integrales de Telecomunicación”, no se podrá incluir el pago de telefonía celular.

b) No podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios federales que transfiera el “IMSS-BIENESTAR” al “GOBIERNO DEL ESTADO”, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, las partidas siguientes:

- **32201** “Arrendamiento de edificios y locales”.
- **39202** “Otros impuestos y derechos”.
- **51101** “Mobiliario”.

- **51201** "Muebles, excepto de oficina y estantería".
- **51501** "Bienes informáticos".
- **51901** "Equipo de administración".
- **52101** "Equipos y aparatos audiovisuales".
- **52301** "Cámaras fotográficas y de video".
- **54103** "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos".
- **54201** "Carrocerías y remolques".
- **56201** "Maquinaria y equipo industrial".
- **56401** "Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial".
- **56501** "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones".
- **56601** "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico".
- **58101** "Terrenos".
- **62201** "Obras de construcción para edificios no habitacionales".
- **62301** "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones".

7. 7CAF

Las obligaciones de transparencia quedan a cargo de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, quien deberá actualizar ante el "IMSS-BIENESTAR", la información correspondiente de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, conforme al formato **7CAF** impreso en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Asimismo, deberán realizar la publicación en medio oficial y enviar el hipervínculo para el acceso a la misma.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", realicen la contraloría social y, de manera organizada, verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Formatos Alternos

Adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, en el caso de los conceptos de gasto de remuneraciones al personal; adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los demás que el "IMSS-BIENESTAR" determine con posterioridad, los Servicios Estatales de Salud, deberán comprobar el ejercicio de los recursos a través de los formatos alternos, con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, mismos que serán proporcionados por la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF.

9. Informes de Rendimientos

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos federales y estatales, así como de los rendimientos financieros generados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el "IMSS-BIENESTAR" emitirá una herramienta en Excel (Formatos de comprobación FEDERAL y ESTATAL para el año fiscal), los Servicios Estatales de Salud deberán de enviar con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, envíen el avance mensual del gasto de forma impresa, así como el archivo Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Para el caso de los rendimientos financieros ejercidos por parte de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá comprobar los mismos a el "IMSS-BIENESTAR" en la herramienta en Excel, "Rendimientos Financieros", especificando la fuente de financiamiento y anexando los estados de cuenta correspondientes.

Apéndice II

2 CAF: Catálogo de Puestos.

Catálogo de puestos de la Rama Médica autorizado por "IMSS-BIENESTAR"

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
1	M01004	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "A"
2	M01005	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA ESPECIALIZADO
3	M01006	PERSONAL MÉDICO GENERAL "A"
4	M01007	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "A"
5	M01008	PERSONAL MÉDICO GENERAL "B"
6	M01009	PERSONAL MÉDICO GENERAL "C"
7	M01010	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "B"
8	M01011	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "C"
9	M01012	PERSONAL CIRUJANO MÁXILO FACIAL
10	M01014	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "B"
11	M01015	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "C"
12	M02001	PERSONAL QUÍMICO "A"
13	M02003	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "A"
14	M02005	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"
15	M02006	PERSONAL TÉCNICO RADÍOLOGO O EN RADIOTERAPIA
16	M02007	PERSONAL TÉCNICO EN ELECTRODIAGNÓSTICO
17	M02009	PERSONAL TÉCNICO DE PRÓTESIS VALVULARES
18	M02011	PERSONAL TERAPISTA ESPECIALIZADO
19	M02012	PERSONAL TERAPISTA
20	M02014	PERSONAL TÉCNICO EN OPTOMETRÍA
21	M02015	PERSONAL PSICÓLOGO CLÍNICO
22	M02016	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "A"
23	M02017	PERSONAL TÉCNICO DE LABORATORIO DE OPTOAUDIOMETRÍA
24	M02018	PERSONAL TÉCNICO ANESTESISTA
25	M02019	PERSONAL TÉCNICO HISTOPATÓLOGO
26	M02023	PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
27	M02024	PERSONAL TÉCNICO EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
28	M02030	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA
29	M02034	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "A"
30	M02035	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "A"
31	M02036	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"
32	M02040	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
33	M02041	PERSONAL TÉCNICO GERIATRA
34	M02042	PERSONAL TÉCNICO EN ODONTOLOGÍA

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
35	M02045	PERSONAL DIETISTA
36	M02047	PERSONAL COCINERO EN HOSPITAL
37	M02048	PERSONAL AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL
38	M02049	PERSONAL NUTRICIONISTA
39	M02050	PERSONAL TÉCNICO EN NUTRICIÓN
40	M02058	PERSONAL TÉCNICO EN ESTADÍSTICA EN ÁREA MÉDICA
41	M02059	PERSONAL AUXILIAR DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO
42	M02062	PERSONAL PSICÓLOGO ESPECIALIZADO
43	M02066	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
44	M02074	PERSONAL LABORATORISTA "A"
45	M02075	PERSONAL INHALOTERAPEUTA
46	M02078	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN HUMANA
47	M02081	PERSONAL ENFERMERÍA GENERAL TITULADA "B"
48	M02082	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"
49	M02083	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TÉCNICA
50	M02085	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
51	M02086	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
52	M02087	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "B"
53	M02088	PERSONAL QUÍMICO "B"
54	M02089	PERSONAL QUÍMICO "C"
55	M02094	PERSONAL LABORATORISTA "B"
56	M02095	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "B"
57	M02096	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "B"
58	M02097	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "B"
59	M02098	PERSONAL MICROSCOPISTA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL PALUDISMO
60	M02105	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "C"
61	M02106	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "D"
62	M02107	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "C"
63	M02108	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "D"
64	M02109	PERSONAL TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACIÓN
65	M02110	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
66	M02111	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
67	M02114	PERSONAL TANATÓLOGO
68	M02117	PERSONAL PARTERA ASISTENCIAL
69	M02118	PERSONAL CON LICENCIATURA EN SALUD PÚBLICA
70	M02120	PERSONAL PARTERA TRADICIONAL INDIGENISTA
71	M03004	PERSONAL PROMOTOR EN SALUD
72	M03006	PERSONAL CAMILLERO

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
73	M03025	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A1"
74	M03024	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A2"
75	M03023	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A3"
76	M03022	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A4"
77	M03021	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A5"
78	M03020	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A6"
79	M03019	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A7"
80	M03018	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A8"
81	CF41011	PERSONAL ASISTENTE DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL
82	CF41055	PERSONAL AUXILIAR DE VERIFICACIÓN SANITARIA
83	CF41047	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A"
84	CF41048	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B"
85	CF41049	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C"
86	CF41015	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"
87	CF41016	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
88	CF41039	PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL
89	CF41075	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"
90	CF41076	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
91	CF41087	PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA
92	CF41036	PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
93	CF41050	PERSONAL INSPECTOR SANITARIO Y/O DICTAMINADOR MÉDICO
94	CF52000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
95	CF50000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "A"
96	CF51000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "B"
97	CF41032	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIETÉTICA
98	CF41012	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIVISIÓN
99	CF41024	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "A"
100	CF41025	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "B"
101	CF41026	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "C"
102	CF41027	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "D"
103	CF41028	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "E"
104	CF41023	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA DE PRIMER NIVEL
105	CF41089	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA JURISDICCIONALES
106	CF41031	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE FARMACIA
107	CF41018	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO
108	CF41017	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO REGIONAL

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
109	CF41022	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA
110	CF41030	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE REGISTROS HOSPITALARIOS
111	CF41013	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
112	CF41054	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA
113	CF41001	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "A"
114	CF41002	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "B"
115	CF41003	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "C"
116	CF41004	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "D"
117	CF41014	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD EN HOSPITAL
118	CF41077	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
119	CF40004	SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"
120	CF40003	SOPORTE ADMINISTRATIVO "B"
121	CF40002	SOPORTE ADMINISTRATIVO "C"
122	CF40001	SOPORTE ADMINISTRATIVO "D"
123	CF41006	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "B" EN HOSPITAL
124	CF41007	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "C" EN HOSPITAL
125	CF41008	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "D" EN HOSPITAL
126	CF41009	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "E" EN HOSPITAL
127	CF41010	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "F" EN HOSPITAL
128	CF41088	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA
129	CF41052	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE ENFERMERÍA
130	CF41038	PERSONAL SUPERVISOR DE ACCIÓN COMUNITARIA DE P.A.P.A.
131	CF41040	PERSONAL SUPERVISOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
132	CF41037	PERSONAL SUPERVISOR DE INSPECCIÓN O DICTAMINACIÓN SANITARIA
133	CF41074	PERSONAL SUPERVISOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
134	CF41056	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "A"
135	CF41057	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "B"
136	CF41058	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "C"
137	CF41062	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "A"
138	CF41063	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "B"
139	CF41064	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "C"
140	CF41065	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "D"
141	CF41059	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "A"
142	CF41060	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "B"
143	CF41061	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
144	MPC5020	DEFINIDO POR EL ESTADO

6 CAF – CAE: Catálogo de Partidas.

Partidas de Gasto 2024 Autorizadas para el Ejercicio de los Recursos Federales y Estatales para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ¹ (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
1	11301	AF/AE	Sueldos base			✓			✓	Transversal		
2	12101	AE	Honorarios			✓			✓	Transversal		AE permanece hasta el 6% del total de la AE.
3	12201	AF/AE	Remuneraciones al personal eventual			✓			✓	Transversal		
4	13101	AF/AE	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados			✓			✓	Transversal		El ejercicio de recursos en esta partida, deberá ser de acuerdo a los montos establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
5	13201	AF/AE	Primas de vacaciones y dominical			✓			✓	Transversal		
6	13202	AF/AE	Aguinaldo o gratificación de fin de año			✓			✓	Transversal		
7	13410	AF/AE	Compensación por actualización y formación académica			✓			✓	Transversal		
8	14101	AF/AE	Aportaciones al ISSSTE			✓			✓	Transversal		
9	14105	AF/AE	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez			✓			✓	Transversal		
10	14201	AF/AE	Aportaciones al FOVISSSTE			✓			✓	Transversal		
11	14301	AF/AE	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro			✓			✓	Transversal		
12	14401	AF/AE	Cuotas para el seguro de vida del personal civil			✓			✓	Transversal		
13	14405	AF/AE	Cuotas para el seguro colectivo de retiro			✓			✓	Transversal		
14	14406	AF/AE	Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros			✓			✓	Transversal		

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ¹ (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
15	15401	AE	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo			✓			☐			
16	15403	AF/AE	Asignaciones adicionales al sueldo			✓			✓	Transversal		Aplicable exclusivamente para los conceptos y las disposiciones vigentes: ayuda de despensa, ayuda de servicios y previsión social múltiple.
17	15901	AF/AE	Otras prestaciones			✓			✓	Transversal		Aplicable exclusivamente para el concepto de sueldo establecido en el tabulador autorizado denominado "Asignación Bruta"
18	21101	AF/AE	Materiales y útiles de oficina					✓				
19	21201	AF/AE	Materiales y útiles de impresión y reproducción					✓				
20	21401	AF/AE	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	✓	AF/AE			✓			✓	
21	21601	AF/AE	Material de limpieza					✓	✓	AF Líquida		
22	22102	AF/AE	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud					✓				
23	22301	AF/AE	Utensilios para el servicio de alimentación	✓	AF/AE			✓	✓	AF Líquida		
24	24101	AF/AE	Productos minerales no metálicos	✓	AF/AE			✓				
25	24201	AF/AE	Cemento y productos de concreto	✓	AF/AE			✓				
26	24301	AF/AE	Cal, yeso y productos de yeso	✓	AF/AE			✓				
27	24401	AF/AE	Madera y productos de madera	✓	AF/AE			✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS- BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ¹¹ (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
28	24501	AF/AE	Vidrio y productos de vidrio	✓	AF/AE			✓				
29	24601	AF/AE	Material eléctrico y electrónico	✓	AF/AE			✓				
30	24701	AF/AE	Artículos metálicos para la construcción	✓	AF/AE			✓				
31	24801	AF/AE	Materiales complementarios	✓	AF/AE			✓				
32	24901	AF/AE	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	✓	AF/AE			✓				
33	25101	AF/AE	Productos químicos básicos				✓		✓	Transversal		
34	25301	AF/AE	Medicinas y productos farmacéuticos				✓		✓	Transversal		
35	25401	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros médicos				✓		✓	Transversal		
36	25501	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio				✓		✓	Transversal		
37	25901	AF/AE	Otros productos químicos				✓		✓	Transversal		
38	26102	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	✓	AF/AE			✓				
39	26105	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios					✓				
40	27101	AF/AE	Vestuario y uniformes					✓				
41	27201	AF/AE	Prendas de protección personal					✓				
42	27501	AF/AE	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir					✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ¹ (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
43	29101	AF/AE	Herramientas menores	✓	AF/AE			✓				
44	29201	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de edificios	✓	AF/AE			✓				
45	29301	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	✓	AF/AE			✓				
46	29401	AF/AE	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	✓	AF/AE			✓			✓	
47	29501	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	✓	AF/AE			✓		AF Líquida		
48	29601	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	✓	AF/AE			✓				
49	29801	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	✓	AF/AE			✓				
50	31101	AF/AE	Servicio de energía eléctrica	✓	AE			✓				
51	31201	AF/AE	Servicio de gas	✓	AE			✓				
52	31301	AF/AE	Servicio de agua	✓	AE			✓				
53	31401	AF/AE	Servicio telefónico convencional	✓	AE			✓				
54	31601	AF/AE	Servicio de radiolocalización	✓	AE			✓				
55	31602	AF/AE	Servicios de Telecomunicaciones	✓	AE			✓				
56	31603	AF/AE	Servicios de Internet	✓	AE			✓				
57	31701	AF/AE	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	✓	AE			✓	✓	AF Líquida		
58	31801	AF/AE	Servicio postal	✓	AE			✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{/1} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
59	31901	AF/AE	Servicios integrales de telecomunicación	✓	AE			✓				
60	31904	AF/AE	Servicios integrales de infraestructura de cómputo	✓	AE			✓			✓	
61	32201	AE	Arrendamiento de edificios y locales	✓	AE			✓				
62	32301	AF/AE	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	✓	AE			✓			✓	
63	32401	AF/AE	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	✓	AE			✓				
64	32601	AF/AE	Arrendamiento de maquinaria y equipo	✓	AE			✓				
65	33603	AF/AE	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	✓	AE			✓				
66	33604	AF/AE	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	✓	AE			✓	✓	AF Líquida		
67	33801	AF/AE	Servicios de vigilancia	✓	AE			✓				
68	33901	AF/AE	Subcontratación de servicios con terceros	✓	AF/AE			✓	✓	AF Líquida		
69	33903	AF/AE	Servicios integrales	✓	AF/AE		✓	✓	✓	AF Líquida		
70	34501	AF/AE	Seguros de bienes patrimoniales					✓				
71	34701	AF/AE	Fletes y maniobras				✓					
72	35102	AF/AE	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos					✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ¹ (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
73	35201	AF/AE	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración					✓				
74	35301	AF/AE	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos					✓				
75	35401	AF/AE	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio					✓				
76	35501	AF/AE	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales					✓				
77	35701	AF/AE	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo					✓				
78	35801	AF/AE	Servicios de lavandería, limpieza e higiene					✓				
79	35901	AF/AE	Servicios de jardinería y fumigación					✓				
80	36101	AF/AE	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	✓	AE				✓	AF Líquida		
81	37104	AE	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	✓	AE			✓				
82	37204	AE	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	✓	AE			✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ¹¹ (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
83	37504	AE	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	✓	AE			✓				
84	39202	AE	Otros impuestos y derechos					✓				
85	51101	AE	Mobiliario					✓				
86	51201	AE	Muebles, excepto de oficina y estantería					✓				
87	51501	AE	Bienes informáticos					✓				
88	51901	AE	Equipo de administración					✓				
89	52101	AE	Equipos y aparatos audiovisuales	✓	AE			✓				
90	52301	AE	Cámaras fotográficas y de video	✓	AE			✓				
91	53101	AF/AE	Equipo médico y de laboratorio					✓	✓	AF Líquida		Tratándose de la AF, para el uso de esta partida de gasto, el proyecto o proyectos respectivos deberán estar registrados en la cartera de inversión de la SHCP. Para la AE, deberá incluirse la documentación que refiere a la autorización del gasto, de conformidad a la normatividad aplicable en esta materia para cada entidad federativa.
92	53201	AF/AE	Instrumental médico y de laboratorio					✓	✓	AF Líquida		
93	54103	AE	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos					✓				
94	54201	AE	Carrocerías y remolques					✓				
95	56201	AE	Maquinaria y equipo industrial					✓				
96	56401	AE	Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial					✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{/1} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
97	56501	AE	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones					✓				
98	56601	AE	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico					✓				
99	58101	AE	Terrenos					✓				
100	62201	AE	Obras de construcción para edificios no habitacionales					✓				
101	62202	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales					✓				
102	62301	AE	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					✓				
103	62302	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					✓				

AF= Aportación Federal

AE= Aportación Solidaria Estatal

Nota: Los porcentajes establecidos no aplican para la Aportación Solidaria Estatal.

/1 Este rubro aplica solo para la Aportación Federal.

Para pronta referencia, puede consultarse el sitio web que aparece a continuación, nombrado “Repositorio de Documentos”:

<https://repocloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3>

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.1035 M.N. (veinte pesos con un mil treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.2244%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.4173%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 10.5482%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.30 por ciento.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días que no se considerarán hábiles para la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y sus Oficinas de Representación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se hace del conocimiento público los días que no se considerarán hábiles para la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y sus Oficinas de Representación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Gobernación, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero, 17, 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 párrafo segundo y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 15 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; 3 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria; así como 2, apartado C, fracción IV, 4, párrafo primero y 5, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados, tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que cuenta con atribuciones para, entre otros asuntos, aprobar los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado iniciados por personas extranjeras que, encontrándose en territorio nacional, así lo soliciten, y para aprobar la cesación, suspensión, revocación y cancelación de la condición de refugiado de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que no se considerarán como días hábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en los que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo de la persona titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y

Que a fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tramitan asuntos ante la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y sus Oficinas de Representación, es necesario hacer del conocimiento público los días en que se suspenderán las labores y actividades así como los plazos y términos procesales que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, correspondientes a los procedimientos administrativos que se substancien ante dicho órgano administrativo desconcentrado, por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS QUE NO SE CONSIDERARÁN HÁBILES PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS Y SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

PRIMERO. No se considerarán como hábiles para la práctica de actuaciones y diligencias respecto de los procedimientos administrativos a cargo de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y sus Oficinas de Representación, los días comprendidos entre el 23 de diciembre del 2024 y el 03 de enero de 2025.

SEGUNDO. Durante los días comprendidos en el artículo anterior se suspende el cómputo de los plazos y términos procesales que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, respecto de los procedimientos administrativos que se substancien ante la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y sus Oficinas de Representación.

TERCERO. Las personas titulares de las distintas Direcciones y Oficinas de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados deberán establecer guardias para la atención de los asuntos prioritarios y urgentes y, en su caso, se podrán habilitar días para realizar diligencias y actuaciones de dichos asuntos.

Durante el periodo señalado en el numeral PRIMERO del presente Acuerdo, la Oficialía de Partes de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados recibirá la correspondencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, *en el domicilio ubicado en calle 10, número 167, planta baja, colonia Granjas San Antonio, demarcación territorial Iztapalapa, código postal 09070, Ciudad de México.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 23 de diciembre del 2024.- La Secretaria de Gobernación, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.- Rúbrica.**